
INDICE
PODER LEGISLATIVO**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2023.

Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2023.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2023 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2022.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2023.

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2023 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA- 2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido.

SECRETARIA DE SALUD

Cuarto Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el

fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

Cuarto Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de sede y domicilio de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2023.

Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023.

Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/12/2023 por el que se da a conocer el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2023.

Acuerdo E/JGA/13/2023 por el que se dan a conocer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2023.

Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2023.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 537/2019, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario Corrales del Río Chiquito, Municipio Atoyac de Álvarez, Gro.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIX, 13, fracciones I y III, inciso c), y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 89, fracción XXIV, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la Auditoría Superior de la Federación debe emitir y publicar su Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el anexo 23.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública.

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente: Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Compensación o Compensación Garantizada:** A las percepciones complementarias del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- III. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. **La Aseguradora:** A la institución de seguros que se contrate para los efectos descritos en el presente Manual.
- V. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden a un puesto del tabulador de sueldos.
- VI. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- VII. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- VIII. **Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

- IX. Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- X. Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos y delimita jerarquías.
- XI. Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XII. Puestos Homólogos:** A los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIII. Servidores Públicos:** Los que se consideran como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Servidores Públicos Operativos de Base:** Trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos como son: Técnico Superior, Coordinador de Proyectos Especiales, Jefe de Sección Especialistas Hacendarios, Analista Especializado en Proyectos, Especialista Técnico, Especialista en Proyectos Técnicos, Especialista Hacendario, Técnico Medio, Analista Contable, Técnico Contable, Técnico Medio Contable y Auxiliar Técnico Contable.
- XV. Servidores Públicos Operativos de Confianza:** Trabajadores que ocupan puestos de confianza: Coordinador de Auditores de Fiscalización, Coordinador de Auditores Jurídicos, Coordinador de Auditores Administrativos, Auditor de Fiscalización "A" o "B", Auditor Jurídico "A" o "B", Auditor Administrativo "A" o "B", Coordinador de Analistas "A", Supervisor de Área Administrativa, Secretaria Particular "A" o "B", Supervisor de Área Técnica, Vigilante de la ASF, Operador Supervisor "A", "B", "C" y "D" y Secretaria de Director de Área.
- XVI. Servidores Públicos de Mando:** Trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 9 del presente Manual, como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XVII. Sueldo:** Cantidad que resulta de la suma aritmética de los importes brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldos autorizados.
- XVIII. Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XIX. Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria neta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el anexo 23.4.1 del PEF.
- XX. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos de la ASF.
- XXI. Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. La ASF, a través de la Unidad General de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedan sujetos a estas disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Recursos Financieros y la Dirección General de Sistemas, serán responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el PEF; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

Artículo 7. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y de base se sujetan al presente Manual, al tabulador de sueldos autorizados y al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, según corresponda. Asimismo, se otorgarán de acuerdo con la normativa interna aplicable a las prestaciones adicionales en función a su puesto y nivel.

Artículo 8. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones); y
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 9. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar, respectivamente, los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Tanto el sueldo base como la compensación y la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (sueldos y salarios) para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 23.4.1 del PEF, para cada uno de los puestos.

Artículo 10. Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) señalados en el anexo 23.4.1 del PEF, se establecen niveles jerárquicos. Específicamente para los servidores públicos de mando y de acuerdo con el nivel jerárquico, tendrán el carácter de:

Mandos Superiores
Auditor Superior de la Federación
Auditor Especial
Titular de Unidad
Director General y Homólogos

Mandos Medios
Director General Adjunto y Homólogos
Director de Área y Homólogos
Secretario Técnico y Homólogos
Subdirector de Área y Homólogos
Jefe de Departamento y Homólogos

Artículo 11. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites de la percepción extraordinaria neta total, autorizados en el anexo 23.4.2 del PEF.

Artículo 12. Las prestaciones que reciben los servidores públicos se determinan en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros.

Artículo 13. Las prestaciones económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regularan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF; éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Aguinaldo;
- IV. Ayuda para despensa, y
- V. Vales de despensa.

Artículo 14. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados para los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años; y
- \$285.00, de 25 años en adelante.

Artículo 15. La prima vacacional se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

En términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días hábiles de sueldo, y se cubrirá a los servidores públicos, por cada uno de los periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

Artículo 16. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que está comprendido en el PEF y que es equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán el importe de hasta cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha

Para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 18. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,215.00 mensuales para el personal operativo de base y de confianza, así como para el personal de mando.

Artículo 19. Los vales de despensa se otorgan a los servidores públicos operativos de base y de confianza de la ASF, de conformidad con la normativa específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago. Se podrán otorgar vales como medida de fin de año a los servidores públicos operativos de base y de confianza de manera íntegra, en términos de las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 20. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y a quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Los seguros a que se refiere el presente Manual se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida e incapacidad total y permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de sus beneficiarios:
 - a. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.69% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
 - b. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.69% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público que lo desee a 34, 51 y 68 meses adicionales, haciendo un total de 74, 91 y 108 meses, para lo cual se deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente a:

- a. Para servidores públicos de mando el 1.52% para la potenciación a 34 meses, de 2.29% para 51 meses y de 2.78% para 68 meses, del sueldo base más la compensación garantizada.
 - b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 1.52% para la potenciación a 34 meses, de 2.29% para 51 meses y de 2.78% para 68 meses, del sueldo base.
- II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$22.00, con cargo a los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes. Dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 23.4.1 del PEF.

TERCERO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual será pública, en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y las demás disposiciones en materia de transparencia.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, último párrafo, 61, primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 8, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2023, las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una meta de ahorro anual de 25 millones de pesos, que podrán ser aplicados en proyectos prioritarios de la Auditoría Superior de la Federación, así como para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión adscrita a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

En lo relativo al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 9, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables que se encuentren contenidas en la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

En lo que respecta a los sueldos, prestaciones y estímulos al personal, dichos conceptos deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2023, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las disposiciones relativas al otorgamiento de estímulos de personal operativo de base y confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

B) PLAZAS VACANTES

La ocupación de plazas vacantes se realizará únicamente cuando se cumplan los requisitos de contratación establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua.

A) SERVICIOS BÁSICOS

- Servicio de telefonía celular

Se mantendrán las tarifas autorizadas para el consumo del servicio de telefonía celular, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio se justifique un mayor consumo.

- Servicio de energía eléctrica

Se privilegiará el uso de luz natural, de luminarias ahorradoras y del sistema de control de iluminación de bajo consumo energético, en oficinas y áreas comunes, en los inmuebles que cuenten con este tipo de instalaciones.

Se proporcionarán servicios de mantenimiento a los sensores de movimiento, que garanticen la optimización en el uso de luminarias, disminuyendo el tiempo de encendido de luces en las áreas sin actividad.

Se promoverá el uso de ventilación cruzada en los inmuebles que cuenten con estas condiciones, a fin de que exista una mejor ventilación de los espacios de trabajo, minimizando el uso de aire acondicionado.

- Servicio de agua

Se privilegiará el uso de agua tratada para riego de áreas verdes.

B) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

C) DIFUSIÓN

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales.

Los gastos que se destinen a difusión deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución deberán difundirse preferentemente en medios electrónicos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet).

D) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

Se priorizarán las actividades inherentes a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, controlando las impresiones a color, para lo cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, asignará equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y digitalización de la siguiente forma:

- Las impresoras multifuncionales monocromáticas se ubicarán en áreas comunes.
- Se asignarán claves de acceso para recuperar las impresiones para evitar el desperdicio de papel.
- Mediante las mismas claves se controlarán las impresiones a color.
- Se impulsará la digitalización de documentos a través de dichos multifuncionales y de la red institucional, utilizando para ello, el correo electrónico asignado por la ASF y dispositivos USB.

Los equipos de impresión con servicio administrado se continuarán controlando con registros que permitan conocer el número de hojas impresas procesadas; así como la emisión de informes mensuales, verificando estadísticas históricas de consumo.

E) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, procurando cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.

F) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y la autorización de los viáticos se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes. En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, reduciéndose el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.

Las comisiones internacionales se sujetarán estrictamente a aquellas en las que la participación de la Auditoría Superior de la Federación sea imprescindible, producto de acuerdos previamente establecidos.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

G) BOLETOS DE AVIÓN

Se privilegiará la contratación de servicios de transportación aérea que ofrezcan descuentos sobre tarifa comercial o bien con tarifas que garanticen el mejor precio sin importar la temporada del año.

Las unidades administrativas gestionarán con la debida anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.

Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

No procederá el pago de pasajes aéreos de categorías especiales, salvo los casos de excepción estrictamente necesarios y justificados, además de los previstos en los lineamientos específicos vigentes.

En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, reduciéndose el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

H) CAPACITACIÓN

La capacitación se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial, utilizando las herramientas que brinda el campus virtual de la Auditoría Superior de la Federación.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

Se hará uso y aprovechamiento de la infraestructura física y tecnológica de la Auditoría Superior de la Federación, así como las mejores condiciones de mercado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos previamente con las distintas instancias nacionales e internacionales.

J) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas, realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, previa justificación y autorización del Director General de la unidad administrativa requirente, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

K) OTROS SERVICIOS

Se privilegiará el uso de directorio telefónico publicado en el portal de internet de la Auditoría Superior de la Federación y sólo se proporcionarán tarjetas de presentación impresas a personas con autorización de un Mando Superior.

L) SERVICIO VEHICULAR

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación.

M) REMODELACIÓN DE OFICINAS

Se limitará a aquéllas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y las que se destinen al mantenimiento, así como a la reparación de daños ocasionados por el uso y transcurso del tiempo y las que tengan por objetivo mejorar y eficientar la accesibilidad a la Institución.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a las disposiciones legales aplicables, se podrán adquirir o arrendar vehículos, siempre y cuando se destinen para uso oficial y, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos surten efectos a partir del 1o. de enero de 2023.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan a los presentes Lineamientos, durante la vigencia de los mismos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2023.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 89, fracción VI, segundo párrafo, 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación, se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

		11301	12101	13101	13201	13302	15202	15401	15402	15403	15501	15901	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	17102	14101	14105	14201	14301	14302	14401	
TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS POR PROGRAMA/ FONDO	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PAGO DE LIQUIDACIONES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COMISIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CIESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CIESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOVISSSTE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1070		306,121,374		1,836,762	29,210,762	166,918,639			745,466,051	15,600,600											30,362,024	9,668,949	15,222,710	6,089,084	5,480,176	18,699,394
OPERATIVO DE CONFIANZA	1122		157,592,181		1,926,025	10,965,288	25,014,632			243,790,607	58,825,484		54,413,858	13,816,263	9,376,156	1,039,910	285,026	114,011	331,165	137,893	68,470,838	16,085,306	5,122,452	8,064,409	3,225,764	2,836,659	2,678,674
OPERATIVO DE BASE	241		24,433,963		413,837	1,219,380	3,878,412		43,819,957	8,500,071	17,450,260		7,985,225	1,024,278	2,902,935	187,179	57,219	22,888	59,606	21,380	17,161,097	3,012,738	959,421	1,510,899	604,360	439,812	415,379
HONORARIOS		300		101,108,751			14,781,093																				
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE (LAS REVISIONES*)		1400		375,855,600			47,735,667																				
FISCALIZACIÓN EN MATERIA PETROLERA*)		39		12,445,572			1,143,860																				

Al 15 de febrero de 2023 se cuenta con 201 plazas vacantes.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2023.

*) La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios estará sujeta a la disponibilidad correspondiente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2023 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 25/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ENERO DE 2023 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 4o., 7o. y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2022, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2022, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de enero de 2023; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2022, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2022, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de enero de 2023, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2022, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2023.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	286,049,288
Renta 1/	145,514,903
Valor Agregado	106,342,588
Especial sobre Producción y Servicios	20,715,651
Artículo 2, fracción I, inciso D)	4,571,448
Bebidas Alcohólicas	2,395,673
Cervezas	2,517,437
Tabacos	3,902,819
Bebidas Energetizantes	15,477
Telecomunicaciones	603,018
Bebidas saborizadas	2,917,573
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,755,144
Plaguicidas	133,685
Combustibles Fósiles	902,010
Otras retenciones	1,368
Importación	7,794,848
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,628,301
No Comprendidos 2/	24,084
Derecho de Minería	28,914
Petroleros	46,712,014
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	46,514,503
ISR contratos y asignaciones 3/	197,511
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	332,761,302
Menos:	4,162,835
20% de Bebidas Alcohólicas	479,135
20% de Cervezas	503,487
8% de Tabacos	312,225
Incentivos Económicos	2,842,987
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	328,598,468

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.
- 5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2023	328,598,467,564
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	217,836,778,397
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	43,567,355,679
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	26,140,413,408
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	13,070,206,704
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	4,356,735,568
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2023 (4+5)	65,719,693,513
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	150,769,208,814
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	1,507,692,088
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	1,055,384,462
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	452,307,626
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2023 (9+10)	3,285,984,676
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	312,225,497
13) Participaciones por cerveza	503,487,373
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	479,134,677
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,294,847,547
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	446,893,916
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2023	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	460,439,671
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	230,219,836
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	230,219,836
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	460,439,671
Fondo de Compensación de diciembre de 2022	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2022	2,268,195,794
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2022	412,399,235
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2022	817,024
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2022	148,550
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2022 (22+24)	412,547,785

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2020	2021	2021/2020	2022	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	306,745,085	318,347,095	1.037823	1,474,796	1,530,577	1.077791
Baja California	804,612,155	923,217,943	1.147407	3,800,419	4,360,629	3.070637
Baja California Sur	171,019,288	212,812,813	1.244379	837,388	1,042,028	0.733768
Campeche	457,688,659	483,398,433	1.056173	943,945	996,969	0.702039
Coahuila	793,706,635	901,800,875	1.136189	3,266,860	3,711,771	2.613729
Colima	139,876,699	145,780,621	1.042208	765,534	797,846	0.561821
Chiapas	340,920,211	379,227,252	1.112364	5,693,024	6,332,713	4.459325
Chihuahua	788,489,420	878,624,616	1.114314	3,808,460	4,243,819	2.988383
Ciudad de México	3,472,435,063	3,701,685,838	1.066020	9,306,363	9,920,771	6.985939
Durango	267,589,060	301,206,661	1.125631	1,871,241	2,106,328	1.483219
Guanajuato	948,128,494	1,029,273,616	1.085585	6,276,572	6,813,749	4.798058
Guerrero	305,148,770	330,936,986	1.084510	3,597,707	3,901,750	2.747507
Hidalgo	356,338,575	388,747,747	1.090951	3,166,598	3,454,602	2.432637
Jalisco	1,596,000,641	1,759,742,262	1.102595	8,521,745	9,396,033	6.616433
México	1,994,299,671	2,212,972,298	1.109649	17,332,088	19,232,531	13.543029
Michoacán	560,007,706	596,442,469	1.065061	4,920,209	5,240,324	3.690094
Morelos	236,452,444	258,639,669	1.093834	1,992,603	2,179,576	1.534799
Nayarit	148,047,872	173,937,705	1.174875	1,250,017	1,468,613	1.034158
Nuevo León	1,765,681,179	2,016,768,478	1.142204	6,025,493	6,882,343	4.846360
Oaxaca	350,955,334	394,292,364	1.123483	4,231,563	4,754,089	3.347701
Puebla	714,238,934	759,807,470	1.063800	6,687,277	7,113,926	5.009435
Querétaro	497,305,746	554,927,546	1.115868	2,465,011	2,750,627	1.936917
Quintana Roo	296,754,784	353,445,371	1.191035	1,908,892	2,273,557	1.600978
San Luis Potosí	513,538,652	562,563,771	1.095465	2,860,667	3,133,761	2.206710
Sinaloa	505,132,726	561,552,976	1.111694	3,077,327	3,421,046	2.409008
Sonora	786,624,063	891,434,347	1.133241	2,995,729	3,394,882	2.390584
Tabasco	506,033,338	592,959,298	1.171779	2,442,488	2,862,056	2.015383
Tamaulipas	674,669,075	717,585,009	1.063610	3,595,796	3,824,526	2.693128
Tlaxcala	123,648,095	136,256,703	1.101972	1,371,071	1,510,881	1.063922
Veracruz	991,609,956	1,075,630,377	1.084731	8,170,849	8,863,176	6.241209
Yucatán	331,982,604	376,868,845	1.135207	2,369,906	2,690,333	1.894460
Zacatecas	212,883,615	234,552,132	1.101786	1,638,003	1,804,728	1.270841
Totales	21,958,564,549	24,225,439,586	35.525443	128,665,641	142,010,563	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2022 (5)	Resultado	
	2019/2018 (1)	2020/2019 (2)	2021/2020 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100) (7=(6/ Σ 6)100)
Aguascalientes	1.084	1.052	1.148	1.095	1,474,796	1,614,473	1.167761
Baja California	1.099	1.168	1.158	1.141	3,800,419	4,337,765	3.137539
Baja California Sur	1.115	0.880	1.308	1.101	837,388	921,976	0.666873
Campeche	1.118	0.983	1.075	1.059	943,945	999,196	0.722726
Coahuila	1.392	0.899	1.136	1.142	3,266,860	3,731,755	2.699208
Colima	1.110	0.966	1.223	1.100	765,534	842,057	0.609067
Chiapas	1.104	1.094	1.068	1.088	5,693,024	6,196,355	4.481872
Chihuahua	1.109	0.992	1.188	1.096	3,808,460	4,175,095	3.019879
Ciudad de México	1.013	0.949	1.090	1.017	9,306,363	9,469,120	6.849089
Durango	1.120	0.995	1.112	1.075	1,871,241	2,012,350	1.455549
Guanajuato	1.095	1.061	1.171	1.109	6,276,572	6,962,422	5.035975
Guerrero	1.056	0.867	1.021	0.981	3,597,707	3,530,029	2.553298
Hidalgo	1.071	0.952	1.173	1.065	3,166,598	3,372,666	2.439476
Jalisco	1.135	1.008	1.154	1.099	8,521,745	9,363,814	6.772921
México	1.127	0.957	1.164	1.083	17,332,088	18,768,723	13.575565
Michoacán	1.152	1.013	1.055	1.073	4,920,209	5,279,373	3.818612
Morelos	1.115	0.979	1.177	1.090	1,992,603	2,172,700	1.571531
Nayarit	1.115	0.862	1.229	1.069	1,250,017	1,335,907	0.966272
Nuevo León	1.101	0.970	1.108	1.059	6,025,493	6,383,004	4.616877
Oaxaca	1.004	0.913	1.179	1.032	4,231,563	4,366,778	3.158525
Puebla	0.977	0.938	1.113	1.009	6,687,277	6,749,433	4.881918
Querétaro	1.108	0.974	1.167	1.083	2,465,011	2,669,619	1.930956
Quintana Roo	1.120	0.822	1.248	1.064	1,908,892	2,030,307	1.468537
San Luis Potosí	1.147	0.937	1.080	1.055	2,860,667	3,017,373	2.182490
Sinaloa	1.079	1.026	1.140	1.082	3,077,327	3,329,020	2.407906
Sonora	1.121	0.923	1.158	1.067	2,995,729	3,197,598	2.312848
Tabasco	1.171	0.999	1.282	1.151	2,442,488	2,810,354	2.032751
Tamaulipas	1.116	0.982	1.091	1.063	3,595,796	3,822,842	2.765092
Tlaxcala	1.024	0.951	1.197	1.058	1,371,071	1,450,029	1.048817
Veracruz	1.070	0.987	1.110	1.056	8,170,849	8,627,334	6.240219
Yucatán	1.194	0.800	1.463	1.152	2,369,906	2,730,511	1.975000
Zacatecas	1.180	1.057	1.397	1.211	1,638,003	1,983,736	1.434852
Totales	1.092	0.971	1.143	34.626	128,665,641	138,253,714	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2021 p/ (1)	Población e/ 2022 (2)	Resultado IE 2021 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,903,262,623	1,474,796	5,756,516,103,423,650	0.261819
Baja California	17,123,654,463	3,800,419	65,077,061,771,570,100	2.959848
Baja California Sur	3,709,457,021	837,388	3,106,254,795,834,160	0.141279
Campeche	2,473,914,952	943,945	2,335,239,649,384,520	0.106212
Coahuila	8,643,773,285	3,266,860	28,237,997,195,239,900	1.284326
Colima	2,132,151,684	765,534	1,632,234,607,381,740	0.074238
Chiapas	3,866,679,853	5,693,024	22,013,101,205,893,500	1.001204
Chihuahua	17,022,548,956	3,808,460	64,829,696,795,063,500	2.948597
Ciudad de México	61,209,413,900	9,306,363	569,637,024,770,646,000	25.908344
Durango	3,175,057,136	1,871,241	5,941,297,090,225,780	0.270223
Guanajuato	14,448,590,339	6,276,572	90,687,617,561,991,100	4.124672
Guerrero	3,153,500,060	3,597,707	11,345,369,239,678,900	0.516012
Hidalgo	4,168,903,326	3,166,598	13,201,240,932,753,300	0.600421
Jalisco	21,946,768,439	8,521,745	187,024,764,213,722,000	8.506297
México	34,699,301,060	17,332,088	601,411,339,512,840,000	27.353510
Michoacán	6,240,746,825	4,920,209	30,705,778,694,299,200	1.396566
Morelos	3,387,493,841	1,992,603	6,749,930,390,994,650	0.307002
Nayarit	2,044,329,763	1,250,017	2,555,446,957,805,980	0.116227
Nuevo León	26,261,267,282	6,025,493	158,237,082,179,182,000	7.196970
Oaxaca	3,336,827,767	4,231,563	14,119,996,917,013,800	0.642209
Puebla	7,859,307,504	6,687,277	52,557,366,306,022,300	2.390425
Querétaro	9,595,549,847	2,465,011	23,653,135,923,311,700	1.075797
Quintana Roo	9,969,540,413	1,908,892	19,030,775,938,052,400	0.865562
San Luis Potosí	4,860,244,437	2,860,667	13,903,540,873,202,800	0.632364
Sinaloa	10,082,390,823	3,077,327	31,026,813,505,001,000	1.411168
Sonora	9,430,687,046	2,995,729	28,251,782,674,473,100	1.284953
Tabasco	3,093,769,243	2,442,488	7,556,494,251,428,700	0.343686
Tamaulipas	10,196,210,981	3,595,796	36,663,494,660,671,800	1.667536
Tlaxcala	1,382,758,768	1,371,071	1,895,860,447,335,250	0.086228
Veracruz	9,959,177,482	8,170,849	81,374,935,373,241,100	3.701111
Yucatán	4,769,278,068	2,369,906	11,302,740,708,737,200	0.514073
Zacatecas	4,176,111,907	1,638,003	6,840,483,832,198,280	0.311120
Totales	328,322,669,097	128,665,641	2,198,662,415,078,620,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de enero de 2023.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2023 e/ 19.2413
Aguascalientes	788,208	15,166,147
Baja California	2,954,803	56,854,251
Baja California Sur	772,438	14,862,711
Campeche	812,889	15,641,041
Coahuila	2,247,592	43,246,592
Colima	323,808	6,230,487
Chiapas	7,283,222	140,138,659
Chihuahua	8,146,362	156,746,595
Ciudad de México	971,991	18,702,370
Durango	4,235,805	81,502,395
Guanajuato	2,563,631	49,327,593
Guerrero	328,051	6,312,128
Hidalgo	271,544	5,224,860
Jalisco	9,576,691	184,267,985
México	218,256	4,199,529
Michoacán	2,455,046	47,238,277
Morelos	451,987	8,696,817
Nayarit	818,713	15,753,102
Nuevo León	3,047,369	58,635,341
Oaxaca	610,250	11,742,003
Puebla	1,221,283	23,499,073
Querétaro	1,435,730	27,625,312
Quintana Roo	53,930	1,037,683
San Luis Potosí	1,589,981	30,593,301
Sinaloa	9,406,668	180,996,521
Sonora	11,431,317	219,953,400
Tabasco	2,462,672	47,385,011
Tamaulipas	1,967,010	37,847,830
Tlaxcala	17,902	344,458
Veracruz	9,805,475	188,670,086
Yucatán	1,183,000	22,762,458
Zacatecas	853,445	16,421,391
Totales	90,307,069	1,737,625,407

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	BET	
					2023	
Aguascalientes	253,448,939	281,739,041	152,628,821	11,406,762	1,263,846	700,487,408
Baja California	635,563,001	802,677,208	410,082,886	128,952,743	4,737,854	1,982,013,692
Baja California Sur	160,245,947	191,809,986	87,161,614	6,155,165	1,238,559	446,611,272
Campeche	226,439,168	183,515,850	94,461,807	4,627,369	1,303,420	510,347,615
Coahuila	538,189,157	683,239,503	352,792,052	55,954,696	3,603,883	1,633,779,290
Colima	164,236,610	146,862,429	79,606,253	3,234,337	519,207	394,458,836
Chiapas	1,004,369,892	1,165,686,074	585,789,999	43,619,821	11,678,222	2,811,144,008
Chihuahua	629,999,297	781,175,651	394,704,418	128,462,580	13,062,216	1,947,404,162
Ciudad de México	2,744,713,747	1,826,153,231	895,190,052	1,128,758,044	1,558,531	6,596,373,605
Durango	288,519,244	387,719,591	190,243,249	11,772,913	6,791,866	885,046,862
Guanajuato	855,324,839	1,254,232,239	658,212,322	179,701,061	4,110,633	2,951,581,094
Guerrero	493,273,999	718,209,719	333,721,271	22,481,293	526,011	1,568,212,293
Hidalgo	395,380,932	635,901,402	318,844,546	26,158,775	435,405	1,376,721,060
Jalisco	1,432,795,987	1,729,562,818	885,234,722	370,596,885	15,355,665	4,433,546,078
México	2,800,368,390	3,540,203,673	1,774,354,464	1,191,720,091	349,961	9,306,996,578
Michoacán	629,287,410	964,605,892	499,100,458	60,844,701	3,936,523	2,157,774,984
Morelos	323,614,323	401,202,759	205,402,323	13,375,251	724,735	944,319,392
Nayarit	217,191,062	270,333,140	126,293,753	5,063,718	1,312,759	620,194,431
Nuevo León	1,061,831,201	1,266,858,607	603,435,388	313,552,967	4,886,278	3,250,564,442
Oaxaca	538,451,268	875,102,920	412,825,756	27,979,326	978,500	1,855,337,771
Puebla	889,073,482	1,309,486,889	638,076,742	104,144,477	1,958,256	2,942,739,846
Querétaro	376,413,841	506,318,121	252,379,982	46,869,614	2,302,109	1,184,283,667
Quintana Roo	265,685,776	418,502,185	191,940,866	37,710,227	86,474	913,925,527
San Luis Potosí	414,546,142	576,843,140	285,255,944	27,550,410	2,549,442	1,306,745,078
Sinaloa	533,055,947	629,724,626	314,718,339	61,480,844	15,083,043	1,554,062,800
Sonora	552,077,699	624,908,544	302,293,951	55,982,012	18,329,450	1,553,591,657
Tabasco	919,495,148	526,829,391	265,684,740	14,973,489	3,948,751	1,730,931,519
Tamaulipas	623,742,505	703,994,719	361,403,221	72,650,149	3,153,986	1,764,944,580
Tlaxcala	229,036,641	278,113,579	137,082,573	3,756,722	28,705	648,018,220
Veracruz	1,338,567,778	1,631,477,797	815,609,494	161,247,617	15,722,507	3,962,625,193
Yucatán	350,185,660	495,219,609	258,136,633	22,396,823	1,896,871	1,127,835,596
Zacatecas	267,212,803	332,203,072	187,538,063	13,554,686	1,368,449	801,877,074
Totales	22,152,337,833	26,140,413,408	13,070,206,704	4,356,735,568	144,802,117	65,864,495,630

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2021/2020 (3=2/1)	Población e/ 2022 (4)	Resultado	
	2020	2021			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,573,916,350	1,792,210,305	1.138695	1,474,796	1,679,342	1.191517
Baja California	8,124,612,409	8,588,552,184	1.057103	3,800,419	4,017,434	2.850425
Baja California Sur	1,442,105,507	1,729,017,194	1.198953	837,388	1,003,989	0.712344
Campeche	434,774,777	446,119,108	1.026092	943,945	968,575	0.687217
Coahuila	3,323,714,702	3,679,943,124	1.107178	3,266,860	3,616,995	2.566308
Colima	1,056,453,346	1,220,671,627	1.155443	765,534	884,531	0.627587
Chiapas	1,318,550,276	1,413,102,031	1.071709	5,693,024	6,101,264	4.328931
Chihuahua	6,093,175,308	6,595,277,726	1.082404	3,808,460	4,122,293	2.924824
Ciudad de México	24,572,467,734	26,245,610,788	1.068090	9,306,363	9,940,035	7.052592
Durango	1,067,804,878	1,169,622,416	1.095352	1,871,241	2,049,668	1.454268
Guanajuato	6,044,127,784	7,134,947,242	1.180476	6,276,572	7,409,342	5.257031
Guerrero	1,735,917,384	1,586,623,548	0.913997	3,597,707	3,288,294	2.333090
Hidalgo	1,716,885,501	2,019,684,970	1.176366	3,166,598	3,725,077	2.642994
Jalisco	9,661,775,441	10,794,154,136	1.117202	8,521,745	9,520,510	6.754933
México	11,427,697,297	12,857,914,538	1.125154	17,332,088	19,501,261	13.836414
Michoacán	2,668,462,439	2,858,652,678	1.071273	4,920,209	5,270,889	3.739768
Morelos	1,479,414,166	1,589,848,301	1.074647	1,992,603	2,141,345	1.519314
Nayarit	718,357,273	800,846,285	1.114830	1,250,017	1,393,557	0.988748
Nuevo León	9,591,770,715	9,944,999,585	1.036826	6,025,493	6,247,389	4.432609
Oaxaca	585,306,498	652,348,189	1.114541	4,231,563	4,716,251	3.346245
Puebla	2,751,239,653	2,926,228,192	1.063604	6,687,277	7,112,611	5.046496
Querétaro	4,631,056,170	5,079,613,966	1.096859	2,465,011	2,703,769	1.918361
Quintana Roo	3,914,156,075	4,464,896,183	1.140705	1,908,892	2,177,482	1.544954
San Luis Potosí	1,795,393,493	1,764,392,051	0.982733	2,860,667	2,811,271	1.994636
Sinaloa	3,877,275,803	4,381,451,444	1.130033	3,077,327	3,477,483	2.467322
Sonora	3,246,264,160	3,505,992,121	1.080008	2,995,729	3,235,412	2.295570
Tabasco	394,357,509	518,751,383	1.315434	2,442,488	3,212,932	2.279620
Tamaulipas	3,634,264,620	3,913,025,522	1.076704	3,595,796	3,871,606	2.746958
Tlaxcala	325,082,863	351,843,152	1.082318	1,371,071	1,483,935	1.052873
Veracruz	3,629,319,172	3,825,830,103	1.054145	8,170,849	8,613,263	6.111229
Yucatán	1,047,164,136	1,251,782,550	1.195402	2,369,906	2,832,991	2.010047
Zacatecas	1,069,726,638	1,182,563,138	1.105482	1,638,003	1,810,782	1.284775
Totales	124,952,590,078	136,286,515,781	1.090706	128,665,641	140,941,579	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados	Resultado	Coeficientes de participación 1/
			(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo por población	
	2020	2021	2021/2020	2			
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	n_{ci}	$I_{i,t} n_{ci}$	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	124,561,599	144,001,189	1.156064	1.156064	476,617	551,000	0.722712
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	180,896,401	210,257,510	1.162309	1.162309	928,363	1,079,045	1.415315
Coahuila	450,329,339	490,729,125	1.089712	1.089712	1,071,443	1,167,564	1.531420
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	36,911,497	41,098,214	1.113426	1.113426	1,190,480	1,325,511	1.738590
Chihuahua	2,055,510,445	2,301,470,160	1.119659	1.119659	3,489,381	3,906,916	5.124456
Ciudad de México	17,499,550,045	19,030,209,388	1.087468	1.087468	9,209,944	10,015,524	13.136732
Durango	374,439,965	426,624,853	1.139368	1.139368	1,832,650	2,088,062	2.738780
Guanajuato	2,440,224,063	2,758,993,861	1.130631	1.130631	6,154,531	6,958,506	9.127034
Guerrero	626,190,101	634,929,913	1.013957	1.013957	2,390,550	2,423,915	3.179297
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,633,602,417	4,045,085,489	1.113244	1.113244	6,237,184	6,943,507	9.107361
México	4,380,635,822	4,781,754,045	1.091566	1.091566	13,831,829	15,098,357	19.803565
Michoacán	1,980,629	2,422,356	1.223024	1.223024	64,450	78,824	0.103388
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	6,549,059	8,670,259	1.323894	1.323894	217,392	287,804	0.377494
Nuevo León	2,184,244,773	2,407,468,822	1.102197	1.102197	4,641,448	5,115,792	6.710062
Oaxaca	90,453,035	102,725,360	1.135676	1.135676	270,955	307,717	0.403613
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,342,675,001	2,661,406,026	1.136054	1.136054	2,368,467	2,690,707	3.529231
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	108,278,741	120,953,266	1.117055	1.117055	1,014,151	1,132,862	1.485904
Sinaloa	1,694,755,726	2,012,227,390	1.187326	1.187326	3,026,943	3,593,968	4.713981
Sonora	491,691,171	617,107,157	1.255071	1.255071	936,263	1,175,076	1.541273
Tabasco	218,280,949	279,400,674	1.280005	1.280005	1,882,182	2,409,202	3.159999
Tamaulipas	287,384,278	328,481,490	1.143004	1.143004	1,488,967	1,701,896	2.232270
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	640,325,818	700,979,364	1.094723	1.094723	4,020,086	4,400,880	5.772358
Yucatán	58,431,003	80,227,959	1.373038	1.373038	1,152,111	1,581,892	2.074868
Zacatecas	83,850,621	82,692,151	0.986184	0.986184	208,964	206,077	0.270298
Totales	40,011,752,500	44,269,916,020	1.106423		68,105,351	76,240,603	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2023		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	12,575,082	3,268,880	15,843,963	58,674,966
Baja California	29,439,346	30,082,945	0	30,082,945	59,522,291
Baja California Sur	13,281,123	7,517,970	0	7,517,970	20,799,092
Campeche	19,893,110	7,252,784	6,401,577	13,654,361	33,547,471
Coahuila	30,379,818	27,084,415	6,926,730	34,011,145	64,390,963
Colima	23,005,209	6,623,455	0	6,623,455	29,628,664
Chiapas	39,872,920	45,686,870	7,863,773	53,550,643	93,423,563
Chihuahua	39,996,201	30,868,134	23,178,303	54,046,437	94,042,638
Ciudad de México	220,083,536	74,431,961	59,418,442	133,850,403	353,933,939
Durango	38,935,872	15,348,116	12,387,711	27,735,827	66,671,699
Guanajuato	64,119,654	55,481,885	41,282,271	96,764,156	160,883,809
Guerrero	29,484,254	24,623,070	14,380,203	39,003,273	68,487,527
Hidalgo	86,188,656	27,893,743	0	27,893,743	114,082,399
Jalisco	73,415,556	71,290,519	41,193,286	112,483,805	185,899,360
México	120,654,958	146,027,367	89,573,033	235,600,400	356,255,359
Michoacán	90,139,479	39,468,935	467,633	39,936,569	130,076,047
Morelos	37,531,376	16,034,605	0	16,034,605	53,565,980
Nayarit	34,648,676	10,435,089	1,707,436	12,142,524	46,791,201
Nuevo León	41,166,217	46,781,068	30,350,122	77,131,190	118,297,407
Oaxaca	94,850,859	35,315,755	1,825,573	37,141,328	131,992,187
Puebla	94,872,995	53,259,936	0	53,259,936	148,132,931
Querétaro	44,883,561	20,246,086	15,962,982	36,209,068	81,092,630
Quintana Roo	29,824,745	16,305,201	0	16,305,201	46,129,946
San Luis Potosí	48,129,383	21,051,077	6,720,856	27,771,933	75,901,316
Sinaloa	29,945,765	26,039,733	21,321,697	47,361,430	77,307,195
Sonora	25,109,090	24,227,085	6,971,298	31,198,383	56,307,473
Tabasco	45,803,078	24,058,755	14,292,915	38,351,670	84,154,749
Tamaulipas	49,509,217	28,990,970	10,096,726	39,087,695	88,596,912
Tlaxcala	31,392,711	11,111,854	0	11,111,854	42,504,565
Veracruz	83,688,467	64,496,963	26,108,814	90,605,777	174,294,244
Yucatán	59,235,595	21,213,719	9,384,785	30,598,504	89,834,099
Zacatecas	65,980,157	13,559,316	1,222,579	14,781,895	80,762,053
Totales	1,778,292,588	1,055,384,462	452,307,626	1,507,692,088	3,285,984,676

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	289,105,189	1,280,655,017	376,837,079	1,946,597,285
Baja California	2,299,283,624	3,075,731,864	1,405,960,102	6,780,975,590
Baja California Sur	661,448,569	830,696,522	289,165,755	1,781,310,846
Campeche	67,211,487	266,771,935	22,478,157	356,461,579
Coahuila	519,136,590	2,862,575,824	864,603,348	4,246,315,762
Colima	325,220,938	410,337,484	301,342,307	1,036,900,729
Chiapas	362,403,714	1,604,632,776	155,055,045	2,122,091,535
Chihuahua	778,585,594	3,164,920,873	1,246,598,682	5,190,105,149
Ciudad de México	7,980,431,387	2,237,593,101	2,678,508,649	12,896,533,137
Durango	178,102,401	1,553,647,674	333,847,275	2,065,597,350
Guanajuato	1,887,377,046	2,895,880,393	1,408,297,766	6,191,555,205
Guerrero	461,446,711	1,555,802,984	283,476,097	2,300,725,792
Hidalgo	930,163,532	843,506,145	376,197,508	2,149,867,185
Jalisco	5,969,822,500	3,301,755,019	2,807,756,034	12,079,333,553
México	4,535,733,103	5,660,187,699	5,607,534,847	15,803,455,649
Michoacán	1,642,612,364	2,471,029,599	1,210,013,888	5,323,655,851
Morelos	302,964,939	901,059,548	329,375,964	1,533,400,451
Nayarit	196,467,220	665,543,016	230,046,447	1,092,056,683
Nuevo León	2,052,320,930	4,544,605,277	2,437,742,985	9,034,669,192
Oaxaca	436,924,819	1,702,283,887	222,122,750	2,361,331,456
Puebla	1,547,486,510	2,142,772,597	934,172,645	4,624,431,752
Querétaro	900,992,388	1,060,757,421	874,450,703	2,836,200,512
Quintana Roo	1,469,145,970	1,528,196,851	251,327,031	3,248,669,852
San Luis Potosí	420,777,016	1,315,715,907	610,145,106	2,346,638,029
Sinaloa	879,518,994	2,384,352,499	672,287,809	3,936,159,302
Sonora	813,337,553	2,547,617,088	804,035,628	4,164,990,269
Tabasco	337,516,135	1,198,944,965	456,394,989	1,992,856,089
Tamaulipas	429,681,640	2,513,436,741	814,491,223	3,757,609,604
Tlaxcala	57,947,170	289,391,662	189,553,928	536,892,760
Veracruz	965,991,818	3,054,401,364	802,747,904	4,823,141,086
Yucatán	1,553,529,851	1,797,686,034	604,705,613	3,955,921,498
Zacatecas	1,946,010,601	1,214,807,933	238,282,815	3,399,101,349
Totales	43,198,698,303	62,877,297,699	29,839,556,079	135,915,552,081

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2022.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.262878	2.036753	0.669245
Baja California	4.711733	4.891641	5.322576
Baja California Sur	0.969069	1.321139	1.531177
Campeche	0.075330	0.424274	0.155587
Coahuila	2.897507	4.552638	1.201741
Colima	1.009875	0.652600	0.752849
Chiapas	0.519629	2.552007	0.838923
Chihuahua	4.177672	5.033487	1.802336
Ciudad de México	8.976369	3.558666	18.473777
Durango	1.118808	2.470920	0.412286
Guanajuato	4.719567	4.605606	4.369060
Guerrero	0.950001	2.474348	1.068196
Hidalgo	1.260734	1.341511	2.153221
Jalisco	9.409510	5.251108	13.819450
México	18.792286	9.001958	10.499699
Michoacán	4.055067	3.929923	3.802458
Morelos	1.103823	1.433044	0.701329
Nayarit	0.770945	1.058479	0.454799
Nuevo León	8.169502	7.227736	4.750886
Oaxaca	0.744390	2.707311	1.011431
Puebla	3.130652	3.407864	3.582253
Querétaro	2.930508	1.687028	2.085693
Quintana Roo	0.842261	2.430443	3.400903
San Luis Potosí	2.044753	2.092513	0.974050
Sinaloa	2.253009	3.792072	2.035985
Sonora	2.694529	4.051728	1.882783
Tabasco	1.529497	1.906801	0.781311
Tamaulipas	2.729569	3.997368	0.994663
Tlaxcala	0.635244	0.460248	0.134141
Veracruz	2.690214	4.857717	2.236160
Yucatán	2.026523	2.859038	3.596242
Zacatecas	0.798547	1.932029	4.504790
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2023.

Entidades	(Pesos)			Total
	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	
Aguascalientes	3,943,026	10,254,792	3,206,586	17,404,404
Baja California	14,711,231	24,628,796	25,502,308	64,842,335
Baja California Sur	3,025,679	6,651,768	7,336,400	17,013,848
Campeche	235,200	2,136,165	745,470	3,116,835
Coahuila	9,046,757	22,921,958	5,757,959	37,726,674
Colima	3,153,088	3,285,761	3,607,160	10,046,009
Chiapas	1,622,415	12,849,031	4,019,570	18,491,016
Chihuahua	13,043,756	25,342,974	8,635,616	47,022,345
Ciudad de México	28,026,513	17,917,435	88,514,274	134,458,221
Durango	3,493,203	12,440,770	1,975,408	17,909,381
Guanajuato	14,735,691	23,188,643	20,933,682	58,858,015
Guerrero	2,966,146	12,458,028	5,118,097	20,542,271
Hidalgo	3,936,334	6,754,341	10,316,829	21,007,504
Jalisco	29,378,890	26,438,667	66,213,777	122,031,334
México	58,674,310	45,323,720	50,307,697	154,305,726
Michoacán	12,660,952	19,786,668	18,218,895	50,666,515
Morelos	3,446,418	7,215,197	3,360,310	14,021,925
Nayarit	2,407,086	5,329,308	2,179,099	9,915,493
Nuevo León	25,507,267	36,390,740	22,763,143	84,661,149
Oaxaca	2,324,176	13,630,968	4,846,114	20,801,259
Puebla	9,774,694	17,158,163	17,163,815	44,096,672
Querétaro	9,149,794	8,493,971	9,993,280	27,637,046
Quintana Roo	2,629,755	12,236,973	16,294,907	31,161,635
San Luis Potosí	6,384,239	10,535,541	4,667,012	21,586,792
Sinaloa	7,034,468	19,092,604	9,755,110	35,882,182
Sonora	8,413,008	20,399,939	9,021,064	37,834,011
Tabasco	4,775,478	9,600,502	3,743,531	18,119,512
Tamaulipas	8,522,410	20,126,241	4,765,777	33,414,428
Tlaxcala	1,983,393	2,317,292	642,716	4,943,401
Veracruz	8,399,534	24,457,993	10,714,216	43,571,743
Yucatán	6,327,323	14,394,897	17,230,844	37,953,064
Zacatecas	2,493,267	9,727,525	21,584,011	33,804,802
Totales	312,225,497	503,487,373	479,134,677	1,294,847,547

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2022.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	18,813,261	15,392,668
Baja California	150,018,661	122,742,541
Baja California Sur	42,527,321	34,795,081
Campeche	22,940,483	18,769,486
Coahuila	45,778,252	37,454,933
Colima	29,900,542	24,464,080
Chiapas	59,087,542	48,344,353
Chihuahua	97,207,224	79,533,183
Ciudad de México	110,835,628	90,683,696
Durango	33,578,915	27,473,658
Guanajuato	87,203,810	71,348,572
Guerrero	41,606,150	34,041,395
Hidalgo	44,532,898	36,436,007
Jalisco	145,814,541	119,302,806
México	208,952,038	170,960,758
Michoacán	86,669,690	70,911,565
Morelos	33,219,375	27,179,489
Nayarit	22,897,596	18,734,397
Nuevo León	121,663,001	99,542,455
Oaxaca	50,346,481	41,192,575
Puebla	74,108,058	60,633,866
Querétaro	44,870,572	36,712,286
Quintana Roo	49,447,582	40,457,113
San Luis Potosí	43,258,502	35,393,320
Sinaloa	90,367,669	73,937,184
Sonora	106,216,353	86,904,289
Tabasco	53,246,554	43,565,362
Tamaulipas	113,390,452	92,774,006
Tlaxcala	22,786,242	18,643,289
Veracruz	129,717,808	106,132,752
Yucatán	63,445,858	51,910,247
Zacatecas	23,746,735	19,429,147
Totales	2,268,195,794	1,855,796,559

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2021	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2021	minero 2021	no minero 2021		no minero
Aguascalientes	318,347,095	1,069,409	317,277,686	1,466,855	216,298
Baja California	923,217,943	1,112,442	922,105,501	3,800,768	242,610
Baja California Sur	212,812,813	8,172,688	204,640,125	833,118	245,632
Campeche	483,398,433	329,758,115	153,640,318	943,698	162,807
Coahuila	901,800,875	22,558,920	879,241,955	3,249,839	270,549
Colima	145,780,621	3,389,489	142,391,132	765,619	185,982
Chiapas	379,227,252	8,834,098	370,393,154	5,656,819	65,477
Chihuahua	878,624,616	51,212,604	827,412,012	3,784,394	218,638
Ciudad de México	3,701,685,838	199,842	3,701,485,996	9,258,159	399,808
Durango	301,206,661	21,445,196	279,761,465	1,859,163	150,477
Guanajuato	1,029,273,616	3,461,251	1,025,812,365	6,235,682	164,507
Guerrero	330,936,986	24,403,617	306,533,369	3,577,825	85,676
Hidalgo	388,747,747	4,835,305	383,912,442	3,132,466	122,559
Jalisco	1,759,742,262	3,300,336	1,756,441,926	8,436,016	208,208
México	2,212,972,298	8,673,852	2,204,298,446	17,204,171	128,126
Michoacán	596,442,469	3,120,542	593,321,927	4,897,011	121,160
Morelos	258,639,669	2,471,883	256,167,786	1,991,241	128,647
Nayarit	173,937,705	2,282,521	171,655,184	1,253,058	136,989
Nuevo León	2,016,768,478	32,959,738	1,983,808,740	6,014,987	329,811
Oaxaca	394,292,364	4,820,470	389,471,894	4,220,328	92,285
Puebla	759,807,470	5,740,442	754,067,028	6,672,736	113,007
Querétaro	554,927,546	2,035,979	552,891,567	2,451,930	225,492
Quintana Roo	353,445,371	6,655,964	346,789,407	1,902,832	182,249
San Luis Potosí	562,563,771	13,681,372	548,882,399	2,854,185	192,308
Sinaloa	561,552,976	4,269,617	557,283,359	3,067,045	181,700
Sonora	891,434,347	137,660,559	753,773,788	2,974,426	253,418
Tabasco	592,959,298	240,875,365	352,083,933	2,427,707	145,027
Tamaulipas	717,585,009	15,637,358	701,947,651	3,553,732	197,524
Tlaxcala	136,256,703	1,150,510	135,106,193	1,361,706	99,218
Veracruz	1,075,630,377	36,908,247	1,038,722,130	8,158,147	127,323
Yucatán	376,868,845	2,022,330	374,846,515	2,358,184	158,956
Zacatecas	234,552,132	33,643,141	200,908,991	1,632,204	123,091
Totales	24,225,439,586	1,038,363,202	23,187,076,384	127,996,051	181,155

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Sonora	
	Baja California Sur	
	Baja California	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Quintana Roo	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Campeche	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Nayarit	
	Morelos	
1	México	128,126
2	Veracruz	127,323
3	Zacatecas	123,091
4	Hidalgo	122,559
5	Michoacán	121,160
6	Puebla	113,007
7	Tlaxcala	99,218
8	Oaxaca	92,285
9	Guerrero	85,676
10	Chiapas	65,477

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2022.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000015	15.760416
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	12.044802
Hidalgo	0.000008	8.420008
Jalisco		
México	0.000008	8.054187
Michoacán	0.000008	8.517243
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000011	11.182230
Puebla	0.000009	9.131715
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000010	10.400792
Veracruz	0.000008	8.104953
Yucatán		
Zacatecas	0.000008	8.383655
Totales	0.000097	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2022.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.760416	65,019,246
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.044802	49,690,565
Hidalgo	8.420008	34,736,557
Jalisco		
México	8.054187	33,227,369
Michoacán	8.517243	35,137,696
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.182230	46,132,042
Puebla	9.131715	37,672,686
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.400792	42,908,239
Veracruz	8.104953	33,436,802
Yucatán		
Zacatecas	8.383655	34,586,583
Totales	100.000000	412,547,785

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2022.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2022.

Entidades	Producción	
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2021 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,292	50.195104
Coahuila		
Colima		
Chiapas	172	3.775399
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,332	29.183790
Tamaulipas	362	7.920901
Tlaxcala		
Veracruz	407	8.924806
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,566	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2021, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2023.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	133,176,734	115,559,087	248,735,821
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	5,211,608	8,691,718	13,903,326
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	68,374,613	67,186,873	135,561,486
Tamaulipas	8,988,182	18,235,484	27,223,666
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	14,468,700	20,546,673	35,015,373
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	230,219,836	230,219,836	460,439,671

Participaciones provisionales de enero de 2023.

(Pesos)						
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	700,487,408	58,674,966	17,404,404	0	0	776,566,779
Baja California	1,982,013,692	59,522,291	64,842,335	0	0	2,106,378,319
Baja California Sur	446,611,272	20,799,092	17,013,848	0	0	484,424,212
Campeche	510,347,615	33,547,471	3,116,835	248,735,821	0	795,747,742
Coahuila	1,633,779,290	64,390,963	37,726,674	0	0	1,735,896,927
Colima	394,458,836	29,628,664	10,046,009	0	0	434,133,509
Chiapas	2,811,144,008	93,423,563	18,491,016	13,903,326	65,019,246	3,001,981,158
Chihuahua	1,947,404,162	94,042,638	47,022,345	0	0	2,088,469,145
Ciudad de México	6,596,373,605	353,933,939	134,458,221	0	0	7,084,765,765
Durango	885,046,862	66,671,699	17,909,381	0	0	969,627,942
Guanajuato	2,951,581,094	160,883,809	58,858,015	0	0	3,171,322,919
Guerrero	1,568,212,293	68,487,527	20,542,271	0	49,690,565	1,706,932,655
Hidalgo	1,376,721,060	114,082,399	21,007,504	0	34,736,557	1,546,547,520
Jalisco	4,433,546,078	185,899,360	122,031,334	0	0	4,741,476,772
México	9,306,996,578	356,255,359	154,305,726	0	33,227,369	9,850,785,032
Michoacán	2,157,774,984	130,076,047	50,666,515	0	35,137,696	2,373,655,242
Morelos	944,319,392	53,565,980	14,021,925	0	0	1,011,907,297
Nayarit	620,194,431	46,791,201	9,915,493	0	0	676,901,125
Nuevo León	3,250,564,442	118,297,407	84,661,149	0	0	3,453,522,998
Oaxaca	1,855,337,771	131,992,187	20,801,259	0	46,132,042	2,054,263,259
Puebla	2,942,739,846	148,132,931	44,096,672	0	37,672,686	3,172,642,135
Querétaro	1,184,283,667	81,092,630	27,637,046	0	0	1,293,013,342
Quintana Roo	913,925,527	46,129,946	31,161,635	0	0	991,217,108
San Luis Potosí	1,306,745,078	75,901,316	21,586,792	0	0	1,404,233,187
Sinaloa	1,554,062,800	77,307,195	35,882,182	0	0	1,667,252,177
Sonora	1,553,591,657	56,307,473	37,834,011	0	0	1,647,733,141
Tabasco	1,730,931,519	84,154,749	18,119,512	135,561,486	0	1,968,767,265
Tamaulipas	1,764,944,580	88,596,912	33,414,428	27,223,666	0	1,914,179,586
Tlaxcala	648,018,220	42,504,565	4,943,401	0	42,908,239	738,374,425
Veracruz	3,962,625,193	174,294,244	43,571,743	35,015,373	33,436,802	4,248,943,355
Yucatán	1,127,835,596	89,834,099	37,953,064	0	0	1,255,622,759
Zacatecas	801,877,074	80,762,053	33,804,802	0	34,586,583	951,030,512
Totales	65,864,495,630	3,285,984,676	1,294,847,547	460,439,671	412,547,785	71,318,315,309

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2022.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2021 (2)	Agua y predial 2020 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086861	886,888,471	775,546,112	0.099331	0.092409
Mexicali, B.C.	1.391316	2,282,762,590	2,064,665,454	1.538285	1.431092
Tecate, B.C.	0.669070	361,411,499	376,375,535	0.642469	0.597699
Tijuana, B.C.	2.170829	4,549,880,237	4,469,914,607	2.209665	2.055688
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008248	548,877,677	368,542,747	0.012284	0.011428
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	194,553,755	211,085,364	0.299542	0.278669
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125045	3,279,125	2,675,987	0.153228	0.142551
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022105	32,240,712	27,432,928	0.025980	0.024169
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	3,239,082,758	2,946,344,648	4.658562	4.333938
Ojinaga, Chih.	0.074057	41,067,763	40,099,588	0.075845	0.070560
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	241,656,562	175,708,960	0.318505	0.296310
Piedras Negras, Coah.	2.590931	251,896,947	237,562,996	2.747261	2.555822
Colima					
Manzanillo, Col.	2.889259	501,589,986	436,717,271	3.318448	3.087207
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.090508	1,027,920,414	1,199,329,451	0.077573	0.072167
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	216,243,146	214,526,209	5.614859	5.223597
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.536674	14,365,864	14,349,623	1.538413	1.431211
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.066772	29,136,782	21,145,878	0.092005	0.085593
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	2,047,382,235	1,740,239,948	0.155055	0.144250
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	260,042,292	233,744,855	0.410696	0.382077
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.214260	1,029,350,148	862,621,728	0.255672	0.237856
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.154711	109,089,906	103,061,039	0.163761	0.152350
Guaymas, Son.	0.018814	229,885,757	194,466,769	0.022241	0.020691
Naco, Son.	0.071829	5,734,735	4,778,335	0.086206	0.080198
Nogales, Son.	4.814119	404,377,645	406,854,432	4.784812	4.451390
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	13,378,296	10,387,858	0.023601	0.021957
San Luis R.C., Son.	0.066194	164,946,043	159,226,970	0.068572	0.063793
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.960137	374,366,385	322,751,452	10.393057	9.668834
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	17,641,136	16,452,258	0.081195	0.075537
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	23,049,118	20,767,026	0.251754	0.234211
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	296,933,160	290,879,759	1.394149	1.297000
Matamoros, Tamps.	4.423205	550,240,530	517,353,350	4.704379	4.376562
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	596,964,088	562,172,395	50.536520	47.014966
Reynosa, Tamps.	2.494164	780,493,076	698,364,153	2.787483	2.593241
Río Bravo, Tamps.	0.080215	115,133,768	98,664,153	0.093605	0.087082
Tampico, Tamps.	1.449296	501,891,898	464,300,257	1.566637	1.457469
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	274,728,185	288,343,894	0.197574	0.183807
Tuxpan, Ver.	0.816945	110,292,649	112,437,904	0.801358	0.745517
Veracruz, Ver.	3.805953	751,131,376	617,882,288	4.626724	4.304318
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.557962	58,893,322	49,564,602	0.662978	0.616779
Total	100.000000	23,138,800,033	21,357,338,783	107.490284	100.000000

Coefficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			18,666,262
Ensenada, B.C.	0.092409	412,972	
Mexicali, B.C.	1.431092	6,395,464	
Tecate, B.C.	0.597699	2,671,082	
Tijuana, B.C.	2.055688	9,186,744	
Baja California Sur			51,070
La Paz, B.C.S.	0.011428	51,070	
Campeche			1,245,355
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	1,245,355	
Chiapas			637,051
Suchiate, Chis.	0.142551	637,051	
Chihuahua			19,791,443
Ascensión, Chih.	0.024169	108,011	
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	19,368,105	
Ojinaga, Chih.	0.070560	315,327	
Coahuila			12,746,007
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	1,324,192	
Piedras Negras, Coah.	2.555822	11,421,815	
Colima			13,796,542
Manzanillo, Col.	3.087207	13,796,542	
Guerrero			322,510
Acapulco, Gro.	0.072167	322,510	
Michoacán			23,343,937
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	23,343,937	
Nuevo León			6,395,996
Anáhuac, N.L.	1.431211	6,395,996	
Oaxaca			382,511
Salina Cruz, Oax.	0.085593	382,511	
Quintana Roo			2,352,124
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	644,645	
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	1,707,479	
Sinaloa			1,062,963
Mazatlán, Sin.	0.237856	1,062,963	
Sonora			21,407,917
Agua Prieta, Son.	0.152350	680,842	
Guaymas, Son.	0.020691	92,467	
Naco, Son.	0.080198	358,402	
Nogales, Son.	4.451390	19,892,993	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	98,123	
San Luis R.C., Son.	0.063793	285,089	
Tamaulipas			298,547,047
Altamira, Tamps.	9.668834	43,209,430	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	337,571	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	1,046,676	
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	5,796,215	
Matamoros, Tamps.	4.376562	19,558,591	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	210,107,022	
Reynosa, Tamps.	2.593241	11,589,038	
Río Bravo, Tamps.	0.087082	389,165	
Tampico, Tamps.	1.457469	6,513,339	
Veracruz			23,388,828
Coatzacoalcas, Ver.	0.183807	821,420	
Tuxpan, Ver.	0.745517	3,331,670	
Veracruz, Ver.	4.304318	19,235,737	
Yucatán			2,756,350
Progreso, Yuc.	0.616779	2,756,350	
Total	100.000000	446,893,916	446,893,916
Recaudación Federal Participable (RFP)		328,598,467,564	
0.136% de la RFP		446,893,916	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos
de enero de 2023.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	147,179,942	8.043668%		2,171,090
Cd. del Carmen, Camp.	588,719,768	32.174673%		8,684,360
Cd. Madero, Tamps.	24,203,480	1.322767%		357,032
Coatzacoalcos, Ver.	690,735,882	37.750050%		10,189,226
Paraíso, Tab.	350,984,806	19.181998%		5,177,469
Piedras Negras, Coah.	79,277	0.004333%		1,169
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	27,858,329	1.522511%		410,946
Total	1,829,761,484	100.000000%	26,991,291	26,991,291

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 09 de enero de 2023.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2022	943,510,441,093
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2022	298,824,194,523
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2022	316,087,779,006
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2022	328,598,467,564
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2022 (1-2)	410,022,664,843
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022	11,793,880,514
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2022 (5-4)	5,125,283,311
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	1,537,584,993
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2022 (3 x 10%)	512,528,331
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	1,537,584,993
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	1,537,584,993
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022 (4+6)	11,793,880,514

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2021 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2021	(Pesos)	del PIB	2022	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	318,347,095	49,321,044	0.0154929	1,474,796	22,849	1.472921%
Baja California	923,217,943	31,725,971	0.0034365	3,800,419	13,060	0.841896%
Baja California Sur	212,812,813	3,434,108	0.0016137	837,388	1,351	0.087108%
Campeche	483,398,433	576,650	0.0001193	943,945	113	0.007259%
Coahuila	901,800,875	18,693,630	0.0020729	3,266,860	6,772	0.436546%
Colima	145,780,621	6,501,624	0.0044599	765,534	3,414	0.220091%
Chiapas	379,227,252	18,063,359	0.0047632	5,693,024	27,117	1.748067%
Chihuahua	878,624,616	104,459,223	0.0118889	3,808,460	45,279	2.918831%
Ciudad de México	3,701,685,838	14,446,963	0.0003903	9,306,363	3,632	0.234139%
Durango	301,206,661	22,158,249	0.0073565	1,871,241	13,766	0.887395%
Guanajuato	1,029,273,616	1,018,178,747	0.0989221	6,276,572	620,891	40.025050%
Guerrero	330,936,986	4,684,203	0.0014154	3,597,707	5,092	0.328271%
Hidalgo	388,747,747	29,716,336	0.0076441	3,166,598	24,206	1.560402%
Jalisco	1,759,742,262	117,534,132	0.0066791	8,521,745	56,917	3.669101%
México	2,212,972,298	202,894,375	0.0091684	17,332,088	158,908	10.243800%
Michoacán	596,442,469	34,605,088	0.0058019	4,920,209	28,547	1.840226%
Morelos	258,639,669	4,844,858	0.0018732	1,992,603	3,733	0.240615%
Nayarit	173,937,705	13,352,507	0.0076766	1,250,017	9,596	0.618588%
Nuevo León	2,016,768,478	5,260,191	0.0002608	6,025,493	1,572	0.101310%
Oaxaca	394,292,364	40,234,671	0.0102043	4,231,563	43,180	2.783550%
Puebla	759,807,470	93,220,302	0.0122689	6,687,277	82,046	5.288986%
Querétaro	554,927,546	70,131,873	0.0126380	2,465,011	31,153	2.008233%
Quintana Roo	353,445,371	82,816,789	0.0234313	1,908,892	44,728	2.883325%
San Luis Potosí	562,563,771	49,780,190	0.0088488	2,860,667	25,313	1.631805%
Sinaloa	561,552,976	203,123,701	0.0361718	3,077,327	111,312	7.175624%
Sonora	891,434,347	264,635,778	0.0296865	2,995,729	88,933	5.732947%
Tabasco	592,959,298	6,617,349	0.0011160	2,442,488	2,726	0.175715%
Tamaulipas	717,585,009	24,233,184	0.0033770	3,595,796	12,143	0.782796%
Tlaxcala	136,256,703	9,261,401	0.0067970	1,371,071	9,319	0.600752%
Veracruz	1,075,630,377	4,425,976	0.0004115	8,170,849	3,362	0.216735%
Yucatán	376,868,845	69,901,082	0.0185479	2,369,906	43,957	2.833616%
Zacatecas	234,552,132	8,980,720	0.0038289	1,638,003	6,272	0.404299%
Totales	24,225,439,586	2,627,814,274	0.3583635	128,665,641	1,551,257	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022

Entidades	Valor de la mercancía	VM/ΣVM	Población e/ 2022	Resultado VM	Coeficientes de participación 1/ (5=(4/Σ4)100)
	Embargada o			por	
	Asegurada 2021 (VM) (Pesos)			población	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,474,796	0	0.000000%
Baja California	11,143,434	0.027450	3,800,419	104,321	2.112187%
Baja California Sur	1,262,960	0.003111	837,388	2,605	0.052747%
Campeche	0	0.000000	943,945	0	0.000000%
Coahuila	438,937	0.001081	3,266,860	3,532	0.071518%
Colima	0	0.000000	765,534	0	0.000000%
Chiapas	144,876	0.000357	5,693,024	2,032	0.041136%
Chihuahua	12,850,579	0.031655	3,808,460	120,557	2.440922%
Ciudad de México	8,010,062	0.019731	9,306,363	183,628	3.717900%
Durango	0	0.000000	1,871,241	0	0.000000%
Guanajuato	28,608,787	0.070473	6,276,572	442,328	8.955789%
Guerrero	0	0.000000	3,597,707	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,166,598	0	0.000000%
Jalisco	349,297	0.000860	8,521,745	7,332	0.148459%
México	23,834,966	0.058713	17,332,088	1,017,624	20.603799%
Michoacán	4,505,491	0.011098	4,920,209	54,607	1.105624%
Morelos	0	0.000000	1,992,603	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,250,017	0	0.000000%
Nuevo León	41,131,300	0.101320	6,025,493	610,502	12.360809%
Oaxaca	0	0.000000	4,231,563	0	0.000000%
Puebla	29,173,960	0.071865	6,687,277	480,581	9.730308%
Querétaro	0	0.000000	2,465,011	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,908,892	0	0.000000%
San Luis Potosí	120,868	0.000298	2,860,667	852	0.017245%
Sinaloa	29,383,839	0.072382	3,077,327	222,743	4.509870%
Sonora	149,054,345	0.367170	2,995,729	1,099,941	22.270453%
Tabasco	0	0.000000	2,442,488	0	0.000000%
Tamaulipas	65,786,560	0.162054	3,595,796	582,712	11.798155%
Tlaxcala	0	0.000000	1,371,071	0	0.000000%
Veracruz	154,786	0.000381	8,170,849	3,115	0.063078%
Yucatán	0	0.000000	2,369,906	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,638,003	0	0.000000%
Totales	405,955,046	1.000000	128,665,641	4,939,013	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022

Entidades	R 2020 (1)	R 2021 (2)	Variación 2021/2020 (3=2/1)	Población e/ 2022 (4)	Resultado variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,400,449,041	3,903,262,623	1.147867	1,474,796	1,692,869	1.148052%
Baja California	14,792,561,156	17,123,654,463	1.157586	3,800,419	4,399,310	2.983476%
Baja California Sur	2,836,925,669	3,709,457,021	1.307562	837,388	1,094,937	0.742552%
Campeche	2,302,288,144	2,473,914,952	1.074546	943,945	1,014,313	0.687875%
Coahuila	7,610,762,391	8,643,773,285	1.135730	3,266,860	3,710,272	2.516192%
Colima	1,742,799,386	2,132,151,684	1.223406	765,534	936,559	0.635145%
Chiapas	3,620,762,616	3,866,679,853	1.067919	5,693,024	6,079,686	4.123055%
Chihuahua	14,332,392,550	17,022,548,956	1.187698	3,808,460	4,523,299	3.067561%
Ciudad de México	56,140,724,332	61,209,413,900	1.090285	9,306,363	10,146,592	6.881105%
Durango	2,856,545,445	3,175,057,136	1.111502	1,871,241	2,079,889	1.410516%
Guanajuato	12,333,933,740	14,448,590,339	1.171450	6,276,572	7,352,692	4.986368%
Guerrero	3,089,854,656	3,153,500,060	1.020598	3,597,707	3,671,813	2.490110%
Hidalgo	3,554,002,871	4,168,903,326	1.173016	3,166,598	3,714,471	2.519039%
Jalisco	19,017,180,151	21,946,768,439	1.154050	8,521,745	9,834,516	6.669465%
México	29,810,296,289	34,699,301,060	1.164004	17,332,088	20,174,618	13.681802%
Michoacán	5,917,385,323	6,240,746,825	1.054646	4,920,209	5,189,079	3.519073%
Morelos	2,876,898,989	3,387,493,841	1.177481	1,992,603	2,346,252	1.591156%
Nayarit	1,663,210,399	2,044,329,763	1.229147	1,250,017	1,536,454	1.041976%
Nuevo León	23,711,062,577	26,261,267,282	1.107553	6,025,493	6,673,555	4.525799%
Oaxaca	2,829,161,286	3,336,827,767	1.179441	4,231,563	4,990,877	3.384659%
Puebla	7,060,616,963	7,859,307,504	1.113119	6,687,277	7,443,736	5.048111%
Querétaro	8,218,917,243	9,595,549,847	1.167496	2,465,011	2,877,890	1.951696%
Quintana Roo	7,987,882,795	9,969,540,413	1.248083	1,908,892	2,382,456	1.615708%
San Luis Potosí	4,500,953,629	4,860,244,437	1.079825	2,860,667	3,089,021	2.094879%
Sinaloa	8,840,393,741	10,082,390,823	1.140491	3,077,327	3,509,664	2.380146%
Sonora	8,142,623,295	9,430,687,046	1.158188	2,995,729	3,469,617	2.352987%
Tabasco	2,413,451,899	3,093,769,243	1.281886	2,442,488	3,130,990	2.123341%
Tamaulipas	9,344,118,442	10,196,210,981	1.091190	3,595,796	3,923,698	2.660930%
Tlaxcala	1,154,792,252	1,382,758,768	1.197409	1,371,071	1,641,733	1.113372%
Veracruz	8,971,380,983	9,959,177,482	1.110105	8,170,849	9,070,503	6.151334%
Yucatán	3,260,888,756	4,769,278,068	1.462570	2,369,906	3,466,153	2.350638%
Zacatecas	2,989,278,086	4,176,111,907	1.397030	1,638,003	2,288,340	1.551881%
Totales	287,324,495,093	328,322,669,097	1.142689	128,665,641	147,455,854	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.

Entidades	R 2021 (1)	ILD de 2021 (2)	R/ILD de 2021 (3=1/2)	Población e/ 2022 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,903,262,623	14,236,357,835	0.274176	1,474,796	404,353	1.287061%
Baja California	17,123,654,463	45,403,551,946	0.377143	3,800,419	1,433,303	4.562222%
Baja California Sur	3,709,457,021	10,449,645,448	0.354984	837,388	297,259	0.946180%
Campeche	2,473,914,952	11,371,266,766	0.217558	943,945	205,363	0.653674%
Coahuila	8,643,773,285	30,153,277,837	0.286661	3,266,860	936,482	2.980833%
Colima	2,132,151,684	8,409,813,252	0.253531	765,534	194,087	0.617781%
Chiapas	3,866,679,853	41,056,198,610	0.094180	5,693,024	536,170	1.706636%
Chihuahua	17,022,548,956	44,616,630,519	0.381529	3,808,460	1,453,039	4.625040%
Ciudad de México	61,209,413,900	154,416,240,802	0.396392	9,306,363	3,688,971	11.742039%
Durango	3,175,057,136	15,711,946,542	0.202079	1,871,241	378,139	1.203620%
Guanajuato	14,448,590,339	53,851,767,847	0.268303	6,276,572	1,684,023	5.360266%
Guerrero	3,153,500,060	23,946,052,434	0.131692	3,597,707	473,789	1.508075%
Hidalgo	4,168,903,326	21,428,092,002	0.194553	3,166,598	616,072	1.960964%
Jalisco	21,946,768,439	82,961,149,592	0.264543	8,521,745	2,254,366	7.175673%
México	34,699,301,060	156,352,223,232	0.221930	17,332,088	3,846,516	12.243507%
Michoacán	6,240,746,825	36,357,983,393	0.171647	4,920,209	844,540	2.688182%
Morelos	3,387,493,841	15,547,792,475	0.217876	1,992,603	434,141	1.381875%
Nayarit	2,044,329,763	10,350,894,840	0.197503	1,250,017	246,882	0.785828%
Nuevo León	26,261,267,282	72,891,239,732	0.360280	6,025,493	2,170,866	6.909891%
Oaxaca	3,336,827,767	26,047,115,954	0.128107	4,231,563	542,094	1.725493%
Puebla	7,859,307,504	46,997,733,085	0.167227	6,687,277	1,118,296	3.559549%
Querétaro	9,595,549,847	27,191,418,703	0.352889	2,465,011	869,875	2.768823%
Quintana Roo	9,969,540,413	22,438,726,907	0.444301	1,908,892	848,122	2.699582%
San Luis Potosí	4,860,244,437	23,554,675,753	0.206339	2,860,667	590,267	1.878826%
Sinaloa	10,082,390,823	33,351,651,622	0.302306	3,077,327	930,293	2.961134%
Sonora	9,430,687,046	33,510,579,742	0.281424	2,995,729	843,071	2.683504%
Tabasco	3,093,769,243	29,274,306,226	0.105682	2,442,488	258,127	0.821622%
Tamaulipas	10,196,210,981	38,231,247,654	0.266698	3,595,796	958,993	3.052486%
Tlaxcala	1,382,758,768	10,481,064,389	0.131929	1,371,071	180,884	0.575757%
Veracruz	9,959,177,482	69,470,667,535	0.143358	8,170,849	1,171,357	3.728443%
Yucatán	4,769,278,068	20,320,786,702	0.234699	2,369,906	556,216	1.770441%
Zacatecas	4,176,111,907	15,173,129,480	0.275231	1,638,003	450,829	1.434994%
Totales	328,322,669,097	1,245,555,228,857	0.263595	128,665,641	31,416,783	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 =1+6)
Aguascalientes	57,578,548	22,647,415	0	17,652,270	19,789,656	60,089,341	117,667,890
Baja California	163,998,411	12,944,864	10,825,557	45,873,479	70,148,038	139,791,938	303,790,349
Baja California Sur	33,532,473	1,339,363	270,344	11,417,374	14,548,323	27,575,404	61,107,877
Campeche	45,171,169	111,612	0	10,576,668	10,050,786	20,739,066	65,910,235
Coahuila	125,222,674	6,712,261	366,549	38,688,585	45,832,841	91,600,236	216,822,910
Colima	34,574,885	3,384,090	0	9,765,901	9,498,907	22,648,897	57,223,782
Chiapas	224,211,125	26,878,022	210,833	63,395,480	26,240,972	116,725,306	340,936,431
Chihuahua	165,499,708	44,879,514	12,510,419	47,166,365	71,113,924	175,670,221	341,169,929
Ciudad de México	624,436,419	3,600,081	19,055,293	105,802,837	180,543,831	309,002,042	933,438,461
Durango	75,003,213	13,644,446	0	21,687,887	18,506,688	53,839,021	128,842,234
Guanajuato	303,101,720	615,419,170	45,900,954	76,669,653	82,418,641	820,408,417	1,123,510,137
Guerrero	119,768,707	5,047,444	0	38,287,561	23,187,938	66,522,942	186,291,649
Hidalgo	100,008,795	23,992,507	0	38,732,372	30,151,483	92,876,362	192,885,157
Jalisco	373,708,255	56,415,546	760,893	102,548,688	110,332,072	270,057,198	643,765,454
México	785,004,159	157,507,135	105,600,308	210,369,335	188,254,329	661,731,107	1,446,735,266
Michoacán	155,599,519	28,295,037	5,666,637	54,108,735	41,333,078	129,403,487	285,003,006
Morelos	71,798,794	3,699,662	0	24,465,370	21,247,507	49,412,539	121,211,333
Nayarit	50,699,792	9,511,310	0	16,021,265	12,082,767	37,615,341	88,315,133
Nuevo León	225,894,333	1,557,734	63,352,649	69,588,001	106,245,452	240,743,837	466,638,169
Oaxaca	149,607,449	42,799,453	0	52,042,004	26,530,924	121,372,381	270,979,829
Puebla	245,014,629	81,322,660	49,870,584	77,619,002	54,731,091	263,543,338	508,557,967
Querétaro	97,474,308	30,878,297	0	30,008,980	42,573,002	103,460,279	200,934,586
Quintana Roo	65,431,574	44,333,576	0	24,842,879	41,508,372	110,684,827	176,116,401
San Luis Potosí	160,536,510	25,090,390	88,385	32,210,539	28,888,548	86,277,862	246,814,371
Sinaloa	265,953,813	110,331,325	23,114,363	36,596,764	45,529,958	215,572,409	481,526,223
Sonora	753,069,685	88,148,928	114,142,379	36,179,172	41,261,151	279,731,630	1,032,801,316
Tabasco	437,583,081	2,701,761	0	32,648,168	12,633,136	47,983,065	485,566,146
Tamaulipas	137,260,829	12,036,147	60,468,888	40,914,066	46,934,566	160,353,666	297,614,496
Tlaxcala	52,463,056	9,237,067	0	17,119,048	8,852,754	35,208,869	87,671,925
Veracruz	305,002,063	3,332,487	323,295	94,581,995	57,327,975	155,565,752	460,567,815
Yucatán	206,150,604	43,569,252	0	36,143,058	27,222,040	106,934,350	313,084,954
Zacatecas	58,236,904	6,216,441	0	23,861,493	22,064,245	52,142,179	110,379,083
Totales	6,668,597,203	1,537,584,993	512,528,331	1,537,584,993	1,537,584,993	5,125,283,311	11,793,880,51

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2022

(Pesos)

Entidades	Anticipo del cuarto trimestre	FOFIR del cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	117,667,890	60,089,343	104.4%
Baja California	163,998,411	303,790,349	139,791,938	85.2%
Baja California Sur	33,532,473	61,107,877	27,575,404	82.2%
Campeche	45,171,168	65,910,235	20,739,067	45.9%
Coahuila	125,222,673	216,822,910	91,600,237	73.1%
Colima	34,574,886	57,223,782	22,648,896	65.5%
Chiapas	224,211,126	340,936,431	116,725,305	52.1%
Chihuahua	165,499,707	341,169,929	175,670,222	106.1%
Ciudad de México	624,436,419	933,438,461	309,002,042	49.5%
Durango	75,003,213	128,842,234	53,839,021	71.8%
Guanajuato	303,101,721	1,123,510,137	820,408,416	270.7%
Guerrero	119,768,706	186,291,649	66,522,943	55.5%
Hidalgo	100,008,795	192,885,157	92,876,362	92.9%
Jalisco	373,708,254	643,765,454	270,057,200	72.3%
México	785,004,159	1,446,735,266	661,731,107	84.3%
Michoacán	155,599,518	285,003,006	129,403,488	83.2%
Morelos	71,798,793	121,211,333	49,412,540	68.8%
Nayarit	50,699,793	88,315,133	37,615,340	74.2%
Nuevo León	225,894,333	466,638,169	240,743,836	106.6%
Oaxaca	149,607,450	270,979,829	121,372,379	81.1%
Puebla	245,014,629	508,557,967	263,543,338	107.6%
Querétaro	97,474,308	200,934,586	103,460,278	106.1%
Quintana Roo	65,431,575	176,116,401	110,684,826	169.2%
San Luis Potosí	160,536,510	246,814,371	86,277,861	53.7%
Sinaloa	265,953,813	481,526,223	215,572,410	81.1%
Sonora	753,069,684	1,032,801,316	279,731,632	37.1%
Tabasco	437,583,081	485,566,146	47,983,065	11.0%
Tamaulipas	137,260,830	297,614,496	160,353,666	116.8%
Tlaxcala	52,463,055	87,671,925	35,208,870	67.1%
Veracruz	305,002,062	460,567,815	155,565,753	51.0%
Yucatán	206,150,604	313,084,954	106,934,350	51.9%
Zacatecas	58,236,903	110,379,083	52,142,180	89.5%
Totales	6,668,597,199	11,793,880,514	5,125,283,315	76.9%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 y 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 26/2023**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2023.**

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de marzo de 2023, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO MARZO 2023
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-1/93643/2023.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (7447).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa identidad.

**BANCO PAGATODO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**
Blvd. Manuel Ávila Camacho 66,
Centro Comercial Lomas Plaza, Piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P.11000, Ciudad de México.

AT'N.: ING. ALEJANDRO RAMOS LARIOS
Director General

Mediante Oficio Núm.: 312-1/2511668/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco PagaTodo)** con motivo de diversos aumentos a su capital social, quedando integrado en su totalidad por la cantidad de \$486'300,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron acordados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 31 de diciembre de 2020, 24 y 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio señalado en el párrafo anterior, **Banco PagaTodo** presentó a esta Comisión el día 10 de enero 2023, a través del correo VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, copia simple de los testimonios notariales que contienen las escrituras públicas 59,550; 59,551; 59,552; 59,553; 59,554; y 59,555, todas de fecha 25 de octubre de 2022, otorgadas ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, notario número 14 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad el día 28 de octubre de 2022 bajo el folio mercantil electrónico 488838-1, con las que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, ultimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", emitida por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 100/022/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 312-1/2511145/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en el citado Diario el día 22 marzo de 2022, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA. - *El capital social de "Banco PagaTodo S.A., Institución de Banca Múltiple" será la cantidad de \$486'300,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)*

..."

Asimismo y con fundamento en el artículo 8, último párrafo, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco PagaTodo** para que informe a esta Comisión la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

(R.- 532694)

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL
EJERCICIO 2023**

	2023		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Sesión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2023 (recursos para la armonización contable).			
Segunda Sesión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			
Tercera Sesión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 22 de febrero del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 16 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$54,779,733; y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2023, celebrada el 16 de febrero de 2023, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

“TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidad de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2023

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2023, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:

- i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2023, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
- ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2023, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
- i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 39 del PEF 2023, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 22 de febrero del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 16 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**-
Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz

El Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento con lo establecido en la regla 7, fracción V de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021 las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de abril de 2021, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2022 se distribuyeron \$115,104,060.20 (Ciento quince millones ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 M.N.)¹ por concepto del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES). A continuación, se señalan los contribuyentes beneficiados, los proyectos de inversión y el monto del estímulo fiscal otorgado por disciplina:

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente aportante	Monto autorizado
1	Artes visuales	FRANCIS ALYS: JUEGOS DE NIÑOS (1999-2023)	LASTUR, S.A. DE C.V.	\$951,873.00
			COMPAÑIA MANUFACTURERA ASTURIAS, S.A. DE C.V.	\$585,389.32
			PANEZUCO, S.A. DE C.V.	\$100,000.00
			PANEDERÍAS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	\$100,000.00
			ICA CONSTRUCTORA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$139,925.37
			INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARIS, S.A. DE C.V.	\$80,000.00
2	Artes visuales	BEATRIZ GONZÁLEZ: GUERRA Y PAZ. UNA POÉTICA DEL GESTO	ICA CONSTRUCTORA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$1,860,074.63

¹De conformidad con el artículo 190, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no deberá exceder de 200 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 2 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión.

El Comité Interinstitucional, en el periodo ordinario de 2022, autorizó el monto de \$56,445,260.76 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 76/100 M.N.) a contribuyentes del impuesto sobre la renta para realizar Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), quedando un remanente del estímulo por la cantidad de \$143,554,739.24 (Ciento cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve 24/100 M.N.). Por lo anterior, con fundamento en la regla 20 de las Reglas Generales, el Comité Interinstitucional emitió el Acuerdo 460/2022, mediante el cual aprobó abrir un periodo extraordinario de recepción de solicitudes, en el que se autorizó un monto de \$63,159,861.59 (Sesenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.) para los Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

Sin embargo, con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité Interinstitucional, cuatro contribuyentes aportantes de cuatro proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales, de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, dos correspondientes al periodo ordinario y dos al periodo extraordinario, declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$4,501,062.15 (Cuatro millones quinientos un mil sesenta y dos pesos 15/100 M.N.) Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente aportante	Monto autorizado
3	Artes visuales	EXPOSICIÓN RETROSPECTIVA DE JORGE MÉNDEZ BLAKE. PROSCENIOS LITERARIOS	TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,851,099.32
4	Artes visuales	DAMIAN ORTEGA: PICO Y ELOTE	COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
			YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,641,885.00
			TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
5	Artes visuales	ARTE, NATURALEZA Y TERRITORIO	XTRA CONGELADOS NATURALES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
6	Artes visuales	EL ESPÍRITU DEL 22. UN SIGLO DE MURALISMO EN SAN ILDEFONSO	SOFOPLUS, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.	\$1,431,711.00
			COLCHAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$512,996.53
7	Artes visuales	SERENO BOCHORNO; LA ESCUELA COMO OBRA DE ARTE	SISTEMAS INTEGRALES DE COMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	\$775,843.00
			GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$423,664.00
8	Artes visuales	RÍO DE NIEBLA, RÍO DE ADOBE, RÍO DE SANGRE	PARCELMOBI, S.A. DE C.V.	\$1,857,020.00
9	Artes visuales	MITOCONDRIA/ INMERSIÓN EN EL LINAJE MATERNO	COMPAÑÍA FERRETERA NUEVO MUNDO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
10	Artes visuales	5 DE ABRIL DEL 15,232	TRUPER, S.A. DE C.V.	\$1,836,000.00
11	Artes visuales	TENTAOCULAR: DESIERTOS DE LO REAL	CREACIONES INMOBILIARIAS EXCLUSIVAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,997,718.17
12	Artes visuales	KORALLYSIS	INMOBILIARIA SOLUCIONES FERRETERAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,988,433.55
13	Danza	GOOD VIBES	TURBOMAQUINAS, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
14	Danza	(ESC)AFANDRA	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
15	Danza	LA CASA DE ARIADNA	MCKINSEY & COMPANY, INC. MÉXICO, S.C.	\$913,000.00
16	Danza	NADIE DUERMA	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
17	Danza	UPPER VOL II	MERCK BIOPHARMA DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
18	Danza	SIMUL 21	VÍCTOR DOMÍNGUEZ CUELLAR	\$50,000.00
			SÁNCHEZ, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
			BAMBU CODE, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
19	Danza	MEN IN TUTUS	CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
20	Libro	LAGUNILLA. LOS ESCENARIOS DEL GRAN REGATEO	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	\$455,184.00
21	Libro	COLECCIÓN NITRONOIR 2023	PETROWAX, S.A. DE C.V.	\$252,276.37
22	Libro	COLECCIÓN HABITACIONES PROPIAS	PETROWAX, S.A. DE C.V.	\$328,404.16
23	Libro	MIS ABUELOS NO SON TORTUGAS	POTENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$226,838.00
24	Música	ACIS, GALATEA Y POLIFEMO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	\$1,999,812.81
25	Música	SVADBA (LA BODA). ÓPERA EN UN ACTO PARA SEIS VOCES A CAPPELLA	LETSAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,037,060.51

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente aportante	Monto autorizado
26	Música	YANGA	ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
			ASPEL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	\$118,435.36
			ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
			ASPEL HOLDING, S.A. DE C.V.	\$956,500.00
			TOTAL SOLUTIONS PROVIDER, S.A. DE C.V.	\$70,000.00
			CELL PHARMA, S. DE .R.L. DE C.V.	\$1,600,000.00
			GRUPO MEDIFARMA, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
27	Música	OPERA AIDA DE GIUSEPPE VERDI	SI, S.A. DE C.V.	\$1,100,000.00
			INTERAMBIENTES CERÁMICOS, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
			SAKLY, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
			ARCO AREAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	\$1,701,949.76
			IMPORTACOP, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
			KURODA, S.A. DE C.V.	\$1,300,000.00
28	Música	MECANICAS IMPOSIBLES, HISTORIA DE OTRAS HISTORIAS	METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$1,999,722.84
29	Música	"FIGARO Y EL ALQUIMISTA" ÓPERA DE CIENCIA FICCION PARA JOVENES AUDIENCIAS	LETSAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$962,939.49
30	Música	LA BELLA DURMIENTE EN EL BOSQUE	FERRERO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,998,624.63
31	Música	DON GIOVANNI	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00
			KLYNS FARMACIAS, S.A. DE C.V.	\$796,820.00
32	Música	FRAGMENTARY	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	\$1,999,956.00
33	Teatro	DEL CONEJO A LA TIERRA	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,435,931.74
34	Teatro	TOTO Y PEZ.	CASAS JAVIER, S.A. DE C.V.	\$1,746,090.00
35	Teatro	CLEANSED	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
			FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.	\$835,185.00
36	Teatro	PEQUEÑA NUBE DE MAGALLANES	MARICELA CRISTINA IRIARTE REYNOARD	\$270,000.39
			ANA JOSIE IRIARTE REYNOARD	\$270,000.00
			LORENA PATRICIA IRIARTE REYNOARD	\$450,000.00
37	Teatro	LOS CONFERENCIANTES	TOTAL SOLUTIONS PROVIDER, S.A. DE C.V.	\$205,538.89
			ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$399,999.50
			AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
38	Teatro	EL MISTERIOSO CASO DE LA SOMBRA	CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
39	Teatro	MABEL	SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,587,350.00
40	Teatro	GÜEVOS	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
41	Teatro	LA LUZ DEL OTRO	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,399,094.25
42	Teatro	DEL MAGO AL LOCO, UNA REVELACIÓN DEL TAROT	VIDRIO FORMAS, S.A. DE C.V.	\$1,971,000.00

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente aportante	Monto autorizado
43	Teatro	MARINA & ISABEL	MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,974,800.00
44	Teatro	LA GUERRA FRÍA	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,280,000.00
45	Teatro	CARNE	MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
46	Teatro	LOS DIAS DE CARLITOS	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y QUÍMICAS, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
47	Teatro	UN OBÚS EN EL CORAZÓN	ASPEL HOLDING, S.A. DE C.V.	\$1,043,095.20
48	Teatro	ILUSIONES	DACLAF, S.A. DE C.V.	\$1,873,949.43
49	Teatro	EN MEDIO DE LA MALEZA (EL GENERAL MORELOS)	DACLAF, S.A. DE C.V.	\$126,050.57
			AGENTE 33, S.A. DE C.V.	\$518,926.20
50	Teatro	¡TERCERA LLAMADA!	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,776,572.50
51	Teatro	ENSAYO	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$600,905.75
			KOBLENZ ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	\$258,086.77
52	Teatro	EXTASIS MEDEA	COMERCIALIZADORA INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$1,840,453.51
53	Teatro	LOBAS	CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
54	Teatro	RÉQUIEM	MARCO POLO CONSTANDSE CÓRDOVA	\$387,000.00
			DELPHINUS BLUE PLANET, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,331,826.67
55	Teatro	DESHUESADERO SUITE	INTELISIS SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$1,055,827.00
56	Teatro	ROSY	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,978,250.00
57	Teatro	WILMA	MAKOBIL, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,501,687.00
58	Teatro	FUROR	FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.	\$782,407.91
			PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ	\$30,000.00
59	Teatro	LA REINA DE BELLEZA DE LEENANE	FC FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,747,199.70
60	Teatro	CARLOTA. UN LUGAR FUERA DEL MAPA	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$1,950,000.00
61	Teatro	LOS OBSCENOS DE SILERE/VÓRTEX	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,966,970.05
62	Teatro	LAS TERRIBLES DESVENTURAS DEL DR PANZA.	INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$1,189,559.99
63	Teatro	CANTA, NINA	MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$1,398,625.00
64	Teatro	EL SINDROME DUCHAMP	OPERADORA DP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,305,188.36
65	Teatro	TRINO EN BÚSQUEDA DE SU PODER INTERIOR	OPERADORA DE MINAS DE NACOSARI, S.A. DE C.V.	\$1,815,332.00
Total				\$115,104,060.20

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.- Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lucina Jiménez López**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **María de los Ángeles Guadalupe Castro Gurriá**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Alán Villela López**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en cumplimiento a lo establecido en la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2022, se distribuyeron \$649,699,000.00 (Seiscientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y \$34,797,522.53 (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintidós pesos 53/100 M.N.)¹ por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción y en la distribución cinematográfica nacional, respectivamente, repartidos en dos periodos en los términos del artículo 189, quinto párrafo, fracción II de la LISR. A continuación, se señalan los contribuyentes y proyectos de inversión beneficiados, y el monto del estímulo fiscal autorizado en cada caso:

CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	EL DIABLO FUMA (Y GUARDA LA CABEZA DE LOS CERILLOS QUEMADOS EN LA MISMA CAJA)	ESTAFETA MEXICANA, S.A DE C.V.	\$3,000,000.00
		ESTAFETA CARGA AÉREA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$2,530,000.00
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$2,930,000.00
		AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$1,540,000.00
2	NO QUIERO SER POLVO	OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	\$1,270,141.05
3	A MUTTS TALE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.	\$1,477,484.00
4	VIOLENTAS MARIPOSAS	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
		OMNILIFE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.	\$3,374,894.00

¹ De conformidad con el artículo 189, quinto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional. Las cantidades antes señaladas se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.

El Comité Interinstitucional, en el primer periodo de 2022, autorizó el monto de \$325,000,000.00 (Trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, por lo que no quedó monto pendiente de asignar. Asimismo, el Comité Interinstitucional durante el primer periodo de 2022 autorizó el monto de \$17,327,537.35 (Diecisiete millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional; quedando pendiente de asignar un remanente de \$7,672,462.65 (Siete millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.).

El monto pendiente de asignar por los estímulos fiscales a los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional correspondiente al primer periodo del ejercicio fiscal de 2022 se acumuló con el monto que corresponde al segundo periodo del mismo ejercicio fiscal para, en su caso, asignarlo en dicho periodo.

El Comité Interinstitucional en el segundo periodo de 2022 autorizó el monto de \$325,000,000.00 (Trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional y un monto de \$17,469,985.18 (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

En este sentido, durante el ejercicio fiscal de 2022, se aprobó en su totalidad el monto máximo a distribuir entre los aspirantes de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, mientras que en los proyectos de distribución se aprobaron \$34,797,522.53 (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintidós pesos 53/100 M.N.), quedando un monto no asignado de \$15,202,477.47 (Quince millones doscientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Sin embargo, con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité, dos contribuyentes aportantes de dos proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$301,000.00 (Trescientos un mil pesos 00/100 M.N.). Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
5	TURNO NOCTURNO	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$48,187.00
		DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$15,330,874.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$4,500,000.00
		AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$120,938.85
6	TEMPORADA DE HURACANES	HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
7	LOS SUEÑOS QUE COMPARTIMOS	SAKLY, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
8	TODA UNA VIDA	GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$2,919,077.70
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,300,000.00
9	YO VI TRES LUCES NEGRAS	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,503,913.26
10	AQUI HAY DRAGONES	OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$8,769,000.00
		ASPEL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	\$896,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$728,000.00
		TOTAL SOLUTIONS PROVIDER, S.A. DE C.V.	\$276,000.00
		CALZADO LANCREI, S.A. DE C.V.	\$260,000.00
		PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.	\$905,000.00
		HANSA MEYER GLOBAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.	\$1,165,000.00
		BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL	\$7,000,000.00
11	GUERRAS INVISIBLES	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,023,200.00
12	OCA	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	\$16,000,000.00
13	PALIZADA	TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		SAKLY, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
14	DI SU NOMBRE	CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	\$20,000,000.00
15	EL MUNDO EN QUE NACÍ	HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC	\$19,280,000.00
16	CEREMONIA	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$3,400,030.76
17	ALTERS	OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,800,000.00
		INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$2,800,000.00
		ASPEL HOLDING, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICOS RELAMPAGO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
18	A CIELO ABIERTO	EXELTIS PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$12,300,000.00
		LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		CHEMO, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
19	CAMINO A CASA	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$2,665,349.00
		SAKLY, S.A. DE C.V.	\$53,942.00
20	STRAIGHT	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	\$16,478,889.09
21	EL VIAJE DE REGRESO	BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
22	COCODRILOS	SCALA HIGHER EDUCATION, S.C.	\$2,600,000.00
		INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
		CELL PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,004,000.00
		CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$160,000.00
		PIHCSA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$948,000.00
		BED BATH & BEYOND MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
		GIANTS MOTORS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$4,500,000.00

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
23	LA VIDA DESPUES DE ENRIQUE	SAKLY, S.A. DE C.V.	\$7,789,421.00
24	ENTRA EN MI VIDA	BANLIEUE, S.A. DE C.V.	\$9,000,000.00
		McCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		PEÑAFIEL AGUAS MINERALES, S.A. DE C.V.	\$1,395,000.00
		COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$549,000.00
25	ESTÀ EN LOS GENES	CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
26	UNA HISTORIA FALSA	CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$4,893,000.00
		UBER PORTIER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,107,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$3,000,000.00
27	SUPÉrame	MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$8,000,000.00
28	ETERNO RETORNO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,495,671.66
		GRUPO MEDIFARMA, S.A. DE C.V.	\$1,228,379.02
		CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	\$2,049,162.72
		CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$917,264.24
		BANLIEUE, S.A. DE C.V.	\$4,194,805.99
		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.	\$1,398,268.66
29	ESTELA DE SOMBRA	CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
30	GRACIELA ITURBIDE	FRUTAS CONCENTRADAS, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,500,000.00
		COMERCIALIZADORA INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
31	LA MONTAÑA	AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	\$3,085,948.00
32	VERSALLES	BANCA AFIRME, S.A.	\$20,000,000.00
33	EL GUARDIÁN	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$17,638,613.57
34	EL CIRCULO DE LOS MENTIROSO	AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$3,300,000.00
		CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		EXAGONO SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$150,000.00
35	GAME OVER	EVERCAST, S.A. DE C.V.	\$9,000,000.00
		BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$6,000,000.00
		HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		OPERACIÓN Y MANUFACTURA INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
36	ARILLO DE HOMBRE MUERTO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$576,061.65
37	LA PRENSA	PELICULAS PLÁSTICAS, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$3,554,594.52
38	TESIS SOBRE UNA DOMESTICACION	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,061,967.00
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
39	EN EL FONDO ESTÁ MAMÁ	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$8,005,655.32
		BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,300,000.00
		COMERCIAL DE FINANZAS NETESA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
40	¡MADRES!	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$20,000,000.00

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
41	QUE NO SE CASE KELLY	INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO	\$15,972,119.77
42	CON UN PIE EN LA GLORIA	COSALA LOGISTICS SHIPPING, S.A. DE C.V.	\$3,618,816.04
43	CUANDO PASE LA LLUVIA	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$2,328,761.39
44	MI MAMA ESTA SALIENDO	T.V.CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	\$4,820,200.00
		CORPORATIVO VASCO DE QUIROGA, S.A. DE C.V.	\$15,000,000.00
45	TECHNOBOYS: LA PELÍCULA	McCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
46	EL HIJO DE SU PADRE	OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	\$11,370,800.00
		INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.	\$57,600.00
47	LEONORA	FRUTAS CONCENTRADAS, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,500,000.00
		MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	\$4,300,000.00
		INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
48	LAS MUTACIONES	MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$19,996,025.00
49	EL HOMBRE DE LA MULTITUD	METALÚRGICA DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
50	SEMILLAS DE POLVORA	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,021,393.08
51	LA SANTA TRIADA	INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.	\$1,401,212.21
		CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
52	ZAFARI	TETRA PAK, S.A. DE C.V.	\$11,000,000.00
		TETRA PAK QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
53	LINEAS DE FALLA	OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,346,327.00
54	LA RESERVA	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$5,800,000.00
		SAKLY, S.A. DE C.V.	\$3,697,281.00
		BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO MONEX	\$4,800,000.00
55	CIUDAD DE MÉXICO	BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO MONEX	\$5,000,000.00
56	GUNGO Y LAS OLIMPIADAS CAVERNÍCOLAS	TELEVISA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
57	EL SILENCIO DEL SENDERO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,420,730.45
Total			\$649,699,000.00

**CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL
BENEFICIADOS**

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	TEMPORADA DE CAMPO	INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$677,141.91
2	USERS	INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$625,232.30
3	OAXACALIFORNIA: EL REGRESO	DAIMLER MEXICO, S.A. DE C.V.	\$650,000.00
4	CINE PARA TODXS 3ERA ETAPA	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A DE C.V.	\$2,000,000.00
5	EL PARAISO DE LA SERPIENTE	ASPEL HOLDING, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
6	POBO 'TZU'	DAIMLER MEXICO, S.A. DE C.V.	\$939,125.85
7	TRAVESIAS	AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.	\$550,000.00
		AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$113,914.75
8	MANTO DE GEMAS	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$810,341.49
9	TRANSICIÓN	CELL PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$508,535.00
10	EL CINE A LA ESCUELA: 1A EDICIÓN BACHILLERATOS	AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$981,813.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,000,000.00

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
11	50 O DOS BALLENAS SE ENCUENTRAN EN LA PLAYA	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$1,334,651.00
12	OBSERVAR LAS AVES	ESTAFETA CARGA AÉREA, S.A. DE C.V.	\$700,314.04
13	VOLVERTE A VER	SAKLY, S.A. DE C.V.	\$959,356.00
14	MÁS CINE MEXICANO, POR FAVOR	ESTAFETA CARGA AÉREA, S.A. DE C.V.	\$1,002,788.80
15	CANCION DE INVIERNO	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
16	PULSOS 2022: AGUASCALIENTES, CHIHUAHUA, VERACRUZ	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,396,842.49
17	NOS HICIERON NOCHE	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$671,657.40
18	PATITOS FEOS	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$805,823.32
19	HOME IS SOMEWHERE ELSE	DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,130,000.00
20	ESTACIÓN CATORCE	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$252,874.20
21	HIJO DE MONARCAS	GRUPO MEDIFARMA, S.A. DE C.V.	\$528,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$58,306.19
22	LOS DIAS FRANCOS	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$141,125.08
		CELL PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$172,092.32
23	UN LUGAR LLAMADO MÚSICA	INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO	\$836,097.85
24	EL CINE A LA ESCUELA: 2A EDICIÓN BACHILLERATOS	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,987,340.00
25	AMORES INCOMPLETOS	CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	\$881,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,119,000.00
26	TS'ONOT	COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.	\$677,353.00
27	GIRANDO POR EL SURESTE CON CINE MOVIL TOTO 4TA EDICIÓN	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,000,000.00
28	HUESERA	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME	\$2,000,000.00
29	EL CINE A LA ESCUELA: 3A EDICIÓN BACHILLERATOS	DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,699,298.75
30	CINE MEXICANO EN ACCIÓN 3ERA ETAPA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
31	NO SON HORAS DE OLVIDAR	PHARMAGEN, S.A. DE C.V.	\$570,000.00
32	LA MUJER DEL PUERTO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$597,592.12
33	AMBULANTE PRESENTA 2023	INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO	\$700,000.00
		ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME	\$500,000.00
34	PULSOS 2022: CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN	BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	\$1,196,343.31
35	LOS BRUJOS	INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO	\$923,562.36
Total			\$34,797,522.53

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.- Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **María Luisa Gabriela Silvia Novaro Peñaloza**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **Roberto del Rivero Pérez**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Irene Salomo Rojas**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

El Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron aclaradas y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2017, 28 de febrero de 2018, 27 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2022, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2022 se distribuyó por concepto del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología un monto de \$376,098,650.00 (Trescientos setenta y seis millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).¹ A continuación, se señalan los contribuyentes beneficiados, los proyectos respectivos y los montos autorizados como estímulo fiscal:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA			
No.	CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTÍMULO FISCAL
1	Aceites Especiales TH, S.A. de C.V.	Mejora en procesos de producción para extracción de aceite de aguacate con incorporación circular de energía y cogeneración mediante biomasa.*	\$50,000,000.00
2	Alpezzi Chocolate, S.A. de C.V.	Innovación en prototipos de chocolate, sucedáneos o similares 4.0.	\$5,279,159.07
3	Christus - Latam Hub Center of Excellence and Innovation, S.C.	Creación de un Centro de Atención e Investigación en Radioterapia Oncológica*	\$46,408,942.29
4	Conductores Monterrey, S.A. de C.V.	Certificación Sistema Cable/Accesorios Subterráneos en Extra Alta Tensión de 230 kV. *	\$9,814,501.46
5	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	Hermetiza.	\$50,000,000.00
6	Electrónica Clarion, S.A. de C.V.	Interfaz inmersiva multimodal de unión óptica para el control y gestión de sistemas en vehículo.	\$17,972,994.21
7	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Paneles para interior de vehículos con confort térmico y superficie inteligente.	\$27,487,457.46
8	Frisa Forjados, S.A. de C.V.	Investigación del efecto combinado de la textura granular por forjado y los esfuerzos residuales por templado en piezas forjadas de Al 6061 para componentes críticos en la fabricación de chips semiconductores.*	\$9,556,431.49
		Investigación del crecimiento anormal de grano y agrietamiento localizado en componentes forjados base cobalto para la industria aeroespacial. *	
9	Grupo Azucarero San Pedro, S.A. de C.V.	Desarrollo tecnológico de un sistema de recirculación, enfriamiento y tratamiento de agua industrial para elaboración de azúcar.	\$50,000,000.00
10	Industrializadora Oleofinos, S.A. de C.V.	Nuevo proceso tecnológico exergoeconómico mejorado con una menor generación de entropía para la refinación de aceite vegetal.*	\$49,723,508.71
11	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	Desarrollo de medicamentos corticosteroides inhalados en el tratamiento de enfermedades bronco respiratorias. Laboratorio y planta piloto experimental. *	\$49,282,524.77

¹ De conformidad con el artículo 202, quinto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología no debe exceder de 1,500 millones de pesos por cada ejercicio fiscal, ni de 50 millones de pesos por contribuyente. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal de 2022, el Comité Interinstitucional autorizó un monto de \$379,689,707.71 (Trescientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos siete pesos 71/100 M.N.) por concepto de estímulo fiscal a proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología. Es importante señalar que al contribuyente Christus - Latam Hub Center of Excellence and Innovation, S.C., le habían sido autorizados dos proyectos con el estímulo fiscal, sin embargo, solicitó la declinación de uno de ellos y para el otro informó un ajuste a la baja en el monto de inversión, lo que implicó una reducción del estímulo fiscal autorizado de \$3,591,057.71 (Tres millones quinientos noventa y un mil cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.) para quedar en un monto autorizado para el contribuyente de \$46,408,942.29 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 29/100/ M.N.).

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA			
No.	CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTÍMULO FISCAL
12	Metco, S.A. de C.V.	Innovación y desarrollo tecnológico para la reformulación del Azúcar Baja en Calorías (BC), mediante un proceso innovador en la industria de los edulcorantes.	\$10,573,130.54
Monto total			\$376,098,650.00

*/Se refiere a proyectos multianuales cuya aplicación del crédito fiscal será en proporción a los gastos e inversiones en IDT, realizados en cada ejercicio fiscal del proyecto.

Atentamente,

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023.- Representante Suplente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Dra. **Edith Calixto Pérez**.- Rúbrica.- Representante de la Secretaría de Economía, Lic. **Alejandro García Ravizé Guizar**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dr. **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- Representante Suplente del Servicio de Administración Tributaria, Lic. **Andrés Mojica Vázquez**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2022 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento

El Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento a lo que establece la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2018, el 28 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2021 (Reglas Generales), informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2022, se distribuyeron \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)¹, por concepto del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento. A continuación, se señalan los contribuyentes beneficiados, los Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII) y el monto del estímulo fiscal otorgado en cada caso:

Núm.	Categoría	Proyecto de inversión	Contribuyente aportante	Monto autorizado
1	PII	REMODELACIÓN COMEDOR-COCINA CNAR-CONADE	GRUPO GUSI, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	\$7,000,000.00
2	PII	EQUIPAMIENTO DE EVALUACIÓN MORFOFUNCIONAL PARA ALTO RENDIMIENTO DEL CNAR	AEROENLACES NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
3	PII	REHABILITACION DEL CENTRO ACUÁTICO EN LA UNIDAD CUAUHTÉMOC	CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
Total				\$47,000,000.00

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.- Representante Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Ana Gabriela Guevara Espinoza**.- Rúbrica.- Representante Titular del Comité Olímpico Mexicano, **María José Alcalá Izguerra**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Rodolfo Herrera de los Santos**.- Rúbrica.

¹ De conformidad con el artículo 203, cuarto párrafo, fracción II del de Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa.

El Comité Interinstitucional en el periodo ordinario 2022, asignó el monto de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), quedando un remanente del estímulo por la cantidad de \$393,000,000.00 (Trescientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.) Por lo anterior, con fundamento en la regla 11 de las Reglas Generales, el Comité emitió el Acuerdo 0018/2022, mediante el cual aprobó abrir un periodo extraordinario de recepción de solicitudes, en el que se autorizó un monto de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para dos PII.

Con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité Interinstitucional, ningún contribuyente aportante declinó la aplicación del estímulo. Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2023 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero, apartado a y párrafo quinto, fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12 fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, párrafos primero, segundo, tercero, apartado a y párrafo quinto, fracción XXIX de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, cuya denominación ha sido establecida en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2012, como a continuación se señala:

- I. Península de Baja California;
- II. Noroeste;
- III. Pacífico Norte;
- IV. Balsas;
- V. Pacífico Sur;
- VI. Río Bravo
- VII. Cuencas Centrales del Norte;
- VIII. Lerma Santiago Pacífico;
- IX. Golfo Norte;
- X. Golfo Centro;
- XI. Frontera Sur;
- XII. Península de Yucatán, y
- XIII. Aguas del Valle de México.

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas

Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.

- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que, por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

- Dr= Disponibilidad relativa
 Cp= Volumen medio anual de escurrimiento natural
 Ar= Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
 R= Volumen anual de retornos
 Im= Volumen anual de importaciones
 Uc= Volumen anual de extracción de agua superficial
 Rxy= Volumen anual actual comprometido aguas abajo
 Ex= Volumen anual de exportaciones
 Ev= Volumen anual de evaporación en embalses
 ΔV= Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R - Dnc)}$$

Donde:

- Idas= Índice de disponibilidad
 Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica
 R= Recarga total media anual
 Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables anteriores (salvo Ev (volumen anual de evaporación en embalses) y ΔV (volumen anual de variación del almacenamiento en embalses), se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, y

Que el propio artículo 231, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014

Artículo Primero.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de las cuencas hidrológicas durante el ejercicio fiscal de 2023 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el "Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020, al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	78.137	0	0.604	127.695	4.096	69.97	113.53	14.063	4.726
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojuar	12	57.144	51.003	1.559	0	14.318	92.39	0	2.315	0
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	100.647	0	3.097	0	30.425	58.411	0	12.405	0
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	95.452	26.939	5	0	49.254	66.423	0	11.481	-0.167
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	85.521	69.973	7.655	0	78.904	70.013	14.165	0	0
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	149.129	66.435	9.135	0	87.636	16.055	113.53	6.499	-0.08
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	41.302	70.019	7.219	113.53	173.352	50.983	0	7.197	0.114
Baja California	Tijuana	1	83.014	17.359	0	126.144	209.194	8.301	0	5.826	-4.297
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	12.391	0	0	0	0.566	1.239	0	0	0
Baja California	Guadalupe	1	48.848	0	0	0	36.278	4.885	0	0	0
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	15.078	0	0	0	2.275	1.508	0	0.488	0.028
Baja California	San Carlos	1	16.194	0	0	0	0.808	1.619	0	0	0
Baja California	Maneadero-Las Animas	1	20.272	0	0	0	0.86	2.027	0	0	0
Baja California	Santo Tomás	1	15.991	0	0	0	0.36	1.599	0	0	0
Baja California	San Vicente	1	33.46	0	0	0	1.552	3.346	0	0	0
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	25.892	0	0	0	1.249	2.589	0	0	0
Baja California	San Rafael	1	13.704	0	0	0	0.439	1.37	0	0	0
Baja California	San Telmo	1	10.744	0	0	0	4.313	1.074	0	0	0
Baja California	Santo Domingo	1	9.48	0	0	0	3.853	0.948	0	0	0
Baja California	San Quintín	1	7.592	0	0	0	0.377	0.759	0	0	0
Baja California	San Simón	1	11.504	0	0	0	0.176	1.15	0	0	0
Baja California	El Socorro	1	6.06	0	0	0	0.002	0.606	0	0	0
Baja California	El Rosario	1	28.664	0	0	0	1.615	2.866	0	0	0
Baja California	Santa Catarina	2	30.676	0	0	0	0.957	3.068	0	0	0
Baja California	La Bocana	2	18.661	0	0	0	0.018	1.866	0	0	0
Baja California	Jaraguay	2	5.233	0	0	0	0.043	0.523	0	0	0
Baja California	San José	2	4.949	0	0	0	0.009	0.495	0	0	0
Baja California	Chapala	2	6.291	0	0	0	0.002	0.629	0	0	0
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.395	0	0	0	0.06	0.94	0	0	0
Baja California	San Andrés	2	12.559	0	0	0	0	1.256	0	0	0
Baja California	Santo Dominguito	2	3.266	0	0	0	0	0.327	0	0	0
Baja California	Rosario	2	5.624	0	0	0	0.014	0.562	0	0	0
Baja California	San Miguel	2	3.683	0	0	0	0.09	0.368	0	0	0
Baja California	Paraiso	2	6.29	0	0	0	0.024	0.629	0	0	0
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	65.25	0	0	0	0.267	6.525	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California	El Borrego	4	19.344	0	0	0	0	1.934	0	0	0
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	16.961	0	0	0	0.012	1.696	0	0	0
Baja California	Bahía San Felipe	4	3.808	0	0	0	0	0.381	0	0	0
Baja California	Huatamote	4	11.594	0	0	0	0.03	1.159	0	0	0
Baja California	San Fermín	4	4.997	0	0	0	0	0.5	0	0	0
Baja California	Agua Dulce	4	8.827	0	0	0	0	0.883	0	0	0
Baja California	Agua Grande	4	9.101	0	0	0	0	0.91	0	0	0
Baja California	La Palma	5	6.335	0	0	0	0.001	0.634	0	0	0
Baja California	Calamajue	5	6.208	0	0	0	0	0.621	0	0	0
Baja California	Asamblea	5	7.791	0	0	0	0.003	0.779	0	0	0
Baja California	Tepetate	5	5.822	0	0	0	0.043	0.582	0	0	0
Baja California	San Pedro	5	5.104	0	0	0	0.244	0.51	0	0	0
Baja California	El Alambrado	5	5.12	0	0	0	0	0.512	0	0	0
Baja California	El Infiernito	5	7.221	0	0	0	0	0.722	0	0	0
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	4.891	0	0	0	0.02	0.489	0	0	0
Baja California Sur	San Ignacio	2	83.802	0	0	0	3.079	8.38	0	0	0
Baja California Sur	La Purísima	3	41.905	0	0	0	4.636	4.191	0	0	0
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	24.637	0	0	0	0.015	2.464	0	0	0
Baja California Sur	Santo Domingo	3	67.633	0	0	0	0.752	6.763	0	0	0
Baja California Sur	Bramonas	3	91.183	0	0	0	0.424	9.118	0	0	0
Baja California Sur	Santa Rita	3	33.022	0	0	0	0.889	3.302	0	0	0
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	38.036	0	0	0	0.512	3.804	0	0	0
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	19.733	0	0	0	0.033	1.973	0	0	0
Baja California Sur	Melitón Albañez	3	20.95	0	0	0	0.024	2.095	0	0	0
Baja California Sur	La Matanza	3	6.981	0	0	0	0.73	0.698	0	0	0
Baja California Sur	Cañada Honda	3	0.724	0	0	0	0.003	0.072	0	0	0
Baja California Sur	Todos Santos	3	3.227	0	0	0	5.605	0.323	0	0	0
Baja California Sur	Pescaderos	3	8.318	0	0	0	0.559	0.832	0	0	0
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	11.647	0	0	0	1.971	1.165	0	0	0
Baja California Sur	Migriño	3	7.948	0	0	0	0.003	0.795	0	0	0
Baja California Sur	El Carrizal	3	4.385	0	0	0	0.004	0.439	0	0	0
Baja California Sur	Mulegé	5	8.678	0	0	0	0.121	0.868	0	0	0
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	14.87	0	0	0	0.77	1.487	0	0	0
Baja California Sur	San Bruno	5	1.162	0	0	0	0	0.116	0	0	0
Baja California Sur	San Lucas	5	1.14	0	0	0	0	0.114	0	0	0
Baja California Sur	Santa Agueda	5	4.663	0	0	0	0.635	0.466	0	0	0
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.009	0	0	0	0	0.101	0	0	0
Baja California Sur	Las Virgenes	5	16.552	0	0	0	0.03	1.655	0	0	0
Baja California Sur	San Lucas	6	5.262	0	0	0	0.031	0.526	0	0	0
Baja California Sur	San José del Cabo	6	42.428	0	0	0	3.982	4.243	0	0	0
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.492	0	0	0	0.015	0.949	0	0	0
Baja California Sur	Santiago	6	23.367	0	0	0	1.91	2.337	0	0	0
Baja California Sur	San Bartolo	6	11.52	0	0	0	0.744	1.152	0	0	0
Baja California Sur	Los Planes	6	17.118	0	0	0	0.307	1.712	0	0	0
Baja California Sur	La Paz	6	24.534	0	0	0	6.782	2.453	0	0	0
Baja California Sur	El Coyote	6	3.875	0	0	0	0.624	0.388	0	0	0
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	16.995	0	0	0	0.07	1.7	0	0	0
Baja California Sur	Tepentú	6	8.1	0	0	0	0.033	0.81	0	0	0
Baja California Sur	Loreto	6	9.501	0	0	0	0.145	0.95	0	0	0
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	8.837	0	0	0	0.026	0.884	0	0	0
Baja California Sur	Rosarito	6	5.506	0	0	0	0.003	0.551	0	0	0
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	11.512	0	0	0	0.077	1.151	0	0	0
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	11.596	0	0	0	0	1.16	0	0	0
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	5.482	0	0	0	0	0.548	0	0	0
Baja California, Baja California Sur	Vízcaíno	2	31.762	0	0	0	0.083	3.176	0	0	0
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	11.701	0	0	0	0.009	1.17	0	0	0
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	19.985	1850.234	349.472	0	1729.061	0	490.304	0	0
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	239.27	1699.384	0	0	209.929	0	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Campeche	Laguna del Este	30	589.906	20508.41	11.588	0	58.018	21001.03	0	0	0
Campeche	Mamatel	30	695.641	0	1.373	0	4.475	603.441	0	0	0
Campeche	Río Champotón 1	31	602.013	0	0	0	2.089	0.465	0	0	0
Campeche	Río Champotón 2	31	116.197	599.924	0	0	0.554	0	0	0	0
Campeche	Río Verde	32	22.079	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	0.259	0	0	0	0.015	0	0	0	0
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	612.007	0	0	0	0.469	0	0	0	0
Campeche, Quintana Roo	Arroyo Azul	33	282.746	0	0	0	0.01	0	0	0	0
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	35.12	0	0	0	0.132	0	0	0	0
Campeche, Tabasco	Palizada	30	943.663	19565.701	0.097	0	1.05	20459.003	0	0	0
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1103.798	19565.701	0.056	0	0.339	20599.71	0	0	0
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1715.609	0	0.001	0	13.235	1508.26	0	0	0
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1240.394	0	0.079	0	0.975	1109.51	0	0	0
Chiapas	La Punta	23	80.967	0	1.273	0	1.766	0	0	0	0
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	221.659	0	0.156	0	0.392	0	0	0	0
Chiapas	Sanatenco	23	167.035	0	6.921	0	9.75	0	0	0	0
Chiapas	Laguna de la Joya	23	369.117	0	0.126	0	0.246	0	0	0	0
Chiapas	Jesús	23	292.878	0	0.073	0	0.113	0	0	0	0
Chiapas	El Porvenir	23	336.672	0	0.667	0	1.557	0	0	0	0
Chiapas	San Diego	23	163.36	0	0.093	0	0.361	0	0	0	0
Chiapas	Pijijapan	23	450.398	0	0.348	0	0.464	0	0	0	0
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	855.429	0	83.2	0	83.395	0	0	0	0
Chiapas	Novillero Alto	23	850.029	0	2.296	0	10.298	0	0	0	0
Chiapas	Sesecapa	23	532.769	0	0.674	0	1.002	0	0	0	0
Chiapas	Cacaluta	23	1025.268	0	6.104	0	25.168	0	0	0	0
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	738.23	0	169.194	0	178.656	0	0	0	0
Chiapas	Despoblado	23	1558.216	0	5.742	0	22.232	0	0	0	0
Chiapas	Huixtla	23	1099.493	0	6.457	0	16.486	0	0	0	0
Chiapas	Huehuetán	23	1575.327	0	30.184	0	120.045	0	0	0	0
Chiapas	Coatán	23	456.47	292.39	501.345	0	570.23	0	0	0	0
Chiapas	Puerto Madero	23	311.012	0	3.997	0	19.688	0	0	0	0
Chiapas	Cahuacán	23	390.516	0	11.076	0	52.061	0	0	0	0
Chiapas	Cozoloapan	23	175.384	0	5.721	0	27.931	0	0	0	0
Chiapas	Suchiate	23	270.422	1293.612	50.563	0	247.572	0	0	0	0
Chiapas	Lagartero	30	158.807	0	1.579	0	4.417	155.949	0	0	0
Chiapas	Yayahuita	30	459.421	0	1.924	0	6.388	454.898	0	0	0
Chiapas	Zacualpa	30	236.143	0	2.79	0	4.846	234.056	0	0	0
Chiapas	Papizaca	30	87.014	0	2.286	0	4.136	85.153	0	0	0
Chiapas	Presa La Concordia	30	316.576	0	0.516	0	2.556	313.82	0	0	0
Chiapas	Selegua	30	262.071	1526.543	18.99	0	93.083	1714.115	0	0	0
Chiapas	San Miguel	30	313.397	2987.133	8.754	0	19.775	3289.074	0	0	0
Chiapas	La Concordia	30	167.92	313.854	17.766	0	89.148	410.338	0	0	0
Chiapas	Aguacatenco	30	512.855	0	40.269	0	181.318	371.104	0	0	0
Chiapas	Aguzarca	30	348.6	0	0.16	0	0.736	347.978	0	0	0
Chiapas	San Pedro	30	367.057	0	3.673	0	15.552	354.425	0	0	0
Chiapas	Grande o Salinas	30	543.714	0	5.452	0	7.998	541.028	0	0	0
Chiapas	Presa La Angostura	30	5073.839	7028.992	50.218	0	9454.895	1858.978	0	837.552	0
Chiapas	Hondo	30	120.669	0	3.383	0	11.873	112.082	0	0	0
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	66.249	0	3.244	0	105.701	0	0	0	0
Chiapas	Suchiapa	30	392.347	0	6.913	0	30.61	368.28	0	0	0
Chiapas	Santo Domingo	30	492.219	0	6.976	0	32.946	465.296	0	0	0
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1035.896	2807.06	10341.513	0	12301.442	1838.389	0	31.736	0
Chiapas	Chicoasén	30	397.099	0	3.932	0	12.567	385.782	0	0	0
Chiapas	Soyatenco	30	184.861	0	1.26	0	5.79	178.208	0	0	0
Chiapas	Alto Grijalva	30	92.353	2238.991	22210.581	0	10946.322	13433.114	0	0	0
Chiapas	De La Venta	30	317.96	643.068	1.741	0	14.15	937.254	0	0	0
Chiapas	Presa Nezhualcóyotl	30	6236.236	14714.024	3.266	0	16719.034	3656.225	0	327.872	0
Chiapas	Tzimbac	30	458.965	0	19.761	0	20.633	428.736	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas	Zayula	30	740.275	0	398.858	0	399.282	692.431	0	0	0
Chiapas	Platanar	30	801.601	0	0.179	0	0.986	515.328	0	0	0
Chiapas	Basca	30	432.744	0	0.967	0	2.205	385.997	0	0	0
Chiapas	Yashijá	30	286.052	0	1.119	0	2.972	254.138	0	0	0
Chiapas	Shumulá	30	742.014	0	5.352	0	17.416	652.867	0	0	0
Chiapas	Chacté	30	879.178	0	8.56	0	24.589	772.313	0	0	0
Chiapas	De los Plátanos	30	298.431	0	6.381	0	11.096	262.518	0	0	0
Chiapas	Azul	30	638.382	0	3.607	0	19.605	599.884	0	0	0
Chiapas	Tzanconeja	30	1113.08	0	4.472	0	12.385	1065.787	0	0	0
Chiapas	Perlas	30	498.691	0	0.437	0	1.868	479.277	0	0	0
Chiapas	Comitán	30	304.805	0	3.483	0	26.595	280	0	0	0
Chiapas	Margaritas	30	283.652	0	2.518	0	13.23	269.99	0	0	0
Chiapas	Jatate	30	955.364	2224.184	98.199	0	131.112	3029.742	0	0	0
Chiapas	Ixcán	30	14.818	3973.165	0.006	0	0.035	3839.959	0	0	0
Chiapas	Chajul	30	14.594	1921.053	0	0	0	1863.814	0	0	0
Chiapas	Lacanjá	30	1289.899	0	0.875	0	4.321	1238.672	0	0	0
Chiapas	San Pedro	30	1183.651	0	0.096	0	0.047	1139.38	0	0	0
Chiapas	Laguna Miramar	30	326.334	0	0.196	0	0.543	313.889	0	0	0
Chiapas	Euseba	30	400.786	0	0.165	0	0.656	385.44	0	0	0
Chiapas	Caliente	30	283.364	0	0.199	0	0.577	272.484	0	0	0
Chiapas	Seco	30	513.974	0	1.056	0	1.445	494.526	0	0	0
Chiapas	Santo Domingo	30	412.866	0	1.091	0	4.113	394.63	0	0	0
Chiapas	Lacantún	30	2023.766	14183.202	2.812	0	5.336	15602.607	0	0	0
Chiapas	Chixoy	30	731.118	28444.109	0.617	0	4.377	28088.523	0	0	0
Chiapas	Chocajah	30	647.49	0	1.37	0	3.92	620.975	0	0	0
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	141.461	0	0.07	0	0.317	0	0	0	0
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	118.087	0	0.182	0	0.529	0	0	0	0
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	304.595	0	0.304	0	0.887	300.434	0	0	0
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	176.638	0	4.257	0	21.65	156.856	0	0	0
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	555.671	0	2.396	0	6.159	494.051	0	0	0
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	2204.958	1445.142	3.598	0	8.237	3260.745	0	0	0
Chiapas, Tabasco	Almendo	30	876.492	1156.265	5.186	0	13.532	1810.183	0	0	0
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	2790.345	5468.522	12.025	0	26.206	7371.972	0	0	0
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	527.507	2024.213	1.1	0	2.81	2280.087	0	0	0
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1516.151	0	8.371	0	25.131	1340.679	0	0	0
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	2080.68	5104.512	16714.488	0	19548.678	2764.861	0	54.543	0
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	174.466	0	5.249	0	9.513	167.854	0	0	0
Chihuahua	Río Parral	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río San Pedro	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río Conchos 2	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río Chuviscar	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río Conchos 3	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río Conchos 4	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua	Río Bravo 1	24	70.642	0	99.386	78.3	60.597	140.002	0	0	0
Chihuahua	Río Bravo 2	24	20.572	122.878	0	0	1.246	162.195	0	0	0
Chihuahua	Río Bravo 3	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	151.591	45.311	0	0	81.117	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	54.75	0	0	0	0.282	0	0	0	0
Chihuahua	Río Santa María 1	34	72.945	0	7.84	0	78.357	0	0	10.292	-0.202
Chihuahua	Río Santa María 2	34	71.886	0	0	0	16.925	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	25.459	0	0	0	19.974	0	0	0	0
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	129.176	0	0	0	0.005	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	34.68	0	0	0	0.335	0	0	0	0
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	77.896	0	6.481	0	61.903	0.003	0	6.157	0.72
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	104.31	12.611	0	0	0.027	0	0	0	0
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	16.331	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	Arroyo Roma	34	29.626	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	32.406	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	41.386	0	0	0	0.282	0	0	0	0
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	56.013	0	0	0	0	0	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	26.991	0	0	0	0.001	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	95.944	0	0	0	0.572	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	51.996	0	0	0	0.253	0	0	0	0
Chihuahua	Rancho Hormigas- El Diablo	34	4.776	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	77.719	0	5.623	0	45.791	0	0	0	0
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	26.242	0	0.224	0	2.324	0	0	0	0
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje- Lipanés	35	23.436	0	0	0	0.041	16.377	0	0	0
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	42.6	0	0	0	0.551	29.434	0	0	0
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	44.601	0	0	0	0.554	30.832	0	0	0
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Chihuahua, Durango	Arroyo La India- Laguna Palomas	35	45.253	0	0	0	34.684	7.398	0	0	0
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	279.238	0	0.474	0	0.768	274.858	0	0	0
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	526.976	0	3.774	0	457.555	20.518	0	53.245	-0.572
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	2187.837	20.522	447.212	0	1970.892	443.406	60.485	132.847	40.147
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	382.623	443.922	1876.601	0	1604.221	891.018	0	203.562	1.203
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	965.053	0	2.024	0	3.256	938.748	0	0	0
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	13.465	0	0	0	0.002	9.424	0	0	0
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	0.571	12.12	0.291	0	2.287	0	0	0	0
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	55.614	0	0	0	0.064	38.885	0	0	0
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadores	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	33.997	0	0	0	27.167	7.529	0	0	0
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	24.473	0	0	0	0.016	18.343	0	0	0
Colima	Río Marabasco B	15	210.439	0	5.363	0	12.476	0	0	88.604	0
Colima, Jalisco	Armería	16	756.654	683.722	111.866	0	873.128	0	0	0	0
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	221.636	631.369	964.183	440.179	621.272	437.841	1167.98	27.521	0
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	47.001	0	110.008	0	7.512	148.809	0	0.604	0
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	142.178	0	2.756	0	13.199	0.32	0	84.415	0
Durango	La Tapona	11	139.912	0	0.678	0	2.545	13.29	0	0	0
Durango	Río La Saucedá	11	141.962	0	4.576	0	22.816	85.113	0	33.96	2.584
Durango	Río El Tunal	11	138.578	0	0.842	0	53.291	75.835	0	7.315	1.139

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Durango	Río Santiago Bayacora	11	90.856	0	4.782	0	50.21	35.892	0	7.327	1.338
Durango	Río Durango	11	112.771	201.617	28.52	0	91.804	242.937	0	0	0
Durango	Río Florido 2	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Durango	Río Sextín	36	501.523	0	0.053	0	4.979	493.391	0	0	0
Durango	Río Ramos	36	566.006	0	1.607	0	12.293	551.736	0	0	0
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	197.025	1051.916	0.498	0	5.364	990.117	94.168	125.345	26.381
Durango	Agustín Melgar	36	120.078	998.182	1.984	0	87.456	1023.737	0	0	0
Durango	Presa Francisco Zarco	36	66.024	1032.788	0.951	0	8.42	959.389	80.947	40.408	0.961
Durango	Los Ángeles	36	1.05	969.027	0.848	0	71.225	890.043	0	0	0
Durango	Arroyo Cadena	36	4.695	0	0	0	0.005	0	0	0	0
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	3.042	899.7	27.503	0	844.781	2.135	0	0	0
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	1.718	145.985	0	0	40.231	0.357	0	0	0
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1374.902	0	0	0	1028.094	212.527	0	60.703	23.263
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	996.843	0	0	0	2.54	6.482	0	0	0
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	64.35	0	7.1	0	35.488	27.751	0	5.762	1.52
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	352.204	0	213.908	0	276.352	261.151	0	36.8	0.526
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	102.836	119.542	761.593	118.255	436.864	73.485	587.908	6.417	0
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	279.948	415.891	117.801	491.21	680.984	639.799	0	27.5	0
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	72.62	62.845	2.4	0	7.172	31.329	79	0	0
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	77.311	141.791	38.409	0	138.535	116.424	0	2.504	0
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	475.613	75.548	501.441	0	950.637	3.384	0	91.506	6.517
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	251.617	0	16.127	0	108.503	104.357	0	52.416	1.973
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	35.735	0	1.058	0	36.502	0.25	0	0	0
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	90.747	1.603	3.628	0	13.917	12.482	63.072	0	0
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	122.431	18.777	10.379	0	14.394	86.012	0	0	0
Guerrero	Río Cofradía	19	101.117	0	0.248	0	0.611	0	0	0	0
Guerrero	Río La Unión 1	19	240.765	0	1.069	0	5.098	1.171	0	0	0
Guerrero	Río La Unión 2	19	17.1	236.737	0.262	0	1.257	0	0	0	0
Guerrero	Río Pontla	19	92.708	0	0.162	0	0.565	0	0	0	0
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	269.387	0	0.13	0	0.6	96.612	0	0	0
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	5.04	268.917	0	0	2.469	95.954	0	0	0
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	46	0	0.012	0	0.025	0	0	0	0
Guerrero	Río San Jeronimito	19	343.489	0	0.789	0	4.335	146.013	0	0	0
Guerrero	Río Petatlán 1	19	351.405	0	0.079	0	0.315	150.835	0	0	0
Guerrero	Río Petatlán 2	19	21.775	691.112	2.975	0	17.588	289.89	0	0	0
Guerrero	Río Tule	19	74.448	0	0.316	0	1.437	0	0	0	0
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	394.022	0	1.957	0	9.434	193.439	0	0	0
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	15.157	386.545	3.227	0	16.173	186.466	0	0	0
Guerrero	Río Porvenir	19	48.426	0	0.015	0	0.048	0	0	0	0
Guerrero	Río San Luis 1	19	423.927	0	4.855	0	24.08	140.196	0	0	0
Guerrero	Río San Luis 2	19	3.263	404.702	0.206	0	1.833	139.565	0	0	0
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	66.82	0	0.031	0	0.044	0	0	0	0
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1118.632	0	0.166	0	0.544	615.198	0	0	0
Guerrero	Río Tecpan 2	19	55.098	1118.254	6.932	0	36.324	613	0	0	0
Guerrero	Río El Tular	19	57.749	0	0.01	0	0.013	0	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Guerrero	Río Atoyac 1	19	677.669	0	8.126	0	33.504	254.49	0	0	0
Guerrero	Río Atoyac 2	19	14.333	652.292	0	0	0.824	259.258	0	0	0
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	122.63	0	0.115	0	0.154	0	0	0	0
Guerrero	Río Coyuca 1	19	356.484	0	3.919	0	11.994	151.651	0	0	0
Guerrero	Río Coyuca 2	19	6.849	348.41	0.002	0	0.391	154.242	0	0	0
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	101.297	0	2.923	0	14.167	0	0	0	0
Guerrero	Río La Sabana 1	19	92.482	0	1.178	0	3.396	42.373	0	0	0
Guerrero	Río La Sabana 2	19	105.379	90.265	0.426	0	8.891	83.15	0	0	0
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1497.873	0	1.044	0	4.976	1460.725	0	0	0
Guerrero	Río Petaquillas	20	372.071	0	8.391	0	286.592	91.815	0	0	0
Guerrero	Río Omilitán	20	1337.937	93.869	240.117	0	26.391	1608.946	0	0	0
Guerrero	Río Papagayo 2	20	664.593	3139.473	0.835	0	1753.906	1941.399	0	25	0
Guerrero	Río Papagayo 3	20	707.964	2025.996	1746.739	0	4040.828	252.776	0	0	0
Guerrero	Río Papagayo 4	20	69.999	439.871	8128.776	0	4106.041	858.243	0	0	0
Guerrero	Río Cortés	20	267.214	0	0.844	0	3.179	0	0	0	0
Guerrero	Río Nexpa 1	20	565.061	0	273.314	0	327.386	228.844	0	14.1	0
Guerrero	Río Nexpa 2	20	60.895	496.889	0.127	0	1.631	255.317	0	0	0
Guerrero	Río Copala	20	397.153	0	5.687	0	27.977	0	0	0	0
Guerrero	Río Marquelia 1	20	802.437	0	2.247	0	10.116	0.162	0	0	0
Guerrero	Río Marquelia 2	20	29.083	794.568	0.034	0	0.168	0	0	0	0
Guerrero	Río Quetzala	20	3100.412	0	2.607	0	10.052	1669.445	0	0	0
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	3253.331	4372.197	5668.595	6	4834.77	10748.736	0	111.388	22.283
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	306.465	0	0.665	0	3.664	165.501	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepepec 1	20	597.431	600.572	2.538	0	14.646	640.093	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepepec 3	20	16.717	0	0.03	0	0.15	8.958	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	19.557	265.175	1.41	0	7.127	150.6	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepepec 4	20	448.959	4617.76	0.371	0	11.342	2723.647	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	173.369	0	0.103	0	0.492	0	0	0	0
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	62.116	0	0	0	0.029	33.184	0	0	0
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	1053.306	0	17.608	0	37.547	1210.187	0	0	0
Hidalgo	Río Metztlitlán 2	26	56.794	165.105	12.164	0	57.686	76.168	0	16.933	-1.35
Hidalgo	Río Amajaque	26	92.028	0	8.813	0	15.654	40.35	0	0	0
Hidalgo	Río Actopan	26	36.108	0	80.802	326.019	9.114	42.858	15.258	0	0
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	159.747	0	11.603	0	37.789	41.921	81.923	9.619	0
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	102.79	191.042	40.417	1136.96	141.109	257.813	1054.408	16.413	-0.159
Hidalgo, Estado de México	Río Salado	26	47.451	439.102	286.943	201.823	311.259	444.622	39.23	0	0
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	38.453	0	26.018	160.567	14.427	76.81	8.921	9.358	-0.65
Hidalgo, Estado de México	Río Tula	26	55.106	749.99	321.825	491.407	601.456	830.22	118.882	0	0
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avenidas de Pachuca	26	119.524	42.421	71.213	0	14.893	218.143	0	0	0
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	49.04	0	19.176	0	60.063	5.841	0	0	0
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlitlán 1	26	152.907	7.921	22.507	0	48.574	85.05	0	0	0
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	73.717	1030.439	2.219	0	989.433	20.724	47.304	36.997	-1.42
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	807.92	830.984	1.919	0	2.649	771.408	0	0	0
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	497.607	0	2.768	0	3.891	233.786	0	0	0
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	850.486	245.945	3.076	0	5.669	515.043	0	0	0
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac- Tecocomulco	26	82.156	0	6.377	0	8.835	42.399	0	37.277	0
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquititlán	26	32.37	0	0.405	0	0.851	20.376	0	0	0
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1172.366	0	5.515	0	8.144	680.018	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	1006.336	0	4.243	0	6.245	583.621	0	0	0
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	2068.744	0	20.649	0	38.232	0	0	0	0
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazones	27	2077.137	0	50.57	0	77.455	0	165.028	0	0
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	389.22	0	8.671	0	15.604	191.046	0	0	0
Jalisco	Río Zula	12	209.175	0	9.499	0	80.041	145.1	0	10.982	0
Jalisco	Río Grande	12	21.569	0	0.229	0	1.915	17.646	0	1.615	0
Jalisco	Río San Miguel	12	74.036	0	0.673	0	4.662	66.57	0	2.268	0
Jalisco	Río del Valle	12	60.704	0	9.148	0	39.883	18.16	0	10.989	0
Jalisco	Río Verde 2	12	187.33	394.297	5.977	0	360.102	221.047	0	4.573	0
Jalisco	Río Santiago 1	12	474.193	0	1746.321	168.396	1891.559	457.257	0	38.927	0.308
Jalisco	Río Santiago 2	12	385.853	679.579	357.012	157.314	455.739	1117.06	0	3.996	0
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	35.93	0	0.719	0	1.664	27.943	0	7.192	-0.15
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	62.5	27.943	2.037	0	20.366	22.052	0	50.062	0
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	47.09	0	0.082	0	0.109	0	0	71.852	0
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	12.67	0	0.101	0	0.196	11.46	0	2.092	0.784
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	204.18	9.699	4.303	0	36.017	0	0	221.393	0.389
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	76	0	1.266	0	3.164	45.54	0	17.198	0
Jalisco	Pitillal	13	98.63	0	0.028	0	0.099	0	0	0	0
Jalisco	Cuale	13	90.896	0	5.857	0	8.108	0	0	0	0
Jalisco	Tecomala	13	230.58	0	1.492	0	2.884	0	0	0	0
Jalisco	Salado	14	259.034	0	10.162	0	54.079	167.065	0	18.748	2.249
Jalisco	Cocula	14	184.582	194.12	16.17	0	79.288	260.55	0	0	0
Jalisco	Talpa	14	70.826	0	0.131	0	0.804	60.088	0	0	0
Jalisco	Mascota	14	398.9	70.153	85.156	0	108.142	366.44	0	0	0
Jalisco	Río Tecolotán	15	149.483	0	122.306	0	0.215	0	0	0	0
Jalisco	Río Ipala	15	115.968	0	2.175	0	2.282	62.626	0	0	0
Jalisco	Río María García	15	199.802	0	43.214	212.47	213.189	0	0	0	0
Jalisco	Río Tomatlán A	15	854.838	0	533.402	0	995.655	267.904	0	26.737	2.491
Jalisco	Río Tomatlán B	15	316.281	363.357	493.98	0	155.942	496.9	212.47	0	0
Jalisco	Río San Nicolás A	15	442.189	0	4.4	0	14.191	316.67	0	0	0
Jalisco	Río San Nicolás B	15	40.795	0	0.989	0	1.637	39.05	0	0	0
Jalisco	Río Cuitzmala	15	207.486	0	1.482	0	6.281	153	0	0	0
Jalisco	Tacotán	16	156.48	0	0.344	0	126.776	21.161	0	4.054	0.494
Jalisco	Corcovado	16	242.578	25.5	387.536	0	272.661	254.823	0	9.386	7.196
Jalisco	Las Piedras	16	155.979	0	2.746	0	109.733	30.912	0	5.839	-0.522
Jalisco	El Rosario	16	214.465	43.675	100.291	0	14.418	239.273	0	0	0
Jalisco	Canoas	16	233.8	710.384	30.507	0	207.05	386.96	0	0	0
Jalisco	Quito	16	467.938	0	10.079	0	60.508	172.304	0	0	0
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	84.203	0	4.388	0	45.705	31.392	0	10.438	0.461
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	475.836	0	11.476	0	46.943	186.81	0	0	0
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	499.924	0	16.954	0	72.643	269.792	0	0	0
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	183.395	0	115.779	0	187.34	95.618	0	19.408	0
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	131.679	35.316	5.202	0	49.886	109.609	0	9.728	0
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	61.996	0	2.795	0	26.124	35.305	0	2.586	-0.176
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	787.314	918.539	35.629	92.39	445.781	0	325.71	1391.729	-78.679
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	446.638	1302.579	1560.922	0	1576.748	1700.327	0	15.53	6.319
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	285.894	633.944	1.29	0	5.166	910.266	0	0.989	0
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	401.491	1709.086	1.323	0	7.709	2093.027	0	0.341	0
Estado de México	Río La Gavia	12	104.118	0	4.056	0	31.535	63.277	0	12.774	0.004
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	228.529	0	65.656	44.371	94.439	232.033	0	12.157	-0.575
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	40.034	0	5.82	0	28.036	0	0	27.872	1.122
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	89.987	0	153.372	5.198	94.722	148.911	0	4.759	0
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de	Río Tecozautla	26	71.351	0	6.969	2.684	35.292	45.162	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Arteaga											
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	2595.35	0	2351.032	0	3855.165	384.152	484.551	61.178	94.242
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	2305.189	0	341.085	0	1158.869	1641.037	6	13.682	-0.036
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	69.496	0	97.15	0	5.931	160.624	0	0	0
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Nado	26	35.942	0	3.584	0	14.358	1.327	21.859	1.354	0.624
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	87.319	1.331	10.85	42.995	69.36	40.133	28.567	4.018	-0.003
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	386.84	344.067	16.712	0	594.461	75.549	0	74.511	2.486
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	85.771	0	43.264	0	12.553	103.44	0	12.871	0
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	504.67	0	266.176	0	490.115	311.948	0	6.295	0
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	69.58	0	2.924	0	27.496	0	0	105.93	0
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	191.556	0	1.813	0	6.591	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	182.645	0	0.536	0	1.662	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	362.161	0	2.654	0	7.558	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	191.022	0	0.431	0	0.769	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	167.584	0	0.756	0	1.287	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	1176.597	0	1223.021	0	1948.637	582.567	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	967.942	0	87.297	0	228.652	1067.467	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	89.4	0	0.002	0	0.01	89.608	0	0	0
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	51.216	0	1.999	0	3.295	52.998	0	0	0
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	648.374	734.661	18.118	0	126.022	453.518	0	0	0
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	337.664	0	2.96	0	12.721	131.616	0	9.407	0.317
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	217.368	1275.032	61.318	0	539.939	0	0	12.628	0.039
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	188.609	0	1.278	96.698	4.533	0	118.255	169.965	-3.65
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	488.54	0	98.922	0	177.702	0	0	443.293	-2.017
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	2296.377	10605.391	14396.788	0	16070.894	0	0	565.165	30.069
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	518.218	0	3.7	0	12.07	0	0	0	0
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	1957.209	0	870.369	0	1726.525	1301.005	0	55.019	12.078
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	307.195	594.736	29.763	0	295.745	587.045	92.39	27.107	0
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	92.501	0	5.322	0	32.756	48.756	0	14.351	0.904
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	269.663	540.642	1974.176	0	59.495	2296.66	0	0	0
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	78.24	1354.89	2.181	0	2.219	0	0	0	0
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	80.087	0	0.106	0	0.437	4.049	0	0	0
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	66.5	79.756	4.728	0	7.666	0	0	0	0
Nayarit	Río Bejuco 1	11	147.972	0	0.175	0	0.795	6.089	0	0	0
Nayarit	Río Bejuco 2	11	51.402	147.352	8.567	0	8.567	0	0	0	0
Nayarit	Río Santiago 5	12	402.327	2600.514	2457.99	0	4175.432	957.096	0	132.691	-11.532
Nayarit	Río Santiago 6	12	734.065	1164.24	8591.339	0	4746.254	3705.14	167.625	4.286	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Nayarit	Ixtapa	13	132.633	0	5.377	0	21.73	0	0	0	0
Nayarit	San Blas	13	319.859	0	96.477	167.625	244.308	0	0	0	0
Nayarit	Huicicila	13	457.469	0	9.857	0	40.976	0	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	242.99	370.11	0.541	0	3.599	586.902	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	351.153	3018.822	2955.994	0	5413.882	825.384	0	53.155	1.005
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	1357.01	0	1.158	0	3.246	3.283	0	0	0
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquitil	11	2245.054	319.845	5.566	0	2029.822	457.477	0	0	0
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	370.41	0	0.561	0	0.861	356.153	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	207.21	0	7.997	0	23.102	158.605	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	205.157	0	1.682	0	4.598	166.973	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	366.837	709.93	5.413	0	21.73	871.732	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	357.684	1060.45	0.841	0	2.69	1163.763	0	0	0
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	238.565	1862.237	20.514	0	103.088	1640	0	0	0
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	123.131	0	0	0	3.047	1.297	0	0	0
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	58.474	120.084	0.006	0	1.872	0	0	0	0
Nuevo León	Río San Juan 2	24	25.893	238.289	0	4.328	24.138	365.848	0	0	0
Nuevo León	Río Potosí 1	25	93.688	0	0.856	0	5.598	87.451	0	0	0
Nuevo León	Río Potosí 2	25	58.067	88.946	4.11	0	20.174	56.567	71.242	0	0
Nuevo León	Río Camacho	25	88.426	0	0.792	0	4.64	83.223	0	0	0
Nuevo León	Río Pabillito 2	25	71.834	194.572	3.828	0	28.33	96.309	141.237	0.031	0
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	103.52	6.71	0	99.862	153.457	82.257	0	0	0
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	774.68	0	99.862	139.193	600.712	263.835	104.19	127.179	0
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Salado	24	3577.286	0	1987.308	0	4055.803	1295.163	0	479.771	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	622.373	1171.403	2303.34	0	3263.27	1413.054	431.721	323.151	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	109.999	0	0	0	9.097	41.461	37	33.108	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	23.868	0	55.035	0	96.307	0	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	63.008	0	0.358	0	1.688	61.678	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	79.761	61.678	11.294	14	56.206	120.04	0	10.827	-20.4
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	132.488	0	24.938	0	24.942	132.484	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	119.015	0	2.645	0	13.221	108.439	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	249.998	240.923	16.327	0	81.523	407.565	14	2.66	1.5
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	57.269	0	3.347	0	16.712	42.016	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	289.524	0	0.205	2.044	0.958	274.315	0	0	0
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	165.313	0	0.341	0	1.334	82.171	0	0	0
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	132.877	0	1.528	0	7.472	71.153	0	0	0
Oaxaca	Río La Arena 1	20	245.831	0	2.122	0	11.132	101.121	0	0	0
Oaxaca	Río La Arena 2	20	138.806	235.783	0.373	0	1.811	159	0	0	0
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	137.62	0	4.157	0	53.989	55.888	0	0	0
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	268.02	87.773	10.835	0	53.385	179.853	0	0	0
Oaxaca	Río Atoyac-Paso De La Reina	20	1811.006	3574.425	36.689	0	66.344	3047.499	0	0	0
Oaxaca	Río Verde	20	463.51	5354.39	7.279	0	33.847	3270	11.6	0	0
Oaxaca	Río San Francisco	21	154.294	0	0.331	11.6	11.782	0	0	0	0
Oaxaca	Río Grande	21	121.24	0	0.229	0	0.666	0	0	0	0
Oaxaca	Río Manialtepec	21	211.338	0	1.515	0	3.547	0	0	0	0
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	419.616	0	2.462	0	4.232	0.459	0	0	0
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	44.384	417.808	0.14	0	0.508	0	0	0	0
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	42.997	0	0.463	0	0.85	0.058	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	15.776	42.611	0.069	0	0.08	0	0	0	0
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	284.752	0	1.595	0	2.543	0.134	0	0	0
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	46.336	283.739	0.084	0	0.157	0	0	0	0
Oaxaca	Río Copalita 1	21	570.274	0	2.099	0	3.613	0.912	0	0	0
Oaxaca	Río Copalita 2	21	63.874	568.759	0.707	0	1.015	0	0	0	0
Oaxaca	Río Coyula	21	161.234	0	0.848	0	1.398	0	0	0	0
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	46.69	0	0.042	0	0.056	0.017	0	0	0
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	40.682	46.676	0.013	0	0.031	0	0	0	0
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	25.54	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	49.623	25.54	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	Río Astata 1	21	28.655	0	0.61	0	0.987	0.091	0	0	0
Oaxaca	Río Astata 2	21	63.126	28.278	0.214	0	0.296	0	0	0	0
Oaxaca	Río Mazatán	21	148.106	0	0.022	0	0.03	0	0	0	0
Oaxaca	Río San Antonio	22	328.058	0	6.05	0	24.877	246.189	0	0	0
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	320.71	0	1.161	0	4.755	252.601	0	0	0
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	664.706	626.183	1.342	0	683.35	271.437	0	75.021	-0.474
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	96.89	534.334	694.968	0	32.902	0	640.791	0	0
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	143.692	0	0.448	0	0.733	73.196	0	0	0
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	153.254	143.407	74.957	362.047	374.47	0	0	0	0
Oaxaca	Río Estancado	22	88.47	0	0.003	0	0.004	0	0	0	0
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	235.225	0	0.011	0	0.016	0.125	0	0	0
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	28.63	235.21	0.094	0	0.14	0	0	0	0
Oaxaca	Río Cazadero	22	121.638	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	Río Niltpec 1	22	29.723	0	0.02	0	0.026	0	0	0	0
Oaxaca	Río Niltpec 2	22	77.614	29.716	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	464.94	0	0.026	0	0.034	0.566	0	0	0
Oaxaca	Río Zanatepec	22	99.04	0	0.022	0	0.108	0.121	0	0	0
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	246.648	563.885	0.5	0	0.949	0	0	0	0
Oaxaca	Río Grande	28	896.041	0	16.314	0	53.533	776.819	0	0	0
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	3807.848	0	2.523	0	10.108	2839.065	0	0	0
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	4786.778	1282.506	1028.706	0	1033.627	1994.069	3271.354	101.851	21.975
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	200.694	0	16.536	0	16.998	0	0	0	0
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	131.03	0	0.685	0	2.061	0	0	0	0
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	306.205	0	2.985	0	12.084	162.033	0	0	0
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	43.291	0	0.012	0	0.016	23.364	0	0	0
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	28.207	0	0.086	0	0.535	15.56	0	0	0
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	114.938	154.691	1.182	0	5.636	146.169	0	0	0
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo- Yolotepec	20	3325.357	0	20.317	0	82.96	1873.801	0	0	0
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	8808.13	0	15288.508	3271.354	15462.482	8568.611	0	336.4	27.147
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	6327.598	0	4.173	0	8.868	4840.009	0	0	0
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	6121.796	0	4.55	0	11.307	4562.177	0	0	0
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	4064.73	36595.504	109.399	186.801	492.44	29826.62	0	211.679	0
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	14622.828	0	6.075	0	14.056	8388.628	0	0	0
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	775.087	3300.57	65.115	176.965	270.393	4786.154	0	0	0
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	6181.09	0	2393.343	165.028	2493.155	0	0	0	0
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	342.518	0	182.778	97.864	595.583	29.49	0	2.396	0
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	866.167	0	50.728	0	110.246	939.792	0	4.167	0
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	294.067	0	4.637	0	6.563	292.436	0	0	0
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	2413.309	0	659.312	0	697.421	0	0	0	0
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	553.16	0	1.781	0	6.917	0	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	43.57	0	0.753	0	2.325	35.769	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	28.761	0	2.826	0	10.637	17.886	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Querétaro	12	105.229	0	66.068	0	121.643	37.577	0	12.111	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Michoacán de Ocampo											
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	636.946	136.833	14.711	0	191.973	303.545	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	13.868	40.553	23.245	0	11.044	65.819	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	49.086	85.551	986.249	0	289.902	392.094	0	0	0
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	43.822	0	4.502	0	20.661	0	21.135	6.147	2.454
Quintana Roo	Agua Dulce	33	96.497	0	0	0	0.001	0	0	0	0
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	76.203	0	0	0	0.422	0	0	0	0
Quintana Roo	Chunyahche	33	21.559	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	34.36	0	1.871	0	7.166	21.294	0	0	0
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	113.344	29.049	13.585	0	67.146	46.892	0	0	0
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	308.946	0	0.811	0	3.295	160.074	0	0	0
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	345.772	306.446	4.87	0	17.918	325.316	0	0	0
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	403.248	0	2.877	0	12.552	200.315	0	0	0
San Luis Potosí	Río Choy	26	233.389	0	13.89	0	39.26	93.671	0	0	0
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	923.725	0	2.703	0	8.632	474.966	0	0	0
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	131.418	917.796	9.251	0	42.618	503.946	0	0	0
San Luis Potosí	Río Tapaón 2	26	79.892	5495.159	19.357	0	469.668	2306.67	0	0	0
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	30.738	0	0	0	14.502	11.736	0	0	0
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	42.109	0.25	2.494	0	41.412	1.498	0	1.21	0.628
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	497.989	4421.014	25.657	0	60.362	2265.493	0	0	0
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	32.47	0	0	31.536	38.161	19.382	0	0	0
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	92.586	88.532	2.072	0	7.08	89.308	0	0	0
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tapaón 1	26	1680.421	2841.88	70.395	0	111.098	2225.341	0	0	0
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	812.179	0	3.654	0	6.446	381.172	0	0	0
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuillín	26	384.719	0	2.614	0	3.804	180.619	0	0	0
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	866.137	0	400.869	0	436.334	422.674	0	0	0
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	32.403	0	0	0	8.498	17.929	0	0	0
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	215.388	11924.557	72.837	97.908	349.49	3711.662	788.4	119.413	0
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	154.247	12750.912	23.361	0	896.223	4817.773	97.908	0	0
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	25.868	0	0	0	5.615	15.189	0	0	0
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	19.498	0	0.069	0	0.286	14.46	0	0	0
Sinaloa	Río Elota	10	95.084	330.641	0	0	213.317	0	59.903	0	0
Sinaloa	Río Quelite 1	10	101.296	0	0	0	0.353	0.342	0	0	0
Sinaloa	Río Quelite 2	10	50.77	100.942	0	0	0.514	0	0	0	0
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	148.459	0	0.106	0	3.476	116.512	0	28.102	-3.222
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	73.852	120.209	2.479	314.945	405.973	0	89.782	0	0
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	245.207	262.83	1022.871	0	714.295	0	523.565	0	0
Sinaloa	Río Culiacán	10	444.475	282.02	1850.193	309.419	2111.392	0	503.022	0	0
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	421.95	994.304	0.148	0	9.192	0	0	0	0
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	151.147	0	0	0	0.144	106.575	0	17.432	1.229
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	83.401	0	0	0	1.307	66.11	0	0	0
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	462.184	382.504	1055.947	0	1203.388	0	325.074	0	0
Sinaloa	Río Pericos 1	10	49.725	0	0	0	0.481	0.855	0	0	0
Sinaloa	Río Pericos 2	10	144.088	49.244	0.692	0	3.367	0	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	73.484	0	5.588	0	13.015	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyauqui	10	53.771	0	0	0	8.505	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	37.219	0	1.374	0	2.097	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	116.014	0	0.364	0	11.654	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	104.504	0	1.001	0	5.566	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	22.677	0	0.002	0	0.488	0	0	0	0
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	186.915	1663.243	0.001	0	28.428	0	0	0	0
Sinaloa	Río Presidio 2	11	73.926	672.714	0	327.7	92.343	13	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	21.501	0	0.005	0	0.006	0	0	0	0
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	52.968	0	0.014	0	0.084	0	0	0	0
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1311.348	0	0.001	0	1058.426	135.346	0	58.211	26.644
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	372.025	0	0.248	0	0.648	237.856	0	32.383	8.6
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	758.53	0	0	0	530.409	164.806	0	40.589	5.958
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	1004.131	0	0	0	3.717	271.156	327.7	0	0
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1869.364	0	0.001	0	1284.647	91.169	351.551	106.579	25.99
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	554.476	0	0.059	0	295.489	0	0	0	0
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	1671.086	0	0.681	0	7.958	25.556	0	0	0
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	595.043	468.726	6822.227	0	6577.576	113.8	839.27	200.244	39.611
Sonora	Río Santa Cruz	7	18.958	0	0	0	0.049	1.896	0	0	0
Sonora	Río San Pedro	7	35.944	0	0	0	0.079	3.594	0	0	0
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	2.487	0	0	0	0	0.249	0	0	0
Sonora	Río Sonoyta 1	8	12.953	0	0	0	0.372	12.582	0	0	0
Sonora	Río Sonoyta 2	8	16.55	12.582	0	0	0.188	0	28.943	0	0
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	43.287	0	0	0	2.986	40.301	0	0	0
Sonora	Río Magdalena	8	49.145	40.301	0	0	36.957	20.166	26.681	6.106	-0.464
Sonora	Río Concepción	8	37.444	20.166	0	0	24.255	0	33.355	0	0
Sonora	Valle de San Luis	8	11.372	0	0	0	0	0	11.372	0	0
Sonora	Los Vidrios 1	8	7.633	0	0	0	0	0	7.633	0	0
Sonora	Los Vidrios 2	8	2.129	0	0	0	0	0	2.129	0	0
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	30.803	0	0	0	0.004	0	30.799	0	0
Sonora	Río Sonora 1	9	127.614	0	0	0	37.298	90.317	0	0	0
Sonora	Río San Miguel	9	33.38	0	0	0	5.613	27.767	0	0	0
Sonora	Río Sonora 2	9	75.358	118.084	0	60.485	74.694	64.173	85.171	30.099	-0.21
Sonora	Río Sonora 3	9	98.872	64.173	0	0	163.045	0	0	0	0
Sonora	Río Mátape 1	9	33.244	0	0	0	2.438	11.862	0	4.18	-0.005
Sonora	Río Mátape 2	9	46.638	26.631	0	0	20.133	0	12.5	0	0
Sonora	Río Yaqui 3	9	54.119	894.16	1600.565	0	2289.887	0	0	0	0
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	15.443	0	0	0	4.193	0.755	0	0	0
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	13.529	11.25	0	0	1.662	0	0	0	0
Sonora	Arroyo Quiriego	9	23.496	0	0.089	0	0.402	23.181	0	0	0
Sonora	Río Mayo 2	9	146.372	961.981	0.229	0	1034.774	0.367	0	73.009	0.373
Sonora	Río Mayo 3	9	68.966	0.425	1036.671	0	864.488	0	88.8	0	0
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	87.62	0	4.592	0	44.851	18.788	0	0	0
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	34	68.684	0	0	0	0.008	0	0	0	0
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	94.124	0	0	0	0.239	92.51	0	0	0
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	4024.364	0	1.425	0	3756.884	94.493	0	49.428	121.499
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	89.084	0	1.275	0	22.045	0	0	0	0
Tabasco	Zanapa	29	286.815	0	0.751	0	2.83	1.978	0	0	0
Tabasco	Coacajapa	29	570.57	284.737	2.173	0	5.491	0.466	0	0	0
Tabasco	Santa Anita	29	481.372	0	2.672	0	7.383	0	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tabasco	Laguna del Carmen	29	898.612	0	17.281	0	19.9	0	0	0	0
Tabasco	Laguna Machona	29	542.397	0	2.383	0	3	0	0	0	0
Tabasco	Tabasquillo	30	288.966	14014.331	0.124	0	0.165	12789.231	0	0	0
Tabasco	Cunduacán	30	274.792	0	1.732	0	10.531	104.135	0	0	0
Tabasco	Caxuchapa	30	359.186	0	1.592	0	16.313	134.13	0	0	0
Tabasco	Chilapilla	30	654.847	0	0.87	0	6.959	580.087	0	0	0
Tabasco	Grijalva	30	1855.696	49053.979	44.774	0	61.865	45498.76	0	0	0
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	1441.543	260.59	0	0	2.296	221.785	0	0	0
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1179.778	1967.781	1.157	0	4.707	3027.293	0	0	0
Tabasco, Campeche	Cumpan	30	1676.761	0	0.323	0	1.753	1523.9	0	0	0
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	5246.933	53552.37	31.321	0	133.461	56513.112	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	555.583	0	0.24	0	1.594	356.658	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	819.434	5651.483	19567.934	0	44.421	16712.121	0	0	0
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1038.253	12997.215	2.628	0	23.765	12530.907	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Samaria	30	475.112	13263.208	4.627	0	22.948	5357.34	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1278.872	551.896	4.605	0	11.696	1630.759	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1791.956	0	2.382	0	17.887	1588.331	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	477.696	0	0.712	0	12.595	416.506	0	0	0
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1183.23	0	1.617	0	16.358	1125.111	0	0	0
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	893.951	0	0.191	0	0.255	0.519	0	0	0
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	118.041	407.585	9.847	0	47.612	487.841	0	0	0
Tamaulipas	Río Corona	25	206.339	0	11.484	0	57.295	160.528	0	0	0
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	34.691	0	1.597	0	7.88	24.356	0	3.552	0.5
Tamaulipas	Área no aforada	25	283.773	792.765	44.684	0	83.511	0	577.638	414.604	45.47
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	16.297	0	44.987	220.937	220.937	5.926	0	1.676	0
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	284.28	59.608	7.645	268.4	36.424	22.154	0	1.551	1.5
Tamaulipas	Río Palmas	25	91.711	0	1.208	0	6.108	3.043	0	7.487	-0.4
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	89.766	660.182	6.346	0	28.865	0	0	0	0
Tamaulipas	Laguna Morales	25	88.876	0	0.139	0	0.276	0	0	0	0
Tamaulipas	Tepehuajes	25	51.637	0	2.021	0	3.843	0	0	0	0
Tamaulipas	Barra de Ostone	25	24.523	0	0.227	0	1.114	11.621	0	0	0
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	21.602	0	0.009	0	0.021	10.81	0	0	0
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	27.194	0	0.002	0	0.004	12.432	0	0	0
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	82.137	0	0.172	0	0.58	6.942	8.62	10.207	-0.261
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	93.853	63.163	0.558	8.62	2.637	15.63	0	0	0
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	68.804	163.558	17.334	0	11.409	0	0	0	0
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	95.853	0	2.726	0	10.097	17.132	0	0	0
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	48.763	88.482	30.32	0	32.438	0	0	0	0
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	62.389	0	1.364	0	5.723	8.878	0	0	0
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	81.269	57.408	14.83	0	23.74	0	0	0	0
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	35.707	0	0.01	0	0.038	0	0	0	0
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	26.417	0	0.041	0	0.052	0	0	0	0
Tamaulipas	Río Burgos	25	50.083	0	0.375	0	1.563	46.121	0	0	0
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	169.235	0	4.355	0	4.954	144.767	0	0	0
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	84.797	565.842	3.096	0	12.204	550	0	0	0
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	99.846	0	2.607	0	2.923	46.725	0	0	0
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	46.393	0	3.312	0	3.312	0	0	0	0
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	44.635	0	0.331	0	1.484	0	0	0	0
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	72.488	0	0.237	0	1.182	0	0	0	0
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	64.915	0	0.238	0	1.18	0	0	0	0
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	266.448	115.663	0.038	0	0.179	320.885	0	0	0
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	122.883	381.969	25.519	0	166.485	277.389	0	0	0
Tamaulipas	Río Sabinas	26	528.863	0	4.313	0	20.71	392.243	0	0	0
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	248.041	0	6.879	0	32.096	170.447	0	0	0
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	686.673	221.22	3.719	0	17.405	684.269	0	0	0
Tamaulipas	Río Mante	26	132.032	0	0.21	0	0.966	100.484	0	0	0
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	252.59	1899.086	104.921	0	485.142	1211.257	0	28.501	0.11
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	38.479	0	2.769	0	10.863	21.151	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	221.82	244.372	0	37	552.661	0	0	200.665	0
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	105.598	872.353	0	0	1316.747	0	0	0	0
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pabillo 1	25	110.999	0	0.251	0	1.256	108.233	0	0	0
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	89.347	203.648	4.868	0	24.328	212.916	47.812	0	0
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	414.696	565.432	0.833	0	7.593	341.85	575.862	0	0
Tamaulipas, Nuevo León	Río Jaumave- Chihue	26	146.244	0	8.05	0	38.463	97.175	0	0	0
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	272.107	0	56.183	0	117.751	105.261	0	0	0
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	104.683	0	5.702	0	26.512	48.277	0	0	0
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	377.878	1770.055	69.93	0	521.94	923.309	0	95.386	0.402
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	509.5	1680.476	167.598	0	419.335	503.115	0	421.68	0
Tamaulipas, Veracruz- Llave	Río Pánuco 2	26	199.975	13191.873	35.098	0	100.534	4182	0	225.552	0
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	551.059	0	231.526	0	338.158	44.825	348.731	54.055	3.318
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	315.676	0	2.215	0	3.969	96.484	37.223	52.268	-0.589
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	254.675	225.019	15.214	37.223	71.384	153.772	0	0	0
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	190.257	0	0.685	0	3.011	63.133	0	0	0
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	209.55	0	1.296	0	1.897	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	156.644	0	3.18	0	4.906	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	59.117	0	0.122	0	0.317	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	43.142	0	0.206	0	0.751	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	260.608	0	0.645	0	0.849	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	667.711	0	3.556	0	4.974	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	330.485	0	1.948	0	3.581	0	0	0	0
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	2345.863	6322.901	614.112	0	662.842	6375.813	0	66.763	0
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	460.795	6115.016	7.155	0	15.643	4895.653	0	0	0
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	834.655	0	117.01	120.722	470.916	256	0	0	0
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	261.05	0	3.109	0	6.615	105.6	0	0	0
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1840.63	9031.473	22.212	0	40.297	6205.035	33.981	0	0
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1210.782	27189.126	92.387	33.981	165.117	16161.588	11.826	0	0
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	238.998	28328.72	12.756	11.826	21.961	16290	0	0	0
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	248.204	2173.63	7.781	0	394.293	1018.117	0	0	0
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	281.419	2417.189	7.103	0	181.794	1171.029	0	0	0
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1293.694	17939.06	53.217	0	121.56	14285.672	0	0	0
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1766.119	14614.777	7.646	0	19.453	9387.285	0	0	0
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	9031.733	0	0.776	0	1.036	5205.6	0	0	0
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	2664.159	0	1358.032	0	1522.956	1723.212	186.801	0	0
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	2152.785	0	120.073	0	407.254	988.51	120.722	0	0
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	588.912	0	107.595	0	178.302	380.657	0	0	0
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1458.107	0	158.661	0	395.416	896.702	0	0	0
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	125.729	1738.774	402.257	0	415.233	1250	0	0	0
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	422.222	0	26.828	137.396	162.411	383.704	0	0	0
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	167.626	7404.768	39.003	0	189.409	3341.418	0	0	0
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	947.35	0	0.555	0	0.825	0.55	0	0	0
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	260.406	1840.967	0.055	0	0.07	1.151	0	0	0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1130.692	2953.347	0.921	0	2.237	0	0	0	0
Yucatán	Campeche	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	Arroyo Siho	31	5.306	0	0	0	0.002	0	0	0	0
Yucatán	Calakmul	31	3.814	0	0	0	0.004	0	0	0	0
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	La Malinche	31	7.554	0	0	0	0.001	0	0	0	0
Zacatecas	Río Palomas	12	29.112	0	0.066	0	0.695	26.937	0	1.544	0
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	65.279	0	0.902	0	6.981	57.346	0	1.015	0.001
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	10.473	0	0.086	0	0.115	4.649	0	4.086	-0.086
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	40.968	0	0	0	0.078	22.184	0	8.856	1.286
Zacatecas	Presa Cazadero	36	75.765	37.191	3.247	0	41.33	36.662	0	5.945	-0.099
Zacatecas	San Francisco	36	81.836	69.026	2.72	0	34.003	47.57	0	0	0
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	186.365	16.093	3.428	0	20.399	182.072	0	0.937	0
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	392.703	254.922	2.043	0	13.792	630.704	0	1.932	0
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	406.664	0	75.871	0	51.874	362.081	0	1.7	0
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	32.833	168.525	2.317	0	15.421	184.227	0	3.199	0
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	36.667	0	3.102	0	15.057	23.883	0	0	0
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	15.534	0	0.024	0	0.133	14.926	0	0	0
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	53.136	119.58	3.092	0	29.823	40.116	0	0	0
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	38.274	107.472	0	0	0.472	0	0	0	0
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	18.671	0	0	0	1.665	12.754	0	0	0
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	164.452	378.758	3.342	0	27.272	394.018	119.837	3.752	0
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	242.191	0	8.263	0	75.397	164.912	0	7.96	1.258
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	762.675	376.26	1.096	0	6.834	1089.584	0	0.645	0
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	34.658	0	7.733	0	24.234	12.932	0	0	0

*RH: Región hidrológica.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de los acuíferos durante el ejercicio fiscal de 2023 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el “Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2020 al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Aguascalientes	El Llano	3	-5.7644	3	15
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	3	-93.17	2.4	249.6
Aguascalientes	Valle de Calvillo	3	-17.9097	2	25
Aguascalientes	Valle de Chicalote	3	-11.338	0	35
Aguascalientes	Venadero	3	-0.59685	0.9	1.9
Baja California	Agua Amarga	3	0.9	0	0.9
Baja California	Bahía de los Ángeles	3	0.593835	0	1.1
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	3	3.406474	2	5.5
Baja California	Calamajué	3	0.1	0	0.1
Baja California	Camalú	3	-4.3342	0	7.8
Baja California	Cañón la Calentura	3	-5.2514	0.6	9.9
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	3	-26.1218	1.1	15.6
Baja California	El Chinero	3	1.53605	0.2	4.1
Baja California	El Descanso	3	0.6663	0.4	2.7
Baja California	El Huerfanito	3	0.498175	0	0.5

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	El Progreso-El Barril	3	1.855053	0.5	2.4
Baja California	El Rosario	3	0.28299	0.2	5.8
Baja California	El Socorro	3	0.60176	0.2	1.9
Baja California	Ensenada	3	-7.0753	0	3.7
Baja California	Guadalupe	3	-18.4151	0.1	18.8
Baja California	Jamau	3	6.307175	0.5	6.9
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	3	0.373962	0	0.5
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	3	4.09124	0.7	4.8
Baja California	La Misión	3	-2.12105	1	6.5
Baja California	La Rumorosa-Tecate	3	1.094722	0	1.8
Baja California	La Trinidad	3	-5.5512	0	22.4
Baja California	Laguna de Chapala	3	0.593862	0.6	1.2
Baja California	Laguna Salada	3	1.4688	0	17.8
Baja California	Las Palmas	3	1.0179	0	11.2
Baja California	Llanos del Berrendo	3	9.938829	10.4	21.1
Baja California	Los Médanos	3	0.66281	0.1	1.8
Baja California	Maneadero	3	-4.6919	0	33.8
Baja California	Matomi-Puertecitos	3	1.476646	3.3	4.8
Baja California	Nuevo Rosarito	3	4.549169	0.3	5.2
Baja California	Ojos Negros	3	-4.7463	0	22.3
Baja California	Punta Canoas-San José	3	0.183547	0	0.7
Baja California	Real del Castillo	3	0.5933	0	11.7
Baja California	Rosarito	3	0.93932	0.5	6.2
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	3	2.18625	0.3	8
Baja California	San Fernando-San Agustín	3	1.40068	0.4	3
Baja California	San Quintín	3	-36.7021	0	24.3
Baja California	San Rafael	3	-29.9002	0	12.4
Baja California	San Rafael-La Palma	3	0.594269	0.4	1
Baja California	San Simón	3	-2.942	3.3	27.2
Baja California	San Telmo	3	-14.1568	0	8.5
Baja California	San Vicente	3	2.9096	1.4	28
Baja California	Santa Catarina	3	0.691582	0	0.7
Baja California	Santo Tomás	3	-4.6201	0.2	6.5
Baja California	Tecate	2	1.9467	0	14.1
Baja California	Tijuana	3	0.3135	4.6	19.5
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	3	2.2857	0	13.8
Baja California	Villa de Jesús María	3	0.71976	0.1	2.3
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	3	2.64201	0	4.9
Baja California Sur	Bahía Concepción	3	0.763976	4.9	5.7
Baja California Sur	Cabo Pulmo	3	-0.58862	2	2.3
Baja California Sur	Cabo San Lucas	3	-4.58218	2.2	2.7
Baja California Sur	Cañada Honda	3	0.015983	1.8	2.8
Baja California Sur	El Carrizal	3	0.7285	0	14.2
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	3	0.19925	3.7	6.4
Baja California Sur	El Coyote	3	-4.53524	2.7	3.4
Baja California Sur	El Pescadero	3	0.18285	5.1	8.3
Baja California Sur	La Matanza	3	0.15662	2.6	5.1
Baja California Sur	La Paz	3	-1.6783	0	27.8

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	La Purísima	3	-1.53473	9	9.7
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	4.28311	0.3	7.2
Baja California Sur	Las Virgenes	3	4.675476	0	4.7
Baja California Sur	Loreto	2	0.92772	1.3	3.9
Baja California Sur	Los Planes	1	-3.9818	1	9.4
Baja California Sur	Melitón Albaláñez	3	-0.2655	0.4	2.5
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	-0.16907	0.8	2.6
Baja California Sur	Migriño	3	0.014	0.6	0.9
Baja California Sur	Mulegá	3	1.06647	3.3	10.1
Baja California Sur	Paralelo 28	3	1.4	4	5.4
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	3	-0.00154	1.8	2.8
Baja California Sur	Punta Eugenia	3	1.287363	1.8	3.3
Baja California Sur	Rosarito	3	0.19068	2.2	2.5
Baja California Sur	San Bartolo	3	2.91436	6.9	10.9
Baja California Sur	San Bruno	3	-0.51902	0.4	1
Baja California Sur	San Ignacio	3	-3.00555	4.3	9.2
Baja California Sur	San José del Cabo	3	-3.1129	10.8	35.9
Baja California Sur	San Juan B. Londó	2	-2.02027	1	6.7
Baja California Sur	San Lucas	3	-0.13483	0.3	0.4
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	3	-1.46795	0.5	2.4
Baja California Sur	Santa Águeda	3	-0.196793	5.9	6.1
Baja California Sur	Santa Rita	3	-0.00887	2	3.2
Baja California Sur	Santa Rosalía	3	0.046636	0.8	0.9
Baja California Sur	Santiago	3	0.7369	4.6	24.5
Baja California Sur	Santo Domingo	3	-30.263746	0	146.4
Baja California Sur	Tepentú	3	1.094	2.7	3.8
Baja California Sur	Todos Santos	3	-0.59704	14.7	18.4
Baja California Sur	Vizcaino	3	-0.1294	3.5	41.2
Campeche/Quintana Roo/Yucatán	Península de Yucatán	3	2613.38	14542.2	21813.4
Chiapas	Acapetahua	3	288.4114	490.2	860.7
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	3	67.2722	393.2	495.9
Chiapas	Chicomuselo	3	697.53007	0	701
Chiapas	Comitán	3	62.1344	324.1	422.4
Chiapas	Fraylesca	3	61.8949	1116.2	1224.5
Chiapas	La Trinitaria	3	145.7884	0	157.4
Chiapas	Marqués de Comillas	3	8.9415	174.7	186.6
Chiapas	Ocosingo	3	388.923889	4146.3	4535.9
Chiapas	Ocozocoautla	3	173.29655	0	180
Chiapas	Palenque	3	185.95297	0	193
Chiapas	Reforma	3	183.5537	2750.2	2968.9
Chiapas	San Cristóbal las Casas	3	33.90897	0	35.6
Chiapas	Soconusco	3	186.968	614.9	938.1
Chiapas	Tuxtla	3	192.0319	0	240.6
Chiapas/Tabasco	La Sierra	3	585.2624	132.8	771.9
Chihuahua	Álamo Chapo	3	65.998931	2	68.8
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	3	6.5631	0.3	19.9
Chihuahua	Aldama-San Diego	3	-19.1524	1.5	62.5
Chihuahua	Alta Babícora	3	17.1241	5.2	46.2
Chihuahua	Alto Río San Pedro	3	7.8741	29.1	56.3
Chihuahua	Ascensión	3	-105.1	0	132.2
Chihuahua	Baja Babícora	3	-12.855	0	90.6

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Bajo Río Conchos	3	97.8654	0.8	116.2
Chihuahua	Buenaventura	3	-64.436	0	66.5
Chihuahua	Carichi-Nonoava	3	59.40501	187.5	250
Chihuahua	Casas Grandes	3	-18.207	0	180
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	3	-42.5095	0	56.6
Chihuahua	Conejos-Médanos	3	5.8143	0	18.8
Chihuahua	Cuahtémoc	3	-5.78	0	299.4
Chihuahua	El cuarenta	3	1.44687	0	3.6
Chihuahua	El Sabinal	3	6.256	0	37.5
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	3	-27.4114	0	62.4
Chihuahua	Escalón	3	2.25149	8	15.7
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	3	-109.441	0	137.5
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	3	11.471	0	146
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	3	72.83933	0	73.9
Chihuahua	Jiménez-Camargo	3	-141.293	5.5	173.3
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	3	1.08675	0	4.9
Chihuahua	Laguna de Hormigas	3	8.6544	0	25.5
Chihuahua	Laguna de Jaco	3	15.32142	0	16
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	3	-1.9744	0	35.1
Chihuahua	Laguna de Palomas	3	6.4481	0	23.1
Chihuahua	Laguna de Patos	3	0.4355	0	11
Chihuahua	Laguna de Santa María	2	8.2877	3.2	45.2
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	2	16.8871	0	36.4
Chihuahua	Laguna el Diablo	3	0.014485	0.6	0.8
Chihuahua	Laguna el Rey	3	0.584	0	1
Chihuahua	Laguna la Vieja	3	33.3833	0	77.1
Chihuahua	Laguna los Alazanes	3	-1.9129	0	27.5
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	3	15.60218	0	18.8
Chihuahua	Las Palmas	3	-0.13191	0.8	4.4
Chihuahua	Las Pampas	3	11.703	0	12.7
Chihuahua	Llano de Gigantes	3	14.60145	0	18.8
Chihuahua	Los Juncos	3	68.6846	0.1	133.6
Chihuahua	Los lamentos	3	7.77186	0	9.7
Chihuahua	Los moscos	3	-0.7667	0	37.7
Chihuahua	Madera	3	5.34063	0	6.6
Chihuahua	Manuel Benavides	3	22.910253	0.2	23.5
Chihuahua	Meoqui-Delicias	2	-160.412	0	211.2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	3	-3.3961	2.3	15
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	3	3.5021	0	26.7
Chihuahua	Potrero del Llano	3	13.80999	8.5	23.7
Chihuahua	Rancho Dentón	3	16.81	0	19.3
Chihuahua	Rancho el Astillero	3	14.40471	0	20.6
Chihuahua	Rancho la Gloria	3	15.192747	0	16
Chihuahua	Samalayuca	3	-5.6344	0	16.1
Chihuahua	San Felipe de Jesús	3	17.454912	52.4	69.9
Chihuahua	Santa Clara	3	-13.8117	35.8	59.2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	3	7.5709	4.3	76.5
Chihuahua	Valle de Juárez	3	-73.411522	0	125.9
Chihuahua	Valle de Zaragoza	3	-1.77387	101.1	104.7
Chihuahua	Valle del Peso	3	13.1524	8.3	24.1
Chihuahua	Villalba	3	0.773	4.4	17.5
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	3	3.446	173.4	416.9
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	3	115.658	72.8	372.3
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Sinaloa	3	19.763	141.3	448.6
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	1	25.6894	19.5	49.7
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	3	11.377664	0	11.4
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	3	4.6562	0.5	29.7
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	3	11.289004	0	11.7
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	1	23.53966	6.5	39.7
Chihuahua/ Sonora	Yécora	3	3.542	0	10.7
Coahuila	Acatita	3	-3.07301	0.2	5.6
Coahuila	Allende-Piedras Negras	3	56.44565	274.4	496.5
Coahuila	Cañón del Derramadero	1	-1.2419	5.1	31.6
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	3	5.871554	0	6.5
Coahuila	Cuatrociénegas	3	-1.23954	130.2	143
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	3	1.74204	6.4	57.9
Coahuila	El Hundido	3	-2.9662	0	20.1
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	3	7.4859	30.5	113.4
Coahuila	Hércules	3	4.94902	0.1	5.5
Coahuila	Hidalgo	3	1.56337	0	3.8
Coahuila	La Paila	2	-10.6478	0	14.7
Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	3	6.93758	0	11.4
Coahuila	Laguna el Coyote	3	13.279237	0	13.3
Coahuila	Laguna el Guaje	3	15.545768	0.1	15.8
Coahuila	Las Delicias	3	0.83073	0.2	6.2
Coahuila	Monclova	3	7.924	24.9	145.1
Coahuila	Palestina	3	8.19604	0	10.3
Coahuila	Presa la Amistad	3	10.33894	10.8	22.6
Coahuila	Región Carbonífera	3	9.1922	39.1	84.1
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	3	-8.4807	3.6	55.2
Coahuila	Saltillo Sur	3	3.8348	0	13.4
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	3	-26.7973	2.7	65.9
Coahuila	Santa Fe del Pino	3	18.312193	1	19.5
Coahuila	Serranía del Burro	3	10.862318	0.3	11.9
Coahuila	Valle de San Marcos	3	10.7	0	10.7
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	3	-49.85412	30	32.3
Colima	Alzada-Tepames	3	0.5934	9.3	24.4
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	3	-0.338	20	230
Colima	Colima	3	3.3659	12.2	86.7
Colima	El Colomo	3	7.1485	18	43
Colima	Jalipa-Tapeixtles	1	-1.07266	3	10.8
Colima	La Central-Peña Blanca	3	4.13471	2	9.5

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Colima	Marabasco	1	1.6263	9.6	28.6
Colima	Minatitlán	3	0.01	1.7	10.1
Colima	Santiago-Salagua	3	-3.0432	6.1	24.6
Colima	Valle de Ixtlahuacán	1	0.4928	1.8	15.4
Colima	Venustiano Carranza	3	4.761	17	37
Durango	Buenos Aires	3	13.45221	0	14.9
Durango	Cabrera	3	5.903899	0	6.3
Durango	Cabrera-Ocampo	3	25.22805	0	29.9
Durango	Ceballos	3	-19.2983	0	51.6
Durango	Cuauhtémoc	3	10.5412	0	14.9
Durango	Galeana-Quemado	3	23.172101	0	23.4
Durango	La Victoria	3	15.60343	0	18.6
Durango	La Zarca-Revolución	3	28.26497	0	32.7
Durango	Madero-Victoria	3	-5.7871	1.3	21.7
Durango	Matalotes-El Oro	3	31.30459	0	35.7
Durango	Nazas	2	12.9851	65.9	113.7
Durango	Pedriceña-Velardeña	3	-0.381	0	10.9
Durango	Peñón Blanco	3	5.15496	15.8	27.5
Durango	Providencia	3	15.401553	0	16.3
Durango	Revolución	3	4.22021	0	6.6
Durango	San Fermín	3	6.726839	0	7.5
Durango	San José de Nazareno	3	34.25896	0	34.3
Durango	San Juan del Río	3	9.7513	0	19.1
Durango	Santa Clara	3	9.9012	0	22.3
Durango	Tepehuanes-Santiago	3	32.4712	0	38.3
Durango	Torreón de Cañas	3	14.37219	0	15.2
Durango	Valle de Canatlán	3	-7.2935	0.7	38.6
Durango	Valle de Santiaguillo	3	-4.4518	4.1	44.9
Durango	Valle del Guadiana	3	-9.895	7.4	131.9
Durango	Valle del Mezquital	3	-0.43422	0	1.1
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	3	-11.2662	13.3	96.4
Durango	Vicente Suárez	3	-4.5657	0	4.8
Durango	Villa Juárez	3	-1.349624	6.9	49.7
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	3	55.40546	177.5	236.7
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	3	-147.8037	0	534.1
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	2	6.2957	131.5	167.5
Durango/ Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	3	-2.5027	10	30
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	3	25.5139	510.4	572.9
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	1	34.0357	20.7	79.6
Durango/ Sinaloa	Río Elota	1	33.3884	1.2	45.3
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	1	27.1098	2	51.3
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	3	17.2298	65.8	163.3
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	3	40.355	188	335
Estado de México	Temascaltepec	3	4.82758	94.6	100.8
Estado de México	Chalco-Amecameca	3	-25.1822	0	74
Estado de México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	3	5.2453	18	119
Estado de México	Polotitlán	3	-0.1085	36.2	47.6

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Estado de México	Tenancingo	3	-1.3352	112.9	128.3
Estado de México	Texcoco	3	-111.023122	10.4	145.1
Estado de México	Valle de Toluca	3	-106.842	53.6	336.8
Estado de México	Villa Victoria-Valle de Bravo	3	-0.01533	331.5	334.9
Estado de México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	3	-507.09734	0	512.8
Estado de México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	3	34.6317	40.8	85.8
Estado de México/Guerrero	Arcelia	3	10.75242	19.2	31.9
Estado de México/Hidalgo	Tepeji del Río	3	2.17804	35.2	46.3
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	3	-17.4325	9	85
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	3	-60.715	0	139.7
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	3	-26.7637	0	38.4
Guanajuato	Irapuato-Valle	3	-65.34	28.3	507.8
Guanajuato	La Muralla	3	-11.5961	5	34.8
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	3	2.72679	5	13.7
Guanajuato	Laguna Seca	3	-27.939	0	128.5
Guanajuato	Ocampo	3	4.57579	0.2	6.4
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	3	-126.751	0	225
Guanajuato	Río Turbio	3	-51.933	0	110
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	3	-39.7616	0	28.4
Guanajuato	San Miguel de Allende	3	-9.4274	6.5	28.6
Guanajuato	Silao-Romita	3	115.518	0	280
Guanajuato	Valle de Acámbaro	3	25.543	1.1	118.5
Guanajuato	Valle de Celaya	3	-113.339	3.3	317.1
Guanajuato	Valle de la Cuevita	3	-0.00689	0.3	9.9
Guanajuato	Valle de León	3	-51.402	0	124.5
Guanajuato	Xichú-Atarjea	3	4.00809	31.5	40.3
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	1	1.456	1.3	132.1
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	3	-15.0578	0	3.7
Guerrero	Atoyac	3	31.3489	34.9	81.9
Guerrero	Bahía de Acapulco	1	0.270255	2.3	3.3
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	2	0.25365	2.1	3.5
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	3	26.537869	13.8	40.5
Guerrero	Chilapa	3	12.07242	8.6	26.1
Guerrero	Chilpancingo	3	21.06164	4.9	27.8
Guerrero	Coacoyul	1	5.18314	9.5	20.2
Guerrero	Coahuayutla	3	16.422633	2.9	20.2
Guerrero	Conchero	3	5.92189	18.8	27.9
Guerrero	Copala	3	7.84405	10.1	19.6
Guerrero	Coyuca	3	4.85933	9.9	23
Guerrero	Coyuquilla	3	3.40755	21.4	30.4
Guerrero	El Naranjito	3	9.36629	22.5	35.9
Guerrero	Huitzuco	3	5.63314	0	10.1
Guerrero	Iguala	3	3.1153	0	20
Guerrero	Ixtapa	1	0.8331	7.2	23.9
Guerrero	La Sabana	1	35.5232	21.2	92
Guerrero	La Unión	3	0.0247	46.6	65.6

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guerrero	Marquelia	3	8.59748	11.6	22.9
Guerrero	Nexpa	3	9.46701	30.4	43.5
Guerrero	Pantla	3	2.63784	6.5	12.1
Guerrero	Papagayo	3	227.0627	3	316.9
Guerrero	Paso de Arena	3	24.62579	12.5	38.8
Guerrero	Petatlán	3	2.1088	39.1	57.6
Guerrero	Poloncingo	3	21.05083	14.1	37.5
Guerrero	San Jeronimito	1	7.9821	1	23
Guerrero	San Luis	3	0.5719	24.1	37.5
Guerrero	San Marcos	3	3.88132	21.9	29.8
Guerrero	Tecpan	3	5.3883	17.6	40
Guerrero	Tepechicotlan	3	18.16785	15.4	36.4
Guerrero	Tlacoatepec	3	50.51672	31.5	84.7
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	3	66.633716	90	208.1
Hidalgo	Ajacuba	2	5.659263	15.6	25.7
Hidalgo	Amajac	3	1.00784	161.8	166
Hidalgo	Ápan	3	0.33718	0	30.3
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	3	8.949368	183.7	192.7
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	3	4.168833	8.6	12.8
Hidalgo	Calabozo	3	9.5	71.6	81.1
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	3	18.65633	112.9	136.9
Hidalgo	El Astillero	3	3.261018	0	3.3
Hidalgo	Huasca-Zoquitlan	2	10.10945	36.9	52.1
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	2	-9.1649	33.5	56.7
Hidalgo	Ixmiquilpan	3	19.757493	124.6	150.1
Hidalgo	Orizatlán	3	6.366834	179	185.4
Hidalgo	Valle de Tulancingo	3	-6.8843	49.4	103
Hidalgo	Valle del Mezquital	3	52.995	293	515
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	3	7.197955	31	39.1
Hidalgo	Zimapán	3	2.35044	3.2	7.6
Hidalgo/Estado de México	Cuatitlán-Pachuca	3	-183.179	0	356.7
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	3	56.9674	73.7	154.6
Jalisco	20 de Noviembre	3	19.80901	11.5	39.3
Jalisco	Aguacate	3	-0.5568	0	16.1
Jalisco	Altos de Jalisco	3	-12.3653	0.6	62.3
Jalisco	Amatitán	3	-0.22093	1	10.7
Jalisco	Ameca	3	-22.172	20.9	277.3
Jalisco	Arenal	3	-7.4889	1.9	22.5
Jalisco	Atemajac	1	-10.488	25.7	147.3
Jalisco	Autlán	3	-4.2047	0	76
Jalisco	Barreras	3	6.59284	33.9	41.7
Jalisco	Cajititlán	1	-15.0488	0.5	47.6
Jalisco	Chapala	3	2.0629	23.2	65.6
Jalisco	Cihuatlán	3	-1.2776	9.4	46.8
Jalisco	Ciudad Guzmán	1	-22.988	16	266.1
Jalisco	Colomos	3	-0.1639	38.6	56.5
Jalisco	Colotlán	3	1.15218	0	10.1
Jalisco	Cuatitlán	3	0.87548	16.1	26.2
Jalisco	Cuquío	3	-2.0454	2.1	12.5
Jalisco	El Muerto	3	-0.87027	0	2.6
Jalisco	Encarnación	3	-51.417	0	63.3
Jalisco	Huejotitlán	1	0.83552	0	9.6

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Jalostotitlán	3	-10.2007	21.8	80.8
Jalisco	Jesús María	3	-15.6984	6.1	22.5
Jalisco	Jiquilpan	3	-0.54368	0	6.3
Jalisco	La Barca	3	-39.162	2.8	67
Jalisco	La Huerta	3	-4.9431	8.1	64.5
Jalisco	Lagos de Moreno	3	-27.78	0	196
Jalisco	Lagunas	1	13.232	3	178.7
Jalisco	Los Puentes	3	0.45948	13.6	19.5
Jalisco	Maravilla	3	3.65479	21.2	25.9
Jalisco	Mascota	3	8.93226	58.7	74.7
Jalisco	Mezquitic	3	2.36891	37.4	43.1
Jalisco	Miguel Hidalgo	3	19.1796	8.7	46.1
Jalisco	Mixtlán	3	2.7722	137.7	150.9
Jalisco	Norte de Jalisco	3	4.48936	89.7	96.7
Jalisco	Ocotlán	1	-12.8671	8.3	85.6
Jalisco	Ojuelos	3	1.41692	0	9.4
Jalisco	Poncitlán	1	-1.6957	4.4	33.8
Jalisco	Primo Verdad	3	4.4735	7	24.7
Jalisco	Puerto Vallarta	3	-0.6333	17	86.5
Jalisco	Quitupán	3	6.21354	3.4	12.2
Jalisco	San Diego de Alejandría	3	-5.9443	0	36.5
Jalisco	San Isidro	1	-0.8692	19.6	64.2
Jalisco	San José de las Pilas	3	-2.8368	6.3	18.3
Jalisco	Santa María	3	0.58378	18.3	21.4
Jalisco	Tapalpa	3	1.17818	1.7	12.5
Jalisco	Tecolotlán	3	6.8955	3.5	20.8
Jalisco	Tepatitlán	3	-2.1206	0.2	41.1
Jalisco	Tequila	3	3.2335	4.6	23.9
Jalisco	Tizapán	3	0.6852	12	25.8
Jalisco	Toluquilla	3	-75.289	2.4	49.1
Jalisco	Tomatlán	3	16.8421	85.3	124
Jalisco	Unión de Guadalupe	3	-8.4237	0	6.6
Jalisco	Unión de Tula	3	0.7075	84.3	103.3
Jalisco	Valle de Guadalupe	3	-3.2232	1.7	31.6
Jalisco	Valle de Juárez	3	-0.09715	0	3.6
Jalisco	Vista del Mar	3	0.64353	4.2	6.8
Jalisco	Yahualica	3	0.9878	9	26
Michoacán	Apatzingán	3	128.408	94.7	494.4
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	3	-23.407	2	114
Michoacán	Churumuco	3	6.14591	35.6	42.3
Michoacán	Ciénega de Chapala	3	-0.4995	27.8	126
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	3	13.546649	41.3	60.5
Michoacán	Coahuayana	3	4.6728	40.7	70.2
Michoacán	Cotija	3	-0.0175	92.7	134.8
Michoacán	Huetamo	3	2.6841	197.4	219.8
Michoacán	La Huacana	3	0.659	28.8	38
Michoacán	La Piedad	3	5.8424	0.1	68.5
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	3	-0.9921	28.7	41.3
Michoacán	Lázaro Cárdenas	3	2.5495	19.5	38.1
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	3	4.638	95.3	182.2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Michoacán	Morelia-Queréndaro	3	-10.115048	127.8	286.6
Michoacán	Nueva Italia	3	76.4476	0.3	99.2
Michoacán	Ostula	3	-0.33579	2.9	7.4
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	3	-75.504	0.1	28.7
Michoacán	Playa Azul	3	8.42554	19.6	34.1
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	3	30.60608	184.3	224
Michoacán	Uruapan	3	39.1379	29.5	97.3
Michoacán	Zacapu	3	35.7778	125.4	189.5
Michoacán	Zamora	3	-9.931	180.2	308.5
Morelos	Cuautla-Yautepec	3	0.8855	256	348.6
Morelos	Cuernavaca	3	20.794	125.1	344.2
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	3	0.4954	9.5	47.4
Morelos	Zacatepec	3	12.8889	17	85.3
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	3	1.2	0	1.2
Nayarit	Punta de Mita	3	1.27074	0	4.3
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	3	5.30938	11.6	22.9
Nayarit	Valle de Banderas	3	18.2225	17	86.5
Nayarit	Valle de Compostela	3	13.665509	3.4	33.9
Nayarit	Valle de Matatipac	1	20.65991	27	123.9
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	3	1.91167	8.7	18.8
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	3	10.545696	43.1	68.8
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	3	15.3755	38.5	74.2
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	3	1.74773	130	137.4
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	2	-0.0858	75.5	90.5
Nuevo León	Agualeguas-Ramones	3	21.8768	0	35.3
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	3	-4.117	45.8	143.7
Nuevo León	Campo Buenos Aires	1	-5.8004	0	57
Nuevo León	Campo Cerritos	3	1.47134	0	3
Nuevo León	Campo Durazno	3	0.58125	0	9.6
Nuevo León	Campo Jaritas	3	2.9	0	2.9
Nuevo León	Campo Mina	1	-7.55	0	24
Nuevo León	Campo Papagayos	1	0.80099	0	2.5
Nuevo León	Campo Topo Chico	1	0.26334	0	3.5
Nuevo León	Cañón del Huajuco	3	-1.901	0	26.8
Nuevo León	China-General Bravo	3	13.99812	0	23.9
Nuevo León	Citrícola Norte	3	85.232	7.9	336.7
Nuevo León	Citrícola Sur	3	-37.9489	47.1	75.1
Nuevo León	Doctor Arroyo	3	12.38662	0	13.4
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	2	-3.4912	6.2	53.9
Nuevo León	El Peñuelo-San José el Palmar	3	9	0	9
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	3	43.89525	18	66.6
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	3	0.101	8	20.5
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	1	-72.716	0	88.8

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nuevo León	Sabinas-Parás	3	-28.4675	17.7	46
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	3	27.1512	0	27.6
Nuevo León	Soto la Marina	3	1.3133	73.1	84
Nuevo León/Coahuila	Castañeros	3	5.09379	5.1	18.9
Nuevo León/Coahuila	Paredón	3	-5.1532	3.3	23.6
Nuevo León/San Luis Potosí	Bajo Río Bravo	1	110.084	9.7	198.5
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	3	-14.8171	0	31.5
Nuevo León/San Luis Potosí	Méndez-San Fernando	2	16.2422	14.1	50.1
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	3	6.0048	0	27.1
Nuevo León/Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	3	3.25042	18	29.3
Oaxaca	Bajos de Chila	3	11.02354	24.6	37.9
Oaxaca	Chacahua	3	13.15311	55	77.1
Oaxaca	Coatzacoalcos	3	192.41478	63	258.3
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	3	19.92658	36.4	61
Oaxaca	Cuicatlán	3	14.34087	23.9	41.4
Oaxaca	Huatulco	3	4.776	14.1	27.9
Oaxaca	Jamiltepec	3	11.3554	35	61.5
Oaxaca	Juxtlahuaca	3	3.649641	3.3	7.5
Oaxaca	Mariscala	3	3.792456	0	4.7
Oaxaca	Miahuatlán	3	9.05066	29	42.2
Oaxaca	Morro-Mazatán	3	3.65061	0	5.7
Oaxaca	Nochixtlán	3	27.62329	31.5	68.5
Oaxaca	Ostuta	1	2.6047	71.4	87.1
Oaxaca	Pinotepa Nacional	3	9.1009	0	37
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	3	5.68284	1	12
Oaxaca	Santiago Astata	3	2.19809	0	7.6
Oaxaca	Tamazulapan	3	3.39003	8.1	16
Oaxaca	Tehuantepec	1	21.6499	43	103.3
Oaxaca	Valles Centrales	3	9.334693	18.4	153.6
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	3	297.7694	0	320.4
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	3	132.8893	30	180
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	3	9.87687	6.2	22
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	3	42.485	83.9	244.3
Puebla	Ixcaquixtla	3	68.1022	1.3	110.3
Puebla	Libres-Oriental	3	6.33	20	179.3
Puebla	Valle de Puebla	3	31.063	61.2	360.7
Puebla	Valle de Tecamachalco	3	-57.83	0	157.1
Puebla	Valle de Tehuacán	1	31.899	81.9	246.9
Puebla/ Oaxaca	Huajuapán de León	3	4.99091	5.5	16.7
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	3	2.95588	11.6	19.9
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	3	24.32631	0.5	27.8
Puebla/Oaxaca	Tuxtepec	2	11.038	71.7	220.2
Puebla/Veracruz	Martínez de la Torre-Nautla	3	50.496	5.3	73.1
Puebla/Veracruz	Poza Rica	2	11.36016	37	55.7
Puebla/Veracruz	Tecolutla	3	36.2013	129	181
Querétaro	Moctezuma	3	43.4271	6.5	50
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	3	33.62642	13.6	49
Querétaro	Tolimán	3	-0.70107	2.9	8.4
Querétaro	Valle de Amazcala	3	-22.941	2.8	34

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Querétaro	Valle de Amealco	3	2.8212	0.8	22.5
Querétaro	Valle de Buenavista	3	-11.7055	0.1	11
Querétaro	Valle de Cadereyta	1	-0.042	0	4.1
Querétaro	Valle de Huimilpan	3	-2.6051	2	20
Querétaro	Valle de Querétaro	3	-63.412	4	70
Querétaro	Valle de San Juan del Río	3	-134.458	0	191.5
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	3	-0.742	2.6	108.1
Querétaro/San Luis Potosí/Tamaulipas	Huasteca Potosina	3	93.864	541.5	668.2
Quintana Roo	Cerros y Valles	3	316.7084	854.9	1194.2
Quintana Roo	Isla de Cozumel	3	30.5648	160.4	208.7
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	3	308.18309	1784.1	2099.4
San Luis Potosí	Ahualulco	3	-6.3117	0	10.9
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	3	-2.2825	1.3	17.5
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	3	6.2886	50.4	72.7
San Luis Potosí	El Barril	3	-52.9371	0	31.6
San Luis Potosí	Río Verde	3	35.018	251.4	415.8
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	3	-9.8418	0	16.7
San Luis Potosí	San Luis Potosí	3	-59.222	0	78.1
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	3	7.41695	18.6	32.9
San Luis Potosí	Santo Domingo	3	7.5448	0	21.4
San Luis Potosí	Tamuín	3	72.50755	290.2	370.1
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	3	0.6576	0	29.3
San Luis Potosí	Villa de Arista	3	-53.387	0	48.2
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	3	3.02293	0	4.8
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	3	11.40125	0	20.6
Sinaloa	El Carrizo	3	21.15762	136	160
Sinaloa	Laguna Agua Grande	1	28.7156	101.6	146.7
Sinaloa	Río Mocorito	3	-15.932	44.3	137.2
Sinaloa	Río Quelite	1	11.28624	0.7	17.9
Sinaloa	Valle de Escuinapa	1	11.902354	30	42.7
Sonora	Agua Caliente	3	9.021225	0	9.8
Sonora	Arivaipa	1	0.0137	0.2	15.2
Sonora	Arroyo Sahuaro	3	-1.48761	3.3	10.9
Sonora	Arroyo San Bernardino	3	12.80994	0	13.5
Sonora	Arroyo Seco	2	-0.2468	0	32.4
Sonora	Bacadéhuachi	3	8.51115	0.7	10.7
Sonora	Batevito	3	8.29167	0	13.4
Sonora	Busani	3	-3.224	0	15.5
Sonora	Caborca	3	-120.733	0	212.9
Sonora	Cocoraque	3	5.319	20	198.2
Sonora	Cocóspera	3	4.80913	3.2	15
Sonora	Costa de Hermosillo	3	-96.952	0	250
Sonora	Coyotillo	3	-8.4893	0	4
Sonora	Cuitaca	3	3.68363	0.7	7.4
Sonora	Cumpas	3	17.72807	3.7	24.3
Sonora	Cumuripa	3	11.448002	3.7	15.6
Sonora	Fuerte-Mayo	3	8.82976	2	18.6
Sonora	Huásabas	3	6.505389	0	7.3
Sonora	La Poza	3	2.0662	10	33.8

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	La Tinaja	2	1.0765	0	26.1
Sonora	Los Chirriones	3	-0.2265	2	30
Sonora	Los Vidrios	3	1.03382	2	6.7
Sonora	Magdalena	3	-9.3672	0	41.3
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	1	-47.626	16	73
Sonora	Nogales	2	0.12652	3.7	5.2
Sonora	Ónavas	3	3.135304	2.5	6.1
Sonora	Puerto Libertad	3	0.67628	1.3	8.2
Sonora	Río Agua Prieta	3	0.3029	2.5	24.1
Sonora	Río Alisos	3	4.5586	1.2	16.4
Sonora	Río Altar	2	2.6992	0	21
Sonora	Río Bacanora	3	6.53488	0	8.6
Sonora	Río Bacanuchi	3	-0.0389	6.1	19
Sonora	Río Bacoachi	3	-4.1735	7.6	31.7
Sonora	Río Frontera	3	6.5765	3.2	46.4
Sonora	Río Mátape	3	5.7592	0	16.2
Sonora	Río Moctezuma	3	11.374	0	31
Sonora	Río Sahuaripa	3	27.97625	9.5	45.9
Sonora	Río San Miguel	3	4.2901	2.2	68.7
Sonora	Río San Pedro	1	-6.9789	17	41
Sonora	Río Santa Cruz	3	2.2423	2	38.1
Sonora	Río Sonora	3	3.7002	0	66.7
Sonora	Río Tecoripa	3	13.6142	3.8	21.3
Sonora	Río Zanjón	3	-14.168	7.8	94.8
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	2	18.39881	7.7	27.7
Sonora	Sahuaral	3	-10.6944	0	58.6
Sonora	San José de Guaymas	3	-14.0014	0	4.5
Sonora	Santa Rosalía	3	1.0331	0	11.8
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	1	-83.571	15.9	41.4
Sonora	Soyopa	3	5.252744	0.1	5.9
Sonora	Valle de Guaymas	3	-11.351	0	100
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	3	36.644	32.5	236.8
Sonora	Valle del Mayo	3	12.222	78.1	370
Sonora	Valle del Yaqui	3	1.584	50	564.1
Sonora	Villa Hidalgo	3	9.463582	0.1	9.8
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	1	-257.959935	2.5	520.5
Sonora/Chihuahua	Janos	3	-42.153	15.7	142
Sonora/Chihuahua	La Norteña	3	11.285125	0	11.3
Tabasco	Boca del Cerro	3	387.8597	390	785
Tabasco	Centla	3	809.3488	98.4	954.6
Tabasco	Huimanguillo	3	530.6352	98.5	663
Tabasco	La Chontalpa	3	1569.7368	339	1973.6
Tabasco	Los Ríos	3	1770.2306	109.2	1895
Tabasco	Macuspana	3	1555.04839	107.3	1667
Tabasco	Samaria-Cunduacán	3	370.6909	127	546.6
Tamaulipas	Aldama-Soto la Marina	3	84.2788	112.7	209.3
Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	3	-1.9869	5.7	39.7
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	3	17.20479	8.6	29.7
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	2	5.568	28.6	81
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	3	-1.696	14.7	117.7

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	3	11.299	8.9	40
Tamaulipas	San Carlos	3	12.39164	5.1	22.6
Tamaulipas	Tula-Bustamante	3	21.109	1.1	43.8
Tamaulipas	Victoria-Casas	3	-0.8779	2.5	31.3
Tamaulipas	Victoria-Gúemez	3	-28.768	11.9	91.1
Tamaulipas	Zona Sur	2	8.21872	3.6	14.8
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	3	-1.5253	0	25.8
Tlaxcala	Alto Atoyac	3	43.657	41	212.4
Tlaxcala	Emiliano Zapata	3	0.613261	4.9	6
Tlaxcala	Huamantla	3	16.7438	17.9	96
Tlaxcala	Soltepec	3	24.2106	16.2	57
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	3	102.4072	9.7	172.2
Veracruz	Costera de Veracruz	3	-2.412	102.5	293.5
Veracruz	Costera del Papaloapan	3	71.0518	247.4	355
Veracruz	Cotaxtla	3	-14.43	170.6	356.5
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	3	-14.9913	50	129
Veracruz	Jalapa-Coatepec	3	78.87933	8.7	90
Veracruz	Los Naranjos	3	97.855	561.9	1101.5
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	3	9.9933	15.5	75.6
Veracruz	Orizaba-Córdoba	3	2.6246	68.5	109.5
Veracruz	Perote-Zalayeta	3	-0.4794	10.8	50.2
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	3	1.4032	53.2	68.4
Veracruz	Sotepan-Hueyapan	3	48.1988	84.2	145.7
Veracruz	Tampico-Misantla	3	102.1874	138.2	268
Veracruz	Valle de Actopan	3	41.5003	318.3	400.4
Veracruz/Hidalgo	Meztitlán	2	10.593	39.3	62.5
Zacatecas	Ábrego	1	-2.857	3.2	20
Zacatecas	Aguanaval	3	-83.339	0	84.5
Zacatecas	Benito Juárez	3	-3.3865	0	18.1
Zacatecas	Calera	3	-72.525	1.2	91.1
Zacatecas	Camacho	3	2.37955	0	3.8
Zacatecas	Cedros	1	0.6646	0	42
Zacatecas	Chupaderos	3	-100.12	0	86.6
Zacatecas	Corrales	3	21.17133	5	28.1
Zacatecas	El Cardito	3	7.2121	2.3	20.5
Zacatecas	El Palmar	3	-0.3929	0	72.3
Zacatecas	El Salvador	3	2.90318	1.7	6.5
Zacatecas	Espíritu Santo	1	0.25178	0	9
Zacatecas	García de la Cadena	3	11.9646	24.7	42
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	3	-0.4541	0	12.1
Zacatecas	Guadalupe de las Corrientes	3	-10.3513	0	32.8
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	3	-0.4573	0	19.6
Zacatecas	Hidalgo	2	2.84785	0	7.4
Zacatecas	Jalpa-Juchipila	2	0.9743	14.9	82.9
Zacatecas	Jeréz	3	-8.5837	8	53.5
Zacatecas	La Blanca	3	-10.008	0	19
Zacatecas	Loreto	3	-48.9537	0	32.7
Zacatecas	Nochistlán	3	6.46143	8.8	23.2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Zacatecas	Ojocaliente	1	-17.8556	3.1	51
Zacatecas	Pino Suárez	3	12.70676	9.4	23.5
Zacatecas	Pinos	1	3.7311	0	18
Zacatecas	Puerto Madero	3	-8.739	0	16.5
Zacatecas	Sabinas	2	0.3906	2.5	13.7
Zacatecas	Sain Alto	3	2.8114	0.1	17.3
Zacatecas	Saldaña	3	0.939602	0	1.1
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	3	13.4525	13.5	38.6
Zacatecas	Valparaíso	1	3.6086	1.4	26
Zacatecas	Villa García	3	4.8048	2.2	15.5
Zacatecas	Villa Hidalgo	3	-11.1734	0	41
Zacatecas	Villanueva	1	0.407	1.8	22.6
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	3	5.63452	25.9	34

*Número de Acuerdo: Es el correspondiente al previsto en el artículo Cuarto del presente documento.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2016.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.	28 de agosto de 2009

El "Número de Acuerdo" que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada "No. de Acuerdo", para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.gob.mx/conagua y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar la zona de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, durante el ejercicio fiscal 2023.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2023.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso c), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), fracción II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XI, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción I, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XIV, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de Residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos cuyo artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción XV, de la Ley de Hidrocarburos, los Permissionarios estarán obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector Hidrocarburos.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias, según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, señalar las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales; así como las características y especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e Instalaciones industriales particularmente cuando sean peligrosos.

Que la Descompresión de Gas Natural Comprimido es una actividad que permite suministrar Gas Natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un Ducto de transporte o distribución, y que por las características inherentes del Gas Natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta Instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario establecer los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y/o mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las Instalaciones y la continuidad del suministro.

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo Cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.

Que el 25 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 en el cual la Agencia inscribió en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización como tema reprogramado a ser desarrollado como norma la Descompresión de Gas Natural Comprimido para establecer las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que realicen esta actividad, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto; con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la Instalación y sus procesos.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoséptima Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Metrología y Normalización, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios por escrito ante el Comité que lo propuso ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, México o bien, al correo electrónico: jose.contreras@asea.gob.mx.

Que conforme a la última parte de la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el plazo referido en el párrafo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio a que alude el diverso artículo 45 del ordenamiento citado, estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de 2023.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López.**- Rúbrica.

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:

1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:
 - Comisión Reguladora de Energía (CRE)
 - Secretaría de Economía (SE)
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
2. Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo:
 - Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN)
 - Asociación Mexicana de Gas Natural Vehicular, Comprimido, Licuado y Biogás (AMGNV)
3. Instituciones de investigación científica y profesionales:
 - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y Definiciones
5. Diseño
6. Construcción
7. Operación y Mantenimiento
8. Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad
9. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales
10. Vigilancia de la Norma
11. Bibliografía

TRANSITORIOS

Apéndice A (Informativo)

1. Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir las Instalaciones de los Regulados que realicen la actividad de Descompresión de Gas Natural Comprimido.

2. Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica en todo el territorio nacional y zonas sobre las que la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que lleven a cabo la actividad de Descompresión de Gas Natural Comprimido, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana considera tanto la Instalación de Descompresión con Equipos integrados como Equipos paquete.

3. Referencias normativas

Para el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben consultar los siguientes documentos normativos vigentes o aquellos que los modifiquen o sustituyan:

3.1 NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

3.2 NOM-014-SCFI-1997.- Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre 1998.

3.3 NOM-093-SCFI-2020.- Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2021.

3.4 NOM-002-STPS-2010.- Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2010.

3.5 ISO 14313:2007/COR 1:2009.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Pipeline valves-Technical Corrigendum 1. (Industrias del petróleo y del gas natural-Sistemas de transporte por tuberías-Válvulas de tuberías-Corrección técnica 1).

3.6 ISO 7241-2014.- Hydraulic fluid power-Dimensions and requirements of quick-action couplings. (Potencia del fluido hidráulico-Dimensiones y requisitos de los acoplamientos de acción rápida).

3.7 IEC 60534-8-1:2005.- Industrial-process control valves-Part 8-1: Noise considerations-Laboratory measurement of noise generated by aerodynamic flow through control valves. (Válvulas de control de procesos industriales-Parte 8-1: Consideraciones sobre el ruido-Medición en laboratorio del ruido generado por el flujo aerodinámico a través de las válvulas de control).

3.8 IEC 60534-8-2:2011.- Industrial-process control valves-Part 8-2: Noise considerations-Laboratory measurement of noise generated by hydrodynamic flow through control valves. (Válvulas de control de procesos industriales-Parte 8-2: Consideraciones sobre el ruido-Medición en laboratorio del ruido generado por el flujo hidrodinámico a través de las válvulas de control).

3.9 IEC 60534-3-1:2019.- Industrial-process control valves-Part 3-1: Dimensions-Face-to-face dimensions for flanged, two-way, globe-type, straight pattern and centre-to-face dimensions for flanged, two-way, globe-type, angle pattern control valves. (Válvulas de control de procesos industriales-Parte 3-1: Dimensiones-dimensiones entre caras para bridas, dos vías, tipo globo, patrón recto y dimensiones de centro a cara para bridas, dos vías, tipo globo, válvulas de control de patrón de ángulo).

3.10 IEC 60534-4:2006.- Industrial-Process Control Valves-Part 4: Inspection and Routine Testing. (Válvulas de control de procesos industriales-Parte 4: Inspección y pruebas de rutina).

3.11 ANSI/CSA NGV 4.2-2014 / CSA 12.52-2014.- Hoses for natural gas dispensing systems. (Mangueras para sistemas de dispensación de gas natural).

3.12 ANSI/FCI 4-1:2007.- Pressure Regulator Hydrostatic Shell Test Method. (Método de prueba hidrostática de carcasa del regulador de presión).

3.13 ANSI/FCI 70-3:2016.- Regulator Seat Leakage. (Fugas en el asiento del regulador).

3.14 ANSI/IAS NGV 4.4-1999/CSA 12.54-M1999 (R2014).- Breakaway Devices For Natural Gas Dispensing Hoses And Systems. (Dispositivos de separación para mangueras y sistemas dispensadores de gas natural).

3.15 ANSI/ISA 75.08.01-2016.- Face to face dimensions for integral flanged globe style control valve bodies. (Dimensiones entre caras para cuerpos de válvulas de control estilo globo con bridas integrales).

3.16 ANSI/MSS SP-25-2018.- Standard Marking system for valves, fittings, flanges, and unions. (Sistema de marcado estándar para válvulas, accesorios, bridas y uniones).

3.17 ANSI Z21.10.3-2017/CSA 4.3-2017.- Gas-Fired Water Heaters, Volume III, Storage Water Heaters With Input Ratings Above 75,000 Btu Per Hour, Circulating And Instantaneous. (Calentadores de agua de almacenamiento con valores de entrada superior a 75,000 BTU por hora, circulantes e instantáneos).

3.18 ANSI Z83.20-2016-CSA 2.34-2016.- Gas-Fired Tubular And Low-Intensity Infrared Heaters. (Calentadores de infrarrojos de baja intensidad y tubulares a gas).

3.19 API STD 607 7TH ED:2016.- Fire Test for Quarter-turn Valves and Valves Equipped with Nonmetallic Seats. (Pruebas de fuego para válvulas de cuarto de vuelta y válvulas equipadas con asiento no metálico).

3.20 API STD 570 4TH ED:2016 Addendum 1.- Inspection, Repair, Alteration, and Rerating of In-service Piping Systems. (Código de inspección de tuberías: inspección en servicio, clasificación, reparación y alteración de los sistemas de tuberías).

3.21 API SPEC 6D 24TH ED:2015.- Specification for Pipeline and Piping Valves. (Especificación para tuberías y válvulas de tuberías).

3.22 API SPEC 5L 46TH ED:2018.- Seamless specification for Line Pipe. (Especificación para tubería sin costura).

3.23 ASME B1.1:2019 Unified Inch Screw Threads (UN, UNR, and UNJ Thread Forms). (Roscas de tornillo unificadas en pulgadas).

3.24 ASME B16.5:2020.- Pipe Flanges and Flanged Fittings: NPS ½ through NPS 24 metric/inch Standard. (Bridas de tuberías y accesorios con bridas NPS ½ a NPS 24 métricas/pulgadas estándar).

3.25 ASME B16.9:2018.- Factory-made wrought steel butt welding fittings. (Accesorios de soldadura a tope, forjados hechos en fábrica).

3.26 ASME B16.10:2017.- Face-to-face and End-to-End Dimensions Valves. (Dimensiones de válvulas de cara a cara y de extremo a extremo).

3.27 ASME B16.11:2016.- Forged Fittings, Socket-Welding and Threaded. (Accesorios forjados, caja para soldar y roscados).

3.28 ASME B16.20:2017.- Metallic Gaskets for Pipe Flanges. (Juntas metálicas para bridas de tuberías).

3.29 ASME B16.25:2017.- Butt welding Ends. (Extremos de soldadura a tope).

3.30 ASME B16.34:2020.- Valves-Flanged, Threaded, and Welding End. (Válvulas bridadas, roscadas y para soldar).

3.31 ASME B18.2.1:2012.- Square, Hex, Heavy Hex, and Askew Head Bolts and Hex, Heavy Hex, Hex Flange, Lobed Head, and Lag Screws (Inch Series). (Pernos de cabeza cuadrada, hexagonal pesada y torcida y tornillos hexagonales, hexagonales gruesos, con brida hexagonal, cabeza lobulada y tornillos de tracción).

3.32 ASME B31.3:2020.- Process Piping. (Tubería de proceso).

3.33 ASME B40.100:2013.- Pressure Gauges and Gauge. (Manómetros y accesorios para manómetros).

3.34 ASME Section VIII Division 1:2019.-Rules for Construction of Pressure Vessels. (Reglas para la construcción de recipientes a presión).

3.35 ASME Section IV:2021.- Rules for Construction of Heating Boilers. (Reglas para la construcción de calderas calefactoras).

3.36 ASME Section IX:2021.- Welding, Brazing, and Fusing Qualifications. (Calificaciones de soldadura, soldadura fuerte y fusión).

3.37 ASTM A-53-20:2020.- Standard Specification for Pipe Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc, Seamless. (Especificación estándar para tubería de acero, negro y sumergido en caliente, zinc, sin costura).

3.38 ASTM A-106 19a-2019.- Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service. (Especificación estándar para tubería de acero al carbono sin costura para servicio de alta temperatura).

3.39 ASTM-A-193-20:2020.- Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for High Temperature or High Pressure Service and Other Special Purpose Applications. (Especificación estándar para pernos de acero de aleación y acero inoxidable para servicio de alta temperatura o alta presión y otras aplicaciones de propósito especial).

3.40 ASTM-A-194-20a-2020.- Standard Specification for Carbon Steel, Alloy Steel, and Stainless Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temperature Service, or Both. (Especificación estándar para tuercas de acero al carbono, acero de aleación y acero inoxidable para pernos para servicio de alta presión o alta temperatura, o ambos).

3.41 BS EN 13445-3-2014 Unfired pressure vessels Design. (Diseño de recipientes a presión sin fuego).

3.42 CSA B51:19.-Boiler, pressure vessel, and pressure piping code. (Código de calderas, recipientes a presión y tuberías de presión).

3.43 DIN EN 303-3:2004-10.- Heating boilers-Part 3: Gas-fired central heating boilers-Assembly comprising a boiler body and a forced draught burner. (Calderas de calefacción. Parte 3: Calderas de calefacción central de gas. Conjunto compuesto por un cuerpo de caldera y un quemador de tiro forzado).

3.44 DIN 4702-1:1987-1.- Boilers for central heating-Terms, requirements, testing, marking. (Calderas para calefacción central; términos, requisitos, pruebas, marcado).

3.45 ISA 75.01.01-2012 Industrial-Process Control Valves-Part 2-1: Flow capacity-Sizing equations for fluid flow under installed conditions. (Válvulas de control de procesos industriales-Parte 2-1: Capacidad de flujo-Ecuaciones de dimensionamiento para el flujo de fluido en condiciones instaladas).

3.46 NEMA MG-1-2016.- Motors and generators. (Motores y generadores).

3.47 UNE EN 15502-2-2:2015 Gas-fired central heating boilers-Part 2-2: Specific standard for type B1 appliances. (Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos. Parte 2-2: Norma específica para los aparatos de tipo B1).

4. Términos, Definiciones, y Acrónimos

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican en singular o plural los conceptos y definiciones, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:

4.1 Aguas abajo: Expresión que ubica a un determinado objeto que se encuentra instalado posterior al de referencia en el sentido de circulación del fluido.

4.2 Aguas arriba: Expresión que ubica a un determinado objeto que se encuentra instalado en forma precedente al de referencia en el sentido de la circulación del fluido.

4.3 Área de maniobras: Aquella destinada al movimiento vehicular del semirremolque para la descarga de GNC, que incluye a los carriles de entrada y salida.

4.4 Descompresión: La actividad que se realiza mediante Instalaciones y equipos a efecto de reducir la presión del Gas Natural Comprimido a niveles que permitan su inyección a un Sistema de Ductos o en Instalaciones de Aprovechamiento.

4.5 DN: Diámetro Nominal

4.6 Dossier de calidad: Conjunto de documentos, planos, procedimientos, informes, registros, entre otros, que incluyen toda la información de un proyecto específico.

4.7 Equipo de calentamiento: Dispositivo empleado para el calentamiento del Gas Natural Comprimido con la finalidad de evitar la formación de hidratos durante la reducción de presión, éste puede estar integrado al Equipo de Descompresión o puede ser un equipo o módulo independiente del Equipo de Descompresión.

4.8 Equipo de Descompresión: Elementos necesarios para la regulación de presión de Gas Natural, desde la tubería de recepción del GNC hasta la válvula de salida o punto de entrega al Sistema de Ductos o a Instalaciones de Aprovechamiento; de acuerdo con el arreglo de los elementos se pueden tener Equipos integrados y Equipos paquete.

4.9 Equipo integrado: Elementos para la recepción del GNC, filtración, calentamiento, reducción de presión, medición y suministro, reunidos en una misma estructura que no puede ser dividida. Se caracterizan por manejar bajas capacidades de Descompresión.

4.10 Equipo paquete: Elementos de filtración, calentamiento, reducción de presión, medición y suministro, integrando varios o todos los equipos en una misma estructura, plataforma o patín. Pueden contar con cabina y con los elementos de recepción de GNC en la misma plataforma o patín en lugar de un Poste de descarga. Se caracterizan por manejar altas capacidades de Descompresión.

4.11 Filosofía de operación: Establece los criterios de operación y la descripción de una serie de pasos a seguir para realizar un proceso.

4.12 GNC: Gas Natural Comprimido.

4.13 Isla de descarga: Plataforma sobre la cual se ubicará el MAT desmontable del semirremolque, para su descarga.

4.14 Lugares de concentración pública: Aquellos destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área abierta en donde se reúna público.

4.15 Módulo de Almacenamiento Transportable (MAT): Conjunto de recipientes cilíndricos sujetos a presión para contener GNC, soportados en posición horizontal o vertical por una estructura y que están interconectados para que funcionen como unidad, la cual puede ser estacionaria, es decir, mantenerse fija al semirremolque durante la carga o descarga de GNC, o desmontable para trasladarse a una plataforma fija para su carga o descarga.

4.16 NPT: Nivel final superior que tendrá una superficie de construcción con el acabado final sobre la losa o firme (nivel de piso terminado).

4.17 Poste de descarga: Estructura del área de descarga del cual se derivan una o más mangueras que se conectan a los MAT para transferir el GNC al Equipo de Descompresión.

4.18 Riesgo ALARP: Tan Bajo como sea Razonablemente Práctico (por sus siglas en inglés, As Low as Reasonably Practicable). Los riesgos que se ubiquen en esta región deben estudiarse a detalle mediante análisis de costo-beneficio para que pueda tomarse una decisión sobre si se tolera el riesgo o se implantan recomendaciones que permitan reducirlos a la región de riesgo tolerable.

4.19 Sistema de inmovilización del semirremolque (sistema Anti-tow): Sistema de seguridad mecánica que tiene la función de impedir el movimiento del semirremolque por el tracto camión, cuando el MAT se encuentra conectado a los Equipos de compresión o Descompresión, con el propósito de evitar desprendimiento de la manguera. Cuando el sistema está activado se realiza el paso de aire hacia el sistema de frenos y éste se bloquea, quedando el semirremolque totalmente inmovilizado.

4.20 Unidad de Descompresión móvil: Equipo paquete que se encuentra montado sobre una plataforma móvil, la cual se ubica fija y de forma permanente en la Instalación, para realizar la actividad de Descompresión.

4.21 Zona suburbana: Área donde la población es de 2 500 a 14 999 habitantes, las viviendas se encuentran dispersas y en algunas ocasiones carecen de algunos servicios.

4.22 Zona urbana: Área habitada o urbanizada que, partiendo de un núcleo central, presenta continuidad física en todas direcciones hasta ser interrumpida, en forma notoria, por terrenos de uso no urbano como bosques, sembradíos o cuerpos de agua. Se caracteriza por presentar asentamientos humanos concentrados de más de 15 000 habitantes. En estas áreas, se asienta la administración pública, el comercio organizado y la industria. Cuenta con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, tales como drenaje, energía eléctrica, red de agua potable, escuelas, hospitales, áreas verdes y de diversión, etcétera.

5. Diseño

5.1 Requisitos generales de Diseño

5.1.1 El Diseño de la Instalación de Descompresión debe integrarse, como mínimo, por lo siguiente:

- a) Diagramas de tubería e instrumentación;
- b) Diagramas de flujo de procesos, indicando las etapas de reducción de presión;
- c) Descripción del proceso, especificando el flujo volumétrico y de energía, las etapas de reducción de presión y los límites de operación, indicando las variables a controlar y sus condiciones normales, mínimas y máximas;
- d) Hojas de datos de seguridad de las sustancias o productos que se manejarán;
- e) Memorias de cálculo de recipientes a presión, válvulas de alivio de presión, reguladores de presión, válvulas de exceso de flujo y tuberías;
- f) Memoria de cálculo de balance térmico;
- g) Filosofía de operación y control;
- h) Listado de instrumentos;
- i) Listado de equipos;
- j) Listado de válvulas;
- k) Especificaciones de los equipos principales, válvulas, tuberías, accesorios, mangueras y conexiones;
- l) Hojas de datos de equipos mecánicos;
- m) Hoja de datos del calentador;
- n) Hojas de datos de instrumentos;
- o) Diagramas lógicos y de control;
- p) Listado de señales de instrumentos;
- q) Capacidad máxima de almacenamiento de GNC (número máximo de MAT que se podrán recibir en la Instalación de forma simultánea);
- r) Características de los vehículos que suministrarán el GNC, así como de los MAT en el caso de que sean desmontables (dimensiones, masa, número de ejes de los vehículos);
- s) Análisis de flexibilidad de tuberías;

- t) Levantamiento topográfico;
- u) Dibujos de arreglo mecánico de los equipos, y
- v) Planos de las especialidades civil, mecánico, eléctrico y contra incendio.

5.1.2 Los planos de la especialidad civil deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Croquis de localización general de la Instalación de Descompresión, señalando el norte geográfico y marcando la dirección de los vientos dominantes;
- b) Planos de áreas de circulación, accesos y caminos internos;
- c) Plano de señalización;
- d) Plano de distribución general de equipos; el cual debe incluir el detalle del numeral 6.3.5;
- e) Plano de distancias mínimas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1.6;
- f) Plano estructural de cimentaciones de la Instalación de Descompresión con dimensiones del anclado;
- g) Trazo del drenaje pluvial a línea sencilla o doble;
- h) Vista de planta y cortes, longitudinal y transversal, de la zona de descarga;
- i) Vista de planta y cortes, longitudinal y transversal, de la zona de Descompresión;
- j) Vista de planta y cortes, longitudinal y transversal, de la zona de suministro, y
- k) En su caso, plano de barandales y escaleras, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1.4.

5.1.3 Los planos de la especialidad mecánica deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Arreglo general del Equipo de Descompresión;
- b) Arreglo mecánico del filtro, calentador y bombas;
- c) Corte longitudinal del Equipo de Descompresión en el que se indique tipo y ubicación de las válvulas y accesorios;
- d) Dibujo isométrico de la Instalación de Descompresión de GNC;
- e) Dibujo isométrico de la red de tuberías incluyendo componentes, válvulas, accesorios e indicación de soportería y anclaje de la tubería y equipos, con acotaciones, listado de materiales y cuadro de datos de diseño, y
- f) Vista en planta de la Instalación de Descompresión de GNC a línea sencilla o doble, con ubicación de equipos y delimitación de áreas.

5.1.4 Los planos de la especialidad contraincendios deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Identificación de las principales áreas o zonas con riesgo de incendio;
- b) Ubicación de los extintores, así como de los medios de detección de incendio, cuando sea el caso, y
- c) Localización de alarmas e interruptores de activación, vista en planta.

5.1.5 Los planos del sistema eléctrico deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Vista en planta y elevación incluyendo localización de la acometida al interruptor general;
- b) Diagrama unifilar general;
- c) Cuadro de fuerza, carga y alumbrado;
- d) Cuadro de materiales y descripción de equipos;
- e) Distribución de ductos y alimentadores;
- f) Sistema de tierras;
- g) Memoria de cálculo de la instalación eléctrica, y
- h) Plano de áreas clasificadas.

5.2 Especificaciones del proyecto civil

5.2.1 Predio

5.2.1.1 El predio de la Instalación de Descompresión debe estar conformado, como mínimo, por las zonas siguientes:

- I. Zona de descarga: que incluye el ingreso, circulación y maniobra, estacionamiento de espera y de descarga para el número máximo de MAT que se esperen tener de forma simultánea, en su caso las Islas de descarga, el egreso de los vehículos que transportan el MAT y, en su caso, el Poste de descarga.
- II. Zona de Descompresión: donde se ubicará el Equipo de Descompresión, ya sea integrado o paquete.
- III. Zona de suministro: donde se transfiere el Gas Natural a baja presión a la Instalación de Aprovechamiento o al Sistema de Ductos.

5.2.1.2 El predio de la Instalación de Descompresión debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Tener en la zona de descarga un piso pavimentado con asfalto, hormigón armado o pavimento articulado con acabado antideslizante y capaz de soportar las cargas transmitidas por el vehículo.
- II. Contar con salidas de emergencia que favorezcan el desalojo de vehículos, personas o ambos, hacia un lugar seguro. El ancho de la salida de emergencia debe permitir tener un espacio libre mínimo de 1 m alrededor del MAT para asegurar la salida del vehículo sin restricciones del área.
- III. Estar delimitado con muros de mampostería de 1.5 m de altura mínima; cuando la Instalación de Descompresión se encuentre dentro de una Instalación de Aprovechamiento, se puede tener una cerca perimetral para la zona de descarga y de Descompresión de alambre de tejido romboidal (ciclónico) o similar, de material incombustible, con una altura mínima de 1.5 m, en lugar del muro de mampostería. En ambos casos la delimitación deberá impedir el acceso a personal no autorizado y permitir la ventilación natural.
- IV. Contar con drenaje y desagüe de las aguas pluviales.
- V. Tener accesos vehiculares, cuyo ancho deje un espacio libre de 1 m alrededor del MAT para permitir la entrada y salida de vehículos sin restricción de área. Las puertas para personas pueden ser parte integral de la puerta para semirremolques.

5.2.1.3 Los equipos de la Instalación de Descompresión, excepto la Unidad de Descompresión móvil; deben estar localizados sobre cimentación o estructuras con sistemas de anclaje, capaz de amortiguar vibraciones excesivas y resistir los esfuerzos de la acción sísmica o viento.

5.2.1.4 En caso de que la Descompresión se realice por medio de una Unidad de Descompresión móvil, esta debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Estar ubicada en un lugar establecido y delimitado para tal fin, con un espacio libre mínimo de 1 m alrededor de la misma.
- II. Contar con escaleras fijas o móviles, las cuales deben tener una resistencia mecánica que permita soportar las cargas de las actividades para las que son destinadas; elementos que eviten el deslizamiento de su punto de apoyo durante su uso; un ancho mínimo de 50 cm; una distancia entre peldaños no mayor de 38 cm; espacios libres de por lo menos 18 cm, medidos en sentido transversal y hacia afuera por ambos lados, y protecciones laterales que permitan el ascenso y descenso del personal.
- III. Contar con barandales desmontables de al menos 90 cm $\pm$ 10 cm de altura en las áreas donde se realice la operación y mantenimiento del equipo para evitar el riesgo de caída.

5.2.1.5 Si el diseño del Equipo de Descompresión cuenta con cabina se debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el grado de protección IP-23 para proteger al equipo contra contacto directo y condiciones climatológicas, indicado en el apéndice D de la NOM-001-SEDE-2012.
- II. Contar con ventilación que evite la acumulación del gas por arriba del 20% del límite inferior de inflamabilidad (LFL).
- III. Contar con un sistema de detección de gas, localizado de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

- IV. Ser de materiales resistentes a la corrosión.
- V. En caso de usar carcasas de plásticos, deben ser antiestáticas o conductoras.
- VI. Las piezas y componentes instalados dentro del gabinete o caseta deben estar protegidos contra el acceso no autorizado con cerraduras o interruptores.

5.2.1.6 El MAT y el Poste de descarga deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad indicadas en la Tabla 1, medidas del punto más cercano del MAT o Poste de descarga, hasta la vertical del elemento indicado en la primera columna.

TABLA 1-Distancias mínimas de seguridad

Hasta	Desde	
	MAT (m)	Poste de descarga (m)
a) Edificios y construcciones con aberturas.	3	3
b) Material combustible.	3	---
c) Límite de propiedad contigua donde se pueda construir (lugar sin construcciones).	3	3
d) Fuente de ignición.	3	3
e) Calle pública, acera más cercana o autopista.	3	3
f) Vía del ferrocarril.	15	15
g) Recipientes superficiales que contienen líquidos inflamables y combustibles.	6	---
h) Lugares de concentración pública y vivienda.	30	---

5.2.1.7 Si las distancias resultantes en el Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos y en el Análisis de consecuencias, considerando el radio de afectación por radiación térmica y sobrepresión, son mayores a las mínimas establecidas en la Tabla 1, deben prevalecer las distancias derivadas de los análisis referidos. En ningún caso las distancias mínimas de seguridad pueden ser menores a las establecidas en la Tabla 1.

5.2.1.8 En caso de que los radios de afectación de las consecuencias rebasen los límites de la Instalación de Descompresión, se deben implementar las recomendaciones derivadas de la realización de un Análisis de Capas de Protección (LOPA) que permita la reducción del riesgo de los Escenarios categorizados como no tolerables, así como los Riesgos ALARP.

5.2.2 Zona de descarga

5.2.2.1 Cuando la Instalación de Descompresión cuente con Poste de descarga para la recepción del GNC, este debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Estar ubicado en espacios abiertos sobre una plataforma de concreto, al menos 0.15 m arriba del NPT.
- II. Estar protegidos contra impacto vehicular por medio de postes, muretes o protecciones en "U", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.5, colocados a una distancia no menor a 0.3 m del Poste de descarga más cercano.
- III. Las boquillas de descarga deben estar como mínimo a 0.40 m del borde de la plataforma del semirremolque.

5.2.2.2 Área de descarga del MAT

- I. Cuando la Instalación sea diseñada para que el MAT permanezca fijo al semirremolque durante su descarga, el área de descarga debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:
 - a) Contar con un tope fijo de contención de 0.20 m de altura mínima, respecto al NPT, cuando el semirremolque entre de reversa para resistir impactos a una velocidad de hasta 10 km/h y tener una distancia mínima de 1 m entre el borde de la plataforma hacia la protección contra impacto vehicular;

- b) Estar delimitada con un espacio libre mínimo de 1 m en todos los lados del semirremolque;
 - c) Tener una pendiente que no sea mayor al 1%, y
 - d) Cuando se reciba más de un semirremolque, se debe contar con grupos de máximo 6 semirremolques, los cuales deben estar separados a una distancia no menor a 8 m del MAT más cercano de otro grupo de semirremolques.
- II. Cuando la Instalación sea diseñada para que el MAT se desmonte del semirremolque, se debe contar con una o más Islas de descarga para ubicar los MAT intercambiables; cada Isla debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:
- a) Estar situada a por lo menos, 0.20 m arriba del NPT;
 - b) Estar dispuesta y orientada de tal manera que los semirremolques estén en todo momento dirigidos hacia la salida de la Instalación;
 - c) Contar con un espacio libre mínimo de 1 m entre todos los lados de cada MAT, y
 - d) Disponerse en grupos con un máximo de nueve MAT por Isla, y en caso de existir más de una Isla, éstas deben estar dispuestas en forma paralela y con distancia mínima de 8 m entre los bordes de la plataforma.
- III. Cuando el diseño de la Instalación sea para que el MAT se desmonte del semirremolque, el área donde se estacionará el semirremolque debe cumplir con los incisos a), b) y c) de la fracción I del numeral 5.2.2.2.

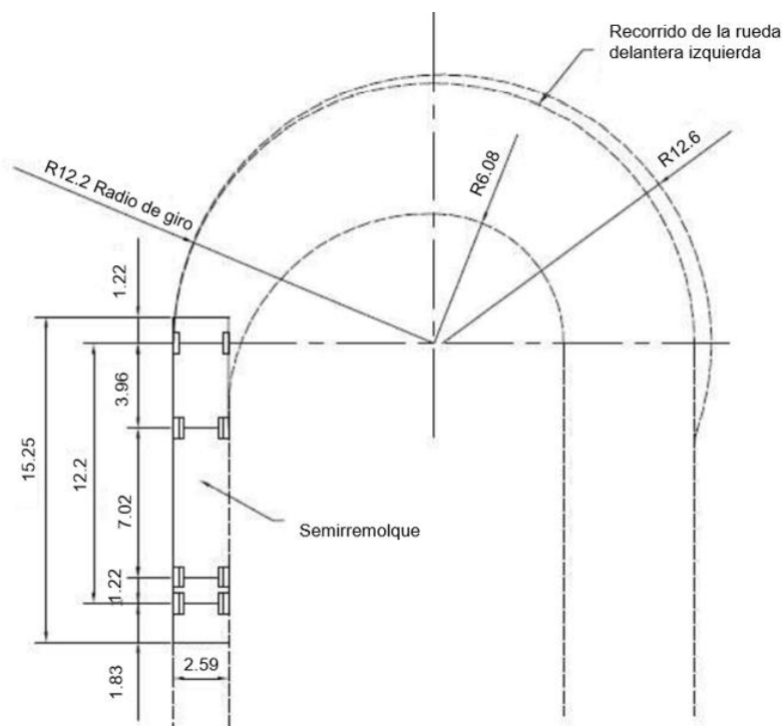
5.2.3 Área de maniobras

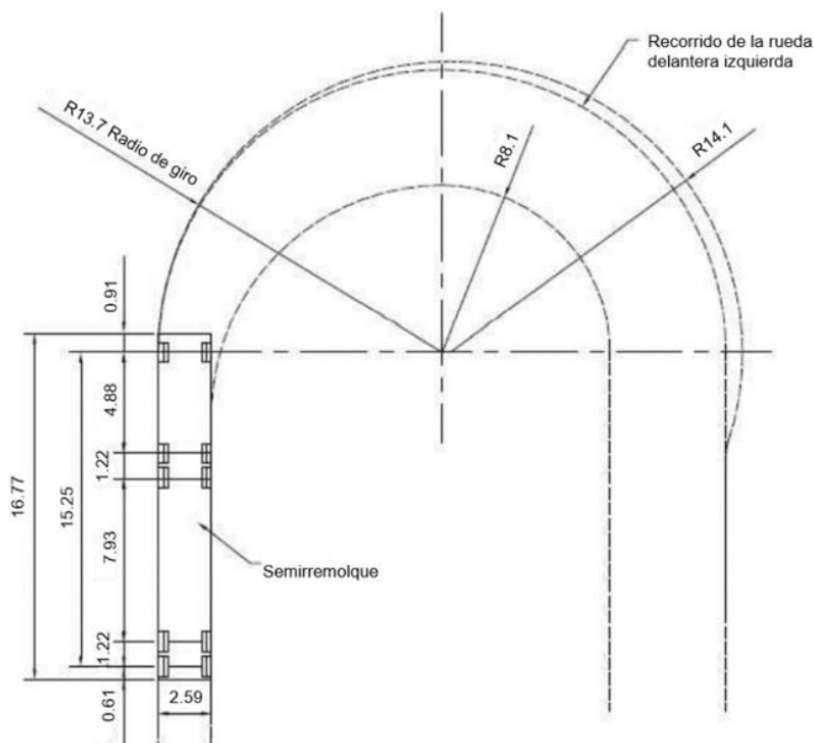
5.2.3.1 El camino debe tener un ancho suficiente que permita dejar un espacio libre mínimo de 1 m alrededor del MAT para asegurar su libre tránsito.

5.2.3.2 Cuando los semirremolques se muevan en reversa, el movimiento deberá ser en un solo sentido y deben quedar estacionados, para la descarga de GNC, en dirección hacia la salida para facilitar su desalojo en caso de una emergencia.

5.2.3.3 Cuando el semirremolque requiera dar un giro dentro de la Instalación, el trazado de su trayectoria debe cumplir con los radios de giro (medido en metros) establecidos en la Figura 1.

FIGURA 1–Radios de giro





5.3 Especificaciones del proyecto mecánico

5.3.1 Mangueras y conexiones de mangueras

5.3.1.1 Las mangueras para descarga del GNC deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Con el estándar ANSI/CSA NGV 4.2-2014/CSA 12.52-2014 o aquel que lo sustituya, o su equivalente para la fabricación de mangueras de GNC.
- II. Tener una longitud máxima de 7.6 m.
- III. Estar protegidas contra daño mecánico por abrasión mediante un recubrimiento de poliuretano, anillos de metal o cualquier otro elemento de protección que recomiende el fabricante.

5.3.1.2 Los acoplamientos de conexión para descargar el GNC deben ser del tipo desacople rápido y deben cumplir con el estándar ISO 7241 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de acoplamientos de acción rápida.

5.3.2 Filtros

5.3.2.1 Cuando el Equipo de Descompresión requiera de elementos de filtración, éstos deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Ser capaces de eliminar posibles condensados y/o partículas sólidas mayores que 5 micrones, con una eficiencia de retención del 99,9% y un grado de contaminación máximo de 30 mg/m³ de gas.
- II. Ser diseñados para la máxima presión de entrada de acuerdo con el código ASME Sección VIII División 1 vigente, o su equivalente para el diseño de recipientes a presión.

5.3.2.2 El diámetro del cuerpo del filtro debe ser calculado para la mínima presión de entrada y el máximo caudal.

5.3.3 Reguladores de presión

5.3.3.1 El Equipo de Descompresión debe contar con reguladores de presión de acuerdo con el número de etapas definidas en el proceso.

5.3.3.2 El cálculo para el dimensionamiento debe ser conforme el estándar ISA 75.01.01 vigente, el método MASONILAN, el método FISHER o el método indicado por el fabricante; del dimensionamiento resultante se debe seleccionar el tipo de cuerpo, obturador y controlador. El obturador debe tener cierre hermético cuando el consumo de fluido es nulo.

5.3.3.3 El dimensionamiento y tolerancia entre caras de bridas de clase 600 y menores debe cumplir con el estándar IEC 60534-3-1 vigente o su equivalente, y para clase mayor de 600 de acuerdo con el estándar ANSI/ISA 75.08.01 vigente o su equivalente.

5.3.3.4 Los intervalos de presión-temperatura y dimensiones para las conexiones deben cumplir con el código ASME B16.34 vigente o su equivalente.

5.3.3.5 Los extremos de la válvula reguladora de presión deben ser integrales al cuerpo de ésta y ser bridados o roscados.

5.3.3.6 Los internos de la válvula reguladora deben resistir y ser compatibles químicamente al Gas Natural, así como resistir a la velocidad del fluido, las caídas de presión y a las condiciones de presión y temperatura.

5.3.3.7 Los reguladores de presión de la última etapa deben garantizar un valor constante de la presión de salida de acuerdo con las condiciones de operación establecidas, con una tolerancia comprendida entre $\pm 10\%$ de variación ante cualquier fluctuación de caudal dentro de las condiciones normales de operación.

5.3.3.8 Si la regulación se efectuara en dos o más etapas y el regulador de la segunda etapa no fuera apto para soportar la máxima presión de suministro, debe integrarse un medio de protección para no comprometer las etapas consecuentes, por medio de válvulas de bloqueo por sobrepresión o válvulas de alivio de presión.

5.3.4 Equipo de calentamiento

5.3.4.1 Se debe contar con un Equipo de calentamiento que asegure que se mantenga la temperatura del Gas Natural en los límites de operación definidos para la Descompresión, de acuerdo con la memoria de cálculo del balance térmico. Según el tipo de calentador, éste debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- I. Si el calentamiento se realiza por medio de intercambiadores de calor, éstos deben cumplir con el código ASME Sección VIII División 1 vigente, el estándar CSA B51 vigente, el estándar BS EN 13445-3 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de equipos sujetos a presión.
- II. Si el calentamiento se realiza por medio de un calentador a fuego directo (boiler), éste debe cumplir con alguno de los siguientes códigos o estándares: ASME Sección IV vigente, ANSI Z21.10.3-2017/CSA 4.3-2017 o aquel que lo sustituya, DIN EN 303-3 vigente, DIN 4702-1 vigente, UNE EN 15502-2-2 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de calentadores a fuego directo.
- III. Si el calentamiento se realiza por medio de un calentador eléctrico, éste debe cumplir con los requisitos para equipo eléctrico según la clasificación de área correspondiente, de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012; en caso de tener equipos sometidos a presión se debe cumplir con el código ASME Sección VIII División 1 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de equipos sujetos a presión.
- IV. Si el calentamiento se realiza por medio de un calentador catalítico, éste debe cumplir con el código ASME Sección VIII División 1 vigente, el estándar ANSI Z83.20-2016-CSA 2.34-2016 o aquel que lo sustituya, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de calentadores catalíticos.
- V. Si el calentamiento se realiza por medio un sistema dual, este debe cumplir con el código ASME Sección VIII, División 1 vigente o su equivalente, así como con los requisitos para equipo eléctrico según la clasificación de área correspondiente de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.

5.3.4.2 Se debe contar con un sistema de control automático que asegure que las condiciones de temperatura se mantendrán dentro de los límites definidos durante el proceso.

5.3.5 Requisitos generales de tuberías

5.3.5.1 Las tuberías de alta y baja presión deben ser diseñadas considerando, como mínimo, los requisitos siguientes:

- I. La velocidad del flujo del Gas Natural en las tuberías no debe ser mayor de 25 m/s y para tuberías en equipo de medición no deberá exceder la recomendación del fabricante.
- II. Las pérdidas de presión no deben ser mayor al 10% de la presión de operación en la tubería.
- III. Cumplir con el código ASME B31.3 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de tuberías.

5.3.5.2 Las tuberías de alta y baja presión deben cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Ser sin costura hasta diámetros de DN 50, utilizando accesorios soldados o roscados.
- II. Ser soldadas o con bridas cuando estén conectadas a equipos y se tenga un diámetro mayor a DN 50, excepto en conexiones para válvulas de exceso de flujo.
- III. Evitar el uso de tuberías con diámetros inferiores a DN 12.7.
- IV. Si el material de la tubería es acero al carbono debe cumplir con alguno de los siguientes estándares: ASTM A-106 vigente, ASTM-A-53-20 vigente, API SPEC 5L vigente, o su equivalente; en caso de seleccionar otro material este deberá ser apto para la conducción de Gas Natural a las condiciones operativas mínimas y máximas del proceso y deberá indicarse el estándar aplicable al material de la tubería.
- V. Las uniones de las tuberías y accesorios soldados deben cumplir con el código ASME B16.25 vigente, ASME B16.9 vigente, ANSI/MSS SP-25 vigente, o su equivalente.
- VI. Las uniones roscadas de las tuberías deben cumplir con el código ASME B16.11 vigente, o su equivalente.
- VII. Las uniones bridadas deben cumplir con el código ASME B16.5 vigente, o su equivalente.

5.3.5.3 Las tuberías aéreas y las tuberías a la intemperie deben tener soportes en tramos de forma que no se produzcan esfuerzos superiores a la resistencia de trabajo permitida del tubo y que la flecha no exceda 1% del claro, considerando las cargas por presión de prueba hidrostática, el peso propio y el peso del agua, resultado del análisis de flexibilidad.

5.3.5.4 Las tuberías enterradas deben tener un mínimo de 600 mm por debajo del NPT, medido hasta la parte superior de la tubería.

5.3.6 Juntas y espárragos

5.3.6.1 Los espárragos deben ser de acero al carbono grado B7 y cumplir con el estándar ASTM-A-193 vigente o su equivalente, y el material de la tuerca debe ser de acero al carbono grado 2 H y cumplir con el estándar ASTM-A-194 vigente o su equivalente.

5.3.6.2 Los espárragos deben ser totalmente roscados con el tipo de rosca 8 UN o cumplir con el código ASME B1.1 vigente o su equivalente. El largo de éstos se ajustará a lo indicado por el código ASME B16.5 vigente o su equivalente, y las tuercas se ajustarán a lo indicado por el código ASME B18.2.1 vigente o su equivalente.

5.3.6.3 Las juntas o empaques deben cumplir con el estándar ANSI B16.20 vigente o su equivalente, deben ser aptos para trabajar con Gas Natural y resistir la máxima presión y temperatura máxima y mínima de trabajo.

5.3.6.4 Las juntas o empaques no metálicos deben ser del tipo lámina o espiro metálicos, en ambos casos libres de asbestos, y poseer un punto de fusión mínimo de 560 °C.

5.3.7 Válvulas manuales

5.3.7.1 Deben ser del tipo esférica, aprobadas para su uso con Gas Natural y deben cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Estar de acuerdo con el estándar ISO 14313 vigente, el estándar API SPEC 6D vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de válvulas.
- II. Ser a prueba de fuego conforme al estándar API STD 607 vigente, o su equivalente para pruebas de válvulas.
- III. Ser metálicas incluyendo el cuerpo y el elemento sellante.
- IV. No deben utilizarse con asiento suave si existe la posibilidad de que su condición de controlar el flujo de gas pudiera verse afectada por una previsible exposición al calor.
- V. Estar dimensionadas de acuerdo con el estándar ASME B16.10 vigente o su equivalente.
- VI. Las conexiones deben cumplir con el estándar ASME B16.34 vigente o su equivalente.

5.3.7.2 Contar con válvulas de bloqueo manual a la entrada y a la salida del Equipo de Descompresión para aislar el Gas Natural ante una falla del sistema, deben ubicarse antes del primer filtro de la línea principal y después de la válvula de seguridad de la línea principal. Para el caso de Equipos integrados, éste debe contar con los sistemas de corte necesarios para activarse en caso de falla.

5.3.8 Válvulas de corte

5.3.8.1 Las válvulas de corte situadas Aguas abajo del regulador de presión, que no estuvieran protegidas por válvulas de seguridad, deben soportar la máxima presión de entrada a dicho regulador.

5.3.8.2 Deben accionarse por medio de actuadores eléctricos o neumáticos. Si las válvulas de corte son accionadas por actuadores eléctricos, los actuadores deben estar de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas de la NOM-001-SEDE-2012.

5.3.8.3 El diseño de accionamiento de la válvula de corte a una condición segura debe ser que a falta de energía cierre.

5.3.9 Válvulas de alivio de presión

5.3.9.1 La Instalación de Descompresión debe contar con válvulas de alivio de presión, entre cada etapa de reducción de presión.

5.3.9.2 Deben ser seleccionadas, dimensionadas y cumplir con lo establecido en la NOM-093-SCFI-2020.

5.3.9.3 La sobrepresión debe encontrarse dentro de un intervalo de 15% al 28% de la presión de ajuste.

5.3.9.4 Deben tener un sistema de venteo cuya ubicación debe tomar en cuenta los vientos predominantes con respecto a la Instalación y estar diseñado para un evento de descarga simultánea dirigida hacia el exterior y verticalmente de manera que el gas liberado no pueda ser acumulado en la Instalación, edificios contiguos, otros equipos o áreas públicas. La tubería de ventilación debe estar, como mínimo, a 3 m sobre el NPT y de otras áreas de trabajo o 1 m más alto que los edificios circundantes dentro de un radio de 5 m, el que sea más alto. El eje del flujo de descarga no debe dirigirse hacia abajo o hacia otras estructuras o equipos en un radio de 5 m.

5.3.10 Dispositivos de ruptura

5.3.10.1 Se debe de contar con dispositivos de ruptura situados en la manguera de descarga de GNC, que cumplan con el estándar ANSI/IAS NGV 4.4-1999/CSA 12.54-M1999 (R2014) o aquel que lo sustituya, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de dispositivos de ruptura para GNC, que aseguren el corte total de flujo de Gas Natural en la manguera ante una desconexión inesperada debido a un movimiento del semirremolque. Se podrá prescindir de este dispositivo cuando se compruebe que la totalidad de semirremolques que suministran GNC a la Instalación de Descompresión cuentan con un Sistema de inmovilización del semirremolque (sistema Anti-tow).

5.3.10.2 Debe de separarse ante la aplicación de una fuerza no mayor a 660 N en cualquier dirección.

5.3.11 Instrumentación y control

5.3.11.1 Se debe contar con un sistema de instrumentación y control de las variables de presión, temperatura y flujo en el Equipo de Descompresión, el cual debe cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Contar con sensores de temperatura en los equipos y tuberías que estén sujetos a efectos por congelamiento.
- II. Contar con transmisores de presión para el monitoreo del Gas Natural.
- III. Contar con un sistema de seguridad de presión automático por alta presión a falla de los reguladores de presión.
- IV. Contar con indicadores de presión del tipo bourdon o diafragma cuyo diseño cumpla con lo establecido en el estándar ASME B40.100 vigente o su equivalente, con escala circular concéntrica. Deben tener una precisión del 1% y con un alcance de la escala tal que la presión de operación esté comprendida entre el 50% y 75% de ésta. Los que se instalen a la intemperie deben ser herméticos al agua y el polvo.
- V. Contar con un manómetro de presión diferencial en los filtros, o en su defecto, realizar la medición de presión antes y después de ellos.
- VI. Contar con un sistema de medición del Gas Natural, los medidores deben ser resistentes a la acción del gas y a la corrosión del medio ambiente, herméticos y capaces de soportar las condiciones de presión y temperatura de operación, en caso de ser del tipo diafragma deben estar de conformidad con la NOM-014-SCFI-1997.
- VII. Los indicadores de temperatura deben ser de tapa roscada y aro metálico. El mecanismo multiplicador debe ser de acero inoxidable con bujes de bronce y unidad de medida °C.
- VIII. El termopozo debe ser de barra maquinada de acero inoxidable.

5.4 Especificaciones del proyecto contraincendios

5.4.1 Sistema de paro por emergencia

5.4.1.1 La Instalación de Descompresión debe de contar con activadores de modo manual y remoto del sistema de paro por emergencia.

5.4.1.2 Debe estar ubicados a una distancia no mayor a 10 m del Equipo de Descompresión y a una distancia no mayor a 3 m del Poste de descarga.

5.4.1.3 El sistema de paro por emergencia y demás elementos que lo conforman deben cumplir con la clasificación de áreas peligrosas de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.

5.4.1.4 El equipo debe estar dispuesto de modo que, cuando se active un dispositivo de paro de emergencia o corte de energía eléctrica, el equipo permanezca fuera de operación o en espera hasta que se active manualmente o se reinicie después de pasar a una condición segura.

5.4.1.5 Debe contar con alarmas visibles y audibles.

5.4.2 Sistemas de protección contra incendio

5.4.2.1 Se deben tener instalados extintores del tipo ABC de polvo químico presurizado del tipo I, mayor o igual a 9 kg, en el área de descarga, en el Equipo de Descompresión y, como mínimo, uno cada 200 m² de superficie o fracción adicional a los anteriores, de forma tal que la distancia máxima de recorrido para acceder a un extintor no exceda de 10 m, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.

La clasificación de los extintores referida en el párrafo anterior debe de cumplir con lo establecido en la NOM-002-STPS-2010.

5.4.2.2 Si la zona de descarga está integrada por más de cuatro mangueras de descarga, se debe disponer de un extintor rodante tipo ABC de polvo químico presurizado que tenga una capacidad igual o mayor a los 70 kg del tipo II, y debe colocarse sobre una base de hormigón.

La clasificación de los extintores referida en el párrafo anterior debe de cumplir con lo establecido en la NOM-002-STPS-2010.

5.4.2.3 Se debe contar con extintores del tipo CO₂, cerca de los tableros eléctricos.

5.4.2.4 Cuando la Instalación de Descompresión se diseñe para que permanezca más de un MAT para el suministro de GNC, deben incorporarse las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos para garantizar la protección de la totalidad de los MAT y del Equipo de Descompresión ante un escenario de incendio.

5.5 Especificaciones del proyecto eléctrico

5.5.1 La Instalación de Descompresión debe contar con los planos eléctricos, memorias técnico-descriptivas y aquellos documentos donde se constate la clasificación de áreas peligrosas de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012.

5.5.2 La Instalación de Descompresión debe contar con las especificaciones para equipos, materiales y sistemas eléctricos de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012.

5.5.3 Se debe contar con alumbrado con circuito eléctrico independiente en los accesos hacia el Área de maniobras, zona de descarga, zona de Descompresión y zona de suministro.

5.5.4 Las Islas y los Postes de descarga deben contar con conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar los vehículos que se descarguen el GNC.

5.5.5 Todos los equipos metálicos que conformen la Instalación de Descompresión deben estar conectados a tierra, incluyendo, en su caso, la Unidad de Descompresión móvil.

5.5.6 Los tableros de distribución de acometida deben colocar barreras de manera que ninguna barra colectora o terminal no aislada y no puesta a tierra de acometida queden expuestas al contacto involuntario por parte de las personas.

5.5.7 El predio de la Instalación de Descompresión debe contar con la cobertura de un sistema de protección contra tormentas eléctricas.

5.6 Análisis de riesgos para el Sector Hidrocarburos

Las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos, realizado durante la etapa de Diseño, deben ser integradas a la ingeniería de detalle de la Instalación de Descompresión de Gas Natural Comprimido.

5.7 Dictamen de Diseño

5.7.1 El Regulado debe obtener un Dictamen de Diseño, emitido por una Unidad de Inspección, en el que conste que la Ingeniería de detalle de las Instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso, se realizó conforme lo establecido en el capítulo 5.

5.7.2 El Dictamen de Diseño debe ser conservado por el Regulado en sus Instalaciones, durante el ciclo de vida del Proyecto y debe presentarse cuando la Agencia lo requiera, para acreditar que el Diseño de las Instalaciones y equipos son acordes con la normatividad aplicable.

6. Construcción

6.1 Respecto a la Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto de Descompresión, el Regulado podrá presentar un Informe Preventivo a la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A (Informativo).

6.2 Se debe realizar la Construcción de la Instalación conforme al Diseño dictaminado y a lo establecido en el capítulo 6; si durante la Construcción se realizan modificaciones al Diseño original, se debe asegurar que éstas cumplan con lo establecido en el capítulo 5.

6.3 Especificaciones de la especialidad Civil

6.3.1 El predio de la Instalación de Descompresión debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Tener una superficie nivelada y pendientes del 1% para desalojo del agua pluvial que eviten su inundación; el nivel del terreno no debe ser inferior a la ruta o camino existente.
- II. Contar con una franja alrededor del cerco perimetral de, como mínimo, 1 m de ancho libre de malezas.
- III. Tener alrededor de cada equipo un espacio libre de al menos 0.9 m para facilitar su montaje.

6.3.2 La Instalación de Descompresión no debe contar con techos que permitan la acumulación de gas.

6.3.3 En caso de que la Descompresión se realice por medio de una Unidad de Descompresión móvil, se debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- I. Delimitar la ubicación de la unidad con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso.
- II. Contar con topes reforzados de concreto en el área en que se ubicará la plataforma.
- III. La plataforma, escaleras y demás elementos estructurales por donde transite el personal deben contar con superficies antiderrapantes o protecciones que eviten que el personal resbale al usarlas.

6.3.4 La zona de descarga debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Contar con un tope fijo de contención, fabricado de neopreno o cualquier material resistente a la humedad, aceites, variaciones de temperatura, rayos UV y resistencia al impacto a una velocidad de 10 km/h.
- II. En caso de contar con Isla de descarga, esta debe ser de hormigón o mampostería.

6.3.5 Cuando el Equipo de Descompresión esté expuesto a cuando menos 1 m del tránsito vehicular se debe contar con protecciones contra impacto vehicular marcadas con franjas diagonales alternas amarillas y negras, las cuales deben cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:

I. Postes.

Deben estar espaciados no más de 1.00 m entre caras interiores, enterrados verticalmente no menos de 0.90 m bajo NPT, con altura mínima de 0.90 m sobre NPT y contruidos de cualquiera de los siguientes materiales:

- a) Concreto armado: De al menos 0.20 m de diámetro;
- b) Tubería de acero al carbono: Cédula 80, de al menos 102.00 mm de diámetro nominal, o
- c) Tubería de acero al carbono: Cédula 40, de al menos 102.00 mm de diámetro nominal, rellena con concreto.

II. Muretes de concreto armado

Deben estar espaciados no más de 1.00 m entre caras laterales, enterrados verticalmente no menos de 0.40 m bajo el NPT, con altura mínima de 0.75 m sobre NPT y al menos 0.20 m de espesor. Se permite también el murete corrido.

III. Protecciones en "U" (grapas)

Deben ser de tubería de acero al carbono, cédula 40 con o sin costura, de al menos 102.00 mm de diámetro nominal, enterradas verticalmente no menos de 0.90 m bajo NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a una altura mínima de 0.75 m sobre NPT. La separación máxima entre las caras de cada grapa, y entre grapas, debe ser de 1.00 m.

6.3.6 Para la recepción del MAT se debe contar con un sistema de tierras fijo que debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Los electrodos de puesta a tierra deben ser horizontales, de materiales conductores y estar enterrados por lo menos a una profundidad de 0.6 m.
- II. Los electrodos no deben ser aislados para facilitar la detección de defectos u otras anomalías que pudieran alterar su funcionamiento.
- III. La conexión a los electrodos debe ser mediante tornillos o abrazaderas.
- IV. El conductor de bajada debe contar con una canalización no metálica, con resistencia a la intemperie sobre su superficie, con el objeto de reducir la posibilidad de contacto accidental o incidental de los trabajadores.
- V. El conductor de bajada debe estar colocado de tal forma que su recorrido sea lo más corto posible y se eviten cruces con instalaciones eléctricas.

6.3.7 Los caminos del Área de maniobras deben estar pavimentados con asfalto, hormigón armado o pavimento articulado y estar delimitados con franjas, señalizados e iluminados.

6.3.8 La Instalación de Descompresión debe contar con señales y letreros de identificación de acuerdo con lo siguiente:

- I. Señales de prohibición en lugares visibles del área de descarga y Equipo de Descompresión: "PROHIBIDO EL PASO", "PROHIBIDO FUMAR" y "PROHIBIDO GENERAR LLAMA ABIERTA E INTRODUCIR OBJETOS INCANDESCENTES".
- II. Señales de precaución en lugares visibles del área de descarga y Equipo de Descompresión, "PRECAUCIÓN MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES", "PRECAUCIÓN, MATERIALES CON RIESGO DE EXPLOSIÓN", "RIESGO POR BAJA TEMPERATURA/ CONDICIONES DE CONGELAMIENTO".
- III. En cada botón de paro de emergencia, un letrero con las palabras "PARO DE EMERGENCIA", en letras rojas sobre fondo blanco.

6.3.8.1 Los tableros de control eléctrico deben estar marcados para indicar riesgos de alto voltaje y descargas eléctricas.

6.3.8.2 Se podrán colocar otros letreros para identificar riesgos, peligros y características de mitigación específicos de la Instalación.

6.4 Especificaciones de la especialidad mecánica

6.4.1 Mangueras y conexiones de mangueras

6.4.1.1 Se deben emplear mangueras marcadas por el fabricante, que indiquen el nombre del fabricante o marca comercial, identificación de servicio, presión de diseño y vida útil.

6.4.1.2 Se debe contar con el certificado de fabricación de las mangueras donde se indiquen las condiciones de uso, ensayos y que han cumplido con el estándar de fabricación ANSI/CSA NGV 4.2-2014 / CSA 12.52-2014 o aquel que lo sustituya, o su equivalente.

6.4.1.3 Las mangueras deben estar protegidas cuando no se encuentren en uso mediante postes de soporte o mediante su resguardo en un área específica.

6.4.1.4 Se deben emplear acoplamientos de conexión para descargar el GNC, los cuales deben contar con su certificado de fabricación de acuerdo con el estándar ISO 7241 vigente, o su equivalente para la fabricación de acoplamientos de acción rápida.

6.4.1.5 Los acoples de mangueras al MAT no pueden ser roscados.

6.4.2 Filtros

6.4.2.1 Cuando el Equipo de Descompresión cuente con elementos de filtración de líquidos y/o partículas, estos deben cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el certificado del fabricante donde se indique el diseño, características constructivas y de funcionamiento, materiales de construcción y pruebas, de acuerdo con el código ASME Sección VIII División 1 vigente, o su equivalente para el diseño y/o fabricación de recipientes sujetos a presión.
- II. Contar con una placa de identificación donde se indique: nombre del fabricante, modelo, código de diseño, caudal de diseño, presión de diseño, cantidad de elementos filtrantes y sentido del flujo.
- III. Tener sistema de drenaje manual, contar con dos válvulas de bloqueo en serie (una de sacrificio y otra de cierre).

6.4.2.2 Los elementos filtrantes deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Tener protección mecánica interna y externa, para evitar el arrastre de material filtrante por saturación de éste.
- II. Ser reemplazables sin necesidad de desmontar el filtro de la línea.

6.4.3 Reguladores de presión

6.4.3.1 Los reguladores de presión deben contar con los certificados de fabricación y pruebas siguientes:

- I. Certificado de fabricación de acuerdo con el estándar IEC 60534-3-1 vigente, el estándar ANSI/ISA 75.08.01 vigente o su equivalente.
- II. Certificado de fabricación para conexiones de acuerdo con el código ASME B16.34 vigente o su equivalente.
- III. Certificado de prueba hidrostática de acuerdo con el estándar ANSI/FCI 4-1 vigente o su equivalente.
- IV. Certificado de prueba de hermeticidad de acuerdo con el estándar ANSI/FCI 70-3 vigente o su equivalente.
- V. Certificado de pruebas de ruido aerodinámico de acuerdo con el estándar IEC 60534-8-1 vigente o su equivalente, y para ruido hidrodinámico de acuerdo con el estándar IEC 60534-8-2 vigente o su equivalente.
- VI. Cuando se requiera la prueba de capacidad de flujo (Cv), ésta debe estar de acuerdo con el estándar IEC 60534-4 vigente o su equivalente.

6.4.3.2 Si la regulación se efectuara en dos o más etapas y el regulador de la segunda etapa no fuera apto para soportar la máxima presión de suministro, la protección de este segundo debe tener una válvula de bloqueo por sobrepresión, colocada Aguas arriba del primer regulador cuya señal de comando sea tomada Aguas arriba del segundo regulador.

6.4.3.3 Deben tener una placa de identificación donde se incluyan, al menos, los siguientes datos: caudal en m³/h para la presión mínima de entrada, nombre del fabricante, presión admisible máxima en bar y valor de ajuste de la presión regulada en bar.

6.4.3.4 Se debe asegurar que el regulador opere dentro del rango recomendado por el proveedor.

6.4.4 Equipo de calentamiento

6.4.4.1 Debe contar con el certificado de fabricación y certificado de pruebas para el tipo de calentador seleccionado conforme a lo establecido en el numeral 5.3.4.1.

6.4.4.2 Debe contar con una placa de identificación donde se indique como mínimo lo siguiente: nombre del fabricante, modelo, código de diseño, caudal de diseño, presión de diseño, temperatura de diseño de entrada y salida.

6.4.5 Tuberías, válvulas y conexiones

6.4.5.1 Las tuberías deben contar, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Certificado de fabricación de acuerdo con el código ASME B31.3 vigente o su equivalente.
- II. Estar marcados o con placa de identificación.
- III. No presentar signos de alteración, modificación o soldadura después de su fabricación.

6.4.5.2 Todas las uniones soldadas deben realizarse por soldadores calificados, de acuerdo con lo indicado en el código ASME Sección IX vigente, o su equivalente para calificación de soldadores. Debe contarse con el informe por escrito del resultado.

6.4.5.3 Se permite el uso de bridas en líneas de alta presión cuando sea compatible con la presión de operación de la tubería. No se permite el uso de bridas en líneas de alta presión enterradas.

6.4.5.4 Las uniones de las tuberías soldadas deben someterse a exámenes no destructivos de acuerdo con lo indicado en el capítulo V del código ASME B31.3 vigente, o su equivalente para exámenes no destructivos.

6.4.5.5 Las tuberías no deben estar en contacto con ningún cable o artefacto eléctrico para evitar los peligros de chispas o de corrosión.

6.4.5.6 Se debe tener una distancia mínima de 1 m entre tuberías y cable eléctrico; se puede entubar el cable eléctrico para evitar la separación indicada.

6.4.5.7 Toda tubería conectada a un equipo fijo o a un punto fijo, debe de contar con soportes o anclaje fabricados en acero al carbono y su Instalación debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. No deben provocar su desprendimiento por los posibles movimientos de la tubería.
- II. Permitir la libre expansión de la tubería entre soportes y anclajes.
- III. Para tubería enterrada a la que han sido conectadas nuevas derivaciones, debe tener una base firme de apoyo para ambas, a fin de evitar movimientos verticales y laterales.

6.4.5.8 Las tuberías expuestas a la intemperie (aéreas) y enterradas deben ser protegidas contra la corrosión atmosférica con un recubrimiento anticorrosivo o por un sistema de protección catódica, tomando en cuenta las condiciones de operación, la Instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con la protección catódica complementaria.

6.4.5.9 Al momento de ser aplicado el recubrimiento anticorrosivo debe estar libre de poros o imperfecciones.

6.4.5.10 Se debe realizar la prueba hidrostática a 1.5 veces la presión de diseño, de conformidad con el código ASME B31.3 vigente o su equivalente.

6.4.5.11 La tubería debe ser identificada de la siguiente manera:

- I. La identificación del fluido (Gas Natural) debe ser en color amarillo, el sentido del gas y el color de texto debe ser color negro.
- II. El sentido del fluido debe ser con una flecha y debe ubicarse de forma que sea visible desde cualquier punto en la que se ubican las tuberías y en la cercanía de las válvulas. En tramos rectos se ubicarán intervalos regulares, no mayores, de acuerdo con los requisitos siguientes:
 - a) Para un ancho de banda del color de seguridad de hasta 200 mm, cada 10 m, o
 - b) Para anchos de banda mayores a 200 mm, cada 15 m.

6.4.5.12 Las válvulas manuales deben de cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Contar con su certificado de fabricación de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, V y VI del numeral 5.3.7.1.
- II. Llevar grabado en su cuerpo el nombre de fabricante o marca comercial, máxima presión de trabajo y el material con que han sido fabricadas.
- III. No presentar signos de alteración, modificación o soldadura después de su fabricación.
- IV. Contar con certificado de prueba de fuego, de acuerdo con el estándar API STD 607 vigente o su equivalente.

6.4.5.13 Las válvulas de corte no deben ser instaladas entre un dispositivo de alivio/relevo de presión y otro equipo de la Instalación.

6.4.5.14 Las válvulas de alivio de presión deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Contar con su certificado de fabricación de acuerdo con el estándar del numeral 5.3.9.2.
- II. Toda tubería de salida de la válvula de alivio deber estar dirigida hacia arriba, y tener una válvula de retención que impida el ingreso de agua o polvo a su interior.
- III. Para facilitar el cambio o ajuste, se deben instalar válvulas de bloqueo multivía bajo los dispositivos de alivio, para permitir que cualquiera de las válvulas de seguridad pueda bloquearse, sin bloquear más de uno al mismo tiempo.

6.4.5.15 Cuando se cuente con dispositivos de ruptura, éstos deben contar con su certificado de fabricación donde se indique que cumplen con el estándar ANSI/IAS NGV 4.4-1999/CSA 12.54-M1999 (R2014) o aquel que lo sustituya, o su equivalente.

6.4.5.16 La instrumentación y control deben de contar con sus certificados de fabricación y pruebas, que asegure el cumplimiento del numeral 5.3.11.

6.5 Especificaciones de la especialidad contra incendio

6.5.1 Sistema de paro por emergencia

6.5.1.1 Debe contar con activadores en las Islas de descarga o en el área de Descompresión de los semirremolques según corresponda, y deben ser de tamaño grande, tipo hongo, golpe de puño, instalados como máximo a 1.80 m de altura respecto del suelo, y estar identificados con la leyenda "PARO DE EMERGENCIA".

6.5.1.2 Los activadores ubicados en el Equipo de Descompresión y en el Poste de descarga deben ser manuales.

6.5.2 Sistemas de protección contra incendio

6.5.2.1 Los extintores deben ser ubicados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor, excepto los extintores rodantes.

6.5.2.2 Deben ser protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.

6.5.2.3 Deber ser colocados en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 10 m desde cualquier lugar ocupado en la Instalación de Descompresión.

6.6 Especificaciones del proyecto eléctrico

La Instalación de Descompresión debe contar con un Dictamen de cumplimiento con la NOM-001-SEDE-2012, emitido por una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas acreditada y aprobada por la autoridad correspondiente.

6.7 Especificaciones de protección al medio ambiente

6.7.1 Previo a cualquier actividad, se debe asegurar que el terreno se encuentre limpio de cualquier residuo.

6.7.2 Para el caso en que se requiera deshierbe, este se debe realizar de manera manual o mecánica.

6.7.3 El mantenimiento a los vehículos y maquinaria empleados durante la construcción no debe efectuarse en el sitio del proyecto.

6.7.4 Para evitar la contaminación del sitio del proyecto, durante la preparación y construcción de éste, se deben instalar sanitarios portátiles y contratar los servicios especializados para su mantenimiento periódico y disposición de los residuos generados.

6.7.5 Para la realización de las obras en la preparación del sitio y construcción se debe dar preferencia al uso de agua tratada.

6.7.6 Para los materiales producto de la excavación que en su caso se requiera para la construcción del proyecto y que permanezcan en la obra, se deben aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos y documentar cada una de ellas.

6.7.7 Todos los trabajos que generen emisión de partículas deben realizarse en húmedo.

6.7.8 Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas, esta lona debe cubrir la totalidad de la caja.

6.7.9 Se debe establecer un límite de velocidad máximo de 20 km/h en la zona de tránsito de manera que se minimice el levantamiento de polvo o partículas. Este límite debe estar señalizado y visible para todos los trabajadores.

6.7.10 Se debe evitar fumar, encender fogatas o quemar cualquier material o residuos en el predio del proyecto; estas indicaciones deben encontrarse señalizadas y debe realizarse su difusión al personal correspondiente.

6.7.11 En caso de usar soldaduras, solventes, aditivos y/o materiales de limpieza durante la preparación del sitio o la construcción de la Instalación, se deben tomar medidas preventivas para evitar la contaminación del agua y/o suelo.

6.8 Pre-Arranque

6.8.1 Revisión de Seguridad de Pre-arranque.

6.8.1.1 Previo al inicio o reinicio de operaciones de una Instalación de Descompresión se debe realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), ya sea que las Instalaciones y/o equipos sean nuevos, cuando se hayan realizado modificaciones a la ingeniería, posterior a una reubicación de equipos, o cuando se haya estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación o por fines comerciales.

6.8.1.2 Cuando la Instalación cuente con más de un Equipo de Descompresión la RSPA podrá realizarse total o por etapas.

6.8.1.3 Se debe integrar un grupo responsable de realizar la RSPA, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- I. Estar formalizado y conformado por un coordinador y personal con experiencia y conocimientos en diseño, construcción, reparación, modificación o rehabilitación de los equipos e Instalaciones, según corresponda; así como aquellos que operarán, darán mantenimiento y ejecutarán las funciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de la operación.
- II. En caso de ser necesario para la RSPA, se podrán integrar al grupo responsable especialistas en materias tales como: civil, eléctrico, mecánico, ya sea de equipos estáticos o equipos dinámicos, instrumentos, áreas internas y externas, fabricantes, licenciadores, o cualquier otro personal propio, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicio que, por su relación con el equipo o Instalación, requiera intervenir. Con independencia de quienes se integren al grupo referido, el Regulado mantendrá la responsabilidad de que la RSPA se realice conforme a lo establecido en el presente numeral
- III. El grupo responsable debe preparar las listas de verificación para la revisión documental y física de los numerales 6.8.2 y 6.8.3, así como el material necesario para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque. Las listas de verificación deben contener, como mínimo, el requisito a verificar, la referencia de la información presentada o comentario relacionado y el resultado o Hallazgo.

6.8.2 Revisión documental

6.8.2.1 El grupo responsable de la RSPA debe llevar a cabo la revisión documental, utilizando las listas de verificación y registrando los resultados (Hallazgos) de la revisión.

6.8.2.2 Durante la revisión documental se debe verificar que se cuente, como mínimo, con los siguientes documentos:

- a) Planos aprobados para construcción (APC);
- b) Planos as built (como quedó construido);
- c) Certificados de conformidad de equipos, válvulas automáticas, válvulas manuales, tubería, conexiones y accesorios;
- d) Certificados de materiales de equipos, válvulas automáticas, manuales, tuberías, conexiones y accesorios;
- e) Manual de instalación, operación y mantenimiento del Equipo de Descompresión, así como de válvulas reguladoras, válvulas de seguridad, válvulas de exceso de flujo, bombas y motores, instrumentos y del sistema contraincendios;
- f) Reportes de exámenes no destructivos;
- g) Reporte de prueba hidrostática del Equipo de Descompresión;
- h) Procedimiento de soldaduras, según código ASME Sección IX vigente o su equivalente;
- i) Los documentos listados en el numeral 5.1;
- j) El Dossier de calidad de diseño para los equipos;
- k) El Dictamen aprobatorio del Diseño de la Instalación referido en el numeral 5.7, para Instalaciones nuevas o con modificaciones al Diseño original;
- l) El Dossier de calidad de montaje de equipos (como quedó construido), que incluya reporte de pruebas hidrostáticas, reporte de funcionalidad, registro de pruebas del sistema de paro por emergencia, reporte de exámenes no destructivos realizados a todos los equipos y sus componentes;

- m) El manual de arranque de la Instalación de Descompresión;
- n) El plano topográfico del proyecto;
- o) Los requisitos y/o procedimientos de seguridad que deben cumplir las unidades que transportan el MAT al encontrarse dentro de la Instalación;
- p) El procedimiento de administración de cambio;
- q) En su caso, la lista de cambios entre lo especificado en el Dossier de calidad de diseño y lo construido en la Instalación; en caso de un reinicio, respecto a la modificación;
- r) Los registros de entrenamiento y capacitación del personal que desarrollará las actividades de operación, seguridad, mantenimiento, respuesta a emergencias y manejo de los residuos que se generen;
- s) El Protocolo de Respuesta a Emergencias;
- t) El Plan de Manejo de Residuos para las actividades del Sector Hidrocarburos;
- u) El Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos actualizado, su programa de atención y el cumplimiento a las recomendaciones de la etapa de Construcción;
- v) En caso de un reinicio de operaciones debido a un accidente, el registro de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la investigación causa-raíz;
- w) Los programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de los equipos de la Instalación;
- x) Listado de equipos y herramientas necesarios para la ejecución segura del trabajo, mismos que deben estar especificadas de acuerdo con su uso, y
- y) Programas de capacitación y entrenamiento del personal involucrado que operará y mantendrá la Instalación; así como de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios aplicables a las Instalaciones y/o equipos sujetos a la RSPA.

6.8.2.3 Durante la revisión documental se debe verificar que los materiales, características y especificaciones de la Instalación, equipos y accesorios cumplen con lo establecido en el capítulo 5.

6.8.2.4 Durante la revisión documental se debe verificar que los planos As-built, diagramas de flujo de proceso, memorias de cálculo, diagrama de tubería e instrumentación, manuales, procedimientos, Filosofía de operación, de control, recomendaciones de fabricantes, resultados de pruebas, u otra información según corresponda, estén actualizados, reflejando los cambios realizados durante la Construcción o modificación, respecto a lo aprobado en el Diseño.

6.8.2.5 Durante la revisión documental se debe verificar que los cambios realizados durante la Construcción o modificación, respecto con lo aprobado en el Diseño se realizaron conforme al procedimiento de administración al cambio.

6.8.2.6 Durante la revisión documental se debe verificar que las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos, hasta esta etapa, han sido cumplidas.

6.8.3 Revisión física

6.8.3.1 Se debe realizar la revisión física de la Instalación de Descompresión y de cada uno de los equipos que la conforman, a través de recorridos por la Instalación para verificar que cumplen, como mínimo, con los requisitos establecidos en el numeral 6.8.3.3. Los resultados de la revisión se deben asentar en listas de verificación generadas para tal fin.

6.8.3.2 El grupo responsable de la RSPA debe llevar a cabo la revisión física de la Instalación y equipos, utilizando las listas de verificación y registrando los resultados (Hallazgos) de la revisión.

6.8.3.3 Durante la revisión física se debe verificar que exista congruencia entre lo indicado en la revisión documental y lo existente en campo, para lo cual, se debe revisar como mínimo lo siguiente:

- I. Verificar que todos los equipos, tuberías, válvulas, conexiones y accesorios que integran la Instalación de Descompresión correspondan a lo establecido en los planos as built de: arreglo general de la Instalación, arreglo mecánico de equipos, arreglo de tuberías e isométricos de tuberías.
- II. Verificar que los equipos estén correctamente identificados y tengan marcadas las condiciones de proceso de flujo, presión y temperatura de acuerdo con el diagrama de tubería e instrumentación, diagrama de flujo de proceso, descripción de proceso, Filosofía de operación de control y hojas de datos de equipos.

- III. Verificar que las especificaciones, manuales y, en su caso, certificados del fabricante de los equipos y accesorios correspondan a los instalados en la planta.
- IV. Verificar que las recomendaciones del Análisis de Riesgos para el sector Hidrocarburos de la etapa de Construcción han sido atendidas.
- V. Verificar que los certificados de calibración se encuentren vigentes para las válvulas reguladoras de presión, las válvulas de seguridad, los manómetros y todo aquel equipo e instrumento que requiera ser calibrado.
- VI. Verificar que los dispositivos de paro de emergencia estén disponibles y sin bloqueos.
- VII. Verificar que los extintores cuenten con su mantenimiento vigente.
- VIII. Verificar que el equipo de protección personal para el combate de incendios, definido en su Protocolo de Respuesta a Emergencia, esté disponible.
- IX. Verificar que los pasillos, salidas de emergencia y equipos contra incendio estén libres de obstáculos.
- X. Verificar que todas las áreas se encuentren libres de residuos.
- XI. Verificar que las hojas de datos de seguridad de las sustancias a usarse y/o almacenarse se encuentran disponibles para el personal operativo.
- XII. Verificar que los manuales y procedimientos de arranque, operación, mantenimiento, seguridad y manejo de residuos se encuentran disponibles para el personal que los aplica.
- XIII. Verificar que los procedimientos de actividades de alto riesgo, tales como: bloqueo de fuentes de energía y líneas, apertura de líneas y equipos, delimitación de zonas de riesgo, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, manejo de cargas e izaje de equipo, trabajos de corte y soldadura o cualquier otra actividad de riesgo, se encuentran disponibles para el personal que los aplica.

6.8.4 Identificación y atención de Hallazgos

6.8.4.1 Como resultado de la revisión documental y física llevada a cabo a través de la lista de verificación, se deben registrar los Hallazgos encontrados durante la etapa de Pre-arranque.

6.8.4.2 El grupo responsable debe generar un programa de atención para atender los Hallazgos detectados por el incumplimiento de los requisitos establecidos, el registro debe contener como mínimo lo siguiente:

- I. Requisito verificado;
- II. Comentario o información presentada;
- III. Hallazgo o resultado;
- IV. Recomendaciones para atención de Hallazgos;
- V. Responsable;
- VI. Fecha de atención, y
- VII. Estado de cumplimiento.

6.8.4.3 Se debe dar atención a la totalidad de Hallazgos encontrados, de acuerdo con el programa antes referido, previo al inicio de operaciones.

6.8.4.4 El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento a las recomendaciones de los Hallazgos mediante evidencias documentales y/o físicas, y éstas serán conservadas en las Instalaciones, documentando como mínimo la siguiente información:

- I. Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA.
- II. Nombre, domicilio y descripción de la Instalación y/o equipos revisados.
- III. Programa de atención de recomendaciones de los Hallazgos y su cumplimiento.
- IV. Nombre, cargo, especialidad y firma de quienes integran el grupo responsable de llevar a cabo la RSPA.

6.9 Análisis de riesgos para el Sector Hidrocarburos

Las recomendaciones derivadas de la actualización del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Construcción deben ser atendidas antes de iniciar operaciones.

6.10 Dictamen de Construcción.

6.10.1 En el caso de Instalaciones nuevas o cuando se realicen modificaciones al Diseño original, una vez que se haya concluido la RSPA y se hayan atendido los Hallazgos detectados, el Regulado debe obtener un Dictamen de Construcción emitido por la Unidad de Inspección, en el que conste que las Instalaciones y los equipos cumplen con lo establecido en el capítulo 6 y que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque fueron atendidas satisfactoriamente.

6.10.2 Una vez obtenido el Dictamen de Construcción para Instalaciones nuevas o con modificaciones al Diseño original, los Regulados podrán iniciar las operaciones de los equipos e Instalaciones.

6.10.3 Los Regulados deben presentar a la Agencia el Dictamen de Construcción en copia simple, por los medios que ésta establezca, en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores al inicio de operaciones.

6.10.4 El Regulado debe conservar y tener disponible en sus Instalaciones, en formato físico o electrónico, el Dictamen de Construcción, por un periodo mínimo de 5 años, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

7. Operación y Mantenimiento

7.1 Manual de operación

7.1.1 Se debe contar con un manual de operación de la Instalación de Descompresión, el cual debe estar integrado como mínimo por los siguientes documentos:

- a) Diagrama de flujo de proceso;
- b) Diagrama de tuberías e instrumentación;
- c) Planos de arreglo general de la Instalación de Descompresión y plano del sitio que muestre la ubicación de todos los equipos de seguridad (estaciones o cuartos de control, extintor, alarmas, sistema de paro por emergencia);
- d) Hojas de datos del Equipo de Descompresión, incluyendo calentador, válvulas reductoras de presión, bombas, válvulas de seguridad e instrumentos que integran la Instalación;
- e) Hoja de datos de seguridad de las sustancias empleadas;
- f) Descripción del proceso;
- g) Filosofía de operación y control;
- h) Diagramas de control y diagrama unifilar;
- i) Listado de alarmas, puntos de ajuste y puntos de paro de equipos;
- j) Manuales de fabricante de cada uno de los componentes que integran la instalación;
- k) Procedimiento de arranque de la Instalación;
- l) Procedimientos de operación;
- m) Procedimientos de ajuste y calibración de instrumentos;
- n) Procedimientos para realizar el cambio de consumibles de aceite, filtros, fluidos, entre otros, y sus especificaciones;
- o) Programa de capacitación y entrenamiento del personal operativo, y
- p) Protocolo de Respuesta a Emergencias.

7.1.2 Los procedimientos de operación indicados en el inciso l) del numeral anterior deben cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- I. Procedimiento de acceso a la Instalación de Descompresión, el cual debe considerar:
 - a) La identificación y revisión visual del vehículo por personal de la Instalación designado para tal fin;
 - b) Durante la revisión visual del MAT se debe verificar que este no presente abolladuras, fisuras o incisiones en los recipientes, o accesorios mal ajustados o desprendidos;

- c) La revisión de la documentación donde se indiquen las condiciones del Gas Natural a bordo de la unidad: presión y temperatura para su ingreso, y
 - d) Los vehículos deben quedar estacionados en dirección hacia la salida, para facilitar su egreso en caso de contingencia.
- II.** Procedimiento de descarga cuando el MAT permanece fijo al semirremolque, el cual debe considerar:
- a) En caso de que la Instalación no cuente con dispositivo de ruptura en la manguera de descarga, el personal responsable debe verificar que el vehículo cuente con el Sistema de inmovilización del semirremolque activo para poder iniciar la descarga;
 - b) El tractocamión no puede efectuar enganches o desenganches mientras se encuentre la manguera conectada del MAT al Poste de descarga;
 - c) El motor debe estar apagado con la llave colocada en el control de encendido listo para arrancarlo en caso necesario. No debe ponerse en marcha hasta que haya sido desconectada la manguera de descarga;
 - d) El operador del tractocamión no debe permanecer a bordo del vehículo durante la conexión, descarga de GNC y desconexión de la manguera;
 - e) Estar puesto el freno de mano o de emergencia del vehículo y colocar calzas para evitar que se deslice;
 - f) Conectar a tierra el semirremolque asegurándose que las conexiones se encuentren bien ajustadas;
 - g) La operación de descarga debe ser realizada por personal capacitado;
 - h) Los letreros o luces de advertencia deben permanecer colocados o encendidas, según corresponda, hasta que se concluya la descarga y se desconecte el semirremolque;
 - i) Indicar las acciones a realizar en caso de una pérdida de contención durante la descarga, y
 - j) Las mangueras de descarga deben inspeccionarse visualmente antes de ser conectadas al MAT de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. No deben usarse cuando:
 - 1. Presenten cortes, raspaduras, pliegues o cualquier otro daño.
 - 2. Muestre evidencia de deterioro exterior y/o deformaciones, fuga o fisura y, en su caso, cuando se cumpla la vida útil especificada por el proveedor.
 - 3. Las mangueras de descarga deben conectarse evitando que queden tensionadas, torsionadas o por debajo del semirremolque.
- III.** Procedimiento de descarga cuando el MAT se desmonte del semirremolque, si se cuenta con esta modalidad de descarga, el cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:
- a) El desmonte del MAT del semirremolque y su traslado hacia la Isla de descarga;
 - b) Conexión del MAT a tierra asegurándose que las conexiones se encuentren bien ajustadas;
 - c) La operación de descarga debe ser realizada por personal capacitado;
 - d) Contar con las acciones a realizar en caso de una pérdida de contención durante la descarga, y
 - e) Las mangueras de descarga deben inspeccionarse visualmente antes de ser conectadas al MAT de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y cumplir con el inciso j) de la fracción II que antecede.
- IV.** Procedimiento de atención a fugas, el cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:
- a) Activar el paro de emergencia, en caso de ser necesario;
 - b) Cierre de válvulas requeridas para aislar la fuga, y
 - c) Si se presenta fuego se debe proceder de acuerdo con el Protocolo de Respuesta a Emergencia.
- V.** Procedimiento de Descompresión, el cual debe contemplar:
- a) Descripción de los componentes que integran el Equipo de Descompresión, la Filosofía de operación y control, y las condiciones de operación normal;

- b) Verificar que las válvulas de entrada y salida estén en posición abierta para iniciar la Descompresión;
- c) Verificar que todos los instrumentos y los sistemas de control están ajustados para operar dentro de los límites de operación de presión, temperatura y flujo, de acuerdo con lo establecido en el proceso;
- d) Identificar y establecer los pasos a seguir para regresar a las condiciones de operación normal, si se detectan condiciones de presión, temperatura y flujo fuera de rango, de acuerdo con lo establecido en la Filosofía de operación y control;
- e) Descripción de paro y puesta en servicio del Equipo de Descompresión;
- f) Durante la entrega del Gas Natural a la Instalación de Aprovechamiento o al Sistema de Ductos, se deben mantener las condiciones del gas a baja presión. En caso de presentar un cambio en la presión de entrega (alta presión) se deben describir los pasos necesarios para corregir la presión de la tubería para evitar una fuga de Gas Natural y regresar a las condiciones normales de operación;
- g) Durante el proceso de Descompresión se debe monitorear la presencia de fugas, y
- h) Cuando la Descompresión se realiza a través de una Unidad de Descompresión móvil, se deben mantener las calzas en las ruedas para evitar algún desplazamiento y se debe asegurar que la unidad esté conectada al sistema de tierras.

7.1.3 Cuando se haya estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación, por fines comerciales, por reubicación de equipos u otro motivo que no implique modificaciones al Diseño original, se deberá realizar una Revisión de Seguridad de Pre-arranque de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8, para poder reiniciar operaciones.

7.2 Manual de mantenimiento

7.2.1 Se debe contar con un manual de mantenimiento para todos los equipos, válvulas e instrumentos que integran la Instalación de Descompresión, este debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- a) Programa anual de mantenimiento de todos los componentes, equipos, válvulas e instrumentos de la Instalación de Descompresión;
- b) El programa anual de inspecciones y pruebas de los componentes, equipos, válvulas e instrumentos que les corresponda;
- c) El procedimiento y frecuencia para realizar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas de cada componente, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante;
- d) Procedimientos que indiquen las instrucciones a seguir previo y durante las reparaciones de cada equipo, válvula, instrumento o accesorio de la Instalación y, en su caso, las pruebas requeridas;
- e) Bitácora de registros de mantenimiento, en formato libre, que deben contener como mínimo: fecha y hora, tipo de actividad realizada, nombre del personal autorizado, nombre o clave de identificación del equipo y fecha del siguiente mantenimiento;
- f) Bitácora de registros de inspecciones y pruebas, en formato libre, que debe contener como mínimo: fecha y hora, tipo de inspección o prueba realizada, nombre del personal que lo realiza, nombre o clave de identificación del equipo, en su caso documento obtenido (reportes, certificados de calibración) y fecha de la siguiente inspección o prueba, y
- g) El Programa anual de capacitación y entrenamiento del personal de mantenimiento.

7.2.2 El programa anual de inspecciones y pruebas referido en el inciso b) del numeral anterior debe cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Inspección visual del estado exterior de las mangueras, no deben tener cortes, raspaduras, pliegues o presentar cualquier daño, evitar el contacto con la tierra, estar protegidas contra abrasión y formación de pliegues, los acoples de conexión que se ajusten sin espacios a la boquilla de descarga. Deben ser reemplazadas cuando se cumpla la vida útil especificada por el fabricante.
- II. Inspección periódica para el Equipo de calentamiento respecto a la caída de presión y el rendimiento térmico, para ello es necesario contar con lo siguiente:
 - a) La placa de la última calibración de los sensores de presión y temperatura, que debe estar sujeta al cuerpo de cada instrumento;

- b) Los certificados de cada calibración realizada, donde se indique fecha, año de calibración y los valores de calibración, y
 - c) Resultado de inspecciones y pruebas de las tuberías, válvulas y accesorios del Equipo de calentamiento para detectar pérdidas o alteraciones.
- III.** Inspección del indicador de presión diferencial para detectar cuando se requiere reemplazar los elementos filtrantes; la limpieza e inspección de los filtros debe realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante; cada reemplazo de elementos filtrantes debe ser registrado en la bitácora de mantenimiento y se debe colocar la etiqueta de última y próxima fecha de mantenimiento.
- IV.** Inspección de las válvulas de seguridad y prueba de la presión de ajuste, para asegurar que cada válvula abre en el punto de ajuste; se debe colocar una placa sujeta al cuerpo indicando la fecha de inspección y prueba.
- V.** Inspección de las tuberías, válvulas manuales, conexiones y accesorios, debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:
- a) El estado general de la protección contra la corrosión de tuberías, accesorios y válvulas instaladas en forma aérea o en canaletas y sus soportes;
 - b) El estado de la protección contra la corrosión debajo de los soportes de tuberías, desarmando éstos y los elementos de protección dieléctrica. De efectuarse el repintado mediante pintura epóxica, se debe preparar la superficie conforme a las indicaciones del fabricante;
 - c) La hermeticidad de las tuberías;
 - d) Control del sistema de protección aplicado a la tubería enterrada;
 - e) Que no existan fugas entre las conexiones y que cada uno de los equipos y elementos que integren la Instalación se encuentren montados y localizados en los sitios originales;
 - f) Verificar que las válvulas manuales y de bloqueo no tienen fugas y que operen correctamente (válvulas de exceso de flujo, válvulas de bloqueo manual, válvulas de retención), y
 - g) Realizar la inspección y pruebas de la tubería de acuerdo con el estándar API STD 570 vigente o su equivalente; o cuando se realice alguna modificación al arreglo de tuberías de la Instalación debe realizarse la prueba de presión hidrostática de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4.5.10.
- VI.** Inspecciones y pruebas periódicas del sistema de control el cual debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:
- a) Pruebas funcionales de los presostatos y transmisores;
 - b) Recalibración de los presostatos y transmisores;
 - c) Calibración del sistema de detección de gas cuando aplique, y
 - d) Pruebas periódicas de funcionamiento del sistema de detección de gas que incluyan la secuencia de acciones relacionadas con el sistema de paro por emergencia, de acuerdo con los procedimientos especificados por el fabricante.
- VII.** Inspección de los extintores que deben cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:
- a) La aguja del manómetro indicador de presión debe estar dentro de la zona de operación y la carátula debe ser legible y visible;
 - b) El collarín, seguro, precinto o marchamo no debe estar alterado;
 - c) El exterior del cilindro no debe presentar evidencia de corrosión o notable pérdida de la pintura exterior;
 - d) Si el cilindro tiene más de 5 años se debe realizar la prueba hidrostática, en caso de no soportarla se debe dar de baja;
 - e) Que no haya sido expuesto al fuego y no presenta pliegues, en caso contrario, se debe dar de baja y sustituirlo por uno de las mismas características;
 - f) Que cuenta con su carga completa y no haya sido operado (disparado);
 - g) Que cuenta con la etiqueta del último servicio de mantenimiento realizado, sin daño alguno y legible;

- h) Que las instrucciones de uso (nemotecnia) y tipo de fuego, sean legibles y correctas;
- i) Que la boquilla o difusor y manguera estén limpias, no presenten cuarteaduras, no estén obstruidas en su interior, estén correctamente acopladas y firmes sus conexiones y que no les falten partes, y
- j) Que se cumple con los extintores, de acuerdo con el numeral 6.5.2.

VIII. Inspección del sistema eléctrico que debe cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- a) Que los cables y canalizaciones eléctricas no presenten daño;
- b) El funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y corregir en caso de falla, y
- c) Que los accesorios eléctricos (interruptores, contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa, compuesto sellador y contratapa de protección firmemente colocada.

IX. Verificar que la Instalación de Descompresión debe contar con los letreros de seguridad de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.8.

7.3 Competencia del personal

7.3.1 El personal responsable de realizar la descarga de GNC y del proceso de Descompresión debe estar capacitado y entrenado en:

- I. Las propiedades del Gas Natural, a las condiciones de recepción y Descompresión.
- II. El uso del manual de operación referido en el numeral 7.1.
- III. Los procedimientos operativos referidos en el numeral 7.1.2.
- IV. El funcionamiento de los equipos, válvulas e instrumento que conforman el proceso.
- V. La detección de fugas de Gas Natural.

7.3.2 El personal responsable de realizar el mantenimiento, pruebas o inspecciones debe estar capacitado y entrenado en:

- I. Las propiedades del Gas Natural, a las condiciones de recepción y Descompresión.
- II. El uso del manual de mantenimiento referido en el numeral 7.2.
- III. Los procedimientos de preparación, limpieza y/o inertización para realizar pruebas, inspecciones, mantenimiento o reparaciones, según corresponda.
- IV. Los procedimientos de mantenimiento, inspecciones y pruebas.
- V. El manejo de residuos

7.3.3 El programa anual de capacitación y entrenamiento (práctico) debe considerar las necesidades referidas en los numerales 7.3.1 y 7.3.2. Dicho programa deberá ejecutarse en tiempo y forma para mantener la competencia del personal de operación, mantenimiento y emergencias. Asimismo, deberán obtenerse las evidencias y las constancias correspondientes, derivadas del cumplimiento de este requisito.

7.4 Análisis de riesgos para el Sector Hidrocarburos

Las recomendaciones derivadas de la actualización del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, para la etapa de Operación y Mantenimiento, deben ser atendidas de acuerdo con el programa establecido para tal fin.

7.5 Dictamen de Operación y Mantenimiento

7.5.1 El Regulado debe obtener, de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento, emitido por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia, en el que conste el cumplimiento con los requisitos establecidos en el capítulo 7.

7.5.2 El Regulado debe conservarlo y tenerlo disponible en sus Instalaciones, en formato físico o electrónico, durante la vigencia de éste.

7.5.3 El Regulado debe presentar a la Agencia, de forma anual y a partir de haber cumplido el primer año de operaciones, el Dictamen de Operación y Mantenimiento, en copia simple, por los medios que ésta establezca, en los 3 meses posteriores a la anualidad correspondiente.

8. Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad

8.1 Objetivo y requisitos generales

8.1.1 El presente capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para evaluar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.1.2 La Evaluación de la Conformidad de la Instalación de Descompresión de GNC con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe realizar de acuerdo con la etapa en la que se encuentre:

- I. Del capítulo 5, para el Diseño de la Instalación.
- II. Del capítulo 6, para la Construcción y el Pre-arraque de la Instalación, previo al inicio de operaciones.
- III. Del capítulo 7, para la Operación y Mantenimiento de la Instalación, de forma anual.

8.1.3 La Evaluación de la Conformidad de la Instalación de Descompresión de GNC con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará por una Unidad de Inspección, acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia, mediante revisión física y documental de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.2.

8.1.4 De acuerdo con el resultado de la Evaluación de la Conformidad, la Unidad de Inspección debe emitir el Acta de verificación y el Dictamen aprobatorio, este último únicamente si se cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.2 Procedimiento

8.2.1 Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 5. Diseño de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera documental que se cumple, como mínimo, con lo indicado a continuación:

8.2.1.1 Para evaluar el cumplimiento del numeral 5.1 se debe contar con el Dossier de calidad de diseño integrado por los documentos indicados en los numerales 5.1.1 al 5.1.5.

8.2.1.2 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos del proyecto civil se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos de los numerales 5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.1.3, 5.2.1.4, 5.2.1.6, 5.2.1.7, 5.2.2 y 5.2.3 en los planos de la especialidad civil.
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.2.1.5, en la memoria de cálculo, hoja de datos, dibujo de arreglo general y especificación técnica de la cabina.
- III. Constatar que se cumpla el requisito de los numerales 5.2.1.7 y 5.2.1.8 tomando como referencia el Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos de la etapa de Diseño y el Análisis de Capas de Protección.

8.2.1.3 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos del proyecto mecánico se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.3.1.1 en la hoja de datos y especificación técnica de las mangueras.
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.3.1.2 en la especificación técnica de los acoplamientos.
- III. Constatar que se cumplen los requisitos de los numerales 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.9.1 al 5.3.9.3 en la memoria de cálculo, hoja de datos, dibujo de arreglo mecánico y especificación de los equipos y válvulas que correspondan.
- IV. Constatar que se cumplen los requisitos del numeral 5.3.8 en la hoja de datos, memoria de cálculo y especificación técnica.
- V. Constatar que se cumplen los requisitos del numeral 5.3.5.1 en la memoria de cálculo hidráulica de tuberías.
- VI. Constatar que se cumplen con los requisitos de los numerales 5.3.5.2, 5.3.5.4, 5.3.6 y 5.3.9.4 en la especificación técnica de tuberías y en los planos de la especialidad mecánica.
- VII. Constatar que se cumplen con los requisitos del numeral 5.3.5.3 en el análisis de flexibilidad

- VIII. Constatar que se cumple con los requisitos de los numerales 5.3.7.1 en el listado de válvulas manuales y especificación técnica de válvulas, y con el numeral 5.3.7.2 en el diagrama de tubería e instrumentación y en el arreglo general del Equipo de Descompresión.
- IX. Constatar que se cumple con el numeral 5.3.10 en la memoria de cálculo y especificación técnica, cuando se cuente con dispositivos de ruptura.
- X. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.3.11. en la especificación técnica y en la hoja de datos de instrumentos.

8.2.1.4 Para evaluar el cumplimiento del proyecto contraincendios se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos de los numerales 5.4.1, 5.4.2.1 al 5.4.2.3, en los planos de la especialidad contraincendios.
- II. En caso de contar con más de un MAT para el suministro de GNC, constatar que las medidas resultantes del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos para garantizar la protección de la totalidad de los MAT y del Equipo de Descompresión ante un escenario de incendio, se hayan implementado.

8.2.1.5 Para evaluar el cumplimiento del proyecto eléctrico se debe:

- I. Contar con los documentos descritos en los numerales 5.5.1 y 5.5.2.
- II. Constatar que se cumple con los requisitos de los numerales 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5, 5.5.6 y 5.5.7 en los planos de la especialidad eléctrica.

8.2.1.6 Para evaluar el cumplimiento del numeral 5.6 se debe constatar en el Dossier de calidad de diseño que se aplicaron las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos de la etapa de Diseño.

8.2.2 Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 6. *Construcción* de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera documental y física que se cumpla con lo indicado a continuación:

8.2.2.1 Para evaluar el cumplimiento del numeral 6.2 se debe constatar de forma documental, en los planos as built y en el Dossier de calidad de diseño y físicamente en la Instalación que ésta se haya construido de acuerdo con el Diseño dictaminado. En caso de que se hayan presentado modificaciones al Diseño original se debe verificar que éstas cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo 5, según la modificación realizada.

8.2.2.2 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la especialidad civil se debe:

- I. Constatar físicamente en la Instalación que se cumplan los requisitos de los numerales 6.3.1. fracciones II y III, 6.3.2, 6.3.3, 6.3.4 fracción II, 6.3.7 y 6.3.8.
- II. Constatar físicamente en la Instalación y de forma documental en el certificado de materiales que se cumplan los requisitos del numeral 6.3.4 fracción I.
- III. Constatar físicamente en la Instalación y de forma documental en los planos de la especialidad civil que se cumplan los requisitos de los numerales 6.3.1 fracción I y 6.3.5.
- IV. Constatar físicamente en la Instalación y de forma documental en los planos de la especialidad eléctrica que se cumplan los requisitos del numeral 6.3.6.

8.2.2.3 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la especialidad mecánica se debe:

- I. Constatar físicamente en las mangueras, equipos, tuberías y válvulas, y de forma documental en el certificado de fabricación que se cumplan los requisitos del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.4, 6.4.2.1 fracciones I y II, 6.4.4, 6.4.5.1, 6.4.5.14 fracción I y 6.4.5.15.
- II. Constatar físicamente en las mangueras, equipos, y válvulas, se cumplan los requisitos de los numerales 6.4.1.3, 6.4.1.5, 6.4.2.1 fracción III, 6.4.2.2, 6.4.3.2, 6.4.3.3, 6.4.5.12 fracciones II y III, 6.4.5.14 fracciones II y III, según corresponda.
- III. Constatar de forma documental que se cumplan con los requisitos del numeral 6.4.3.1, 6.4.3.4, 6.4.5.12 fracciones I y IV y 6.4.5.16 en los certificados de fabricación y certificados de pruebas, según corresponda.
- IV. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.4.5.2, en el procedimiento de soldadura (WPS), registro de calificación del procedimiento (PQR) y el registro de calificación del rendimiento del soldador (WPQR).

- V. Constatar de forma documental en el reporte de exámenes no destructivos y el reporte de prueba hidrostática que se cumple con los requisitos del numeral 6.4.5.4 y 6.4.5.10 respectivamente.
- VI. Constatar físicamente en las tuberías y de forma documental que se cumple con los requisitos de los numerales 6.4.5.3, 6.4.5.5 al 6.4.5.7, 6.4.5.11, y 6.4.5.13 en los planos de la especialidad mecánica, y los numerales 6.4.5.8 y 6.4.5.9 en el reporte de pintura y prueba de adherencia.

8.2.2.4 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la especialidad contra incendio se debe:

- I. Constatar físicamente en la Instalación y de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.5.1.1, 6.5.1.2, 6.5.2.1 y 6.5.2.3 en los planos de la especialidad contraincendios.
- II. Constatar físicamente en la Instalación que se cumplan con los requisitos de los numerales 6.5.2.2.

8.2.2.5 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la especialidad eléctrica se debe constatar que se cuenta con el Dictamen establecido en el numeral 6.6.

8.2.2.6 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de protección al medio ambiente se debe:

- I. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.7.1 en la bitácora correspondiente y, en su caso, en las constancias de manifiesto de entrega-recepción.
- II. Constatar de forma documental que se cumple con el requisito del numeral 6.7.2 en la bitácora correspondiente y, en su caso, en los planos de la especialidad civil.
- III. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.7.3 en los reportes, bitácoras y/o etiquetas de mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- IV. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.7.5 en los reportes de recepción del suministro del agua.
- V. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.7.4, 6.7.6, 6.7.7, 6.7.8, 6.7.9, y 6.7.11 en la bitácora de obra y/o en el reporte fotográfico.
- VI. Constatar de forma documental que se cumple con los requisitos del numeral 6.7.10 con las evidencias de difusión de dichas medidas.

8.2.2.7 Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de Pre-arranque se debe:

- I. Constatar que se cumple el numeral 6.8.1.1 verificando que la Instalación no ha iniciado operaciones y que se ha desarrollado una RSPA.
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 6.8.1.3 fracciones I y II, en el acta o minuta de conformación del grupo responsable de realizar la RSPA.
- III. Constatar en las listas de verificación y minutas correspondientes, que el grupo responsable de la RSPA haya revisado de forma documental la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 6.8.2 y registrado los resultados (Hallazgos).
- IV. Constatar en las listas de verificación y minutas correspondientes, que el grupo responsable de la RSPA haya revisado físicamente la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 6.8.3 y registrado los resultados (Hallazgos).
- V. Si como resultado de la revisión documental y física del 6.8.2 y 6.8.3 se encontraron Hallazgos, constatar que se cuenta con un programa de atención de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.4.1 y 6.8.4.2.
- VI. Si como resultado de la revisión documental y física del 6.8.2 y 6.8.3 se encontraron Hallazgos, constatar que se atendieron las recomendaciones del programa de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.8.4.3 y 6.8.4.4.
- VII. En caso de que se tengan recomendaciones derivadas de la actualización del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Construcción, constatar físicamente en la Instalación y/o de forma documental que dichas recomendaciones hayan sido atendidas.

8.2.3 Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 7. *Operación y Mantenimiento* de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera documental y física que se cumpla con lo indicado a continuación:

8.2.3.1 Constatar que se cuenta con los documentos de los numerales 7.1.1 y 7.2.1.

8.2.3.2 Constatar de forma documental que los procedimientos cumplen con los requisitos del numeral 7.1.2 y que se cuenta con las constancias de capacitación del personal operativo sobre dichos procedimientos.

8.2.3.3 Cuando la Instalación haya estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación, por fines comerciales, por reubicación de equipos u otro motivo que no haya implicado modificaciones al Diseño original, constatar de forma documental que previo al reinicio de operaciones se realizó una RSPA de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.

8.2.3.4 Constatar de forma documental que se cuenta con el programa anual de inspecciones y pruebas de acuerdo con los requisitos del numeral 7.2.2 y verificar que se lleve registro en la bitácora o reporte.

8.2.3.5 Constatar de forma documental en el programa anual de capacitación y entrenamiento del personal, que se cumple con los requisitos del numeral 7.3.

8.2.3.6 Constatar físicamente en la Instalación que se cumple con el requisito del numeral 7.2.2 fracción IX.

8.2.3.7 En caso de que se tengan recomendaciones derivadas de la actualización del Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Operación y Mantenimiento, se debe constatar en el manual de operación y/o mantenimiento, según corresponda, que se aplicaron las recomendaciones resultantes de dicho análisis.

9. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma nacional o internacional, por no existir al momento de su elaboración.

10. Vigilancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia.

11. Bibliografía

Para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consultaron los documentos siguientes:

11.1 NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2016.

11.2 NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017.

11.3 NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2019.

11.4 NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

11.5 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.

11.6 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

11.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

11.8 NOM-026-STPS-2008.- Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

11.9 NOM-008-SCFI-2002.- Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

11.10 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016. Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020.

11.11 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

11.12 Guía de respuesta en caso de emergencia 2020.

11.13 Guía para el Desarrollo de un programa de inspección basada en riesgo (IBR) en instalaciones del sector hidrocarburos publicada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/526938/Gu_a_IBR_13012020.pdf

11.14 ISO 13623: 2017.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems. (Industrias del petróleo y del gas natural. Sistemas de transporte por tuberías).

11.15 ISO 16923:2016, Natural gas fuelling stations–GNC stations for fuelling vehicles. (Estaciones de servicio de gas natural-Estaciones de GNC para repostar vehículos).

11.16 NFPA-20-2019, Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection. (Norma para la instalación de bombas estacionarias para protección contra Incendios).

11.17 NFPA 24:2019, Standard for the installation of private Fire Service mains and their Appurtenances. (Norma para la instalación de redes privadas de servicio contra incendios y sus accesorios).

11.18 NFPA 52 :2019, Vehicular Natural Gas Fuel Systems Code. (Código de sistemas de combustible de gas natural vehicular).

11.19 NAG 443:2009, Norma Argentina para el proyecto, construcción, operación y mantenimiento de Plantas de Carga y Descarga de GNC y GNP a granel.

11.20 NAG 418 / GE–N 1-118:1992, Reglamentación para Estaciones de Carga de GNC

11.21 NAG 201: 1985 (ADENDA No. 1 Año 2016), Disposiciones, Normas y recomendaciones para su uso de Gas Natural en Instalaciones Eléctricas

11.22 NAG 441 / GE-N1-141: Equipos de compresión para Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido.

11.23 NTP 111.031:2008, GAS NATURAL SECO: Estación de compresión, módulos contenedores o de almacenamiento, y estación de descarga para el gas natural comprimido (GNC).

11.24 NTP 111.019 :2007, GAS NATURAL SECO. Estación de servicio para venta al público de gas natural vehicular (GNV).

11.25 NTP-111.010: 2003, GAS NATURAL SECO. Estación de servicio para venta al público de gas natural vehicular (GNV).

11.26 Reglamento de diseño, construcción, operación de redes de gas natural e instalaciones internas, Anexo 6 Aprobado mediante RA–ANH–UN N° 0002/2019.

11.27 Τεχνικός Κανονισμός «Εγκαταστάσεων Αποσυμπίεσης Πεπιεσμένου Φυσικού Αερίου και Βοηθητικών Διατάξεων» (Reglamento Técnico de "Instalaciones de Descompresión de Gas Natural Comprimido y Dispositivos Auxiliares").

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido, entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Regulados que cuenten con Instalaciones de Descompresión de GNC y que estén operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, contarán con 90 días naturales para cumplir con lo establecido en el capítulo 7. *Operación y Mantenimiento* del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TERCERO.- Los Regulados que cuenten con Instalaciones de Descompresión de GNC y que estén operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no les serán aplicables los capítulos 5. *Diseño* y 6. *Construcción*, y les serán exigibles las normas y estándares de diseño y construcción que hubieren sido aplicables en dichas etapas; con excepción de aquellos que realicen cualquier modificación al Diseño original de la Instalación.

Apéndice A (Informativo)**Informe Preventivo para la Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Descompresión de GNC**

A.1. Para el caso de proyectos de Descompresión, que se realicen en Instalaciones con superficies previamente impactadas y/o que se ubiquen en Zonas urbanas, suburbanas e industriales y que se desarrollen dentro de los límites del predio del usuario final y antes de iniciar la Construcción, el Regulado podrá presentar un Informe Preventivo para la Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto de Descompresión si los requisitos indicados en los numerales 6.7 y A.5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana permiten prevenir, controlar y/o mitigar los posibles impactos ambientales provocados por el desarrollo del proyecto durante sus diferentes etapas. Para el caso en donde, la Instalación del usuario final cuente con autorización de impacto ambiental emitida por la autoridad competente correspondiente, deberán anexarla al trámite pretendido.

A.2. El Informe Preventivo deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y deberá considerar la totalidad de los requisitos establecidos en los numerales 6.7 y A.5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

A.3. En su caso, el Informe Preventivo deberá acompañarse con su respectivo Estudio de Riesgo Ambiental. Asimismo, iniciando la etapa de Operación se deberá actualizar y presentar el Estudio de Riesgo y el Programa para la Prevención de Accidentes correspondiente, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con la regulación aplicable.

A.4. En el supuesto en el que se realicen proyectos de Descompresión, en Instalaciones con superficies previamente impactadas y/o que se ubiquen en Zonas urbanas, suburbanas e industriales y que se desarrollen dentro de los límites del predio del usuario final, con pretendida ubicación en áreas naturales protegidas, sitios RAMSAR (ecosistemas costeros o de humedales), áreas que cuenten con vegetación forestal de conformidad a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; hábitat crítico para la conservación de la vida silvestre; áreas donde existan especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 o aquella que la sustituya; áreas donde no estén permitidas dichas actividades de conformidad con lo establecido dentro de los ordenamientos ecológicos del territorio y ordenamientos jurídicos regionales, estatales y locales aplicables, así como los Programas de Desarrollo Urbano Vigentes, deberán anexar la autorización de impacto ambiental emitida previamente por la autoridad competente correspondiente, para que la ASEA en ejercicio de sus facultades, determine lo conducente, de conformidad con el artículo 29 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A.5. Requisitos en materia ambiental para proyectos de Descompresión

A.5.1. Cuando se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas, preferentemente aledaños a la Zona urbana.

A.5.2. Se deben utilizar los caminos de acceso ya existentes.

A.5.3. Derivado de las obras o actividades de cualquiera de las etapas del proyecto en el predio correspondiente, y ante la presencia de algún tipo de contaminante, se deberá realizar la caracterización del sitio, para en su caso proceder a la remediación del suelo conforme a la normatividad vigente aplicable.

A.5.4. Las actividades de deshierbe deben de realizarse exclusivamente dentro del predio autorizado del proyecto.

A.5.5. Todos los vehículos y maquinaria pesada deberán transitar estrictamente por los caminos de acceso, maniobrando exclusivamente en las áreas de trabajo, para evitar la proliferación de caminos que dañen la vegetación y modifiquen las características del suelo.

A.5.6. Se debe asegurar que los-vehículos utilizados para el transporte de material o personal del proyecto de Descompresión cumplan con lo establecido por las NOM-041-SEMARNAT-2015 o aquella que la sustituya, y NOM-045-SEMARNAT-2006 o aquella que la sustituya.

A.5.7. Cuando se realicen actividades con uso de maquinaria y equipo que generen emisiones de ruido, éstas deberán realizarse en horario diurno y cumpliendo con la NOM-080-SEMARNAT-1994 o aquella que la sustituya, y la NOM-081-SEMARNAT-1994 o aquella que la sustituya, según aplique, con objeto de disminuir el desplazamiento de especies y afectación a la población cercana, por efecto de niveles de ruido.

A.5.8. Para la presentación del Informe Preventivo, se deberá identificar todas las especies de flora y fauna-que existan en el sitio del proyecto, verificando, además, si alguna de ellas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o aquella que la sustituya.

A.5.9. Se debe capacitar y sensibilizar al personal respecto de las especies que pudieran ser afectadas durante todas las etapas del proyecto.

A.5.10. Se debe evitar cazar y/o recolectar cualquier especie de flora y fauna en el sitio del proyecto o cercana a éste durante todas las etapas del proyecto.

A.5.11. Para la gestión integral de los residuos generados en cualquier etapa del proyecto de Descompresión se deberá cumplir con la regulación aplicable correspondiente.

A.5.12. Una vez que la Instalación de Descompresión de Gas Natural Comprimido o parte de ella deje de ser útil para los fines para los que fue instalada, el Regulado debe tomar las medidas y cumplir con la legislación y normatividad vigentes aplicables.

A.5.13. Cuando todas aquellas Instalaciones superficiales, así como edificaciones dejen de ser útiles para los propósitos para los que fueron instalados, se procederá al desmantelamiento y abandono, restaurando dicho sitio a sus condiciones originales. Esto aplicará de igual forma en caso de que el Regulado desista de la ejecución del proyecto.

A.5.14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto para la realización de sus obras y actividades.

SECRETARÍA DE SALUD

CUARTO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

04-CM-AFASPE-CDMX/2022

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Con fecha 15 de septiembre de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

V. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

VI. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	7,507,066.00	771,150.60	8,278,216.60
Subtotal				7,507,066.00	771,150.60	8,278,216.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	902,652.40	0.00	902,652.40
	1	Salud Mental	P018	902,652.40	0.00	902,652.40
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				902,652.40	0.00	902,652.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	860,300.00	0.00	860,300.00
	1	Seguridad Vial	P018	435,300.00	0.00	435,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal				860,300.00	0.00	860,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	2,426,955.00	0.00	2,426,955.00
	1	Emergencias	U009	1,266,333.00	0.00	1,266,333.00
	2	Monitoreo	U009	1,160,622.00	0.00	1,160,622.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018	0.00	9,750,522.00	9,750,522.00
Subtotal				2,426,955.00	9,750,522.00	12,177,477.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	10,856,521.50	14,755,552.20	25,612,073.70
2	Virus de Hepatitis C		P016	738,616.00	0.00	738,616.00
Subtotal				11,595,137.50	14,755,552.20	26,350,689.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	21,011,949.86	4,104,429.18	25,116,379.04
	1	SSR para Adolescentes	P020	2,993,287.00	51,100.78	3,044,387.78
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,823,499.56	159,116.27	4,982,615.83
	3	Salud Materna	P020	6,842,075.50	3,860,372.12	10,702,447.62
	4	Salud Perinatal	P020	2,485,731.30	0.00	2,485,731.30
	5	Aborto Seguro	P020	1,095,378.50	0.00	1,095,378.50
	6	Violencia de Género	P020	2,771,978.00	33,840.00	2,805,818.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	4,632,324.63	6,792.59	4,639,117.22
3	Igualdad de Género		P020	747,898.00	0.00	747,898.00
Subtotal				26,392,172.49	4,111,221.76	30,503,394.25
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	382,480.00	382,480.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	4,599,450.00	0.00	4,599,450.00
	1	Paludismo	U009	417,300.00	0.00	417,300.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	4,182,150.00	0.00	4,182,150.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018, U009	176,681.00	147,990.11	324,671.11
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		P018, U009	93,200.00	109,866.55	203,066.55
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	86,800.00	0.00	86,800.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	U008	11,100,398.29	0.00	11,100,398.29
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	1,167,480.00	0.00	1,167,480.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	220,245.00	0.00	220,245.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	6,684.80	0.00	6,684.80
Subtotal			17,450,939.09	640,336.66	18,091,275.75
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,704,790.50	110,736,740.45	112,441,530.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,704,790.50	110,736,740.45	112,441,530.95
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"			68,840,012.98	140,765,523.67	209,605,536.65

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$209,605,536.65 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,840,012.98 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOCE PESOS 98/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por un monto total de \$140,765,523.67 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 67/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

...

..."

Lunes 27 de febrero de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Emergencias en Salud		2,426,955.00	0.00	2,426,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,426,955.00
	1	Emergencias	1,266,333.00	0.00	1,266,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,266,333.00
	2	Monitoreo	1,160,622.00	0.00	1,160,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,622.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			2,426,955.00	0.00	2,426,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,426,955.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	VIH y otras ITS	10,856,521.50	0.00	10,856,521.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,856,521.50
2	Virus de Hepatitis C	738,616.00	0.00	738,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	738,616.00
TOTALES		11,595,137.50	0.00	11,595,137.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,595,137.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		4,471,428.00	16,540,521.86	21,011,949.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,011,949.86
	1	SSR para Adolescentes	2,019,061.50	974,225.50	2,993,287.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,993,287.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	4,823,499.56	4,823,499.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,823,499.56
	3	Salud Materna	1,032,933.00	5,809,142.50	6,842,075.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,842,075.50
	4	Salud Perinatal	1,419,433.50	1,066,297.80	2,485,731.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,485,731.30
	5	Aborto Seguro	0.00	1,095,378.50	1,095,378.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,378.50

	6	Violencia de Género	0.00	2,771,978.00	2,771,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,771,978.00
2		Prevención y Control del Cáncer	0.00	4,632,324.63	4,632,324.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,632,324.63
3		Igualdad de Género	747,898.00	0.00	747,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,898.00
		TOTALES	5,219,326.00	21,172,846.49	26,392,172.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,392,172.49

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		4,599,450.00	0.00	4,599,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,450.00
	1	Paludismo	417,300.00	0.00	417,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,300.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	4,182,150.00	0.00	4,182,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,182,150.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	176,681.00	176,681.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,681.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		93,200.00	0.00	93,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,200.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	86,800.00	86,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,800.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	59.29	11,100,339.00	11,100,398.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,100,398.29
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	1,167,480.00	1,167,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,167,480.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	220,245.00	0.00	220,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,245.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	6,684.80	6,684.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,684.80
TOTALES		4,912,954.29	12,537,984.80	17,450,939.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,450,939.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,704,790.50	1,704,790.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,704,790.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,704,790.50	1,704,790.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,704,790.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
		32,521,738.79	36,318,274.19	68,840,012.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,840,012.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	2,574,342.00
	Julio	4,932,724.00
	Subtotal de ministraciones	7,507,066.00
	U008 / OB010	7,252,541.00
	P018 / CS010	254,525.00
	Subtotal de programas institucionales	7,507,066.00
	Total	7,507,066.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	902,652.40
	Subtotal de ministraciones	902,652.40
	P018 / SSM30	902,652.40
	Subtotal de programas institucionales	902,652.40
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	902,652.40
	Total	902,652.40

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	435,300.00
	Subtotal de ministraciones	435,300.00
	P018 / AC020	435,300.00
	Subtotal de programas institucionales	435,300.00

1.2 PA en Grupos Vulnerables	
Marzo	0.00
Julio	425,000.00
Subtotal de ministraciones	425,000.00
P018 / AC040	425,000.00
Subtotal de programas institucionales	425,000.00
Total Programa	860,300.00
Total	860,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	323,010.00
	Julio	837,612.00
	Octubre	105,711.00
	Subtotal de ministraciones	1,266,333.00
	U009 / EE030	1,266,333.00
	Subtotal de programas institucionales	1,266,333.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	410,526.00
	Julio	750,096.00
	Subtotal de ministraciones	1,160,622.00
	U009 / EE030	1,160,622.00
	Subtotal de programas institucionales	1,160,622.00
	Total Programa	2,426,955.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,426,955.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	2,279,830.00
	Julio	8,576,691.50
	Subtotal de ministraciones	10,856,521.50
	P016 / VH030	10,856,521.50
	Subtotal de programas institucionales	10,856,521.50

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	173,792.00
	Julio	564,824.00
	Subtotal de ministraciones	738,616.00
	P016 / VH030	738,616.00
	Subtotal de programas institucionales	738,616.00
	Total	11,595,137.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,494,082.00
	Julio	499,205.00
	Subtotal de ministraciones	2,993,287.00
	P020 / SR010	2,993,287.00
	Subtotal de programas institucionales	2,993,287.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,167,103.56
	Julio	656,396.00
	Subtotal de ministraciones	4,823,499.56
	P020 / SR020	4,823,499.56
	Subtotal de programas institucionales	4,823,499.56
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	5,084,536.50
	Julio	1,757,539.00
	Subtotal de ministraciones	6,842,075.50
	P020 / AP010	6,842,075.50
	Subtotal de programas institucionales	6,842,075.50
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,238,967.30
	Julio	246,764.00
	Subtotal de ministraciones	2,485,731.30
	P020 / AP010	2,485,731.30
	Subtotal de programas institucionales	2,485,731.30

1.5 Aborto Seguro	
Marzo	671,763.00
Julio	423,615.50
Subtotal de ministraciones	1,095,378.50
P020 / PG020	1,095,378.50
Subtotal de programas institucionales	1,095,378.50
1.6 Violencia de Género	
Marzo	1,415,217.00
Julio	1,356,761.00
Subtotal de ministraciones	2,771,978.00
P020 / PG020	2,771,978.00
Subtotal de programas institucionales	2,771,978.00
Total Programa	21,011,949.86
2	Prevención y Control del Cáncer
Marzo	4,189,996.63
Julio	442,328.00
Subtotal de ministraciones	4,632,324.63
P020 / CC050	4,632,324.63
Subtotal de programas institucionales	4,632,324.63
3	Igualdad de Género
Marzo	591,166.00
Julio	156,732.00
Subtotal de ministraciones	747,898.00
P020 / MJ030	747,898.00
Subtotal de programas institucionales	747,898.00
Total	26,392,172.49

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Julio	417,300.00
	Subtotal de ministraciones	417,300.00
	U009 / EE020	417,300.00
	Subtotal de programas institucionales	417,300.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	1,188,900.00
	Julio	2,993,250.00
	Subtotal de ministraciones	4,182,150.00
	U009 / EE020	4,182,150.00
	Subtotal de programas institucionales	4,182,150.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	4,599,450.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	55,794.00
	Julio	120,887.00
	Subtotal de ministraciones	176,681.00
	U009 / EE060	176,681.00
	Subtotal de programas institucionales	176,681.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	0.00
	Julio	93,200.00
	Subtotal de ministraciones	93,200.00
	U009 / EE010	93,200.00
	Subtotal de programas institucionales	93,200.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Julio	86,800.00
	Subtotal de ministraciones	86,800.00
	U009 / EE060	86,800.00
	Subtotal de programas institucionales	86,800.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Marzo	3,470,055.00
	Julio	7,630,343.29
	Subtotal de ministraciones	11,100,398.29
	U008 / OB010	11,100,398.29
	Subtotal de programas institucionales	11,100,398.29
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	350,244.00
	Julio	817,236.00
	Subtotal de ministraciones	1,167,480.00
	U008 / OB010	1,167,480.00
	Subtotal de programas institucionales	1,167,480.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	159,135.00
	Subtotal de ministraciones	220,245.00
	U009 / EE080	220,245.00
	Subtotal de programas institucionales	220,245.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	6,684.80
	Subtotal de ministraciones	6,684.80
	U009 / EE010	6,684.80
	Subtotal de programas institucionales	6,684.80
	Total	17,450,939.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	607,857.00
	Julio	1,096,933.50
	Subtotal de ministraciones	1,704,790.50
	E036 / VA010	1,704,790.50
	Subtotal de programas institucionales	1,704,790.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,704,790.50

Gran total	68,840,012.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	16
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	16
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	72
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.2	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	3,000
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	8,195	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	250
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	288,713	Número de material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	17,877

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	16
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	2,500
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	116,828
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3

	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLS	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLS (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100

1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	128
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	87

1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	68
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	34,449
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	18
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	65
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	83
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfactoria, responsabilidad de la Secretaría de Salud	3,838
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	4,130
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	3,600
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1

3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90

	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16

6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	53
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	9
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	9
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100

3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	1,081
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	16
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	16
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	89
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	1,816,277
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	355,689
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	25

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	2.12	138,000	292,946.40
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	1.97	54,000	106,488.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	2.12	91,500	194,236.20
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	1.97	90,000	177,480.00
TOTAL							771,150.60

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure 96 System Fluid (Internal). Caja con 2 contenedores	2,700.00	9	24,300.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	100	11,475.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure 96 Processing Cartridge. Caja con 36 cartuchos	11,190.00	4	44,760.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	454	114,408.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	454	114,408.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	45,158.00	70	3,161,060.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	1,550	1,946,025.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	500	600,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el INBRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	116	2,146,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure 96 DNA and Viral NA Small Volume Kit. Estuche para 576 reacciones (3x192)	19,200.00	8	153,600.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure Tip 1000 µL. Caja con 3840 puntas (40 racks x 96 puntas).	50,100.00	4	200,400.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure 96 Output Plate. Caja con 60 placas	13,300.00	1	13,300.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	500	600,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	454	114,408.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: MagNA Pure 96 External lysis buffer. Botella con 100 mililitros	1,632.00	12	19,584.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche para la detección mediante qPCR duplex del Orthopoxvirus causante de la viruela símica. Estuche	34,800.00	8	278,400.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche Mezcla maestra de PCR rápida universal TaqMan™ (2X), sin UNG AmpErase para 250 reacciones	8,335.76	25	208,394.00
TOTAL							9,750,522.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	23,981	2,160,342.77
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	12.59	263,181	3,312,396.07
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539. Costo con IVA C	89.32	4,428	395,508.96
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001. Costo con IVA	59.88	61,350	3,673,588.92
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5539. Costo con IVA K	97.44	157	15,298.08
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00	898.90	350	314,615.00

1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	23,686.04	60	1,421,162.40
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	72,350	3,357,040.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos	35.20	3,000	105,600.00

				grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4.4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0.5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa- linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: - . Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM- 131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00			
TOTAL							14,755,552.20

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Postales Chat ¿Cómo le hago? Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	0.92	780	714.79

1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico Aquí están los Servicios Amigables Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	1.15	2,000	2,296.80
1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo Impresión Offset a partir de original electrónico proporcionado por El CENTRO. • Políptico de 8 cuerpos en acordeón	11.02	2,000	22,040.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Postales Servicios Amigables 2022 Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	0.92	780	714.79
1	SSR para Adolescentes	2.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Rota-folio de Universalización Impresión Offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR.	32.48	780	25,334.40
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico VSB	3.24	15,000	48,546.00
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	1.74	1,180	2,053.20
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamientos Técnicos para la Prescripción y Uso de Métodos Anticonceptivos en México	80.62	130	10,480.60
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel de Telemedicina	11.09	120	1,330.75
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Rotafolio de Riesgo Reproductivo	32.48	1,520	49,369.60
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad	9.37	1,680	15,746.30
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel de P.F. Juego de 4 carteles	11.30	110	1,242.82
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel VSB	8.98	3,380	30,346.99

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	181.00	227	41,087.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	550.00	569	312,950.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	57	28,443.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	20	3,546.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	93	21,652.26
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	24	13,058.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	31	10,907.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	15	2,216.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	135	49,181.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	2,888	1,530.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	387	263.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	10.48	208	2,179.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	70.68	1	70.68

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	1.83	10	18.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	18	7.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	624	3,276.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	862	8,525.18
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	105	42.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	156	778.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	564	20,349.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	628	9,319.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampola.	68.32	1	68.32
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.00	240	7,680.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclate de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	8.48	150	1,272.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	7.51	120	901.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	10.26	150	1,539.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	17.00	150	2,550.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	6.84	60	410.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.77	60	586.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	6.50	60	390.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	7.60	90	684.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	10.58	90	952.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	3.28	300	984.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5.15	150	772.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	2.42	1,800	4,356.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.50	120	420.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	3.77	450	1,696.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	15.97	15	239.55
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	11.67	300	3,501.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	25.00	30	750.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	31.00	90	2,790.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	7.19	300	2,157.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	6.90	150	1,035.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	16.90	150	2,535.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	7.15	30	214.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	4.69	120	562.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.50	30	135.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.12	150	618.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	4.10	600	2,460.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	3.43	15	51.45
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	16.00	240	3,840.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	152.75	150	22,912.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	5.00	60	300.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	3.67	30	110.10
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	7.39	150	1,108.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	74.99	5	374.95
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	4.30	300	1,290.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	25.00	300	7,500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	5.02	30	150.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	3.95	300	1,185.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	3.14	300	942.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	3.16	60	189.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	3.80	150	570.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.00	600	18,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.50	300	9,150.00
TOTAL							640,336.66

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	192,730	52,703,367.61
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	85,691	58,033,372.84
TOTAL							110,736,740.45
Gran total							140,765,523.67

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,507,066.00	771,150.60	8,278,216.60	18,851,848.28	0.00	0.00	0.00	18,851,848.28	0.00	0.00	0.00	0.00	27,130,064.88
Total:		7,507,066.00	771,150.60	8,278,216.60	18,851,848.28	0.00	0.00	0.00	18,851,848.28	0.00	0.00	0.00	0.00	27,130,064.88
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	902,652.40	0.00	902,652.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	902,652.40
	1 Salud Mental	902,652.40	0.00	902,652.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	902,652.40
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		902,652.40	0.00	902,652.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	902,652.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	860,300.00	0.00	860,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,300.00
	1 Seguridad Vial	435,300.00	0.00	435,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435,300.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
Total:		860,300.00	0.00	860,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	860,300.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	2,426,955.00	0.00	2,426,955.00	2,112,386.00	0.00	0.00	0.00	2,112,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,539,341.00
	1 Emergencias	1,266,333.00	0.00	1,266,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,266,333.00
	2 Monitoreo	1,160,622.00	0.00	1,160,622.00	2,112,386.00	0.00	0.00	0.00	2,112,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,273,008.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	9,750,522.00	9,750,522.00	869,998.00	0.00	0.00	0.00	869,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,620,520.00
Total:		2,426,955.00	9,750,522.00	12,177,477.00	2,982,384.00	0.00	0.00	0.00	2,982,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,159,861.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	10,856,521.50	14,755,552.20	25,612,073.70	19,684,210.00	0.00	0.00	0.00	19,684,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,296,283.70
2	Virus de Hepatitis C	738,616.00	0.00	738,616.00	3,026,750.00	0.00	0.00	0.00	3,026,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,765,366.00
Total:		11,595,137.50	14,755,552.20	26,350,689.70	22,710,960.00	0.00	0.00	0.00	22,710,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,061,649.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	21,011,949.86	4,104,429.18	25,116,379.04	4,252,835.20	0.00	0.00	0.00	4,252,835.20	0.00	0.00	0.00	0.00	29,369,214.24
	1 SSR para Adolescentes	2,993,287.00	51,100.78	3,044,387.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,044,387.78
	2 PF y Anticoncepción	4,823,499.56	159,116.27	4,982,615.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,982,615.83
	3 Salud Materna	6,842,075.50	3,860,372.12	10,702,447.62	600,001.60	0.00	0.00	0.00	600,001.60	0.00	0.00	0.00	0.00	11,302,449.22
	4 Salud Perinatal	2,485,731.30	0.00	2,485,731.30	3,652,833.60	0.00	0.00	0.00	3,652,833.60	0.00	0.00	0.00	0.00	6,138,564.90
	5 Aborto Seguro	1,095,378.50	0.00	1,095,378.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,378.50

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	6	Violencia de Género	2,771,978.00	33,840.00	2,805,818.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,805,818.00
2		Prevención y Control del Cáncer	4,632,324.63	6,792.59	4,639,117.22	4,978,248.00	0.00	0.00	0.00	4,978,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,617,365.22
3		Igualdad de Género	747,898.00	0.00	747,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,898.00
Total:			26,392,172.49	4,111,221.76	30,503,394.25	9,231,083.20	0.00	0.00	0.00	9,231,083.20	0.00	0.00	0.00	0.00	39,734,477.45
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	382,480.00	382,480.00	8,301,435.98	0.00	0.00	0.00	8,301,435.98	0.00	0.00	0.00	0.00	8,683,915.98
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	4,599,450.00	0.00	4,599,450.00	4,591,775.89	0.00	0.00	0.00	4,591,775.89	0.00	0.00	0.00	0.00	9,191,225.89
	1	Paludismo	417,300.00	0.00	417,300.00	301,325.00	0.00	0.00	0.00	301,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	718,625.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	341,410.33	0.00	0.00	0.00	341,410.33	0.00	0.00	0.00	0.00	341,410.33
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	540,328.00	0.00	0.00	0.00	540,328.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,328.00
	5	Dengue	4,182,150.00	0.00	4,182,150.00	3,408,712.56	0.00	0.00	0.00	3,408,712.56	0.00	0.00	0.00	0.00	7,590,862.56
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	176,681.00	147,990.11	324,671.11	61,150.00	0.00	0.00	0.00	61,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	385,821.11
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	93,200.00	109,866.55	203,066.55	464,182.00	0.00	0.00	0.00	464,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	667,248.55
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	86,800.00	0.00	86,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,800.00
7		Enfermedades Cardiometabólicas	11,100,398.29	0.00	11,100,398.29	14,398,404.10	0.00	0.00	0.00	14,398,404.10	0.00	0.00	0.00	0.00	25,498,802.39
8		Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	1,167,480.00	0.00	1,167,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,167,480.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	220,245.00	0.00	220,245.00	1,659,134.00	0.00	0.00	0.00	1,659,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,879,379.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	6,684.80	0.00	6,684.80	9,592,547.72	0.00	0.00	0.00	9,592,547.72	0.00	0.00	0.00	0.00	9,599,232.52
Total:			17,450,939.09	640,336.66	18,091,275.75	39,068,629.69	0.00	0.00	0.00	39,068,629.69	0.00	0.00	0.00	0.00	57,159,905.44
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1		Vacunación Universal	1,704,790.50	110,736,740.45	112,441,530.95	8,184,054.53	0.00	0.00	0.00	8,184,054.53	0.00	0.00	0.00	0.00	120,625,585.48
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	369,100.00	0.00	0.00	0.00	369,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	369,100.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS				
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	2,480,148.70	0.00	0.00	0.00	2,480,148.70	0.00	0.00	0.00	0.00	2,480,148.70
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,704,790.50	110,736,740.45	112,441,530.95	11,033,303.23	0.00	0.00	0.00	11,033,303.23	0.00	0.00	0.00	0.00	123,474,834.18
Gran Total:		68,840,012.98	140,765,523.67	209,605,536.65	103,878,208.40	0.00	0.00	0.00	103,878,208.40	0.00	0.00	0.00	0.00	313,483,745.05

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.”

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Ciudad de México: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Olivia López Arellano.-** Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno.-** Rúbrica.

CUARTO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

04-CM-AFASPE-COAH/2022

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Con fecha 15 de septiembre de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

V. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

VI. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	7,007,632.00	221,641.20	7,229,273.20
Subtotal				7,007,632.00	221,641.20	7,229,273.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	319,856.15	0.00	319,856.15
	1	Salud Mental	P018	319,856.15	0.00	319,856.15
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				319,856.15	0.00	319,856.15
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	827,500.00	0.00	827,500.00
	1	Seguridad Vial	P018	402,500.00	0.00	402,500.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal				827,500.00	0.00	827,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	1,574,719.00	0.00	1,574,719.00
	1	Emergencias	U009	861,587.00	0.00	861,587.00
	2	Monitoreo	U009	713,132.00	0.00	713,132.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,573,999.00	1,519,607.80	3,093,606.80
Subtotal				3,148,718.00	1,519,607.80	4,668,325.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	4,421,260.00	4,190,686.30	8,611,946.30
2	Virus de Hepatitis C		P016	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00
Subtotal				5,724,700.00	4,190,686.30	9,915,386.30
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	24,102,735.12	263,142.99	24,365,878.11
	1	SSR para Adolescentes	P020	3,271,737.00	64,088.14	3,335,825.14
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,533,721.26	151,140.34	3,684,861.60
	3	Salud Materna	P020	7,228,421.00	0.00	7,228,421.00
	4	Salud Perinatal	P020	3,942,159.86	0.00	3,942,159.86
	5	Aborto Seguro	P020	3,716,499.00	24.50	3,716,523.50
	6	Violencia de Género	P020	2,410,197.00	47,890.00	2,458,087.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	2,501,918.42	916.24	2,502,834.66
3	Igualdad de Género		P020	747,898.00	0.00	747,898.00
Subtotal				27,352,551.54	264,059.23	27,616,610.77
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	620,565.00	357,669.02	978,234.02
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,680,132.00	4,984,050.94	6,664,182.94
	1	Paludismo	U009	230,033.00	0.00	230,033.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	1,450,099.00	4,984,050.94	6,434,149.94
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	236,961.76	236,961.76
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	299,514.50	0.00	299,514.50
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	143,443.20	0.00	143,443.20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	5,399,479.34	0.00	5,399,479.34
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	389,160.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	191,355.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	105,711.00	0.00	105,711.00
Subtotal			8,829,360.04	5,578,681.72	14,408,041.76
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,660,481.00	27,954,988.12	30,615,469.12
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,660,481.00	27,954,988.12	30,615,469.12
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			55,870,798.73	39,729,664.36	95,600,463.09

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$95,600,463.09 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$55,870,798.73 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$39,729,664.36 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

..."

Lunes 27 de febrero de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Emergencias en Salud		1,574,719.00	0.00	1,574,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,574,719.00
	1	Emergencias	861,587.00	0.00	861,587.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	861,587.00
	2	Monitoreo	713,132.00	0.00	713,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	713,132.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,573,999.00	0.00	1,573,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,573,999.00
TOTALES			3,148,718.00	0.00	3,148,718.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,148,718.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	4,421,260.00	0.00	4,421,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,421,260.00
2	Virus de Hepatitis C	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,303,440.00
TOTALES		5,724,700.00	0.00	5,724,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,724,700.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		6,143,137.10	17,959,598.02	24,102,735.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,102,735.12
	1	SSR para Adolescentes	2,184,419.84	1,087,317.16	3,271,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,271,737.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	3,533,721.26	3,533,721.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,533,721.26
	3	Salud Materna	1,751,002.00	5,477,419.00	7,228,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,228,421.00
	4	Salud Perinatal	2,207,715.26	1,734,444.60	3,942,159.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,942,159.86

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	100,645.34	5,298,834.00	5,399,479.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,399,479.34
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	389,160.00	389,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	191,355.00	0.00	191,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	105,711.00	0.00	105,711.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,711.00
TOTALES		2,997,922.84	5,831,437.20	8,829,360.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,829,360.04

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	2,660,481.00	2,660,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,660,481.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,660,481.00	2,660,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,660,481.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
		26,597,507.94	29,273,290.79	55,870,798.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,870,798.73

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,855,605.00
	Julio	5,152,027.00
	Subtotal de ministraciones	7,007,632.00
	U008 / OB010	5,966,118.50
	P018 / CS010	1,041,513.50
	Subtotal de programas institucionales	7,007,632.00
	Total	7,007,632.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	319,856.15
	Subtotal de ministraciones	319,856.15
	P018 / SSM30	319,856.15
	Subtotal de programas institucionales	319,856.15
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	319,856.15
	Total	319,856.15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	402,500.00
	Subtotal de ministraciones	402,500.00
	P018 / AC020	402,500.00
	Subtotal de programas institucionales	402,500.00

1.2 PA en Grupos Vulnerables	
Marzo	0.00
Julio	425,000.00
Subtotal de ministraciones	425,000.00
P018 / AC040	425,000.00
Subtotal de programas institucionales	425,000.00
Total Programa	827,500.00
Total	827,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	266,277.00
	Julio	446,855.00
	Octubre	148,455.00
	Subtotal de ministraciones	861,587.00
	U009 / EE030	861,587.00
	Subtotal de programas institucionales	861,587.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	211,422.00
	Julio	501,710.00
	Subtotal de ministraciones	713,132.00
	U009 / EE030	713,132.00
	Subtotal de programas institucionales	713,132.00
	Total Programa	1,574,719.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,573,999.00
	Subtotal de ministraciones	1,573,999.00
	U009 / EE040	1,573,999.00
	Subtotal de programas institucionales	1,573,999.00
	Total	3,148,718.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,384,198.00
	Julio	3,037,062.00
	Subtotal de ministraciones	4,421,260.00
	P016 / VH030	4,421,260.00
	Subtotal de programas institucionales	4,421,260.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	391,032.00
	Julio	912,408.00
	Subtotal de ministraciones	1,303,440.00
	P016 / VH030	1,303,440.00
	Subtotal de programas institucionales	1,303,440.00
	Total	5,724,700.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,714,915.00
	Julio	556,822.00
	Subtotal de ministraciones	3,271,737.00
	P020 / SR010	3,271,737.00
	Subtotal de programas institucionales	3,271,737.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,696,115.26
	Julio	837,606.00
	Subtotal de ministraciones	3,533,721.26
	P020 / SR020	3,533,721.26
	Subtotal de programas institucionales	3,533,721.26
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	5,254,365.00
	Julio	1,974,056.00
	Subtotal de ministraciones	7,228,421.00
	P020 / AP010	7,228,421.00
	Subtotal de programas institucionales	7,228,421.00

1.4 Salud Perinatal	
Marzo	3,695,395.86
Julio	246,764.00
Subtotal de ministraciones	3,942,159.86
P020 / AP010	3,942,159.86
Subtotal de programas institucionales	3,942,159.86
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	1,943,952.00
Julio	1,772,547.00
Subtotal de ministraciones	3,716,499.00
P020 / PG020	3,716,499.00
Subtotal de programas institucionales	3,716,499.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	1,441,082.00
Julio	969,115.00
Subtotal de ministraciones	2,410,197.00
P020 / PG020	2,410,197.00
Subtotal de programas institucionales	2,410,197.00
Total Programa	24,102,735.12
2	Prevención y Control del Cáncer
Marzo	1,795,257.42
Julio	706,661.00
Subtotal de ministraciones	2,501,918.42
P020 / CC050	2,501,918.42
Subtotal de programas institucionales	2,501,918.42
3	Igualdad de Género
Marzo	591,166.00
Julio	156,732.00
Subtotal de ministraciones	747,898.00
P020 / MJ030	747,898.00
Subtotal de programas institucionales	747,898.00
Total	27,352,551.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	231,120.00
	Julio	389,445.00
	Subtotal de ministraciones	620,565.00
	U009 / EE070	620,565.00
	Subtotal de programas institucionales	620,565.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	72,642.00
	Julio	157,391.00
	Subtotal de ministraciones	230,033.00
	U009 / EE020	230,033.00
	Subtotal de programas institucionales	230,033.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	457,926.00
	Julio	992,173.00
	Subtotal de ministraciones	1,450,099.00
	U009 / EE020	1,450,099.00
	Subtotal de programas institucionales	1,450,099.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,680,132.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	105,711.00
	Julio	193,803.50
	Subtotal de ministraciones	299,514.50
	U009 / EE010	299,514.50
	Subtotal de programas institucionales	299,514.50
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Julio	143,443.20
	Subtotal de ministraciones	143,443.20
	U009 / EE060	143,443.20
	Subtotal de programas institucionales	143,443.20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	1,598,379.00
	Julio	3,801,100.34
	Subtotal de ministraciones	5,399,479.34
	U008 / OB010	5,399,479.34
	Subtotal de programas institucionales	5,399,479.34
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	116,748.00
	Julio	272,412.00
	Subtotal de ministraciones	389,160.00
	U008 / OB010	389,160.00
	Subtotal de programas institucionales	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	130,245.00
	Subtotal de ministraciones	191,355.00
	U009 / EE080	191,355.00
	Subtotal de programas institucionales	191,355.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	105,711.00
	Subtotal de ministraciones	105,711.00
	U009 / EE010	105,711.00
	Subtotal de programas institucionales	105,711.00
	Total	8,829,360.04

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	886,827.00
	Julio	1,773,654.00
	Subtotal de ministraciones	2,660,481.00
	E036 / VA010	2,660,481.00
	Subtotal de programas institucionales	2,660,481.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,660,481.00

Gran total	55,870,798.73

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	50

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	160
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	8,195	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	350
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	288,713	Número de material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	10,600
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	47,475	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	1,400

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,500
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1

	2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1
1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHs en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	91
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	120
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	39
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	76
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	77

1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,637
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Promedio de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	53	Señala el número de condones masculinos que se otorgan al año en promedio por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	60,000
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	16
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	73
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	76
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	430
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	7
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1

	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	1,729
	3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	30,600
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12

3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	6

5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	6
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	5
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	4
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	24
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	24
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	13
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	8
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5

3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	131
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	2
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	3
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	2
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	10
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	10
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	10

	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	104
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	225,663
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	7.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	6	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR).	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	293,793
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	57,122

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	104
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	43,600
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	465
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	2.12	18,500	39,271.80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	2.12	45,500	96,587.40
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	1.97	22,000	43,384.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	1.97	21,500	42,398.00
TOTAL							221,641.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	44,085	44,085.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche (Kit) para qRT-PCR "SuperScript III Platinum One-Step qRT-PCR System. 500 rxn.. Estuche con 500 reacciones	30,200.00	1	30,200.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	51	943,500.00
TOTAL							1,519,607.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	7,102	639,787.93
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	12.59	54,522	686,213.89
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539. Costo con IVA C	89.32	668	59,665.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5539. Costo con IVA K	97.44	632	61,582.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001. Costo con IVA	59.88	31,250	1,871,225.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00	898.90	20	17,978.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	23,686.04	11	260,546.44
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	11,550	535,920.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A E/R (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx	95.00	76	7,220.00

				52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolénico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg. Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales	35.20	1,436	50,547.20

				La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00			
TOTAL							4,190,686.30

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Postales Chat ¿Cómo le hago? Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	0.92	1,350	1,237.14
1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico Aquí están los Servicios Amigables Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	1.15	1,460	1,676.66

1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Postales Servicios Amigables 2022 Impresión en offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR	0.92	1,350	1,237.14
1	SSR para Adolescentes	2.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo Impresión Offset a partir de original electrónico proporcionado por El CENTRO. • Políptico de 8 cuerpos en acordeón	11.02	1,460	16,089.20
1	SSR para Adolescentes	2.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Rota-folio de Universalización Impresión Offset a partir de original electrónico proporcionado por el CNEGSR.	32.48	1,350	43,848.00
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel de P.F. Juego de 4 carteles	11.30	1,050	11,863.32
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico VSB	3.24	2,500	8,091.00
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel VSB	8.98	270	2,424.17
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Rotafolio de Riesgo Reproductivo	32.48	410	13,316.80
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad	9.37	460	4,311.49
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	1.74	6,370	11,083.80
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamientos Técnicos para la Prescripción y Uso de Métodos Anticonceptivos en México	80.62	1,230	99,162.60
2	PF y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel de Telemedicina	11.09	80	887.17
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Calcomanía En esta unidad SAS Impresión Offset a partir de original electrónico Sobre Couche adhesivo brillante Tintas: Cuatro tintas Suaje: redondo Tamaño final 5x5 cms de diámetro	0.49	50	24.50

6	Violencia de Género	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Folder NOM-046 Impresión Offset a partir de original electrónico Cartulina sulfatada de 12 puntos, color blanco, con dos solapas interiores de 7.5 cms c/u Tamaño extendido:47 x 30 cms, Tamaño final	8.50	5,000	42,500.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas. Cartulina sulfatada de 12 pt. de 10 x 5 cm. Impresa a doble cara y plastificada Descripción complementaria: Tarjeta Detección de violencia Impresión Offset a partir de original electrónico En polipapap de 14 puntos a 4 x 4 tintas Tamaño final: 15 x 8 cms Acabados: barniz de máquina y corte recto	1.06	1,500	1,590.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Postales. Impresión a dos caras, 4x4 tintas, en cartulina sulfatada tamaño 1/2 carta, acabado plastificado. Descripción complementaria: Postal Atención en Servicios Especializados Impresión Offset a partir de original electrónico Sobre cartulina sulfatada de 12 puntos de una cara Tamaño final 14.5 x10.5 cms., Impresa a 4 X 1 tintas	0.38	5,000	1,900.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Postales. Impresión a dos caras, 4x4 tintas, en cartulina sulfatada tamaño 1/2 carta, acabado plastificado. Descripción complementaria: Postal Violencia de Pareja Impresión Offset a partir de original electrónico Sobre cartulina sulfatada de 12 puntos de una cara Tamaño final 14.5 x10.5 cms., Impresa a 4 X 1 tintas al rebase Acabad	0.38	5,000	1,900.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: folder cáncer cervico uterino, de acuerdo a especificaciones de la dirección de cáncer de la mujer	7.22	42	303.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Folder Cáncer de mama, de acuerdo a especificaciones de la dirección de cáncer de la mujer	7.22	42	303.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas. Cartulina sulfatada de 12 pt. de 10 x 5 cm. Impresa a doble cara y plastificada Descripción complementaria: tarjeta de auto exploración de cáncer de mama. tarjeta plastificada de acuerdo a especificaciones de la dirección de cáncer de la mujer	5.35	58	310.16
TOTAL							264,059.23

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	550.00	266	146,300.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	27	13,473.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	181.00	106	19,186.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina 100 mg / 5 ml inyectable, ampula de 5 ml.	90.32	650	58,710.02
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Bendiocarb 80%, polvo humectable, cuñete de 25 Kg, 200 sobres de 150 gr cada uno, Operativo rickettsiosis	40,000.00	3	120,000.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 1%, caja con 12 tarros de 1 litro cada uno	9,465.60	8	75,724.80
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 20%, bidon con 5 litros	17,829.20	100	1,782,920.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.74%, tambos de 208 litros	215,000.00	5	1,075,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	21,641.92	50	1,082,096.14
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	21,518.00	45	968,310.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	21	11,426.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	27	9,499.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	116	42,259.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	80	18,625.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	188	7,127.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	70.68	1	70.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	1.83	10	18.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	624	1,329.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	11,024	5,842.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	1,316	47,481.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	1,612	8,463.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	3,276	32,399.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	850	578.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	10.48	108	1,131.84

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	3,224	47,844.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	68.32	1	68.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	728	320.32
TOTAL							5,578,681.72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	71,880	19,656,089.16
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	12,254	8,298,898.96
TOTAL							27,954,988.12

Gran total							39,729,664.36

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,007,632.00	221,641.20	7,229,273.20	3,437,968.00	0.00	0.00	0.00	3,437,968.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,667,241.20
Total:		7,007,632.00	221,641.20	7,229,273.20	3,437,968.00	0.00	0.00	0.00	3,437,968.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,667,241.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	319,856.15	0.00	319,856.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,856.15
	1 Salud Mental	319,856.15	0.00	319,856.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,856.15
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		319,856.15	0.00	319,856.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,856.15
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	827,500.00	0.00	827,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827,500.00
	1 Seguridad Vial	402,500.00	0.00	402,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,500.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
Total:		827,500.00	0.00	827,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,574,719.00	0.00	1,574,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,574,719.00
	1 Emergencias	861,587.00	0.00	861,587.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	861,587.00
	2 Monitoreo	713,132.00	0.00	713,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	713,132.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,573,999.00	1,519,607.80	3,093,606.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,093,606.80
Total:		3,148,718.00	1,519,607.80	4,668,325.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,668,325.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	4,421,260.00	4,190,686.30	8,611,946.30	3,250,200.00	0.00	0.00	0.00	3,250,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,862,146.30
2	Virus de Hepatitis C	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00	319,750.00	0.00	0.00	0.00	319,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,623,190.00
Total:		5,724,700.00	4,190,686.30	9,915,386.30	3,569,950.00	0.00	0.00	0.00	3,569,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,485,336.30
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	24,102,735.12	263,142.99	24,365,878.11	9,210,500.00	0.00	0.00	0.00	9,210,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,576,378.11
	1 SSR para Adolescentes	3,271,737.00	64,088.14	3,335,825.14	430,000.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,765,825.14
	2 PF y Anticoncepción	3,533,721.26	151,140.34	3,684,861.60	3,028,000.00	0.00	0.00	0.00	3,028,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,712,861.60

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	3	Salud Materna	7,228,421.00	0.00	7,228,421.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,263,421.00
	4	Salud Perinatal	3,942,159.86	0.00	3,942,159.86	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,192,159.86
	5	Aborto Seguro	3,716,499.00	24.50	3,716,523.50	1,137,500.00	0.00	0.00	0.00	1,137,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,854,023.50
	6	Violencia de Género	2,410,197.00	47,890.00	2,458,087.00	2,330,000.00	0.00	0.00	0.00	2,330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,788,087.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2,501,918.42	916.24	2,502,834.66	9,283,100.00	0.00	0.00	0.00	9,283,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,785,934.66
3	Igualdad de Género		747,898.00	0.00	747,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,898.00
Total:			27,352,551.54	264,059.23	27,616,610.77	18,493,600.00	0.00	0.00	0.00	18,493,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,110,210.77
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		620,565.00	357,669.02	978,234.02	10,456,647.00	0.00	0.00	0.00	10,456,647.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,434,881.02
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,680,132.00	4,984,050.94	6,664,182.94	1,608,361.00	0.00	0.00	0.00	1,608,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,272,543.94
	1	Paludismo	230,033.00	0.00	230,033.00	3,880.00	0.00	0.00	0.00	3,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,913.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	44,400.00	0.00	0.00	0.00	44,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,400.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	1,450,099.00	4,984,050.94	6,434,149.94	1,560,081.00	0.00	0.00	0.00	1,560,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,994,230.94
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	236,961.76	236,961.76	1,120,040.00	0.00	0.00	0.00	1,120,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,357,001.76
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		299,514.50	0.00	299,514.50	356,802.95	0.00	0.00	0.00	356,802.95	0.00	0.00	0.00	0.00	656,317.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		143,443.20	0.00	143,443.20	593,462.51	0.00	0.00	0.00	593,462.51	0.00	0.00	0.00	0.00	736,905.71
7	Enfermedades Cardiometabólicas		5,399,479.34	0.00	5,399,479.34	910,000.00	0.00	0.00	0.00	910,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,309,479.34
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		389,160.00	0.00	389,160.00	28,009.00	0.00	0.00	0.00	28,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,169.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		191,355.00	0.00	191,355.00	2,000,311.00	0.00	0.00	0.00	2,000,311.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191,666.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		105,711.00	0.00	105,711.00	155,938.99	0.00	0.00	0.00	155,938.99	0.00	0.00	0.00	0.00	261,649.99
Total:			8,829,360.04	5,578,681.72	14,408,041.76	17,429,572.45	0.00	0.00	0.00	17,429,572.45	0.00	0.00	0.00	0.00	31,837,614.21
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal		2,660,481.00	27,954,988.12	30,615,469.12	7,177,787.40	0.00	0.00	0.00	7,177,787.40	0.00	0.00	0.00	0.00	37,793,256.52
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	330,880.00	0.00	0.00	0.00	330,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,880.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS							
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,660,481.00	27,954,988.12	30,615,469.12	8,068,667.40	0.00	0.00	0.00	8,068,667.40	0.00	0.00	0.00	0.00	38,684,136.52
Gran Total:		55,870,798.73	39,729,664.36	95,600,463.09	50,999,757.85	0.00	0.00	0.00	50,999,757.85	0.00	0.00	0.00	0.00	146,600,220.94

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado, Lic. **Blas José Flores Dávila.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA MTRA. FANNY GUTIÉRREZ ROSARIO, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, ASÍ COMO LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA ESTATAL", REPRESENTADA POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA MISMA, Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de junio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

2. En "EL CONVENIO" se estableció como objeto en su cláusula PRIMERA:

"Establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos".*

3. Respecto a los ejes temáticos señalados en el numeral anterior, "LAS PARTES" establecieron en las Clausula SEGUNDA y TERCERA del "EL CONVENIO" diversos compromisos, así como mecanismos para su ejecución.

4. En la cláusula SÉPTIMA de "EL CONVENIO" establecieron lo siguiente:

SÉPTIMA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio a:

- a) *Por EL "DIF ESTATAL" se nombra al Licenciado Adrián Menchaca García, con cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*
- b) *Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

5. En la cláusula DÉCIMA TERCERA de “EL CONVENIO” establecieron lo siguiente:

“Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación”.

6. “LAS PARTES” establecieron en la cláusula DÉCIMA SEXTA de “EL CONVENIO”:

“El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”

7. “LAS PARTES” establecieron en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de “EL CONVENIO”:

“El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente”

8. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas del “DIF NACIONAL”, derivado de un análisis efectuado a los alcances de “EL CONVENIO”, determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. EI “DIF NACIONAL” declara:

- I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020 y, ratificado por la Junta de Gobierno de ese Sistema, por lo que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo, contenidas en “EL CONVENIO” y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. “EL DIF ESTATAL” declara:

- II.1 Que con fecha 28 de octubre de 2022 la Titular del Ejecutivo del Estado de Colima, con fundamento en la Fracción V del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, designó a la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y de conformidad a lo estipulado en Artículo 64 y artículo 67 Fracción VII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y el Reglamento Interno de el “DIF ESTATAL”, está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.
- II.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo, contenidas en “EL CONVENIO” y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III “LA PROCURADURÍA ESTATAL” declara:

- III.1** Que es organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante el decreto número 575, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 20 de octubre de 2018, y en términos del artículo 130 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General del Gobierno del Estado.
- III.2** Que de conformidad con el artículo 143, fracción X de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima tiene como atribuciones las de celebrar convenios, acuerdos, contratos y ejecutar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
- III.3** Que la Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, se desempeña como Encargada del Despacho de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, lo que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, y se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III.4** Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Juan Álvarez esq. con Juan José Arreola S/N, colonia Jardines de Vista Hermosa, C.P. 28017, Colima, Colima, C.P. 28017, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es PPN181020-QF8, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizado 312 313 30 33 y/o 312 323 46 97.

IV. “LAS PARTES” declaran:

- IV.1** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- IV.2** Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de “EL CONVENIO”, con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- IV.3** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula PRIMERA, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. *El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I.** *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II.** *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III.** *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV.** *Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V.** *Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*

- VI. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX. Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, "LAS PARTES", podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en eliminar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SEXTA de "EL CONVENIO", para en su lugar establecer las siguientes cláusulas:

"SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" podrán formalizar por escrito Planes de Trabajo que contendrán: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio".

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado "LAS PARTES", elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por "LAS PARTES" en la Cláusula Cuarta del presente instrumento".

TERCERA. COMPROMISOS. Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

a) *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*

b) *Respecto del eje temático I "LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.*

c) *Respecto del eje temático II "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático "Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos" administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*

“LA PROCURADURÍA ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

- 1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).*
- 2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).*
- 3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).*
- 4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida” (RLGDNNA art. 61).*
- 5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).*
- 6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).*
- 7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41)*

“LA PROCURADURÍA ESTATAL” se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.

b) Por “EL DIF ESTATAL”, se nombra a la persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Colima o a quien esta designe.

c) Por “LA PROCURADURÍA ESTATAL”, se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Colima o a quien esta designe.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de “LAS PARTES” correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal y recorriendo su secuencia numérica a partir de las cláusulas establecidas a través del presente modificatorio.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los dos convenios específicos suscritos el 05 de junio de 2019, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externan que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 19 de enero de 2023.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Mtra. **Fanny Gutiérrez Rosario**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, Licda. **Rosa María Bayardo Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría Estatal: Encargada del Despacho de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Colima, Licda. **Norma Araceli Carrillo Ascencio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de sede y domicilio de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con los artículos 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 y 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas autorizadas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación de señalar el domicilio de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, resulta importante dar a conocer el cambio de domicilio de la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE SEDE Y DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CAMPECHE

PRIMERO. Se comunica a los órganos de impartición de justicia y procuración de justicia federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cambio de sede y nuevo domicilio oficial de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sito en: Privada Calle 47 Páez Urquidi sin número, Colonia Santa Margarita, Código Postal 24120, Ciudad del Carmen, Campeche, México, siendo ahora Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche con sede en Ciudad del Carmen; a partir del primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente ante esta Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche con sede en Campeche, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente, se hubiera señalado el domicilio sito en: Avenida 16 de septiembre sin número, primer piso, Palacio Federal, Colonia Centro, Código Postal 24000, en Campeche, Campeche, México; se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el punto primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-CHIH-08

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de “EL PROGRAMA” se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el “INSABI”, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Cuadragésimo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. El Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, cargo que acredita con copia de sus nombramientos, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud, 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.
- II.4. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los Anexos 1 y 1 A, asignará a "LA ENTIDAD", las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:
- Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:
- Médico Especialista.
 - Médico General.
 - Enfermera General.
 - Auxiliar de Enfermería.
 - Nutricionista.
 - Psicólogo.

- Terapeuta de Lenguaje.
 - Terapeuta de Rehabilitación Física.
 - Oficial y/o Despachador de Farmacia.
 - Otras que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud.
- C. Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
 - b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
 - d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del "INSABI".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.
 - e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
 - f. No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
 - g. La demás información que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.
- D. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el "INSABI" en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 2 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio mencione.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" se sujetará a los periodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:
 - 1. La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción.
 - 2. El registro de asistencia posterior a 40 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

3. Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
 4. La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
 5. Los demás supuestos que determine el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" que correspondan a "LA ENTIDAD", estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el "INSABI".

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. El "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" la contratación del personal, conforme a las políticas y procesos que determine la Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud del "INSABI" para la postulación del personal.

La Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de los candidatos postulados para que este último emita la validación correspondiente.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos del esquema de continuidad de contratación, serán considerados los resultados de evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 4 del presente Convenio, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el inciso D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por el Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el Anexo 2 de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Las plazas autorizadas para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

META: Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de productividad o desempeño de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignados los trabajadores que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al "INSABI" los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al "INSABI", a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Chihuahua el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto de Servicios de Salud de Chihuahua, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a "LA ENTIDAD", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas determinen, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Recibir de "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.

- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI" el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

SÉPTIMA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Chihuahua, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", a través de Servicios de Salud de Chihuahua, estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, verificará que el personal autorizado en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, está vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social laboral, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo.
- V. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el "INSABI" y conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 5.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del “INSABI” y dos de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Dirección Administrativa, y de la Subdirección de Recursos Humanos.

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LA ENTIDAD”, a través de Servicios de Salud de Chihuahua, a través del servidor público a que se hace mención en el apartado E de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

“LA ENTIDAD” reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, “LA ENTIDAD” está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante Servicios de Salud de Chihuahua, en el que como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (jurisdicción sanitaria, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Los Servicios de Salud de Chihuahua, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

“LAS PARTES” se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Novena de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 2.** Plazas Autorizadas.
- Anexo 3.** Tabulador.
- Anexo 4.** Indicadores de Productividad o Desempeño.
- Anexo 5.** Periodo de Visitas de Supervisión.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día primero del mes de abril de 2022.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, Dr. **Felipe Fernando Sandoval Magallanes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$69,144,130.03

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 1 A

PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2022

ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 2

PLAZAS AUTORIZADAS

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS
Médico Especialista	4
Médico General	42
Enfermera General	10
Auxiliar de Enfermería	42
Nutricionista	16
Psicólogo	17
Terapeuta de Lenguaje	3
Terapeuta de Rehabilitación Física	5
Oficial y/o Despachador de Farmacia	1
TOTAL	140

Es requisitado conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 3

TABULADOR

ZE II

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA*	\$19,743.00	\$12,821.00	\$9,220.00	\$41,784.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	\$17,016.00	\$8,044.00	\$10,177.00	\$35,237.00
CPSPEG0001	ENFERMERA	\$10,935.00	\$4,339.00	\$6,450.00	\$21,724.00
CPSPEA0001	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$9,461.00	\$4,099.00	\$5,038.00	\$18,598.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	\$13,985.00	\$3,921.00	\$6,925.00	\$24,831.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	\$14,624.00	\$4,487.00	\$8,578.00	\$27,689.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	\$10,332.00	\$2,510.00	\$4,875.00	\$17,717.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	\$10,332.00	\$2,510.00	\$4,875.00	\$17,717.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	\$9,925.00	\$2,050.00	\$4,645.00	\$16,620.00

* La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ZE III

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA*	\$21,845.00	\$12,678.00	\$11,539.00	\$46,062.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	\$18,824.00	\$8,866.00	\$11,136.00	\$38,826.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$12,059.00	\$4,800.00	\$7,562.00	\$24,421.00
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	\$10,589.00	\$4,858.00	\$5,783.00	\$21,230.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	\$15,452.00	\$4,322.00	\$7,816.00	\$27,590.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	\$16,170.00	\$5,101.00	\$9,304.00	\$30,575.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	\$10,965.00	\$2,241.00	\$5,066.00	\$18,272.00

* La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de “LA ENTIDAD” conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 4
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD O DESEMPEÑO
(FORMATO)
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de Diabetes Mellitus controlada en población sin seguridad social.	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento, atendidas en el Establecimiento a la Salud		100	
2	Porcentaje de detección de Diabetes Mellitus en la población sin seguridad social.	Número de detecciones positivas y negativas de Diabetes Mellitus realizadas a la población de 20 años y más atendidas		Población de 20 años y más sin seguridad social, atendida en el Establecimiento a la Salud		100	
3	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
4	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de biológicos o vacunas aplicados a niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
5	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social, atendida en el Establecimiento de Salud		100	
6	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
7	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Multiplicado	Resultado (%)
8	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100	
9	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
10	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
11	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2022 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 5

PERIODO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

Se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusula SEXTA, fracciones I, II, III y IV del Convenio de Colaboración para fortalecer, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención A La Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022, la Prestación Gratuita de Servicios de Salud en favor de las Personas sin Seguridad Social, en las Regiones de Alta y Muy Alta Marginación, mediante la Asignación de Personal de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de verificar la adecuada operación y objeto de "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento jurídico. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes a "EL PROGRAMA".

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- El Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.-** Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, Dr. **Felipe Fernando Sandoval Magallanes.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (PJF), QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PJF PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, el trece de noviembre de dos mil siete, y el once de marzo de dos mil veintiuno se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del PJF;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

TERCERO.- La Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, establece que se deberá observar las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 Constitucional. Asimismo, dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

CUARTO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al PJF, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

QUINTO.- La Constitución Política precitada, en su artículo 100, último párrafo, establece que la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponderá a la o el Presidente; por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones de la o el Presidente de la Suprema Corte; específicamente en la fracción I, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y llevar su administración;

SEXTO.- El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6, fracción V, XI, XII y XIII, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio; autorizar la adquisición, desincorporación y la enajenación de bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de la Suprema Corte; aprobar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo; y en materia de tecnologías de la información y comunicación;

SÉPTIMO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en su artículo 34 establece que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del PJF y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

OCTAVO.- El artículo 99, párrafo décimo, de la Constitución Política citada en relación con el diverso 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 190, fracciones III, IV, XXV y XXVI, faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y

establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; así como los servicios al público y ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal.

De igual forma, emitir las bases mediante acuerdos generales para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Tribunal Electoral, en ejercicio de su presupuesto de egresos, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al PJF, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los Órganos de dicho Poder;

DÉCIMO.- El artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, establece como un deber del PJF implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos; tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse a los programas prioritarios de cada uno de los tres Órganos del PJF, que los genere;

DÉCIMO PRIMERO.- El PJF dará continuidad a la instrumentación de las medidas de contención del ejercicio del gasto, de forma racional, eficiente, oportuna y con total transparencia, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia deberá afectarse el cumplimiento de las actividades sustantivas de los Órganos del PJF, asegurándose que el presupuesto coadyuve a la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial;

DÉCIMO SEGUNDO.- Considerando el entorno económico actual los Órganos del PJF, durante la integración de su Presupuesto de Egresos 2023, adoptaron diversas medidas de racionalización que representaron un significativo esfuerzo, ajustando a la baja su solicitud de gasto programado. Adicionalmente a dicho esfuerzo, el presupuesto que les fue autorizado sufrió una reducción por parte de la H. Cámara de Diputados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés en el PJF.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones del PJF y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Dichas medidas deberán articularse con la planeación institucional y el presupuesto de cada uno de los órganos que lo integran, y enfocarse en el gasto corriente no prioritario para evitar afectar negativamente la administración e impartición de justicia y garantizar la calidad de los servicios y de cualquier actividad sustantiva. Adicionalmente, cada Órgano del PJF establecerá un esquema integral de indicadores que permitan verificar los resultados, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Ley.- La Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Órganos del PJF.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del PJF.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones esenciales del PJF.

Con el propósito de alcanzar las medidas planteadas por la Ley y este instrumento, los Órganos del PJF, conforme a las particularidades de su estructura y operación adoptarán las mejores prácticas en materia de racionalidad y austeridad, teniendo como sustento premisas que han sido prioridad para el PJF, tales como la racionalidad en el uso de los recursos; la contención del crecimiento de las estructuras ocupacionales; la seguridad para las personas y la institución; la simplificación y automatización de procesos administrativos; la instrumentación de tecnologías amigables con el medio ambiente compatibles e interoperables y que puedan garantizar el acceso a las personas con discapacidad; el máximo aprovechamiento de la estructura disponible y la automatización de procesos operativos mediante herramientas informáticas, entre otras.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las Unidades Administrativas que integran a los tres Órganos del PJF.

QUINTO.- Corresponderá a cada Órgano del PJF la aplicación de las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa, las cuales deberán garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, programas, proyectos, así como sus metas y obligaciones constitucionalmente establecidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

SEXTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del PJF, adicionalmente a las acciones de ajuste presupuestal realizadas por el PJF, previamente al envío del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados, así como a la reducción efectuada por esta última, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de **\$868,845,491.00** (*Ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.*), distribuidos de la forma siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación:	\$52,800,000.00
Consejo de la Judicatura Federal:	\$805,045,491.00
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:	\$11,000,000.00

Los rubros afines a los tres Órganos del PJF que permitirán alcanzar estas metas de ahorro durante el ejercicio dos mil veintitrés serán la aplicación de vacancia; el diferimiento de proyectos de obra pública no prioritarios; la racionalización de los gastos de viáticos y pasajes; gastos de orden social, congresos y convenciones y exposiciones; de la adquisición de bienes muebles e inmuebles; la priorización y seguimiento de proyectos; la austeridad en los gastos de difusión; así como los ajustes a los conceptos de gasto que resulten del impacto en las actuales condiciones económicas y sociales del país, y las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA
PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

SÉPTIMO.- Los Órganos del PJF promoverán las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**I. Servicios personales**

1. Se procurará que la creación de plazas obedezca a las necesidades indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones; y que se sujete a la emisión de dictámenes de procedencia y razonabilidad orgánico-funcional y de suficiencia presupuestal, cuando así se requiera, y a la autorización de las instancias competentes.
2. La autorización del incremento a las percepciones de las personas servidoras públicas, serán sólo para llevar a cabo los ajustes salariales que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 Constitucional.
3. Los sueldos y prestaciones se apegarán a los tabuladores autorizados y se sujetarán a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en cada uno de los Órganos.
4. Se continuará con el rediseño y renovación de las estructuras orgánicas y ocupacionales con el fin de crear estructuras más compactas y funcionales con una visión de racionalidad, cuidando el equilibrio entre las cargas de trabajo y fuerza laboral, así como una distribución más eficiente de funciones.
5. Las personas titulares de los Órganos y áreas establecerán las medidas de control conducentes, para prevenir la duplicidad de funciones o la subocupación del personal, para lo cual deberán mantener debidamente actualizados sus manuales de procedimientos administrativos y de organización correspondientes.
6. Las estructuras organizacionales deberán responder a los criterios de austeridad y se procurará que su crecimiento obedezca a la atención de necesidades prioritarias y se sustente en dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso humano, previa autorización de los Órganos de Gobierno.
7. Las plazas administrativas que permanezcan vacantes por un periodo mayor a seis meses se destinarán para cubrir requerimientos, derivados de la encomienda de proyectos o programas nuevos, prioritarios o estratégicos, previa autorización de las instancias competentes.
8. Las licencias serán aquellas que estén autorizadas por las instancias competentes. En este sentido, las personas titulares de los Órganos o áreas deberán promover en el ámbito de su competencia, que entre el personal activo se realicen las funciones de la persona servidora pública con licencia, limitando su cobertura a aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada.
9. Los contratos de prestación de servicios profesionales quedarán limitados, en la medida de lo posible, para cubrir necesidades prioritarias. Se limitarán a los estrictamente indispensables y se procurará que sean por el tiempo mínimo necesario para cumplir su objeto. Los contratos deberán estar debidamente justificados y autorizados por las instancias competentes.
10. Las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán solicitar únicamente la asignación de prestadores de servicio social que sean indispensables, atendiendo a las cargas de trabajo con las que cuentan, para que auxilien en las actividades de apoyo jurídico y administrativo, y serán autorizados en apego a la normativa vigente.
11. Las personas servidoras públicas buscarán en todo momento conducir su actuación con base en la responsabilidad social y el humanismo, la humildad, la sencillez, la sobriedad, la prudencia, el decoro, el respeto de las personas de su entorno laboral, el cuidado de los bienes públicos, la honestidad, la observancia del orden jurídico, la búsqueda de la justicia, la imparcialidad, el patriotismo y su responsabilidad como personas servidoras públicas.

II. Becas y capacitación

1. Se buscará que la formación y actualización de las personas servidoras públicas se oriente a la mejora continua en el desarrollo de sus competencias laborales y se vincule a las funciones inherentes al puesto y/o del Órgano o Área de adscripción.
2. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia de las personas servidoras públicas, para lo cual se ampliará el uso de las plataformas y aulas virtuales.
3. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, ésta se realizará en las instalaciones de los Órganos del PJF o de terceros; en caso de que no exista disponibilidad, se procurará arrendar espacios externos buscando las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación.
4. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de la calidad, oportunidad y actualidad.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

1. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios, se procurará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Las Unidades Administrativas realizarán una revisión exhaustiva para reducir o ajustar sus requerimientos, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas.
3. Se deberá evitar la adquisición de bienes o contratación de servicios y arrendamientos que no se encuentren previstos en los programas autorizados, salvo los que se justifiquen de manera excepcional, en cuyo caso deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.
4. Los requerimientos de las Unidades Administrativas deberán ajustarse a los calendarios autorizados previamente en los programas correspondientes, con particular énfasis en aquellos requerimientos para cuya obtención sean necesarios procedimientos de licitación pública, a efecto de que los mismos puedan realizarse con la suficiente antelación que permita, en su caso, la reposición de dichos procesos.
5. Con el propósito de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los Órganos del PJF promoverán la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios en los rubros siguientes:
 - a. Materiales de oficina y de administración;
 - b. Mobiliario y equipo administrativo;
 - c. Equipo de cómputo y software;
 - d. Vehículos;
 - e. Telefonía celular;
 - f. Seguros institucionales;
 - g. Fotocopiado;
 - h. Hospedaje;
 - i. Transportación aérea;
 - j. Servicios de voz y datos de la red amplia; y
 - k. Bienes y servicios asociados a eventos, congresos, convenciones, seminarios, talleres y otros de naturaleza similar.

6. Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se procurará celebrar contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, de conformidad con sus características.
7. En los casos en que no se puedan hacer adquisiciones de bienes o prestación de servicios consolidados, cada Órgano del PJF buscará las mejores condiciones disponibles en precio, financiamiento, de calidad y oportunidad.
8. Se promoverá el establecimiento de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación.
9. Se promoverá la optimización de beneficios en la contratación de servicios de telefonía e internet y el uso adecuado.
10. Se priorizarán los pagos mediante transferencia electrónica.
11. En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario. Se establecerán mecanismos de coordinación entre los tres Órganos del PJF para generar catálogos de mobiliario y equipo. En el supuesto de que no se cuente con mobiliario en existencia y disponible, se podrá proceder a su adquisición contando con la constancia de no existencia expedida por el área responsable del almacén.
12. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia.
13. Se continuará con la instrumentación de mecanismos tendientes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de bebidas y alimentos.
14. Los Órganos del PJF realizarán, preferentemente, contrataciones en moneda nacional privilegiando su ejecución con empresas nacionales, para mitigar la posibilidad de incremento en el costo por deslizamiento del tipo de cambio y apoyar al mercado nacional.

II. Vehículos oficiales

1. Para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas que tengan permitida la asignación de vehículo por la naturaleza de sus funciones, solo se podrán adquirir o arrendar vehículos con un valor comercial acorde a la normatividad vigente, quedando prohibida la compra o arrendamiento de vehículos de lujo cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.
2. Cuando para el cumplimiento de comisiones oficiales, el desarrollo de tareas indispensables, la realización de traslados en o hacia lugares distintos al área de adscripción, o para la protección de la integridad y la seguridad de las personas servidoras públicas, resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico de apoyo al cargo, que excepcionalmente supere los montos señalados en la normatividad, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación ante las instancias que correspondan.
3. La adquisición o arrendamiento de vehículos de servicio deberá disminuirse al mínimo indispensable y se realizará preferentemente para la sustitución del parque vehicular que haya dejado de ser útil, en apego a los lineamientos o normas aplicables al destino final de bienes y debiendo contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.
4. Preferentemente en la adquisición o arrendamiento de vehículos se deberá procurar que cuenten con tecnologías limpias para reducir la emisión de gases contaminantes; así como acceder a promociones de extensión de garantía o servicios de mantenimiento gratuito.
5. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del PJF, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos. En complemento, deberá analizarse la factibilidad de adoptar, en la medida de lo posible, esquemas de arrendamiento de los vehículos, siempre y cuando éstos representen mayores beneficios para el Poder Judicial de la Federación.
6. Se dará continuidad a las prácticas administrativas que permiten fortalecer los mecanismos de registro y control de la dotación de gasolina a los vehículos oficiales, a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter institucional, a fin de lograr reducciones de gasto en su mantenimiento.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de control del uso de servicios telefónicos para, según sea el caso, recuperar los importes que generen las llamadas de telefonía celular de carácter particular.
2. El servicio de telefonía celular se otorgará exclusivamente a las personas servidoras públicas que, para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios, los gastos excedentes a dichas cuotas; es decir, que no correspondan a actividades institucionales.
3. Para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos del PJF en los servicios de telefonía, se promoverán políticas de contratación consolidada a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará la realización de producciones televisivas del PJF con recursos humanos y tecnológicos propios, evitando, en lo posible, el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.
2. Se privilegiará la celebración de convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.
3. Se promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del PJF.
4. Se realizarán comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del PJF.
5. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con las políticas de imagen institucional y deberán contar con la autorización del superior jerárquico de la Unidad Administrativa.
6. Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que la Ley General de Comunicación Social señala.
7. Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará, el uso de la Intranet e Internet.
8. A efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacio, las ediciones institucionales se publicarán, preferentemente, en medios y dispositivos electrónicos y se determinará el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido.
9. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería, la edición de libros institucionales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas y deberán contar con la autorización del superior jerárquico de la Unidad Administrativa. En el caso de adquisición de libros se dará preferencia a las versiones electrónicas.
10. La impresión de papelería personalizada se restringirá a las especificaciones autorizadas, no siendo posible ajustar color o diseño, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.
11. El gasto asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto y a la normatividad aplicable. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria. Las asignaciones que se dispongan en el Decreto de Presupuesto no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

V. Aprovechamiento de espacios físicos

1. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el PJF y, en caso necesario, se buscará el apoyo o la contratación de espacios en instituciones públicas. Se promoverá la utilización de escenarios o frontispicios de proyección digital, versátiles, y en caso de ser físicos, susceptibles de reúso.

2. Los eventos se realizarán preferentemente bajo la modalidad virtual a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros eventos de naturaleza análoga.
3. Con el fin de aprovechar los espacios de oficinas, estacionamientos y de almacenamiento, se analizarán a detalle los requerimientos de las unidades administrativas a fin de optimizar la relación de espacios físicos de concurrencia para dar impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales, y en su caso, la cancelación de contratos de arrendamiento con terceros.
4. Se buscarán estrategias entre los tres Órganos del PJJ con el fin de aprovechar, en lo posible, las máximas capacidades de espacios para uso de oficinas disponibles, previo al arrendamiento y/o adquisición de inmuebles.

VI. Desincorporación de bienes

1. Se enajenarán los bienes muebles y/o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, cuyo proceso deberá realizarse a través de las instancias competentes y los procedimientos previstos en la legislación aplicable.
2. En su caso, se suscribirán o actualizarán los convenios de coordinación correspondientes con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que correspondan.

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se ejecutarán los proyectos de obra pública y mantenimientos mayores que tengan carácter prioritario, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.
2. La adecuación de espacios físicos para oficinas serán las mínimas indispensables y deberán permitir una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles institucionales o reparar daños. Queda prohibida la remodelación con fines estéticos.
3. En materia de obras, mantenimiento y servicios de intendencia, se atenderán estrictamente las previstas en el Programa Anual de Necesidades y de manera excepcional las que, previo dictamen de procedencia, estén vinculadas con otras situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los ocupantes y sus visitantes en los inmuebles; así mismo lo requerido para las personas con discapacidad; el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente necesarias o indispensables.
4. En la formulación de los proyectos de infraestructura física, habrá de considerarse la conveniencia de especificar insumos o equipos preferentemente de fabricación nacional, y solo procederá a especificar o a definir marca, fabricante y patente extranjera cuando de manera fehaciente, con un análisis de costo beneficio, se acredite la inexistencia para optar por lo que ofrece el mercado nacional, la exclusividad del proveedor, o cuando no se cuente con compatibilidad con las tecnologías actualmente instaladas.
5. Los Órganos del PJJ adoptarán medidas de eficiencia operativa amigables con el medio ambiente, como el ahorro de papel, agua, electricidad, impresiones y uso de tecnologías informáticas.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Para la generación de ahorros en materia de Tecnologías de la Información, se impulsarán acciones de modernización y estandarización de los servicios informáticos y telecomunicaciones, incorporando las mejores prácticas del sector en el uso de la nube, del software, de redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.
2. Se tenderá al uso de sistemas informáticos que optimicen funcionalidades, y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos, favoreciendo primordialmente la seguridad de la información y la continuidad operativa del PJJ.
3. Para los nuevos desarrollos informáticos en el PJJ, se procurará contar con los estándares de accesibilidad, interoperabilidad, así como la disponibilidad de datos abiertos, y el uso de software libre, cumpliendo con las características de seguridad, idoneidad y eficacia requeridas para el ejercicio de las funciones de los Órganos.
4. Se promoverá la capacitación y la certificación en las herramientas y aplicativos necesarios para las personas servidoras públicas de las áreas de Tecnologías de la Información para mejorar su desempeño y la optimización de las funciones sustantivas del PJJ.

5. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería digital, videoconferencia, transmisión de videos en tiempo real y el uso de conexión privada virtual (VPN) y demás tecnologías para garantizar la seguridad de la información.

6. Se buscará el ahorro de recursos a través del desarrollo y adopción de herramientas informáticas que mejoren los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:

- a. La adopción progresiva del uso y reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos de los tres Órganos del PJF, así como la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna;
- b. La utilización preferente del sistema de videoconferencias institucional para reducir costos asociados a la difusión y traslado de personas;
- c. La optimización del uso de equipos multifuncionales que permitan generar ahorros en adquisición de consumibles y reducir el número de equipos a través del establecimiento de centros de impresión y fotocopiado;
- d. El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del PJF;
- e. La sistematización de la estadística y gestión judiciales;
- f. La modernización y evolución de los sistemas de informática jurídica;
- g. El impulso a la interoperabilidad de los sistemas de información entre los tres Órganos del PJF;
- h. La implementación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios administrativos y de los que otorgan los Órganos del PJF a los justiciables;
- i. La automatización de los procesos operativos institucionales en materia administrativa; y,
- j. La adquisición y/o arrendamiento de equipos de tecnología moderna y de alto desempeño que sustituyan equipos obsoletos y de alto consumo energético, que optimicen los tiempos de respuesta y las funciones sustantivas del PJF.

7. La sustitución de bienes informáticos (hardware y software) deberá estar considerada en los programas autorizados, y contar con análisis que permitan identificar las alternativas que proporcionen las mejores condiciones al PJF en términos de calidad, precio, garantía y oportunidad de entrega, en términos del artículo 134 constitucional; a fin de establecer la prioridad de atención y ejecución a las iniciativas de TIC, así como de los proyectos de automatización de trámites y servicios.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones de las personas servidoras públicas deberán restringirse a lo estrictamente indispensable, para atender asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas, así como las relacionadas con la supervisión de obra pública, en su caso.

Los viajes al extranjero que sea necesario realizar, deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

2. Los gastos de transportación aérea nacional e internacional de participantes a eventos institucionales, se contratarán privilegiando su adquisición en clase turista y serán aprobados por las instancias superiores correspondientes, aún en caso de cambios de itinerario.

3. Los recursos que se otorguen para viáticos nacionales e internacionales son de carácter personal e intransferibles. Las personas comisionadas deberán ajustar el gasto a los montos autorizados y excluir de la comprobación los conceptos no autorizados.

4. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, las personas servidoras públicas procurarán programar, con la mayor anticipación posible, las comisiones. Asimismo, el PJF podrá analizar diferentes alternativas para establecer el mecanismo de compra de boletos de avión que permita garantizar dichas condiciones, considerando las necesidades de cada órgano.

5. Preferentemente, se deberán planear las salidas y regresos de las comisiones, en las primeras y últimas horas del día respectivamente, para evitar gastos de hospedaje adicionales en el lugar de la comisión.

6. Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no son reembolsables. El pago de los gastos no reembolsables estará sujeto a la justificación y autorización de las instancias superiores correspondientes.

7. Para obtener las mejores tarifas las personas servidoras públicas de los Órganos del PJF, deberán propiciar la planeación y programación de las comisiones a efecto de contar con esquemas o mecanismos que permitan obtener tarifas y precios preferenciales.

8. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones vinculadas a los programas sociales y culturales y eventos de naturaleza similar, particularmente en aquellas actividades que impliquen salidas en grupo de personal, traslados que requieran transporte, comida y hospedaje fuera del ámbito de su residencia de lugar de trabajo, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dichos programas.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, fomentando el uso eficiente del agua, ahorro y uso eficiente de la energía y consumo responsable de materiales, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Impulsar la adquisición de productos con menor impacto ambiental como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos, en estricto apego a las medidas sanitarias establecidas por las instancias competentes; las compras de productos desechables (agua embotellada, platos, vasos, cubiertos) deberán reducirse al mínimo indispensable, con la finalidad de privilegiar el cuidado del medio ambiente;

b. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;

c. Impulsar políticas de uso de vehículos preferentemente ecológicos en cada uno de los Órganos del PJF, de manera gradual y conforme a las necesidades de cada uno de ellos;

d. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color; usar el correo electrónico como medio de comunicación e imprimir, preferentemente, por ambos lados;

e. Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible, con criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental;

f. Promover el uso de paneles solares para la generación de energía eléctrica y,

g. Establecer mecanismos que permitan arraigar las medidas implementadas.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre las personas servidoras públicas del PJF, consistente en la incorporación de dispositivos y tecnología que permitan incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

OCTAVO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones tendientes a fomentar el ahorro a través de las medidas contenidas en el presente documento.

NOVENO.- Los ingresos excedentes que en su caso generen los Órganos del PJF, en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán identificados y destinados a funciones sustantivas y/o proyectos prioritarios, o en su caso, podrán ser puestos a disposición a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO.- Los ahorros generados por los Órganos del PJF, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán ser reasignados a funciones sustantivas, proyectos y/o conceptos de gasto que no contaron con una asignación en el presupuesto aprobado, o en su caso, ser dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas revisarán mensualmente su ejercicio presupuestal identificando aquellos recursos que no sean ejercidos para que, en caso de ser necesario, se instrumenten las medidas correctivas que garanticen el adecuado ejercicio de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos identificados que no sean ejercidos, podrán reasignarse de manera oportuna a otros proyectos o para el desarrollo de las funciones sustantivas de cada uno de los Órganos que integran al PJF.

DÉCIMO TERCERO.- Las modificaciones o cancelaciones de proyectos deberán reducirse al mínimo indispensable, y se comunicarán a las áreas de planeación y presupuesto por las Unidades Administrativas, especificando los motivos de la modificación o cancelación, asegurándose que no causen afectación al desarrollo de funciones sustantivas y a la ejecución de proyectos prioritarios. Se procurará que las modificaciones a los proyectos, o su cancelación, se realicen a más tardar el 31 de octubre de 2023.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

DÉCIMO CUARTO.- Los Órganos del PJF a través de las Unidades Administrativas responsables, remitirán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", el avance y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

DÉCIMO QUINTO.- Los Órganos del PJF establecerán acciones que propicien el fortalecimiento de un sistema de control interno y la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas, e impulsar, promover y homologar estas acciones en los Órganos del PJF.

Todas las medidas propuestas en el presente Acuerdo deberán contemplar los elementos necesarios para su medición, seguimiento y evaluación, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros que se consideren necesarios.

En complemento a lo anterior, los Órganos del PJF buscarán establecer un seguimiento más eficiente del ejercicio de sus recursos presupuestales, a través de la identificación de sus principales proyectos, y de la instrumentación de las acciones que garanticen su oportuna ejecución.

DÉCIMO SEXTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada órgano del PJF.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto, con la difusión del presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de cada uno de los Órganos del PJF, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar el análisis y la evaluación del desempeño en el ejercicio presupuestario, además de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto, cada Órgano realizará las evaluaciones de los resultados de las medidas de racionalidad y austeridad, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad o la instancia correspondiente en cada Órgano del PJF.

TERCERO.- Para la aplicación y seguimiento de las presentes medidas, los Órganos del PJF, tomarán como parámetro de comparación, el presupuesto ejercido en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 que refleje un nivel de gasto de operación regular, tomando en consideración el comportamiento del ejercicio presupuestario motivado por la emergencia sanitaria.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidenta del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Norma Lucía Piña Hernández.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Reyes Rodríguez Mondragón.-** Rúbrica.

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.-** Rúbrica.- Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado **Reyes Rodríguez Mondragón.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 73, 86, 186 y 190, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo décimo segundo, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley; y,

SEXTO.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a las personas servidoras públicas a cargo del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO.- Los tabuladores de sueldos fueron autorizados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán a los tabuladores autorizados por sus respectivos Órganos de Gobierno.

TERCERO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

QUINTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veintitrés, en beneficio de las personas servidoras públicas a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 21, segundo párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publica el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 9 de febrero de dos mil veintitrés.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidenta del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Reyes Rodríguez Mondragón**.- Rúbrica.

ANEXO 1**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS**

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del “DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante el que Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.

- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería.

Por el Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación, Presupuesto y Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Director General de Recursos Humanos; Director General de Recursos Financieros; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos.- Personas que desempeñan un empleo en el Poder Judicial de la Federación.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo de las tres instancias y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. En los casos de los numerales: 8.3.1; 8.3.2; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7; 8.3.8; 8.3.9 y 8.3.10, no son aplicables a Ministras y Ministros, Consejeras y Consejeros, así como a Magistradas y Magistrados de Sala Superior. Así mismo, los casos de los numerales 8.1.2; 8.2.3; 8.2.5 y 8.2.6, no son aplicables a Ministras y Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de estos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.4. Seguro de Separación Individualizado.- Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerarios.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.6. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, por un periodo de dos meses, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.7. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.

8.2.8. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.9. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal en razón de su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.10. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 en relación con el 204, así como el 206, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante los años de proceso electoral federal o durante los periodos de procesos electorales federales extraordinarios, las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo con la elección de la persona servidora pública. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a las personas servidoras públicas de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 207 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.6. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. **Estímulo Día del Padre.-** Beneficio económico anual a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre de la persona servidora pública por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. **Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Maestro **Oscar Santiago Sánchez.-** Rúbrica.- Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, Doctor **Diego Gutiérrez Morales.-** Rúbrica.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maestro **Héctor De la Cruz Ostos.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1			206,948
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			127,420
COORDINADOR	3			126,165
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			125,779
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			124,337
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			124,709
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	115,639		122,819
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			121,227
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		107,038	110,749	121,227
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	91,166	100,116	104,312
SUBDIRECTOR GENERAL	10	84,714	96,865	111,785
ASESOR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	11	86,615	96,875	111,785
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	88,225		111,785
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	89,612	96,865	104,496
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			86,615
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	59,839	68,782	80,490
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	44,177	59,839	80,490
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	44,177	53,819	66,079
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	44,177	53,819	66,037
ACTUARIO	19	39,798	42,984	48,685
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	33,153	39,798	48,246
SUBDIRECTOR DE AREA	21	44,177		48,246
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	37,229		38,808
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			41,498
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	31,686	36,804	41,119
PROFESIONAL OPERATIVO	25	27,766	33,114	41,119
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	34,011	35,177	37,188
SECRETARIA	27	17,831	24,840	34,159
TECNICO EN SEGURIDAD	28	20,097	27,783	34,158
TECNICO OPERATIVO	29	17,831	27,807	34,158
CHOFER DE SERVICIOS	30	16,686	24,834	34,158
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	16,686	24,787	34,158
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	17,831	27,883	31,686
OFICIAL DE SERVICIOS	33	15,125	16,686	17,831

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1			445,309	416,754			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			265,350				349,442
COORDINADOR	3			263,050				345,520
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			262,142				344,363
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			259,525				340,037
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			255,741				341,153
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	232,255		251,292		313,941		335,482
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			247,545				330,705
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		220,746	221,039	247,545		289,761	299,271	330,705
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	177,419	195,722	205,895		241,339	267,373	279,960
SUBDIRECTOR GENERAL	10	162,564	190,071	223,185		223,120	257,620	302,380

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
ASESOR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	11	172,583	197,118	223,185		229,404	259,270	302,380
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	168,481		223,185		233,034		302,380
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	179,341	190,071	206,031		237,865	257,620	280,514
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			172,583				229,404
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,686	133,708	159,907		156,401	180,164	212,533
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	79,559	114,686	159,907		113,734	156,401	212,533
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	79,559	101,343	127,762		113,734	140,411	172,982
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,559	101,343	127,670		113,734	140,411	172,871
ACTUARIO	19	70,281	76,938	89,698		102,207	110,365	126,491
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	57,195	70,281	88,923		85,739	102,207	125,241
SUBDIRECTOR DE AREA	21	79,559		88,923		113,734		125,241
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	65,112		67,893		95,323		99,204
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			73,621				106,177
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	54,922	64,582	73,010		81,481	94,201	104,813
PROFESIONAL OPERATIVO	25	46,210	57,886	73,010		71,926	85,038	104,813
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	58,985	61,375	65,293		87,243	90,146	95,156
SECRETARIA	27	27,366	40,854	60,055		46,315	65,077	87,642
TECNICO EN SEGURIDAD	28	31,769	46,321	60,036		52,688	71,965	87,636
TECNICO OPERATIVO	29	27,366	46,394	60,036		46,315	72,022	87,636
CHOFER DE SERVICIOS	30	24,668	40,810	60,036		43,011	65,062	87,636
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	24,668	40,584	60,036		43,011	64,953	87,636
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	27,366	46,258	54,922		46,315	72,199	81,481
OFICIAL DE SERVICIOS	33	21,781	24,668	27,366		38,885	43,011	46,315

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
CONSEJERA/ CONSEJERO	2			206,948
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3			122,549
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL A	5			122,104
MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO	6			152,482
TITULAR DE UNIDAD	6A			122,655
VOCAL, SECRETARIA EJECUTIVA/ SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADORA/ COORDINADOR DE ASESORAS(ES), SECRETARIA/ SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	6B			122,566
COORDINADORA ACADÉMICA/ COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADORA/ COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A			122,348
JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	7			139,161
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/ SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	8A			122,029
DIRECTORA/ DIRECTOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	8			122,196
SECRETARIA TÉCNICA/ SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	9B	111,444	118,389	
SECRETARIA TÉCNICA AA/ SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	107,750	113,554	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9			113,804
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL B	10			112,186
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, SECRETARIA TÉCNICA A/ SECRETARIO TÉCNICO A	11	97,618		105,266
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL A, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	81,857	87,717	93,682
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A			80,985
SECRETARIA/ SECRETARIO DE TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA, DELEGADA/ DELEGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL	13A			78,627
EVALUADORA/ EVALUADOR	13B			76,178
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/ JUEZ DE CONTROL O JUEZA/ JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES	13C			72,705

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
SUPERVISORA/ SUPERVISOR, DIRECTORA/ DIRECTOR DE ÁREA, SECRETARIA/ SECRETARIO DE APOYO B	13			70,013
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL	14		56,862	70,013
SECRETARIA/ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, ASESORA ESPECIALIZADA/ ASESOR ESPECIALIZADO, COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO	15			67,212
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR COORDINADORA/ COORDINADOR DE GESTIÓN	16			66,732
DEFENSORA PÚBLICA/ DEFENSOR PÚBLICO ASESORA JURÍDICA/ ASESOR JURÍDICO	16A			64,106
ASESORA/ ASESOR COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS LIDERESA/ LÍDER DE PROYECTO, COORDINADORA TÉCNICA/ COORDINADOR TÉCNICO, DIRECTORA/ DIRECTOR DE CENDI	20	49,212	53,623	56,862
DELEGADA ADMINISTRATIVA/ DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		42,730	49,212
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		40,170	48,717
SUBDIRECTORA/ SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, JEFA/ JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN, COORDINADORA TÉCNICA A/ COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIA/ ACTUARIO JUDICIAL, ACTUARIA/ACTUARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF PERITA/ PERITO MÉDICO	21	38,754	42,730	47,053
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	21A			37,174
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADORA/ COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVISTICO JUDICIAL	21C	31,397	32,167	36,786
JEFA/ JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFA/ JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITORA/ AUDITOR, DICTAMINADORA/ DICTAMINADOR, COORDINADORA TÉCNICA B/ COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADORA/ COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	31,334	32,269	33,059

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		31,652	32,363
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A	27,757		
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M1			30,936
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M2		28,307	
SECRETARIA/ SECRETARIO	25B	24,831	30,936	
TAQUÍGRAFA/ TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O), TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE, JEFA/ JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD, OFICIAL JUDICIAL A	25			30,521
AUXILIAR DE ACTUARIA/ ACTUARIO, NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC AUXILIAR DE SALA, OFICIAL JUDICIAL B	26			28,841
TÉCNICA/ TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL OFICIAL JUDICIAL D	27A		20,097	27,757
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADA/ ESPECIALIZADO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN, ENFERMERA ESPECIALIZADA/ ENFERMERO ESPECIALIZADO, EDUCADORA/ EDUCADOR, OFICIAL JUDICIAL C,	27			27,228
TÉCNICA/ TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	20,097	21,409	24,775
SECRETARIA EJECUTIVA A/ SECRETARIO EJECUTIVO A, AUXILIAR DE EDUCACIÓN, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/ FUNCIONARIO, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE SERVICIOS, OFICIAL DE SEGURIDAD, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO A,	28			24,338
TÉCNICA OPERATIVA/ TÉCNICO OPERATIVO	28B	17,831	20,117	22,463
ANALISTA A	29A			20,091
SECRETARIA A/ SECRETARIO A, ANALISTA	29			19,708
TÉCNICA ESPECIALIZADA/ TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, OFICIAL JUDICIAL E	30			19,111
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO	31			18,461
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO B, OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	32		16,182	17,432
CONDUCTORA/ CONDUCTOR	33A			16,686
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		15,125	15,537

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
CONSEJERA/ CONSEJERO	2			445,309	416,754			
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3			257,370				350,839
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL A	5			256,322				349,504
MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO	6			291,374	474,591			
TITULAR DE UNIDAD	6A			251,735				348,607
VOCAL, SECRETARIA EJECUTIVO/ SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADORA/ COORDINADOR DE ASESORAS(ES), SECRETARIA/ SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	6B			245,952				346,186
COORDINADORA ACADÉMICA/ COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADORA/ COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A			240,073				343,543
JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	7			261,648	424,553			
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/ SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	8A			233,038				341,209
DIRECTORA/ DIRECTOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	8			225,367				338,955
SECRETARIA TÉCNICA/ SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	9B	209,320	213,094			315,899	336,733	
SECRETARIA TÉCNICA AA/ SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	209,320	209,407			304,817	322,229	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9			207,127				321,735

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL B	10			219,758				301,603
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, SECRETARIA TÉCNICA A/ SECRETARIO TÉCNICO A	11	185,957		200,638		257,057		279,802
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL A, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	157,256	169,299	180,710		215,089	231,636	248,479
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A			160,156				212,626
SECRETARIA/ SECRETARIO DE TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA, DELEGADA/ DELEGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL	13A			150,871				205,969
EVALUADORA/ EVALUADOR	13B			146,243				199,055
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/ JUEZ DE CONTROL O JUEZA/ JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES	13C			138,554				189,538
SUPERVISORA/ SUPERVISOR, DIRECTORA/ DIRECTOR DE ÁREA, SECRETARIA/ SECRETARIO DE APOYO B	13			131,465				182,384

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL	14		103,871	131,465			147,439	182,384
SECRETARIA/ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, ASESORA ESPECIALIZADA/ ASESOR ESPECIALIZADO, COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO	15			125,572				174,942
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR COORDINADORA/ COORDINADOR DE GESTIÓN	16			124,562				173,667
DEFENSORA PÚBLICA/ DEFENSOR PÚBLICO ASESORA JURÍDICA/ ASESOR JURÍDICO	16A			113,849				166,689
ASESORA/ ASESOR COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS LIDERESA/ LÍDER DE PROYECTO, COORDINADORA TÉCNICA/ COORDINADOR TÉCNICO, DIRECTORA/ DIRECTOR DE CENDI	20	87,315	96,842	103,871		126,734	138,833	147,439
DELEGADA ADMINISTRATIVA/ DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		73,305	87,315			108,586	126,734
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		70,633	88,923			102,603	125,336
SUBDIRECTORA/ SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, JEFA/JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN, COORDINADORA TÉCNICA A/ COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIA/ ACTUARIO JUDICIAL, ACTUARIA/ACTUARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF PERITA/ PERITO MÉDICO	21	66,080	73,305	82,513		99,075	108,586	120,629
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	21A			62,856				95,139

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADORA/ COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVISTICO JUDICIAL	21C	54,720	55,723	64,511		80,834	82,664	94,172
JEFA/ JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFA/ JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITORA/ AUDITOR, DICTAMINADORA/ DICTAMINADOR, COORDINADORA TÉCNICA B/ COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADORA/ COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	52,430	54,190	55,623		80,588	82,919	84,885
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		52,906	54,177			81,379	83,152
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A	46,252				71,915		
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M1			53,364				79,610
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M2		46,367				73,203	
SECRETARIA/ SECRETARIO	25B	40,878	53,364			65,066	79,610	
TAQUÍGRAFA/ TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O), TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE, JEFA/ JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD, OFICIAL JUDICIAL A	25			51,555				78,562
AUXILIAR DE ACTUARIA/ ACTUARIO, NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC AUXILIAR DE SALA, OFICIAL JUDICIAL B	26			45,040				74,453

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
TÉCNICA/ TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL OFICIAL JUDICIAL D	27A		31,770	46,252			52,688	71,915
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADA/ ESPECIALIZADO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN, ENFERMERA ESPECIALIZADA/ ENFERMERO ESPECIALIZADO, EDUCADORA/ EDUCADOR, OFICIAL JUDICIAL C,	27			45,128				70,676
TÉCNICA/ TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	31,770	32,778	40,584		52,688	56,312	64,935
SECRETARIA EJECUTIVA A/ SECRETARIO EJECUTIVO A, AUXILIAR DE EDUCACIÓN, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/ FUNCIONARIO, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE SERVICIOS, OFICIAL DE SEGURIDAD, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO A,	28			39,437				63,911
TÉCNICA OPERATIVA/ TÉCNICO OPERATIVO	28B	27,366	31,927	36,170		46,316	52,776	59,298
ANALISTA A	29A			31,638				52,638
SECRETARIA A/ SECRETARIO A, ANALISTA	29			30,576				51,488
TÉCNICA ESPECIALIZADA/ TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, OFICIAL JUDICIAL E	30			29,381				49,781
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO	31			28,101				47,957
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO B, OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	32		23,377	26,064			41,563	45,051
CONDUCTORA/ CONDUCTOR	33A			24,677				43,011
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		21,808	22,198			38,885	39,874

ANEXO 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			201,973
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3			152,240
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			124,640
SECRETARIO INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5			123,071
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F., DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, SECRETARIO TÉCNICO DE ESTUDIOS Y JUSTICIA ABIERTA	6			121,565
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	85,563	105,540	113,285
SECRETARIO DE TESIS	8			102,253
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	77,138	88,741	102,253
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10			100,677
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	79,175	82,029	89,025
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICINALIA DE PARTES, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	71,708	79,681	90,860
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, DEFENSOR, DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	55,358	63,275	74,565
PROFESOR INVESTIGADOR II	14			61,315
SECRETARIO DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	15	40,979	49,627	58,558
SECRETARIO AUXILIAR	16			45,826
ACTUARIO	17			45,179
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	36,570	40,979	44,705
ACTUARIO REGIONAL, SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19			40,896
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	30,039	33,050	34,930
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB, ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	30,039	31,440	33,050
PROFESIONAL OPERATIVO	22	25,523	29,469	33,377
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA	23	28,638	30,307	33,299
SECRETARIA	24	18,796	21,974	28,947
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR, OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	17,789	24,779	28,948
TÉCNICO EN ALIMENTOS, OFICIAL	26	14,636	17,789	24,779
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	16,314	17,789	21,974
OFICIAL DE APOYO, CHOFER DE SERVICIOS	28	14,636	17,789	21,974
OFICIAL DE SERVICIOS	29	13,475	14,636	15,674

ANEXO 2
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS ANUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			445,440	385,406			
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3			313,646	431,957			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			275,215				347,754
SECRETARIO INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5			271,521				343,045
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F., DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, SECRETARIO TÉCNICO DE ESTUDIOS Y JUSTICIA ABIERTA	6			267,978				338,529
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	172,182	218,321	236,550		231,735	290,455	313,692
SECRETARIO DE TESIS	8			210,265				280,187
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	152,840	178,953	210,265		207,560	240,324	280,187
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10			204,854				275,458
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	162,508	168,985	184,782		213,314	221,373	241,128
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	143,143	160,706	185,032		188,528	212,300	246,588
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, DEFENSOR, DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	107,935	126,033	150,829		145,301	167,564	197,973

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
PROFESOR INVESTIGADOR II	14			120,612				161,128
SECRETARIO DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	15	75,183	95,148	114,440		105,008	130,070	153,801
SECRETARIO AUXILIAR	16			86,044				118,709
ACTUARIO	17			84,610				116,879
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	66,861	75,184	83,533		94,564	105,009	115,536
ACTUARIO REGIONAL, SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19			74,893				104,647
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	53,970	60,341	64,438		78,148	85,837	90,753
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB, ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	53,970	56,842	60,341		78,148	81,639	85,837
PROFESIONAL OPERATIVO	22	46,072	53,795	61,478		67,904	77,419	87,157
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA	23	51,858	55,912	61,595		75,441	79,675	87,257
SECRETARIA	24	32,619	39,067	53,093		51,767	59,756	76,294
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR, OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	30,292	44,744	53,060		48,024	66,322	76,254
TÉCNICO EN ALIMENTOS, OFICIAL	26	23,658	30,292	44,744		38,763	48,024	66,322
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	27,080	30,292	39,067		43,535	48,024	59,756
OFICIAL DE APOYO, CHOFER DE SERVICIOS	28	23,658	30,292	39,067		38,763	48,024	59,756
OFICIAL DE SERVICIOS	29	21,600	23,658	25,784		35,757	38,763	41,725

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,816,831,543	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDOS BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	43,277,917	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	785,007,718	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO VESTUARIO* AYUDA DE DESPENSA* AYUDA DE ANTEOJOS INDEMNIZACIONES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE* ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE* ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN* PRIMA QUINQUENAL REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS ASIGNACIONES ADICIONALES*
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	693,223,403	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CENSANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	137,911,642	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	197,635,077	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTACIONES DE RETIRO* PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO
	4,673,887,300	

TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,594

TOTAL PLAZAS VACANTES	142

* No son aplicables a Ministros.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	37,482,087,742	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	476,719,739	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	10,957,676,665	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OPERATIVAS VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PRIMA DOMINICAL SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A PERSONAS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES AYUDA ECONÓMICA PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	8,154,336,900	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	2,009,996,482	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PJF. CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	562,010,243	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS PRESTACIONES DE RETIRO
	59,642,827,771	

TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	48,764

TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1,172

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,523,833,878	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	81,783,628	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL *
REMUNERACIONES ADICIONALES	431,579,442	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO * AYUDA PARA VESTUARIO * AYUDA DE DESPENSA * PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE * ESTIMULO DEL DIA DE LA PADRE * ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD PRIMA QUINQUENAL AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES * ASIGNACIONES ADICIONALES *
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	311,212,952	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO * APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	60,443,029	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF
OTROS	29,363,544	SE UBICAN LOS PAGOS DE: PRESTACIONES DE RETIRO * APOYO A LA CAPACITACIÓN * APOYO PARA COMEDOR * APOYO PARA GUARDERÍAS *
	2,438,216,473	

TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	1,560

TOTAL DE PLAZAS VACANTES	85

* NO SON APLICABLES A MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
MS01 - MS09	MANDOS SUPERIORES	212	475,436,052		102,773,406	59,518,342		168,626,647	806,354,447
MM10 - MM23	MANDOS MEDIOS	1,206	1,245,037,314	8,455,463	310,205,820	219,982,236	43,224,142	22,128,258	1,849,033,233
PO24 - PO33	PERSONAL OPERATIVO	2,318	1,096,358,179	16,822,454	372,028,491	413,722,824	94,687,500	6,880,172	2,000,499,620
SUBTOTAL		3,736	2,816,831,545	25,277,917	785,007,717	693,223,402	137,911,642	197,635,077	4,655,887,300
	HONORARIOS			18,000,000					18,000,000
TOTAL		3,736	2,816,831,545	43,277,917	785,007,717	693,223,402	137,911,642	197,635,077	4,673,887,300

Al 31 de Enero de 2023 se tienen 3,736 plazas, de las cuales 142 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2023.

Ciudad de México, a 9 de febrero de dos mil veintitrés.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidenta del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
02 AL 11	MANDOS SUPERIORES	2,012	5,498,471,058	89,645,157	1,687,097,372	795,603,349	658,852,263	472,591,170	9,202,260,369
12 AL 24	MANDOS MEDIOS	18,163	19,435,300,293	298,327,626	5,357,394,777	4,088,416,316	316,662,968	33,742,266	29,529,844,246
25 AL 33	PERSONAL OPERATIVO	29,761	12,548,316,391	86,578,257	3,913,184,516	3,270,317,235	1,034,481,251	55,676,807	20,908,554,457
	SUBTOTAL	49,936	37,482,087,742	474,551,040	10,957,676,665	8,154,336,900	2,009,996,482	562,010,243	59,640,659,072
	HONORARIOS								2,168,699
	TOTAL								59,642,827,771

Al 31 de enero de 2023 se tienen 49,936 plazas, de las cuales 1,172 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2023.

Ciudad de México, a 9 de febrero de dos mil veintitrés.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y Presidenta del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del gobierno federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	TOTAL
MS01 - MS11-2	Mandos Superiores	248	493,015,416	47,937,960	121,910,740	101,023,794	13,555,992	3,944,118	781,388,020
MM12 - MM21-2	Mandos Medios	880	757,273,545	20,614,455	210,083,078	153,029,761	27,795,869	15,243,240	1,184,039,948
OP22 - OP29	Personal Operativo	517	273,544,917	13,231,213	99,585,624	57,159,397	19,091,168	10,176,186	472,788,505
SUBTOTAL		1,645	1,523,833,878	81,783,628	431,579,442	311,212,952	60,443,029	29,363,544	2,438,216,473
	Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		1,645	1,523,833,878	81,783,628	431,579,442	311,212,952	60,443,029	29,363,544	2,438,216,473

Al 31 de enero de 2023 se tienen 1,645 plazas, de las cuales 85 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2023.

Ciudad de México, a 9 de febrero de dos mil veintitrés.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Reyes Rodríguez Mondragón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4023 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.2750 y 11.4205 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.63 (siete puntos y sesenta y tres centésimas) para febrero de 2023.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) para febrero de 2023.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.93 (ocho puntos y noventa y tres centésimas) para febrero de 2023.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 532844)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción I, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 21 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, emite el presente Manual de Percepciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con responsabilidad presupuestal, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana y por primera vez en su historia se aplica la reducción de ingresos de los mandos superiores, incluida la Presidenta, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los recursos y bienes nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados y a los Lineamientos Generales para la renovación de la CNDH, por medio de los cuales se han garantizado los derechos humanos de las personas servidoras públicas de esta;

Que la reorientación de recursos destinados a las personas Servidoras Públicas fortalecerá el salario del personal que desarrolla actividades sustantivas, profesionales, Visitadores Adjuntos y al personal de nivel operativo, subsanando disparidades arbitrarias entre funciones similares;

Que el ajuste en el tabulador de sueldos de las personas servidoras públicas de la Comisión asegura que las percepciones ordinarias se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2023

1. OBJETO.

Establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensación garantizada: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: Son aquellos pagos por concepto de incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal operativo de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Plaza: A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que recibe el personal de la Comisión Nacional en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Puestos homólogos: A aquellos puestos cuyo grupo, grado y nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión Nacional por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalado en el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.2. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.

4.1. La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

4.2. El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- a) Puestos de mando y homólogos: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, M, MSC, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- b) Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- c) Puestos operativos de limpieza: comprende los puestos que integran el grupo P, en el grado y nivel, según sea el caso, del tabulador de sueldos del personal operativo de limpieza, en cumplimiento a lo establecido en el numeral Segundo del “Acuerdo por el que se autoriza la creación y ocupación de las plazas para el personal operativo y supervisor operativo de limpieza, mantenimiento y/o conservación que se indican”, firmado por la Presidenta el 30 de octubre de 2020.

4.3. Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

4.4. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación garantizada.

b) Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión Nacional, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.

6.1. Sueldos.

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en el **Anexo 1** las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda, y en el **Anexo 2** el tabulador de sueldos de personal operativo de limpieza.

6.1.2. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas Servidoras Públicas por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos (**Anexo 1**), el tabulador de sueldos de personal operativo de limpieza (**Anexo 2**) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada.

6.1.6. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las personas Servidoras Públicas, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2023, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

7. PRESTACIONES.

7.1. Por mandato de Ley.

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que la Comisión Nacional realiza a favor del personal en el servicio público, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Prima quinquenal.

Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución del sector público donde las personas Servidoras Públicas hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas,

suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

II. Prima vacacional.

Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación garantizada; se otorgará al personal de la Comisión Nacional por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2023.

III. Aguinaldo.

Monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular y compensación garantizada que recibirá el personal de la Comisión Nacional, mismo que se cubre antes del 15 de diciembre, en los términos que determine la Coordinación General de Administración y Finanzas.

7.1.3. Quienes integran el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.

7.2.1. Seguros.

7.2.1.1. Seguro de Vida Institucional.

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o invalidez total y/o permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base tabular y compensación.

7.2.2. Ayuda para despensa.

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo, jefe de departamento, subdirectores y homólogos, visitantes adjuntos y enlaces administrativos.

7.2.3. Apoyo para el Día de Reyes.

Apoyo anual en vales de despensa, por \$1,150.00 (mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada hijo(a), mediante monedero electrónico, al personal operativo y visitantes adjuntos de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos.

7.2.4. Día de la Niña y del Niño.

Apoyo que se otorga al personal operativo y visitantes adjuntos de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años al 30 de abril, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en el otorgamiento de un pase familiar a un parque de diversiones en la Ciudad de México, o su equivalente en monedero electrónico siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México.

7.2.5. Día de las Madres.

Apoyo a las servidoras públicas de nivel operativo y visitadoras adjuntas que son madres de familia, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa por \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico, así como un desayuno conmemorativo o su equivalente en monedero electrónico siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México.

7.2.6. Medidas de fin de año.

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos de nivel operativo. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico.

7.2.7. Ayuda por servicios

La ayuda consistente en el otorgamiento de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo.

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**8.1. Reconocimiento por antigüedad.**

Se otorgará un estímulo por antigüedad al personal de la Comisión Nacional, que en el ejercicio presupuestal 2023 cumpla 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de junio, de acuerdo con lo siguiente:

- 5 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- 10 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- 15 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- 20 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- 25 años, 60 días de sueldo base, diploma y medalla
- 30 años, 65 días de sueldo base, diploma y medalla.

8.2. Otros estímulos

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, productividad, comportamiento ejemplar, entre otros factores, en los términos que establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas.

9. INTERPRETACIÓN.

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2022, expedido el 22 de febrero de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022, así como la Aclaración del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2022, expedido el 3 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Aplíquese el presente en términos de la estructura del tabulador de sueldos a partir del 1º de enero de 2023, los salarios de los mandos superiores serán ajustados a partir de la quincena cinco 2023, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2023 y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-**
Rúbrica.

ANEXO 1
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTA DE LA CNDH	A	30,025.63	121,240.80	151,266.43						
H	VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL MNPT Y DEL MIMNCDHPD(1), COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ,(2) SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	A	28,341.03	121,215.26	149,556.29						
I	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	A	27,613.97	120,882.55	148,496.52						
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	26,580.47	120,337.24	146,917.71						
K	DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	D	26,580.47	119,326.96	145,907.43						
		C	26,580.47	118,511.95	145,092.42						
		B	26,580.47	117,461.32	144,041.79						
		A	26,580.47	116,469.39	143,049.86						
M	DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E	19,893.96	96,546.68	116,440.64						
		D	18,724.57	94,499.89	113,224.46						
		C	18,447.83	77,513.14	95,960.97						
		B	15,255.98	68,162.02	83,418.00						
		A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A	E	14,850.22	54,569.41	69,419.63	16,038.23	58,934.95	74,973.18	17,321.28	63,302.62	80,623.90
		D	14,417.67	48,808.46	63,226.13	15,571.10	52,713.10	68,284.20	15,723.70	53,229.72	68,953.42
		C	13,997.76	43,698.52	57,696.28	15,117.57	47,194.33	62,311.90	15,265.73	47,656.87	62,922.60
NSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A"	C	13,997.76	43,698.52	57,696.28						
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E	13,200.20	48,506.15	61,706.35	14,256.21	52,386.63	66,642.84	15,396.70	56,269.00	71,665.70
		D	12,815.71	43,385.30	56,201.01	13,840.98	46,856.09	60,697.07	13,901.88	47,062.28	60,964.16
		C	12,442.46	38,843.13	51,285.59	13,437.84	41,950.52	55,388.36	13,496.97	42,135.13	55,632.10
N	ENLACE ADMINISTRATIVO	E	13,200.20	48,506.15	61,706.35	14,256.21	52,386.63	66,642.84	15,396.70	56,269.00	71,665.70
		D	12,815.71	43,385.30	56,201.01	13,840.98	46,856.09	60,697.07	13,901.88	47,062.28	60,964.16
		C	12,442.46	38,843.13	51,285.59	13,437.84	41,950.52	55,388.36	13,496.97	42,135.13	55,632.10
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	E	12,100.44	29,054.27	41,154.71	12,297.52	32,149.62	44,447.14	13,281.35	34,721.56	48,002.91
		D	11,933.00	27,577.06	39,510.06	11,939.35	28,818.11	40,757.46	11,991.88	28,944.92	40,936.80

(1) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

ANEXO 1

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC*	PROFESIONAL	C	10,289.06	20,459.94	30,749.00	11,112.18	22,021.02	33,133.20	12,001.16	23,741.74	35,742.90
		B	10,087.32	18,792.26	28,879.58	10,567.47	19,616.58	30,184.05	10,765.76	19,950.81	30,716.57
P	PROFESIONAL	C	10,289.06	20,459.94	30,749.00	11,112.18	22,021.02	33,133.20	12,001.16	23,741.74	35,742.90
		B	10,087.32	18,792.26	28,879.58	10,567.47	19,616.58	30,184.05	10,765.76	19,950.81	30,716.57
	ANALISTA	C	9,694.69	13,913.20	23,607.89	10,470.28	14,963.43	25,433.71	11,307.86	16,126.64	27,434.50
		B	9,601.54	12,420.61	22,022.15	9,889.58	12,897.97	22,787.55	10,186.25	13,334.15	23,520.40
	COCINERA	B	9,601.54	12,420.61	22,022.15						
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	9,412.33	9,494.47	18,906.80	10,165.32	10,196.06	20,361.38	10,978.53	10,980.43	21,958.96
		B	9,331.74	8,229.32	17,561.06	9,785.01	8,582.17	18,367.18	10,013.79	8,758.83	18,772.62
	AYUDANTE DE COCINA	B	9,331.74	8,229.32	17,561.06						
		A	9,073.17	6,946.96	16,020.13						

*Profesional plazas de Servicio Civil

ANEXO 2

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023

PERSONAL OPERATIVO DE LIMPIEZA

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
P	SUPERVISOR OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	8,831.26	5,846.04	14,677.30
P	OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	7,564.68	2,161.33	9,726.01

LINEAMENTOS de austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LINEAMENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MAESTRA MA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, define la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, segundo párrafo establece que los órganos constitucionalmente autónomos tomarán acciones necesarias para regular y normar medidas de austeridad cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, el cual establece en su artículo 9, penúltimo párrafo, que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ratifica su compromiso para el debido cumplimiento de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad de las y los mexicanos.

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer los recursos de su presupuesto autorizado y optimizar el gasto sin detrimento de las metas programadas, para hacer más eficiente su operación, en concordancia con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que la Comisión Nacional tiene la obligación de implantar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido instrumento, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad para el ejercicio fiscal 2023; mismos que deberán observar las y los servidores públicos de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Desde el ejercicio fiscal 2020 al correspondiente a 2022 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos redujo en más de 20% su presupuesto de gasto de operación y para el ejercicio fiscal 2023, se tuvo un incremento de 0% en términos reales, respecto de los recursos aprobados en el año anterior, sin que esto limite el cumplimiento de sus funciones constitucionales, sino antes bien, se han potenciado con más resultados, lográndose mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público pero también en el trabajo de esta Comisión Nacional. Por Lo anterior y, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2023, se establece una meta de ahorro de entre **6.0 y 10.0 millones de pesos**.

En su caso, el monto de los ahorros se destinará al fortalecimiento de los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ahorros serán informados por las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Finanzas, instancia que reportará en los informes trimestrales correspondientes, el importe de los ahorros obtenidos.

Es importante destacar, que el gasto de la Comisión Nacional observará escrupulosamente el Plan de Austeridad y Optimización de Recursos anunciado el 20 de noviembre de 2019, y los principios contenidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y por tanto seguirá contemplando la eliminación de las áreas administrativas y los procedimientos burocráticos, privilegiando la atención a las víctimas directas e indirectas en atención y desahogo de sus quejas, en emisión y seguimiento de recomendaciones, así como en apoyo a sus gestiones.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES.

Se realizará una reducción del 5% al nivel salarial de los mandos de nivel superior que se encuentran en los grupos G, H, I, J, K en cualquiera de sus niveles.

No se otorgará incremento salarial a los mandos ubicados en los grupos O, N y M.

Se otorgarán incrementos salariales al personal que desarrolla actividades sustantivas como plazas de Visitador Adjunto, así como personal operativo, de acuerdo con su grupo, grado y nivel.

No se podrá incrementar el monto aprobado al rubro de honorarios del Capítulo 1000 "Servicios Personales", y antes bien se procurará la reducción del personal contratado en esta categoría para el presente ejercicio.

Sólo procederá la creación de plazas de conformidad con los recursos previstos en el presupuesto aprobado para la Comisión Nacional o con los ahorros que se generen, alineadas con su plan de transformación estructural iniciado en 2020, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente.

Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de la Comisión Nacional, se sujetarán a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y tendrán como objetivo no sólo mantener el poder adquisitivo sino mejorarlo en lo posible, respecto del año 2022.

Se ajustarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad de la CNDH, pero también de eficacia y eficiencia, eliminando todo tipo de duplicidades y los tramos de burocracia y retraso en sus procedimientos, mejorando los sistemas de control, implementando ejercicios periódicos de evaluación de resultados y atendándose las necesidades de mejora en la planeación y en la gestión.

TERCERO. INMUEBLES Y MANTENIMIENTO.

El mantenimiento y adecuación de espacios se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará aquellos que sean estructurales y no puedan postergarse, los que impliquen una ocupación más eficiente y generen ahorros en el mediano plazo, los que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como los que tengan por objeto mejor y hacer más accesibles y eficiente la atención al público.

El mantenimiento y adecuación de espacios será realizado por el personal de la propia Comisión Nacional.

Se eliminarán al mínimo necesario los contratos de arrendamiento de inmuebles y servicios externos.

CUARTO. VEHÍCULOS.

Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos para el transporte y traslado de servidores públicos. Sólo podrán comprarse los vehículos que resulten justificadamente indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial y aquellos que presten servicios directamente a la población.

La dotación de combustible se otorgará exclusivamente para vehículos oficiales.

Se asignarán a cada área solo los automóviles que se requieran para el trabajo de atención a víctimas. No se utilizarán vehículos y otros bienes públicos para asuntos particulares.

Se deberán reducir los gastos de mantenimiento preventivo de vehículos oficiales, al mínimo indispensable que asegure su óptimo funcionamiento.

QUINTO. TELEFONÍA MOVIL.

Únicamente se autorizará el uso de teléfonos celulares para uso institucional pagados por la Comisión Nacional, cuando se justifique su necesidad para apoyo al trabajo sustantivo; asimismo, se podrá autorizar el uso de telefonía satelital, para personal sustantivo, que por sus actividades enfrente riesgos por cuestiones de seguridad personal.

SEXTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

A fin de hacer más eficiente el gasto, se continuará promoviendo esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de procedimientos de adjudicación en términos de los montos de actuación del presupuesto aprobado y siempre con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio.

La Coordinación General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en el abastecimiento de bienes y servicios generales.

No se asignará presupuesto adicional a ningún área que no hubiera gastado el solicitado, ni se comprará ningún bien que no sea plenamente justificado o exista en los almacenes en cantidad suficiente.

Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional deberán implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

SEPTIMO. ASESORÍAS

Se eliminará la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, documentos, proyectos de Ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, pudiéndose realizar excepcionalmente cuando los servicios contratados no los pueda realizar personal de la Comisión, mediante acuerdo de la Presidenta, y que sean indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

OCTAVO. VIÁTICOS Y PASAJES

Se reducirán los gastos de viáticos al mínimo y se tendrá un control estricto sobre los boletos de avión en viajes nacionales, para mantener solo aquellos que sean propios de las exigencias del trabajo y de las actividades oficiales en el interior del país rigurosamente justificadas.

Se suprimirán los viajes al extranjero, salvo casos verdaderamente justificados y la partida presupuestal se mantendrá en el mínimo.

NOVENO. COMUNICACIÓN SOCIAL

Los gastos de comunicación social tenderán a reducirse atendiendo a la normatividad en la materia y en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMO. DISPOSICIONES FINALES.

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área responsable para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

La Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional será el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-**
Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
G	Presidenta de la CNDH	1	360,308	1,550,426	53,076	286,610	69,781	60,417	3,600	2,384,218
H	Visitador/a General, Visitador/a General Especial, Direcciones Ejecutivas del MNPT y del MIMNCDHPD(1), Coordinador/a General de SRAJ(2), Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo y Secretario/a Ejecutivo/a	10	3,400,924	15,490,398	524,759	2,833,698	906,180	597,340	55,201	23,808,500
I	Coordinador General de Administración y Finanzas	1	331,368	1,544,378	52,104	281,362	88,293	59,311	5,820	2,362,635
J	Titular del Órgano Interno de Control	1	318,966	1,536,837	51,550	276,150	64,256	58,680	5,820	2,312,259
K	Director/a General y Homólogos/as	31	9,887,935	46,523,086	1,566,973	8,461,653	2,323,640	1,783,722	141,938	70,688,947
M	Director/a de Área y Homólogos/as	123	28,012,828	126,992,256	4,305,699	23,250,763	6,219,350	4,623,814	849,912	194,254,622
N	Visitador/a Adjunto/a	560	96,275,988	307,962,918	11,228,859	60,635,835	21,768,895	12,058,638	3,158,291	513,089,423
N	Subdirector/a de Área y Homólogos/as	176	30,706,771	103,941,457	3,740,229	20,197,234	7,638,766	4,016,611	839,764	171,080,831
O	Jefe/a de Departamento y Homólogos/as	158	25,629,068	60,089,490	2,381,071	12,857,784	6,245,059	2,557,043	803,199	110,562,714
P	Operativo	724	94,338,307	152,596,794	6,859,308	37,040,267	21,474,154	7,366,344	20,173,659	339,848,831
P	Operativo de Limpieza	97	9,666,356	3,107,228	354,822	1,916,039	2,317,028	380,991	2,545,417	20,287,882
	TOTAL	1,882								1,450,680,863
	Honorarios	20								9,000,000
										1,459,680,863

(1) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Al 15 de febrero de 2023 del total de la plantilla se cuenta con 147 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen las personas servidoras públicas durante el ejercicio fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/12/2023 por el que se da a conocer el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/12/2023

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 73 fracción XXIX-H y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 1, 21 y 23, fracciones II, IX, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería;

Segundo. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

Cuarto. Que el artículo 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso del Tribunal, comprende la atribución de ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

Quinto. Que en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se desprende que el Tribunal deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

Sexto. Que el 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, cuyo artículo 1 señala que, en los poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, sus respectivos órganos o unidades competentes establecerán las disposiciones generales correspondientes para el cumplimiento de la Ley. Asimismo, el artículo 24 señala que el manual de remuneraciones de los servidores públicos que emiten, entre otros, los entes autónomos, se apegarán estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Séptimo. Que el pasado 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, cuyo artículo 21 establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional.

Octavo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

Décimo. Que de conformidad con el artículo 28, apartado B fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Décimo Primero. Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

En consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Objeto.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Definiciones.

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las que se encuentran en los artículos 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave y nivel;
- II. **Área Funcional:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- III. **Área Funcional Especializada:** Está integrada por el personal profesional que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales;
- IV. **Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 12 del Reglamento Interior, así como por el personal que desempeña actividades complementarias a la función sustantiva de este Órgano Jurisdiccional;
- V. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- VI. **Clave:** Código alfanumérico de cuatro dígitos que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o de confianza;

- VII. Compensación Garantizada o Compensaciones:** La remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las personas servidoras públicas que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades jurisdiccionales, funcionales y funcionales especializadas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, comprenden desde los directores generales hasta el presidente del Tribunal;
- IX. Estructura Orgánica No Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprende desde los jefes de departamento hasta los directores de área;
- X. Gastos de Viaje:** Son aquellos que se realizan en y para el desempeño de funciones oficiales correspondientes al puesto, cargo o comisión desempeñado y que se destinan al traslado, hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, telefonía, servicios de internet, uso de áreas y materiales de trabajo, copiado, papelería y, en general, todos aquellos necesarios para el cumplimiento de la actividad oficial de la persona servidora pública que utiliza viáticos.
- XI. Gastos por Servicios de Seguridad:** Aquellos que se otorgan con cargo al presupuesto autorizado, para proteger la seguridad y la vida de las personas servidoras públicas del Tribunal, tanto para cubrir gastos generales de ese servicio como en forma de prima personal de riesgo de los mismos, y que en términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos no se consideran remuneraciones o retribuciones.
- XII. Gastos Propios del Desarrollo del Trabajo:** Son aquellos que se realizan en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas. Incluyen los inherentes al funcionamiento de residencias asignadas para el desempeño del cargo, sedes y oficinas, instalaciones, transportes, así como uniformes, alimentación, seguridad, protección civil, equipamientos y demás enseres necesarios.
- XIII. Gastos Sujetos a Comprobación:** Es la erogación autorizada para desempeñar actividades oficiales que es susceptible de comprobación y debe estar amparada por documentos válidos expedidos legalmente por los correspondientes prestadores de servicios y proveedores, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Gratificación de Fin de Año:** Prestación anual que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal, en los términos y condiciones que determine la ley, el contrato colectivo, el contrato ley, las condiciones generales de trabajo u otra normatividad aplicable, en forma complementaria al aguinaldo;
- XV. ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. Junta:** Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.
- XVII. Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVIII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XIX. Manual:** Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XX. Movimientos Compensados:** Movimientos de plazas (creación, modificación, fusión, renivelación, etc.) utilizando otras en situación vacante, que implican el mismo costo presupuestario y que no incrementan el presupuesto de servicios personales

- XXI. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XXII. Percepción Extraordinaria:** Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XXIII. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada;
- XXIV. Personas Servidoras Públicas:** Personas físicas al servicio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que formalmente ocupan una plaza de estructura o eventual dentro del mismo;
- XXV. Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XXVI. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este manual;
- XXVII. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XXVIII. SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XXIX. SOA:** Secretaría Operativa de Administración;
- XXX. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXXI. Sueldos y Salarios:** Los importes que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensación garantizada por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXXII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal y
- XXXIII. Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ámbito de Aplicación.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente manual son de aplicación exclusiva a las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Disposiciones Generales.

Artículo 5.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier momento las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la SOA, será la responsable de la aplicación del presente Manual.

Artículo 7.- Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración retribución mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- I. **Personal de mando y de enlace**, que comprende los grupos de personas servidoras públicas de confianza con puesto de:
 - a) **Mando:** de nivel de Jefe de Departamento u homólogo a Presidente del Tribunal, y
 - b) **Enlace:** que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo jurisdiccional o administrativo.
- II. **Personal operativo:** que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo jurisdiccional o administrativo.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados. **Anexo 4.**

En este sentido y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio, el Tribunal a través de la Junta de Gobierno y Administración, podrá autorizar la ocupación de plazas de carácter eventual, para desempeñar o realizar proyectos, estudios o trabajos determinados. Su nombramiento es por tiempo determinado y en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno del Tribunal podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

Sistema de Remuneraciones.

Artículo 11.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto (independientemente de su denominación) que impliquen un doble beneficio.

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

No forman parte de la remuneración los recursos que perciban las personas servidoras públicas, en términos de ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, relacionados con jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta;
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican por:

- i) Mandato de ley, y
 - ii) Acuerdo de la Junta.
- II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas que sean determinados por la Junta;
- II. En su caso, pago de horas extraordinarias de trabajo, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita la Junta y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Percepciones Ordinarias.**Sueldos y Salarios.**

Artículo 15.- El tabulador de sueldos y salarios de mando, enlace y personal operativo se presentan en el **Anexo 1**, mientras que en el **Anexo 2** se desglosa el cuadro de Límites de la Percepción Ordinaria Neta Mensual de este Manual y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular y, en su caso, la compensación garantizada;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación garantizada no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. La Junta con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar los Tabuladores de Sueldos y Salarios previstos en los **Anexos 1 y 2** de este Manual;
- V. Las modificaciones de los niveles, claves, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios vigentes, requerirán la autorización de la Junta;
- VI. El otorgamiento del aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a las personas servidoras públicas, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- VII. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y la compensación garantizada;
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, y
- IX. Toda contratación de personal deberá contar con la propuesta por parte del área solicitante acompañada de la documentación que establecen las Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal, la cual deberá presentarse 15 días previos a la contratación ante la Dirección General de Recursos Humanos, para que se someta a la autorización de la Junta.

Prestaciones.

Artículo 16.- El Tribunal otorgará a las personas servidoras públicas las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Para efectos de la asignación o pago de prima quinquenal por años de servicio, el tiempo de servicio se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que para tal efecto emita la dependencia o entidad.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las personas servidoras públicas por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Los periodos de pago serán: primero, de enero a junio; segundo, de julio a diciembre.

Las personas servidoras públicas con 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos vacacionales durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Si por las necesidades del servicio las personas servidoras públicas no disfrutaren de los días de vacaciones en el periodo de que se trate, podrán disfrutarlos en el periodo inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica.

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular que deberá cubrirse en los términos que apruebe la Junta.

Artículo 19.- Las pagas por defunción, con motivo del deceso de las personas servidoras públicas que tuvieran cuando menos una antigüedad de 6 meses, consisten en cubrir a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, o en su caso, reembolsar a las personas que presenten la o las facturas correspondientes a los gastos que hayan realizado por el fallecimiento (sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral), de la persona servidora pública, hasta por un importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuvieren percibiendo las personas servidoras públicas a la fecha de su deceso.

Artículo 20.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables, de acuerdo con el régimen laboral previsto en el artículo 18 de este Manual, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 21.- El Tribunal otorgará permisos de paternidad a las personas servidoras públicas, consistente en cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos(as) o en el caso de adopción de infantes, hasta los once años de edad, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Por aprobación de la Junta.

Artículo 22.- La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada se otorgará a las personas servidoras públicas de mando y enlace por un monto equivalente a cuando menos 40 días, en la forma y términos que establezca la Junta.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas.

Los seguros que otorga el Tribunal como prestación a las personas servidoras públicas son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican al grupo asegurado conforme al **Anexo 3**.

Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Tribunal.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de las personas servidoras públicas y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, entre otros.

- II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de las personas servidoras públicas que causen baja del Tribunal y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la persona servidora pública en las cantidades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de los importes mensuales por parte del Tribunal, también de conformidad con los montos determinados por la mencionada Secretaría y con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes establecidos, se solicitará la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Junta, según corresponda.

En el caso de las personas servidoras públicas que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 3 A** del Manual.

En el caso de las personas servidoras públicas que optaron por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 3 B** del Manual.

- III. El seguro de separación individualizado tiene como finalidad impulsar el ahorro voluntario de las personas servidoras públicas de mando y de enlace para proporcionarles estabilidad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Tribunal, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público; para lo cual las personas servidoras públicas podrán aportar al seguro montos equivalentes al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de su percepción ordinaria.

Las aportaciones del Tribunal a este seguro quedan suspendidas para el ejercicio presupuestal 2023.

- IV. Con el fin de no afectar y respetar los derechos sociales, así como los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas del Tribunal, se dará continuidad en el otorgamiento de los seguros que se encuentren vigentes, que coadyuven al mejoramiento de las prestaciones del personal, de conformidad con la normatividad aplicable y se mantenga la estabilidad y mejoramiento de las capacidades de las personas servidoras públicas del Tribunal, atendiendo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las prestaciones contenidas en el presente manual, cuando se refieren a la cobertura de cónyuge, serán aplicables a cualquier figura reconocida por la legislación nacional para la unión libre de dos personas.

Artículo 24.- De conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Magistradas y Magistrados podrán incorporarse al Plan Adicional de Pensiones de Contribuciones Definidas. Las aportaciones voluntarias que realicen éstos y el Tribunal, se destinarán a las cuentas individuales que tengan contratadas en alguna AFORE, de acuerdo con las limitantes que establezca la Junta de Gobierno y Administración.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,215 pesos mensuales al personal operativo, y de 1,085 pesos mensuales al personal de mando y enlace.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 845 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 805 pesos;
- III. Ayuda de transporte por un importe mensual de 960 pesos, y
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de 2,000 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas y las aportaciones del Tribunal que se enteran al ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

Artículo 27.- Las personas servidoras públicas contarán con apoyos económicos que se otorgarán en función al puesto, clave y nivel, que tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos apoyos se otorgarán conforme a los límites aprobados por la Junta y consisten en lo siguiente:

- I. Servicio de telefonía celular, radiocomunicación o internet móvil;
- II. Cobertura para gastos de alimentación, y
- III. Erogaciones para comisiones oficiales.

Artículo 28.- Sólo se podrán cubrir a las personas servidoras públicas las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por la Junta conforme a las disposiciones aplicables, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares.

Artículo 29.- La Junta podrá autorizar el otorgamiento mensual de vales electrónicos de despensa a las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 30.- Se podrán otorgar gastos por servicios de seguridad a las personas servidoras públicas que corresponda en los términos que establezca la Junta.

Artículo 31.- La licencia prejubilatoria para las personas servidoras públicas, consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de percepción ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del ISSSTE. La Junta podrá autorizar un estímulo económico sustitutivo de la licencia prejubilatoria a las personas servidoras públicas que se vayan a jubilar o pensionar, a fin de no afectar la prestación de los servicios de administración de justicia.

Artículo 32.- La Junta podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 33.- Como apoyo económico de fin de año, el Tribunal podrá otorgar vales electrónicos de despensa a las personas servidoras públicas conforme lo determine la Junta.

Medidas Complementarias de Seguridad Social.

Artículo 34.- El Tribunal podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando exista una presunción fundada de que la persona servidora pública ha sido privada ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 35. Las medidas complementarias de seguridad social para la persona servidora pública desaparecida o privada ilegalmente de su libertad, consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de las o los beneficiarios, del equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios que percibía la persona servidora pública conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses.
Para los efectos de esta medida, las o los beneficiarios serán los que haya determinado la persona servidora pública en el seguro de vida institucional;
- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo con el último sueldo devengado por la persona servidora pública desaparecida, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigente el seguro de vida institucional, a que se refiere la fracción I del artículo 23 de este Manual.

El procedimiento para el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, será establecido a través de los Lineamientos que al efecto autorice la Junta.

Transparencia.

Artículo 36.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en numerario como en especie, autorizadas conforme al manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- Las remuneraciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en número como en especie en el portal de transparencia.

Interpretación.

Artículo 38.- Corresponde a la SOA del Tribunal, interpretar para efectos administrativos el presente Manual.

Vigilancia.

Artículo 39.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento del presente Manual, conforme a las disposiciones jurídicas que regulan su competencia.

ANEXO 1

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
MANDO, ENLACE Y OPERATIVO**

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	33,714.00	132,850.00	166,564.00	ZONA II
CMSJ	2	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	3	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	4	33,163.00	132,651.00	165,814.00	ZONA II
CMSK	5	31,635.00	131,750.00	163,385.00	ZONA II
CMSK	6	27,453.00	122,500.00	149,953.00	ZONA II
CMML	7	25,075.00	116,500.00	141,575.00	ZONA II
CMML	8	17,776.00	100,606.00	118,382.00	ZONA II
CMML	9	17,776.00	99,186.00	116,962.00	ZONA II
CMML	10	17,117.00	91,395.00	108,512.00	ZONA II
CMMM	11	17,117.00	82,395.00	99,512.00	ZONA II
CMMM	12	16,481.00	77,901.00	94,382.00	ZONA II
CMMM	13	14,582.00	68,372.00	82,954.00	ZONA II
CMMM	14	14,582.00	67,452.00	82,034.00	ZONA II
CMMM	15	14,582.00	62,368.00	76,950.00	ZONA II
CMMM	17	13,571.00	61,520.00	75,091.00	ZONA II
CMMM	18	12,723.00	54,650.00	67,373.00	ZONA II
CMMM	19	12,723.00	53,705.00	66,428.00	ZONA II
CMMM	20	11,723.00	50,319.00	62,042.00	ZONA II
CMMM	21	11,723.00	46,307.00	58,030.00	ZONA II
CMMN	22	11,723.00	45,261.00	56,984.00	ZONA II
CMMN	23	10,500.00	37,300.00	47,800.00	ZONA II
CMMN	24	10,500.00	36,400.00	46,900.00	ZONA II
CMMN	25	10,500.00	30,251.00	40,751.00	ZONA II
CMMN	26	9,750.00	24,844.00	34,594.00	ZONA II
CMMN	27	9,750.00	21,598.00	31,348.00	ZONA II
CMMO	28	9,750.00	18,080.00	27,830.00	ZONA II
CMMO	29	9,750.00	17,780.00	27,530.00	ZONA II
CMMO	30	9,750.00	15,108.00	24,858.00	ZONA II
CEPC	31	9,500.00	10,705.00	20,205.00	ZONA II
CEPA	32	9,500.00	8,946.00	18,446.00	ZONA II
CEPQ	33	9,500.00	5,206.00	14,706.00	ZONA II
CO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II
CO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
BO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II
BO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
CO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
CO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III
BO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
BO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el **Anexo 2**.

ANEXO 2

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrada o Magistrado Presidente (a)	1	----	119,851.63	----	43,877.45	----	163,729.08
Magistrada o Magistrado	2 a 4	119,356.63	119,785.63	43,499.66	43,829.52	162,856.29	163,615.15
Titular	5	----	117,753.49	----	31,299.10	----	149,052.59
Jefa o Jefe de Unidad	6	----	108,888.37	----	29,071.94	----	137,960.31
Directora o Director General u homólogo	7 al 10	81,201.04	103,358.89	20,622.29	27,278.85	101,823.33	130,637.74
Titular de Unidad	12 y 21	46,154.01	71,592.64	12,446.77	18,591.04	58,600.78	90,183.68
Secretaria o Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	46,154.01	75,081.04	12,446.77	19,447.69	58,600.78	94,528.73
Directora o Director de Área	14, 15, 19 y 21	46,154.01	62,956.81	12,446.77	16,420.75	58,600.78	79,377.57
Coordinadora o Coordinador	17 y 19	52,032.61	58,096.71	13,837.03	15,217.15	65,869.64	73,313.86
Subdirectora o Subdirector	22 al 27	26,317.66	45,421.81	8,383.96	12,310.25	34,701.61	57,732.07
Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	25 y 30	21,216.33	33,509.07	7,536.94	9,831.82	28,753.27	43,340.89
Actuaria o Actuario	27	----	26,317.66	----	8,383.96	----	34,701.61
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	23,317.59	23,553.51	7,885.67	7,924.82	31,203.26	31,478.33
Jefa o Jefe de Departamento	28 al 30	21,216.33	23,553.51	7,536.94	7,924.82	28,753.27	31,478.33
Operadora u Operador de Servicios	30	----	21,216.33	----	7,536.94	----	28,753.27
Oficial de Partes	31	----	17,557.21	----	6,856.12	----	24,413.32
Enlace	31 al 33	13,205.91	17,557.21	6,138.44	6,856.12	19,344.34	24,413.32
Operativo	34 y 35	10,441.01	12,497.56	10,437.17	10,939.53	20,878.18	23,437.08

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales aplicables para el año 2023, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 3

SEGUROS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL OPERATIVO	MANDO Y DE ENLACE
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	Todos los niveles
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	Todos los niveles
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO*	La persona servidora pública podrá optar por una aportación equivalente al 2, 4, 5, ó 10 por ciento de su percepción ordinaria.	No aplica	Todos los niveles

* Las aportaciones del Tribunal a este seguro quedan suspendidas para el ejercicio presupuestal 2023.

ANEXO 3 A

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2023

Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al ISSSTE y las trabajadoras cumplir con 28 años o más de cotización al ISSSTE y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza del contrato colectivo según corresponda.

ANEXO 3 B

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE PARA EL AÑO 2023

- A) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato según corresponda.
- B) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más, y 15 años o más de cotización al ISSSTE tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- C) Las y los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad para el año 2023	Suma Asegurada
65 o más	\$12,500.00

ANEXO 4

ANALÍTICO DE PLAZAS

CATEGORÍA JURISDICCIONAL

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrada o Magistrado Presidente (a)	A	1
CMSJ	2	Magistrada o Magistrado Presidente (a) de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrada o Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrada o Magistrado de Sala Regional, Magistrada o Magistrado Supernumerario	A	179
CMSK	6	Jefa o Jefe de Unidad	A	1
CMML	8	Directora o Director General	A	3
CMMM	11	Secretaria o Secretario de Acuerdos	A	617
CMMM	13		B	
CMMM	16		C	
CMMM	17		A	
CMMM	18		B	
CMMM	20		C	
CMMM	21		D	
CMMM	17		Coordinadora o Coordinador	
CMMM	19	B		
CMMN	27	Actuaria o Actuario	A	165
CMMN	25	Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	A	3
CMMO	30		B	3
CMMO	28	Oficial Jurisdiccional	A	383
	29		B	
CMMO	30	Operadora u Operador de Servicios	A	36
CEPC	31	Oficial de Partes *	A	94
CEPC	31	Enlace*	A	599
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo**	A	327
CO06	35		A	
BO11	34		A	343
BO06	35		A	
SUBTOTAL CATEGORÍA JURISDICCIONAL				2776

* Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaria, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

** Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

CATEGORÍA FUNCIONAL

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefa o Jefe de Unidad u homólogo	A	3
CMML	7	Directora o Director General, Coordinadora o Coordinador	A	18
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMMM	12	Titular de Unidad	A	4
CMMM	21		B	
CMMM	14	Directora o Director de Área	A	57
CMMM	15		B	
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMN	22	Subdirectora o Subdirector de Área	A	168
CMMN	23		B	
CMMN	24		C	
CMMN	25		D	
CMMN	26		E	
CMMN	27		F	
CMMO	28	Secretaria o Secretario General del Sindicato	A	1
CMMO	29	Delegada o Delegado Sindical	A	2
CMMO	28	Jefa o Jefe de Departamento	A	165
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	146
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
CO11	34	Operativo****	A	75
BO11	34		A	88
SUBTOTAL CATEGORÍA FUNCIONAL				731
TOTAL				3,507

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaría o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de Servicios Administrativos, Auxiliar de Sala o Área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El tabulador de sueldos y salarios, prestaciones, así como el analítico de plazas contenidos en el manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación iniciará a partir del 1 de enero de 2023;
- II. Los montos que se consignan en el presente Manual están calculados para ser pagados a las personas servidoras públicas que trabajan la jornada laboral establecida;
- III. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a las personas servidoras públicas, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

CUARTO.- Los estímulos sustitutivos de la licencia prejubilaria a las personas servidoras públicas que fueron autorizados por la Junta en el ejercicio anterior podrán ser cubiertos con cargo al ejercicio presupuestal 2023.

QUINTO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

SÉPTIMO.- La Junta, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 21 de febrero de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

ACUERDO E/JGA/13/2023 por el que se dan a conocer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/13/2023

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros, la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo.

CUARTO. Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público.

QUINTO. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán implantar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los entes autónomos, como lo es este Órgano Jurisdiccional deberán implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

SÉPTIMO. Que teniendo como base lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, resulta necesario regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto, con la finalidad de coadyuvar a que los recursos económicos de que disponga el Tribunal se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de sus metas.

OCTAVO. Que como resultado las Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal, aprobadas anualmente por la Junta de Gobierno y Administración, entre 2015 y 2022, se han obtenido ahorros presupuestarios por 108.7 millones de pesos, lo que representa un promedio anual de alrededor de 13 millones de pesos.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a la normatividad aplicable; evaluar la situación presupuestal y financiera del Tribunal y proponer las

medidas preventivas y correctivas que estime convenientes; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta, y presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de dicho Órgano Jurisdiccional.

DÉCIMO. Que de conformidad con los artículos 105, fracciones I, II, III, y V, y 107, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios Generales, planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar los programas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la inversión de los recursos financieros del Tribunal; administrar, dentro de su competencia, los recursos financieros, cuentas bancarias, valores, inversiones y pagos, con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro, y demás normativa aplicable; coordinar los procesos para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados por el Pleno General en el Presupuesto, para el cumplimiento de las tareas del Tribunal; controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal; así como proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, de obras y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza; y de acuerdo con el artículo 110, fracciones I, II, VI y X del Reglamento, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica diseñar y proponer las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de su competencia, conforme al marco tecnológico existente, a fin de fortalecer, innovar, optimizar y complementar los servicios informáticos y la plataforma tecnológica institucional; difundir, promover, instrumentar, aplicar y vigilar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de su competencia; planear y ejercer el presupuesto en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones que le corresponda, conforme a los objetivos institucionales del Tribunal, y promover el uso racional, la optimización y aprovechamiento de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos tecnológicos con que cuenta el Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos del Tribunal e informar a la Junta de Gobierno y Administración respecto de su avance.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23 fracciones II, XIV y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los artículos 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII; 105, fracciones I, II, III, y V; 107, fracción I, y 110, fracciones I, II, VI y X del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Disposiciones Generales

Primera. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el Tribunal, sin afectar el cumplimiento de sus metas. Estas medidas son de carácter general y obligatorio para todas las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, y se aplicarán sujetándose a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. La Secretaría Operativa de Administración, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las Direcciones Generales de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

El Órgano Interno de Control estará facultado en todo momento en vigilar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Medidas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.

Tercera. Para el ejercicio fiscal 2023, se pretende alcanzar una meta de ahorro de hasta el 2% del gasto de operación, lo que representa un monto de \$12,682,563.36 (Doce millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100).

Cuarta. Ninguna persona servidora pública del Tribunal, podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones o en apoyo a éstas; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servicios personales

Quinta. Los sueldos, prestaciones, estímulos y pagos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal vigente y a los Acuerdos que en la materia emita la Junta de Gobierno y Administración, en relación con el artículo el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de conformidad con el presupuesto asignado a este Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023

Sexta. Sólo se cubrirán plazas vacantes para puestos que sean indispensables y/o estratégicos para garantizar la continuidad en la operación del Tribunal y su ocupación deberá estar plenamente justificada por los Titulares de las Unidades Jurisdiccionales o Funcionales e invariablemente autorizadas por la Junta de Gobierno y Administración.

Séptima. Las plazas que queden vacantes durante el ejercicio deberán permanecer en esa condición cuando menos dos quincenas en áreas funcionales, y al menos una quincena en áreas jurisdiccionales; quedan exentas de lo anterior las plazas de "Secretario de Acuerdos", así como las situaciones específicas plenamente justificadas, funcionales o jurisdiccionales, que autorice la Junta.

En este sentido y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio, el Tribunal a través de la Junta de Gobierno y Administración, podrá autorizar la ocupación de plazas de carácter eventual, para desempeñar o realizar proyectos, estudios o trabajos determinados. Su nombramiento es por tiempo determinado y en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

Octava. La Dirección General de Recursos Humanos, coadyuvará a mantener el control de las estructuras necesarias que permitan la eliminación de actividades duplicadas o innecesarias y, en su caso a través de la Secretaría Operativa de Administración, de conformidad con el Plan Estratégico 2021-2030 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Reglamento Interior, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración la reestructura correspondiente.

Novena. Durante el ejercicio, no se autorizará la contratación de servicios de consultoría y/o asesorías para llevar a cabo estudios, investigaciones, planes y proyectos que puedan ser desarrollados por las Personas Servidoras Públicas del Tribunal.

En aquellos casos en que sea indispensable este tipo de servicios, y que por su grado de especialización no puedan ser realizados por personal de este Órgano Jurisdiccional, deberán estar debidamente justificados por el área solicitante y su contratación se informará a la Junta de Gobierno y Administración.

Décima. Se asignará plaza de operadora u operador de servicios, exclusivamente a la Presidencia, a los Magistrados de Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración.

Décima Primera. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de las personas servidoras públicas del Tribunal con recursos presupuestales de este Órgano Jurisdiccional, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación derive de Condiciones Generales de Trabajo, o previstas en disposiciones jurídicas para el retiro de los trabajadores.

Décima Segunda. Con el fin de no afectar los derechos sociales, así como los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas del Tribunal, se dará continuidad en el otorgamiento de los seguros que se encuentren vigentes, y que coadyuven a su bienestar, estabilidad económica y seguridad, atendiendo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios

Décima Tercera. La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se limitará al mínimo indispensable.

Décima Cuarta. Las Personas Servidoras Públicas del Tribunal deberán sujetarse a los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Las contrataciones por este concepto, en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2023.

Materiales y suministros

Décima Quinta. El uso de insumos de papelería y artículos de oficina se realizará bajo criterios de racionalidad y se limitará al mínimo indispensable, sin afectar la operación y el buen funcionamiento de las áreas.

La impresión de los documentos preferentemente será a doble cara, y su consumo se reducirá al mínimo indispensable, se buscará sustituir, en la medida de lo posible, el uso de papel por medios electrónicos.

Por lo que la Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, instrumentarán coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, campañas de sensibilización por los medios electrónicos disponibles, para que el personal del Tribunal coadyuve al uso eficiente de materiales y útiles de oficina, impresión, reproducción y consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

Décima Sexta. El apoyo autorizado para gastos de alimentación deberá sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes, sin afectar el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.

Telefonía Celular

Décima Séptima. Las cuotas autorizadas de servicio telefónico celular deberán ajustarse a las tarifas señaladas en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Energía eléctrica y agua potable

Décima Octava. Por lo que respecta a estos servicios, las Personas Servidoras Públicas del Tribunal deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a las Políticas internas para el uso y aprovechamiento eficiente de la energía eléctrica y agua potable en los inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Por lo que la Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, instrumentarán coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, campañas de sensibilización por los medios electrónicos disponibles, para que el personal del Tribunal coadyuve al uso racional y responsable de la electricidad, así como la utilización del agua potable.

Difusión

Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

Vigésima. Las difusiones de carácter interno que realicen las áreas jurisdiccionales o administrativas del Tribunal, deberán realizarse preferentemente a través de la infraestructura de la red informática interna, reduciendo el número de impresiones.

Equipo de impresión y fotocopiado

Vigésima Primera. La contratación del servicio de impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes, debiendo fomentar, el uso de medios electrónicos, informáticos y la promoción del uso de correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas.

Publicaciones de convocatorias de procedimientos de contratación

Vigésima Segunda. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas; los procedimientos de invitaciones cuando menos a tres personas y de adjudicación directa, serán procedentes en términos de lo establecido en la ley en la materia y demás disposiciones relacionadas con la misma.

Vigésima Tercera. Las convocatorias para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas deberán publicarse en el sistema CompraNet y en los siguientes medios:

- 1) Las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas deberán difundirse en la página web institucional.
- 2) Las convocatorias de las licitaciones, deberán difundirse en el Diario Oficial de la Federación, mediante un resumen de la misma, procurando en la medida de lo posible, su publicación al menor costo.

Vigésima Cuarta. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a este Tribunal serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad competente.

El Órgano Interno de Control iniciará, en su caso, los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Comisiones, viáticos y pasajes

Vigésima Quinta. Los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos, metas y funciones del Tribunal y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Vigésima Sexta. Las comisiones nacionales e internacionales, de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, deberán ser preferentemente de dos integrantes para la atención de los asuntos de su competencia, y serán autorizadas conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

En el caso de las comisiones de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, en su carácter de Visitadores de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, serán ellos quienes determinen el número de integrantes que les permita cumplir con sus funciones.

Vigésima Séptima. Sólo se podrán autorizar vuelos en clase ejecutiva, primera clase o equivalente, en estricto apego a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes. Asimismo, deberán confirmarse plenamente las peticiones de boletos de avión a fin de evitar su cancelación.

Requerimientos informáticos

Vigésima Octava. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Dirección General de Infraestructura Tecnológica evaluará las solicitudes que las áreas realicen para el suministro de equipos informáticos, y las autorizará con base en la disponibilidad de los mismos. En casos debidamente justificados, podrá llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la normatividad aplicable.

Mantenimiento de Vehículos

Vigésima Novena. Los vehículos que conforman el parque vehicular del Tribunal, contarán con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme al programa señalado para tal fin, a efecto de contribuir a la disminución del consumo de combustible, en estricto apego a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Inversión

Trigésima. Los gastos por concepto de inversión y obra pública, se ajustarán al presupuesto disponible y deberán sujetarse a los programas que, en su caso, autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Cabe mencionar que para el caso de adquisiciones del capítulo 5000 y Obra Pública del capítulo 6000 que no estén contemplados en los programas respectivos, y que por motivos de urgencia deban ser resueltos de inmediato, la Secretaría Operativa de Administración tendrá la facultad de autorizar un gasto total hasta por \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los capítulos señalados, ajustándose a la disponibilidad presupuestal, y a las necesidades básicas y prioritarias del Tribunal, mismo que deberá ser informado a la Junta de Gobierno y Administración.

Adquisición y/o arrendamiento de vehículos

Trigésima Primera. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. La adquisición y/o arrendamientos de vehículos oficiales, únicamente procederá cuando estos resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva a uso oficial, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

La Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá adquirir vehículos usados cuando sea conveniente para el Tribunal, para demostrar la conveniencia de su adquisición, a través de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales deberá realizar un estudio de costo beneficio comparativamente con bienes nuevos, soportando el estudio preferentemente con un avalúo expedido dentro de los seis meses previos.

Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas necesarias vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones del Tribunal, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que se someterá a la consideración del Órgano Interno de Control, y se deberá optar preferentemente por tecnologías híbridas que generen menores daños ambientales.

Gasolina

Trigésima Segunda. Los montos para la asignación de gasolina a vehículos arrendados o propiedad del Tribunal, deberán ajustarse a lo señalado en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Arrendamiento de Inmuebles

Trigésima Tercera. Los arrendamientos de inmuebles sólo procederán cuando el Tribunal no cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

Trigésima Cuarta. El incremento en los pagos de arrendamiento de inmuebles sólo procederá en casos debidamente justificados, apegándose a los porcentajes de aumento que se determine en las justipreciaciones que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y de conformidad a las disposiciones en la materia.

Trigésima Quinta. Para el caso de las Salas Regionales de nueva creación que se autoricen para el presente ejercicio, se deberá establecer la viabilidad para que se ubiquen, en la medida de lo posible, en los inmuebles que actualmente ocupa el Tribunal, a fin de reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de inmuebles para tal efecto.

Trigésima Sexta. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo. La remodelación de inmuebles propiedad del Tribunal, se limitará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas en que la remodelación sea estructural y no pueda postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos o deterioro por el transcurso del tiempo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público.

En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario.

Constitución o celebración de fideicomisos o mandatos

Trigésima Séptima. Queda prohibida la constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, salvo aquéllos por disposición de ley.

El Tribunal bajo ninguna circunstancia podrá hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto no se publique una norma que lo deje sin efectos.

Segundo. Queda sin efecto el Acuerdo E/JGA/10/2022, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional.

Cuarto. El presente Acuerdo se emite sin perjuicio de los contratos que se encuentren vigentes al momento de su expedición, por lo que continuarán surtiendo sus efectos en los términos en que fueron formalizados.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 21 de febrero de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; el Acuerdo E/JGA/12/2023, por el que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal autorizó el "Manual de remuneraciones para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2023; en relación con el diverso E/JGA/15/2023 que autorizó la publicación de la presente, a continuación se detalla la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos de mando superiores, mandos medios, enlaces y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS													
NIVEL	CLAVE	TIPO	NO. DE PLAZAS AUTORIZADAS POR NIVEL	NO. DE PLAZAS OCUPADAS POR NIVEL	NO. DE PLAZAS VACANTES POR NIVEL	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	SEGURIDAD SOCIAL	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PREVISIONES	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	TOTAL
1 - 6	CMSI - CMSK	MANDOS SUPERIORES	205	147	58	81,352,572	0	35,190,862	33,595,710	425,058,048	0	0	575,197,192
7 - 30	CMML - CMMO	MANDOS MEDIOS	1,630	1,555	75	223,286,232	0	106,048,837	131,779,301	763,870,198	0	0	1,224,984,568
31 - 33	CEPC - CEPQ	ENLACE	839	808	31	95,076,000	0	18,795,082	56,314,016	100,644,720	0	6,255,000	277,084,818
34 - 35	CO11 - BO11	OPERATIVOS	833	794	39	88,347,708	0	22,220,154	32,380,170	136,308,259	15,590,796	6,202,500	301,049,587
SUBTOTAL			3507	3304	203	488,062,512	0	182,254,935	254,069,197	1,425,881,225	15,590,796	12,457,500	2,378,316,165
		EVENTUALES	0	0	-	0		0	0	0	0	0	0
		HONORARIOS	16	16	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	5,000,000
SUBTOTAL			16	16	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	5,000,000
TOTAL			3523	3320	203	488,062,512	5,000,000	182,254,935	254,069,197	1,425,881,225	15,590,796	12,457,500	2,383,316,165

Al 15 de febrero de 2023, se tienen 3,507 plazas autorizadas en la plantilla estructural, de las cuales 203 estaban vacantes, las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2023

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.- El Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Guillermo Valls Esponda**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 537/2019, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario Corrales del Río Chiquito, Municipio Atoyac de Álvarez, Gro.

Juicio agrario	:	537/2019
Actora	:	Asamblea General de Ejidatarios
Demandada	:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Poblado	:	Corrales del Río Chiquito
Municipio	:	Atoyac de Álvarez
Estado	:	Guerrero.
Acción	:	Incorporación de tierras al régimen ejidal
Vía	:	Controversia

VISTO para resolver el juicio agrario 537/2019; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en oficialía de partes de este tribunal, **Pedro Radilla Lino, Fernando Rosas Padilla y Fermín de Jesús Padilla**, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, en representación de la **Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, en la vía de jurisdicción voluntaria comparecieron a solicitar las prestaciones siguientes:

"A).- La declaración judicial de haber operado a favor de nuestro ejido, la figura jurídica de incorporación de tierras al régimen ejidal, de una superficie de 1,992-85-01.347 (un mil novecientas noventa y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, una punto trescientos cuarenta y siete centiáreas).

B).- Se reconozca a nuestro representado ejido Corrales del Río Chiquito, Municipio de Atoyac de Álvarez; Guerrero; la **propiedad en uso común**, de una superficie de 1,992-85-01.347 (un mil novecientas noventa y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, una punto trescientos cuarenta y siete centiáreas), distribuidas en tres polígonos achurados, con todos los derechos y obligaciones que nos confiere la ley de la materia.

C).- Se ordene por sentencia judicial en términos del artículo 9 de la Ley Agraria, la calidad de propietario de la superficie apuntada en las prestaciones preindicadas anteriormente.

D).- A fin de que surta sus efectos legales correspondientes, solicitamos se gire oficio con los insertos necesarios al C. Delegado del Registro Agrario Nacional en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; para el efecto de que se sirva inscribir y registrar la sentencia que en derecho corresponda.

D).- (sic) Se ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de la resolución que en su momento se emita por parte de esa H. Magistratura Agraria ".

SEGUNDO. Mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve (fojas 89 a 91), este tribunal se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda planteada, y ordenó la remisión de los autos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la cual, en oficio I.110/B/B/29374/2019 (fojas 95 y 96), recibido el siete de noviembre del año mencionado, se excusó para conocer y devolvió los autos.

En consecuencia, por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, en virtud del conflicto competencial, este tribunal ordenó la remisión de los autos al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno, para que resolviera lo conducente.

Por ejecutoria de nueve de diciembre del mismo año, pronunciada en el conflicto competencial administrativo 21/2019, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, declaró improcedente el conflicto competencial y devolvió los autos a este órgano jurisdiccional en materia agraria.

En tales circunstancias, por auto de veinte de enero de dos mil veinte, este tribunal aceptó competencia para conocer, y **admitió** a trámite la demanda planteada. Asimismo, ordenó emplazar a los poblados colindantes **Pitales, Pitos y Letrados, Tierras Blancas o Almolonga**, ambos del municipio de Técpan de Galeana, Guerrero, **Piedras Grandes, Pie de la Cuesta Santo Domingo, Agua Fria y San Juan de las Flores Sierra Madre del sur y Anexo Santo Domingo**, todos del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; así como a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

Mediante escritos presentados el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, todos los núcleos agrarios colindantes manifestaron su conformidad con las pretensiones del ejido accionante, anexando para ello, actas de asamblea general de ejidatarios de diversas fechas, en las que, el máximo órgano de cada núcleo agrario autorizó a su Comisariado Ejidal para que compareciera a la audiencia de ley a ratificar dicha conformidad (ver fojas 138 a 195 del expediente).

Así también, por escrito presentado el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el ejido actor amplió su demanda para reclamar la prestación siguiente:

“F.- La declaración judicial de carácter constitutivo, que realice ese (sic) H. Magistratura, de que el ejido Corrales del Río Chiquito, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero; tiene mejor derecho a poseer, una superficie de 1,992-85-01.347 (un mil novecientas noventa y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, una punto trescientos cuarenta y siete centiáreas), o lo que resulte de la pericial en materia de topografía ofrecida para tales efectos, terreno distribuido en tres polígonos achurados por el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) a nuestro núcleo agrario y que se ilustran en el plano que derivó del programa informativo antes señalado, y que corre agrega al expediente en que se actúa, posesión que hemos detentado en uso común, como les consta a nuestros ejidos colindantes, de manera pública, continúa y sin afectar a terceros, desde hace más de 60 años, con todos los derechos y obligaciones que nos confiere la ley de la materia”.

Previo dos diferimientos, la audiencia de ley que establece el artículo 185 de la Ley Agraria, fue celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, en ella, el ejido actor ratificó su demanda inicial y ampliación, a los núcleos agrarios colindantes se les tuvo por no contestando la demanda. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dio contestación a la demanda, oponiendo excepciones y defensas, conforme al escrito que presentó (ver fojas 218 a 226 del expediente). Enseguida el tribunal fijó la litis, exhortó a las partes a la composición amigable de sus intereses; a lo cual manifestaron su inconformidad con cualquier arreglo conciliatorio, por lo que propusieron la continuación del juicio. En consecuencia, este tribunal admitió las pruebas ofrecidas por las partes, tuvo por desahogadas las que cuya naturaleza así lo permitió, y proveyó lo necesario para el desahogo de la **pericial en topografía**.

El perito del ejido actor, Arquitecto Ángel roque Nieves, presentó y ratificó su dictamen el once de febrero de dos mil veintiuno (fojas 251 256).

Por su parte, la demandada **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, a pesar de los diversos requerimientos que le fueron formulados, no hizo designación de perito en la citada materia, por lo que en auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, ante su evidente desinterés, se le declaró perdido tal derecho; y al no haber prueba por desahogar, se concedió plazo a las partes para que formularan sus alegatos; lo cual desahogó únicamente la parte actora en escrito visible a fojas 284 a 293 de autos.

Por último, al no existir diligencia pendiente por desahogar, en auto de once de junio de dos mil veintiuno, se ordenó turnar el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente (ver foja 295 del expediente); y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción II, y 18, fracción **XIV**, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y por los acuerdos del pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, así como el diverso acuerdo de veinte de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de noviembre del año en cita, que modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 12, 17 y 41 con sedes en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Morelia, Michoacán y Acapulco de Juárez, Guerrero, y creando los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 51 y 52 con sedes en Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. La litis del presente juicio, en suplencia de sus planteamientos de derecho, sustancialmente consiste en declarar que el **núcleo agrario Corrales del Río Chiquito**, municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero, tiene mejor derecho a disponer, como parte de su patrimonio, de los terrenos

comprendidos en los tres polígonos que comprenden la superficie que resultó excedente en los trabajos correspondientes al Programa de Certificación de Derechos Ejidales de 1,992-85-01.347 (un mil novecientos noventa y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, una punto trescientos cuarenta y siete centiáreas); en virtud de que las han poseído de manera pública y continua desde hace más de sesenta años.

O si resultan procedentes las excepciones y defensas invocadas por la demandada Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CUARTO. Como hechos de su demanda, la **Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, manifestó que por resolución presidencial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, fue dotado con una superficie de **4,480** hectáreas. Asimismo, que por resoluciones presidenciales de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fue beneficiado en primera y segunda ampliación, de **4,668** hectáreas y **6,000** hectáreas, respectivamente.

Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, incorporó sus tierras al Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), habiéndose delimitado una superficie real de 17,140-85-01.347 hectáreas, correspondiendo al uso común una superficie de 17,056-03-17.231 hectáreas, al asentamiento humano 54-68-15.989 hectáreas y 39-92-78.551 hectáreas a infraestructura.

Que de las mediciones realizadas en el citado programa, resultó una excedencia en una superficie de 1,992-85-01.347 hectáreas, distribuida en tres polígonos, por considerarse fuera de los linderos señalados en la carpeta básica que amparan la propiedad de las tierras entregadas en las acciones agrarias antes mencionadas. Que tal diferencia obedece a que en la fecha que fueron ejecutadas la dotación, primera y segunda ampliación, se utilizaron instrumentos rudimentarios para la medición de los terrenos, y que los instrumentos de la actualidad son de mayor precisión.

Que sus colindantes del polígono uno, son los núcleos agrarios **Pitales, Pitos y Letrados, Tierras Blancas o Almolonga**, ambos del municipio de Técpan de Galeana, Guerrero. Del polígono dos, **Piedras Grandes, Pie de la Cuesta Santo Domingo y Agua Fría**, y del polígono tres, **San Juan de las Flores Sierra Madre del sur y Anexo Santo Domingo**, todos éstos, del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; con quienes no tienen conflicto alguno respecto a sus colindancias.

Que los resultados del Programa de Certificación de Derechos Ejidales, le han ocasionado problemas al momento de llevar a cabo trámites administrativos ante dependencias de los tres niveles de gobierno, por las citadas tierras.

Por su parte, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** manifestó que son improcedentes las pretensiones del ejido accionante, sustancialmente bajo el argumento de que no acredita haber adquirido la superficie que reclama por ningún medio legal.

Opuso como excepciones y defensas la de incompetencia de este tribunal agrario, la denominada de que las autoridades solo pueden hacer lo que le es permitido por la ley, la de improcedencia de la vía, la de falta de acción y derecho, la de falta de legitimación en la causa, la de no afectación al interés jurídico de la parte actora (falta de legitimación pasiva), la de obscuridad de la demanda, la derivada del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de sine actione agis, la de non mutati libelli, y la que deriva del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO. Previo a abordar el estudio del fondo del asunto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 348 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se analizan las excepciones opuestas por la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, de las cuales resulta fundada la de **falta de legitimación pasiva**, que en su escrito de contestación de demanda denominó como la de no afectación al interés jurídico de la parte actora.

Se estima así, porque dicha excepción la hizo consistir en que, la demandada en ningún momento ha lesionado la esfera jurídica del ejido accionante, por un lado, porque no acredita ser titular de las tierras que reclama, y por otro, porque esa secretaría no cuenta con facultades y atribuciones para conocer del reclamo del accionante.

En ese sentido, si la demandada **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, al contestar la demanda afirmó no contar con facultades para conocer de las pretensiones que le son reclamadas; esa afirmación concatenada con la contenida en el oficio número I.110/B/B/29374/2019, (foja 95), en el que se excusó para conocer de las pretensiones del núcleo agrario accionante, son suficientes para declarar fundada la excepción en estudio de falta de legitimación pasiva de la demandada **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

En consecuencia, si la demandada carece de legitimación pasiva en el presente asunto, resulta innecesario hacer el estudio del resto de las excepciones que hizo valer.

SEXTO. Ahora bien, en la resolución del fondo del asunto, resulta conveniente mencionar que en el artículo 27, fracción VII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley Agraria dice que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieran adquirido por cualquier otro título.

Igualmente es de tomarse en cuenta que el artículo 187 de la Ley Agraria mandata que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones; en tanto que el 189 del mismo ordenamiento prevé que las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según lo estimen debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

Lo anterior significa que el núcleo agrario accionante tiene la carga de demostrar los hechos que narraron en su solicitud; y que este tribunal debe apreciar los medios de prueba en los términos antes indicados.

En ese sentido, este juzgador agrario estima que el ejido actor **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, acreditó los hechos constitutivos de su acción.

Se estima así, ya que con las **credenciales números 31708, 31709 y 31710, expedidas por el Registro Agrario Nacional**, favor Pedro Radilla Lino, Fernando Rosas Radilla y Fermín de Jesús Radilla, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del núcleo agrario **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero (ver fojas 74 a 76 del expediente); demostró que las personas mencionadas, a la fecha de presentación de la demanda, que fue el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, efectivamente, eran los representantes legales del referido núcleo agrario.

Asimismo, demostró que mediante resolución presidencial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, por concepto de dotación fue beneficiado con una superficie de 4,480 hectáreas, que le fue materialmente entregada en **acta de posesión y deslinde definitiva** de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y que se ve reflejada en el **plano definitivo** elaborado para tales efectos, como se desprende de las copias certificadas por el Registro Agrario Nacional, de dichas documentales, visibles a fojas 39 a 49 del expediente.

De igual forma, con las copias certificadas por el Registro Agrario Nacional, de la **resolución presidencial de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, acta de posesión y deslinde** de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y **plano definitivo**, demostró que el Presidente de la República Mexicana, determinó conceder por concepto ampliación una superficie de 4,668-00-00 hectáreas, en favor de vecinos del poblado denominado **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, ejecutada en la fecha de la segunda documental, (fojas 50 a 61).

Así también, acreditó que mediante **resolución presidencial de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho**, por concepto de **segunda ampliación** fue beneficiado con una superficie de 6,000-00-00 hectáreas, ilustrada en el **plano definitivo** elaborado para tales efectos, como se desprende de las copias certificadas por el Registro Agrario Nacional visibles a fojas 62 a 69 del expediente.

Con las documentales reseñadas se tiene demostrado que al ejido le fue otorgada mediante dotación, primera y segunda ampliación una superficie equivalente a 15,148-00-00 hectáreas.

En el mismo sentido, quedó demostrado que el núcleo agrario de que se trata, llevó a cabo la certificación de sus tierras en el marco del Programa de Certificación de Derechos Ejidales, pues así se desprende del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual fue precisado que la superficie total del núcleo es de 17140-85-01.347 hectáreas, de las cuales 17056-03-17.231 hectáreas corresponden al uso común y 84-81-84.116 hectáreas al asentamiento humano. Asimismo, que de la superficie con la que el ejido fue beneficiado por las acciones de dotación, primera y segunda ampliación (15148-00-00) y la resultante de las mediciones en el citado programa (17140-85-01.347), resultó una excedencia con superficie equivalente a 1992-85-01.347 hectáreas, lo que representa el 13.1558 %. Circunstancia que fue ilustrada en el plano interno elaborado con motivo del citado programa, en el cual la superficie excedente se ve reflejada en tres polígonos achurados. Ello, conforme las copias certificadas por el Registro Agrario Nacional que obran a fojas 24 a 38 de autos.

En las circunstancias relatadas, resulta acreditado que el ejido actor **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, estado de Guerrero, tiene en posesión el total de las tierras que en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales fueron delimitadas como excedentes. Pues así se desprende del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual quedó asentado que, el total de tierras que posee es la equivalente a 17140-85-01.347 hectáreas, en las que se incluyen tanto las de la excedencia como las de la dotación, primera y segunda ampliación.

Asimismo, que esa posesión es de manera pública, pacífica y en carácter de titular, por la cual, no enfrenta problema con ninguno de sus colindantes, como se desprende de los escritos presentados el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, signados por los integrantes del Comisariado Ejidal de los núcleos agrarios **Pitales, Pitos y Letrados, Tierras Blancas o Almolonga**, ambos del municipio de Técpan de Galeana, Guerrero, **Piedras Grandes, Pie de la Cuesta Santo Domingo, Agua Fría y San Juan de las Flores Sierra Madre del sur y Anexo Santo Domingo**, éstos, del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante los cuales, comparecieron a manifestar su conformidad con las prestaciones reclamadas por el ejido accionante, anexando para ello, actas de asamblea general de ejidatarios de diversas fechas, en las que, el máximo órgano de cada núcleo agrario facultó a su órgano de representación para que compareciera a ratificar dicha conformidad (ver fojas 138 a 195 del expediente).

No pasa por alto que, los representantes de los núcleos agrarios colindantes, no comparecieron a la audiencia de ley, a pesar de estar debidamente notificados y emplazados, sin embargo, considerando que existe acta de asamblea de cada colectivo agrario, en las que el máximo órgano manifestó no tener inconveniente con las prestaciones reclamadas por el ejido actor, la cual valorada en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria, se estima que es suficiente para tener expresada esa conformidad.

Con la pericial en materia de topografía desahogada por el ingeniero Arquitecto Ángel Roque Nieves, mediante dictamen presentado el once de febrero de dos mil veintiuno (ver fojas 251 a 256 del expediente). Se confirma lo determinado en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto de la superficie excedente que tiene en posesión el núcleo agrario accionante **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, y que en el presente juicio reclama, pues el perito determinó que entre la superficie otorgada mediante las acciones agrarias dotatorias equivalente a 15148-00-00 hectáreas, y la superficie obtenida en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales que fue de 17140-85-01.347 hectáreas, existe una diferencia de 1992-85-01.347 hectáreas, la cual está distribuida en tres polígonos de 546-78-57.407 hectáreas, 1366-22-78.201 hectáreas y 79-69-44.879 hectáreas.

Por todo lo anterior, con base en el estudio de los medios de prueba que anteceden, en términos de los artículos 2, 150, 167 y 189, de la Ley Agraria, en relación con los diversos 93, 96, 129, 133, 167, 197, 199, 202, 203, 211, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria; esta magistratura declara que **son procedentes y fundadas las prestaciones reclamadas** por los señores Pedro Radilla Lino, Fernando Rosas Padilla y Fermín de Jesús Padilla, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del **núcleo agrario Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero.

Se estima de esa manera porque demostraron los hechos que narraron en la demanda presentada el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Aunado a ello que, el artículo 9 de la Ley Agraria, indica que los núcleos de población ejidales o comunales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

La interpretación teleológica de este precepto (la finalidad que busca), arroja que los núcleos agrarios tienen la posibilidad de adquirir por otras vías, que no sean las de dotación de tierras o ampliación de ejidos, terrenos u otros bienes, como puede ser la compraventa, donación o por posesión calificada de terrenos.

En este caso, está claro que el ejido de referencia por muchos años ha tenido la posesión de los terrenos que se ilustran en los tres polígonos ya mencionados, de manera que esta magistratura no encuentra impedimento legal ni material para decidir que esos terrenos deben formar parte de su propiedad, a partir de que la posesión ha sido a título de dueño, pero sobre todo sin causar perjuicios a terceras personas y sin contravenir disposiciones del orden público.

Son estas razones específicas por las que esta magistratura agraria estima justo que el núcleo agrario incorpore a su régimen ejidal los terrenos antes mencionados.

Esta acción, en la práctica jurisdiccional de tribunales agrarios se le denomina incorporación de tierras al régimen ejidal, tomando en cuenta que los núcleos agrarios preexistentes a la reforma constitucional agraria de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, son propietarios de las tierras con las que fueron dotados, ya sea mediante dotación de ejidos o creación de nuevos centros de población ejidal; pero, también pudieron o pueden adquirir otros terrenos posteriormente, y el artículo 9 de la Ley Agraria abre la posibilidad de que esos inmuebles también formen parte de su patrimonio.

Se estima así, habida cuenta que esta magistratura tiene la obligación de proteger los intereses y derechos fundamentales del núcleo agrario promovente, como lo indica el artículo 165, in fine, de la Ley Agraria, además de proteger la propiedad sobre sus tierras, en los términos que indica el artículo 27, fracción VII, de la Constitución General de la República.

En efecto, la obligación positiva antes referida, es acorde con lo normado por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el núcleo agrario que nos ocupa, como persona moral, como ente jurídico, goza de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en tratados internacionales; y este órgano jurisdiccional, está obligado a interpretar las normas de derecho conforme al principio por persona, buscando siempre la protección más amplia de esos derechos humanos, como en este caso es la propiedad de terrenos en beneficio del citado núcleo, para con ello respetar, proteger y garantizar su vigencia.

En consecuencia, este tribunal declara que el ejido en comento tiene legítimo derecho a poseer, como parte de su patrimonio, de los terrenos identificados en los tres polígonos antes descritos, de manera que forman parte de su propiedad, para los efectos que indica el artículo 9 de la Ley Agraria.

Ahora bien, para lograr la debida certeza y seguridad en la tenencia de esos terrenos, este tribunal comisionara al actuario de la adscripción para que, en compañía del experto que preste sus servicios en topografía a este tribunal, o en su defecto del Arquitecto Ángel Roque Nieves, perito en dicha materia del ejido actor, previa notificación a cada uno de los ejidos colindantes, proceda a poner en posesión legal y formal al núcleo agrario accionante de los terrenos comprendidos en los tres polígonos mencionados.

Posterior a que el ingeniero y el actuario elaboren el acta correspondiente, y se apruebe por el núcleo agrario, será hasta entonces cuando se ordene la inscripción de esta resolución, del acta de ejecución y del plano definitivo que se elabore, ante el Registro Agrario Nacional y ante el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del estado de Guerrero.

En la medida que no se cumplan las obligaciones de hacer que anteceden, esta decisión judicial no surtirá efecto alguno.

Desahogado lo anterior, se ordenará la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, si durante el cumplimiento de las obligaciones de hacer antes referidas, se llegara a presentar algún problema con la tenencia de esos terrenos o por sus colindancias, esta decisión judicial no tendrá efecto alguno, pues podrá ser impugnada por quien tenga interés jurídico en ello mediante la vía y ante la autoridad que estime competente.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, es de resolverse; y se;

RESUELVE:

PRIMERO. El núcleo agrario actor **Corrales del Río Chiquito**, Municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, acreditó los hechos constitutivos de su acción de incorporación de tierras al régimen ejidal.

SEGUNDO. Se declara que el mencionado núcleo agrario tiene mejor derecho a poseer, como parte de su patrimonio, de los terrenos comprendidos en los tres polígonos que comprenden la superficie que resultó excedente en los trabajos correspondientes al Programa de Certificación de Derechos Ejidales. Atento a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Una vez que se desahogue la diligencia de posesión ordenada en la presente resolución, se ordenará la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Cumplido lo anterior, se ordenará su inscripción ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero.

QUINTO. **Notifíquese** esta resolución a las partes como corresponda, y una vez que cause estado, **Ejecútese**. Hecho que sea, **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CÚMPLASE

Acapulco de Juárez, Guerrero, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Así lo resolvió y firma el Licenciado **Francisco Marcos Hernández Báez**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, ante el Licenciado **Iber Alejandro Morales Cruz**, Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Rúbricas.